QUITO
ALCALDÍA

ACTA DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA A LA FASE DE NEGOCIACIÓN POR EXPROPIACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO DENOMINADO "DORADO DEL SUR" DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG

En Quito Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 12H00 del día 10 de julio de 2018, en las oficinas de la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela N5-10 y Chile, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD; y, artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril de 2015; de conformidad a la convocatoria efectuada mediante oficio No. 981 de 02 de julio de 2018; comparecen:

1. Por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión Negociadora:

   a) En calidad de Presidenta de la Comisión Negociadora, la abogada Shirley Ron Ayala, conforme delegación contenida en el oficio No. Ex Esp-004 de 03 de julio del 2018 por parte del Administrador General, economista Miguel Dávila Castillo;
   b) En calidad de Asesora Legal de la Administración General, la abogada Verónica Paredes;
   c) La Directora Metropolitana Financiera, ingeniera Rosa Chávez; y,
   d) El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, contador público autorizado Roberto Guevara Tolorza.

2. Por otra parte; comparece el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, en su calidad de propietario del predio No. 30074 y clave catastral No. 32807-01-001 ubicado en la parroquia Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme certificado No. C180459826001 del Registro de la Propiedad.

En consideración del oficio No. Oficio DMF-TE-DC-2018-304 de 11 de junio de 2018, del Jefe del Departamento de Coactiva, mediante el cual certifica que el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig tiene obligaciones pendientes a favor de la Municipalidad y se encuentran sancionado con una multa por lotizador irregular; conforme dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 596 del COOTAD, cito: "*Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno.*", y en correspondencia con el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana constante en el oficio No. 2017-083240 de 02 de octubre del 2017, no se procede a instalar la Comisión Negociadora.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 055 de 01 de abril de 2015, y normativa legal vigente se procederá a poner en conocimiento de la presente Acta al Concejo Metropolitano, para que posteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Procuraduría Metropolitana realice las acciones correspondientes.

CONSTANCIA.-

Dada lectura a la presente Acta, cuyo contenido es conocido, aceptado y ratificado por los servidores municipales comparecientes, en Quito, Distrito Metropolitano, suscriben el día 10 de julio del 2018, en unidad de acto y en 5 ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

Abg. Shirley Ron Ayala
DELEGADA DEL ADMINISTRADOR GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CPA. Roberto Guevara Tolorza
DIRECTOR METROPOLITANO GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

Abg. Verónica Paredes Herrera
ASESORA LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1302

QUITO ALCALDÍA Gidoc SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL RECIBIDO 19 JUL 2018 Ticket#2018-100073

OFICIO 989 03-07-18 SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROP. DE CONTROL

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 19/07/2018 - 11:23:04

Estado	abierto	**Antigüedad**	15 d 23 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	03/07/2018 - 11:42:00
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Baez Rosa Guadalupe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	administraciongeneral@hotmail.sc		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

S. Ron

Proceder con tramite correspondiente

Información del cliente

Nombre:	ADMINISTRACION
Apellido:	GENERAL
Identificador de usuario:	administraciongeneral@hotmail.sc
Correo:	administraciongeneral@hotmail.sc

Artículo #3

2018.07.19

De:	"Oswaldo Casildo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para:	Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto:	OF 246 19-07-2018 ADJUNTA 279 FOJAS SE REFIERE AL OFICIO N0 989 PONE EN CONOCIMIENTO
Creado:	19/07/2018 - 11:22:57 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF__246__19-07-2018__ADJUNTA___279___FOJAS___SE__REFIERE__AL_OFICIO__N0_989__PONE__EN__CONOCIMIENTO.pdf (622.3 KBytes)

9.6
20-07-18
10.42

OF 246 19-07-2018 ADJUNTA 279 FOJAS SE REFIERE AL OFICIO N0 989 PONE EN CONOCIMIENTO

0001971

Artículo #2

De:	"Jose Luis (SUPERVISOR) Aguilar Hernandez" <jose.aguilar@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	19/07/2018 - 08:29:26 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	JLA-2018-000246.pdf (781.7 KBytes) OFICIO_246-158-1.pdf (1.8 MBytes) OFICIO_246-158-2.pdf (2.7 MBytes) OFICIO_246-158-3.pdf (2.1 MBytes) OFICIO_246-158-4.pdf (2.6 MBytes) OFICIO_246-158-5.pdf (1.7 MBytes)

EN ATENCIÓN AL OFICIO 0000989, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2018.

26.07.18

Ok: para expediente de procesos e informe.

Gracias,

Jui

Artículo #1

De:	"ADMINISTRACION GENERAL" <administraciongeneral@hotmail.sc>,
Para:	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Asunto:	OFICIO 989 03-07-18 SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROP. DE CONTROL
Creado:	03/07/2018 - 11:42:14 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	OFIC._____989_____03-07-18____AGENCIA_DE_CONTROL.pdf (153.8 KBytes)

OFICIO 989 03-07-18 SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROP. DE CONTROL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

2018 - 100073

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D M Q
RECIBIDO 19 JUL 2018

0000246

Oficio N° AMC-SM-JLA-2018-
Quito, D.M., 19 JUL 2018
Asunto/Ref: Oficio N° 0000989
Gdoc: 2018-100073

Señor:
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela N5-10 y Chile-Edificio Pérez Pallares.

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. 0000989 de 03 de julio de 2018, mediante el cual solicita:

> *"(...) remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizaciones irregulares a los siguientes propietarios:*
>
> - *María del Carmen García Fernández*
> - *Eugenia Margarita García Fernández*
> - *Compañía ARTHERMS S.A.*
> - *Edgar Edmundo Pinto Villagómez*
> - *María Rosario Alencastro Idrovo*
> - *Jaime Fernando Isa Chanstasig*
> - *Hilda Beatriz Lasluisa*
> - *Cooperativa de Vivienda Sector 9"*

Al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando Nro. AMC-DMI-2018-698 de 10 de julio de 2018, la abogada Cristina Valencia, Directora de Instrucción (E) de la Agencia Metropolitana de Control, pone en conocimiento el memorando Nro. AMC-DMI-AN-2018-004 de 10 de julio de 2018, mediante el cual la Abogada Alejandra Molina, Directora de Inspección, informa que dentro de sus facultades no se encuentra el manejar este tipo de información, en razón de que la Dirección es encargada de realizar inspecciones.

Así mismo en lo concerniente a las certificaciones remitidas por los Secretarios Abogados de las diferentes Unidades zonales de Quitumbe, Eloy Alfaro, La Mariscal, Manuela Saenz, Eugenio Espejo, Calderón, La Delicia, Los Chillos y Tumbaco de esta Dirección de Instrucción, informaron que NO existe ningún expediente administrativo a nombre de los mencionados propietarios, que se encuentren sustanciados en la etapa de Instrucción.

1301

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ADMINISTRACIÓN GENERAL MUNICIPIO DEL D.M.Q.
RECIBIDO 19 JUL 2018

0000246

Oficio N° AMC-SM-JLA-2018-
Quito, D.M., 13 JUL 2018
Asunto/Ref: Oficio N° 0000989
Gdoc: 2018-100073

Señor:
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela N5-10 y Chile-Edificio Pérez Pallares.

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. 0000989 de 03 de julio de 2018, mediante el cual solicita:

> *"(...) remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizaciones irregulares a los siguientes propietarios:*
>
> - *María del Carmen García Fernández*
> - *Eugenia Margarita García Fernández*
> - *Compañía ARTHERMS S.A.*
> - *Edgar Edmundo Pinto Villagómez*
> - *María Rosario Alencastro Idrovo*
> - *Jaime Fernando Isa Chanstasig*
> - *Hilda Beatriz Lasluisa*
> - *Cooperativa de Vivienda Sector 9"*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando Nro. AMC-DMI-2018-698 de 10 de julio de 2018, la abogada Cristina Valencia, Directora de Instrucción (E) de la Agencia Metropolitana de Control, pone en conocimiento el memorando Nro. AMC-DMI-AN-2018-004 de 10 de julio de 2018, mediante el cual la Abogada Alejandra Molina, Directora de Inspección, informa que dentro de sus facultades no se encuentra el manejar este tipo de información, en razón de que la Dirección es encargada de realizar inspecciones.

Así mismo en lo concerniente a las certificaciones remitidas por los Secretarios Abogados de las diferentes Unidades zonales de Quitumbe, Eloy Alfaro, La Mariscal, Manuela Saenz, Eugenio Espejo, Calderón, La Delicia, Los Chillos y Tumbaco de esta Dirección de Instrucción, informaron que NO existe ningún expediente administrativo a nombre de los mencionados propietarios, que se encuentren sustanciados en la etapa de Instrucción.

Adicionalmente manifiesta que mediante memorando Nro. AMC-DR-EDM-2018-752 de 10 de julio de 2018, la Abogada Estefanía De Mora, Directora de Resolución, informa que NO existen expedientes relacionados a nombre de los administrados señalados.

Finalmente se informa que mediante memorando Nro. AMC-DRYE-JV-2018-759 de 10 de julio de 2018, el Abogado Jaime Villacreses, Director de Ejecución, comunica que de acuerdo a la base de datos de su Dirección consta el expediente Nro.158-2003 correspondiente al señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, por lo cual remite copias certificadas del mismo, constante en cinco cuerpos en un total de 332 fojas útiles.

Por lo expuesto anteriormente, sírvase encontrar adjunto copias certificadas del expediente Nro.158-2003, correspondiente al señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, mismo que se encuentra en etapa de Ejecución.
(Subrayado fuera de texto)

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISOR METROPOLITANO M.D.M.Q.

Dr. José Luis Aguilar Hernández.
SUPERVISOR METROPOLITANO.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

Adjunto: copia de memorando Nro. AMC-DMI-2018-0698, copias certificadas del expediente Nro. 158-2003, copia memorando Nro. AMC-DMI-AN-2018-004, memorando Nro. AMC-DR-EDM-2018-752, memorando Nro. AMC-DRYE-JV-2018-759, copias del expediente. Nro. 158-2003, AMC-UDCMCL-ZLD-2018-340, AMC-UDCMCL-CMASA-2018-144, AMC-UDCMCL-ZMS-2018-242, AMC-UMASA-ZMS-2018-237-AMC-CMASA-ZLCH-2018-227, AMC-UDCMCL-ZLCH-358, AMC-UDCMCL-ZAY-2018-162, AMC-CMASA-ZEA-2018-214, AMC-UDCMCL-ZEA-2018-260, AMC-UDCMCL-ZQ-2018-242, AMC-CMASA-ZQ-2018-210, AMC-CMASA-ZLM-2018-136, AMC-UDTCL-ZLM-2018-221, AMC-UDCMCL-ZEE-2018-468-AMC-UDCP-2018-326, AMC-UDC-LPN-2018-137.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Martínez	DMI	11/07/2018	
Última Revisión:	C. Valencia	DMI	11/07/2018	
Aprobación	C. Valencia	DMI	11/07/2018	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
13 DIC 2018

130

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MEMORANDO No. AMC-DMI-2018-0698

PARA: Dr. José Luis Aguilar.
SUPERVISOR METROPOLITANO.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

DE: Abg. Cristina Valencia.
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E).
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Atención al Oficio Nro. 0000989, suscrito por Miguel Dávila, Administrador General.

FECHA: Quito, 10 de julio de 2018.

Con la finalidad de dar atención al Oficio Nro. 0000989 de 03 de julio de 2018, suscrito por el señor Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita:

> *"(...) remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizaciones irregulares a los siguientes propietarios:*
>
> - *María del Carmen García Fernández*
> - *Eugenia Margarita García Fernández*
> - *Compañía ARTHERMS S.A.*
> - *Edgar Edmundo Pinto Villagómez*
> - *María Rosario Alencastro Idrovo*
> - *Jaime Fernando Isa Chanstasig*
> - *Hilda Beatriz Lasluisa*
> - *Cooperativa de Vivienda Sector 9"*

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC | AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL | SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: Paulina F.
Fecha: 13 JUL 2018 | Hora: 15:50
No. Fojas: 6 | Anexos:

De acuerdo al requerimiento realizado por su persona, me permito poner en conocimiento que la información fue solicitada a todas las Direcciones Metropolitanas de esta Institución mediante memorando Nro. AMC-DMI-2018-0694 de 10 de julio de 2018, y de las cuales se desprende la siguiente información:

Mediante memorando Nro. AMC-DMI-AN-2018-004 de 10 de julio de 2018, la Abogada Alejandra Molina, Directora de Inspección, informa que dentro de sus facultades no se encuentra el manejar este tipo de información, en razón de que la Dirección es encargada de realizar inspecciones.

En lo concerniente a las certificaciones remitidas por los Secretarios Abogados de las diferentes Unidades Zonales de Quitumbe, Eloy Alfaro, La Mariscal, Manuela Saenz, Eugenio Espejo, Calderón, La Delicia, Los Chillos y Tumbaco de esta Dirección de

1299

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MEMORANDO No. AMC-DMI-AN-2018-004

PARA: Ab. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Alejandra Molina
DIRECTORA DE INSPECCION
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Contestación Memorando No. AMC-DMI-2018-0694

FECHA: 10 de julio de 2018

En atención al Memorando No. AMC-DMI-2018-0694 de 10 de julio de 2018, suscrito por la Ab. Cristina Valencia, mediante el cual solicita: "(...) *remitir a esta Dirección la información concerniente a procesos sancionatorios y verificaciones antes mencionadas* (...)".

Al respecto, me permito informar que bajo las facultades de la Dirección Metropolitana de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, no se encuentra el manejar ese tipo de información, ya que la competencia de esta Dirección es la de realizar inspecciones.

Por lo tanto, la Dirección de Inspección dentro de sus archivos, no encontró nada relacionado a la información solicitada.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN M.D.M.Q.

Ab. Alejandra Molina
DIRECTORA DE INSPECCION
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: ... Trámite Nº: 1F
Fecha: 10 JUL 2018 Hora: 15:01

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Alexandra Novillo	DMI	10/07/2018	

ES COPIA FIEL DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

278

1298

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-DR-EDM-2018-752

PARA: Ab. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)

DE: Ab. Estefanía De Mora
DIRECTORA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Respuesta a Memorando No. AMC-DMI-2018-0694

FECHA: 10 de julio de 2018

En contestación al Memorando No. AMC-DMI-2018-0694 recibido en ésta Dirección con fecha 10 de julio de 2018, comunico que se ha realizado una verificación de la información solicitada y se concluye que no existen expedientes relacionados a nombre de los administrados señalados en la Dirección de Resolución.

Agradezco de antemano su atención al presente.

Atentamente,

Ab. Estefanía De Mora
DIRECTORA DE RESOLUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

M.D M.Q.

Elaboración:	CTorres	DRYE	10/07/2018	
Revisión:	EDMora	DRYE	10/07/2018	
Aprobación:	EDMora	DRYE	10/07/2018	

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: Trámite Nº.
Fecha: 10 JUL 2018 Hora: 12:20

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

277

1297

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-DRYE-JV-2018-759

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Jaime Andrés Villacreses Valle
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Respuesta al oficio Memorando No. AMC-DMI-2018-0694, de 10 de julio de 2018

FECHA: Quito, 10 de julio de 2018.

En atención al memorando No. AMC-DMI-2018-0696 de 10 de julio de 2018, en cual solicita remitir la información concerniente a procesos sancionatorios y verificaciones de los expedientes detallados en el Oficio No. 0000989 de 3 de julio de 2018, suscrito por Miguel Dávila Castillo, Administrador General, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto se servirá encontrar en copias certificadas, 5 cuerpos, 332 hojas útiles, el expediente administrativo sancionador No. 158-2003 correspondiente al señor Jaime Fernando Iza Chanatasig.

El expediente mencionado es el único que consta en las bases de datos de ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, sin perjuicio de que los demás se encuentren en otras dependencias, direcciones o unidades zonales.

Atentamente,

Ab. Jaime Andrés Villacreses Valle
DIRECTOR DE EJECUCIÓN
GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaborado por:	Jaime Villacreses	DRYE	

ES COPIA FIEL DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

QUITO
GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: Patty Folio(s) Nº
Fecha: 10 JUL 2018 Hora:

276

D. Instrucción

1296

2018 - 100073

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. 0000989
Quito, 13 JUL 2018

Doctor
José Luis Aguilar
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Presente

De mi consideración:

En relación al trámite de expropiaciones especiales para la regularización de los asentamientos de hecho y consolidados que está llevando a cabo esta Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 055, me permito solicitar lo siguiente:

Se sirva remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizadores irregulares a los siguientes propietarios:

- María del Carmen García Fernández
- Eugenia Margarita García Fernández
- Compañía ARTHERMS S.A
- Edgar Edmundo Pinto Villagómez
- María Rosario Alencastro Idrovo
- Jaime Fernando Iza Chanatasig
- Hilda Beatriz Lasluisa
- Cooperativa de Vivienda Sector 9

QUITO AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 22220
Fecha de Ingreso: 06 JUL 2018 16:07
Número de Fojas: 01 CD:
Responsable: R.F Sumilla:

Lo que solicito para los fines correspondientes.

Atentamente,

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Ochangoluisa	
Revisado por:	VParedes	

QUITO AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: Paulina F.
Fecha: 09 JUL 2018 Hora: 9.00
No. Fojas: -1- Anexos: ——

275

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

1245

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AM

MEMORANDO No. AMC-DMI-2018-0694

PARA: Abg. Alejandra Molina.
DIRECTORA DE INSPECCIÓN.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

Abg. Estefanía de Mora.
DIRECTORA DE RESOLUCIÓN.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

Abg. Jaime Villacreses.
DIRECTOR DE EJECUCIÓN.
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

DE: Abg. Cristina Valencia.
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

ASUNTO: Con carácter **URGENTE,** Información sobre propietarios de lotizaciones irregulares.

FECHA: Quito, 10 de julio de 2018.

En atención al Oficio No. 0000989 de 03 de julio de 2018, suscrito por Miguel Dávila Castillo, Administrador General, mediante el cual solicita:

> *"(...) remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizaciones irregulares a los siguientes propietarios:*
>
> - *María del Carmen García Fernández*
> - *Eugenia Margarita García Fernández*
> - *Compañía ARTHERMS S.A.*
> - *Edgar Edmundo Pinto Villagómez*
> - *María Rosario Alencastro Idrovo*
> - *Jaime Fernando Isa Chanstasig*
> - *Hilda Beatriz Lasluisa*
> - *Cooperativa de Vivienda Sector 9"*

Sírvase remitir a esta Dirección la información concerniente a procesos sancionatorios y verificaciones antes mencionadas, y por la brevedad del caso, se otorga un plazo improrrogable de 48 horas para remitir contestación.

Atentamente,

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Abg. Cristina Valencia.
DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN (E).
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.
Adjunto: copia de Oficio No. 0000959

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Martínez	DMI	10/07/2018	
Última revisión	C. Valencia	DMI		
Aprobación	C. Valencia	DMI		

Recibido 10-07-2018

LA DELICIA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

UNIDAD DESCONCENTRACIÓN DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAMIENTO ZONA "LA DELICIA"

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZLD-2018-340

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL (E)

DE: Dra. Verónica Álvarez MSc.
INSTRUCTORA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Información solicitada

FECHA: Quito, DM 06 de Julio del 2018

Adjunto al presente, sírvase encontrar la información requerida mediante chat institucional en cuanto que "....se certifique si en la UDCMCL; y, CMASA LA DELICIA se tiene expediente abiertos o con resolución a nombre: María del Carmen García Fernández , Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS S.A., Edgar Edmundo Pinto Villagómez , María Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanasatig, Hilda Beatriz Lasluiza, Cooperativa de Vivienda Sector 9" ; con estos antecedentes se debe indicar que una vez revisado los archivos digitales existen se verifica que NO existe registro alguno a nombre entes indicados.

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dra. Verónica Alvarez MSc.
INSTRUCTORA METROPOLITANA ZONA LA DELICIA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORADO	Dra. Verónica Álvarez MSc.	**UDCMCL** -ZLD	06-07-2018	
APROBADO	Dra. Verónica Alvarez MSc.	**UDCMCL** -ZLD	06-07-2018	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

273

CALDERON

1293

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL- CMASA-ZC-2018-144

PARA: Abg. Cristina Valencia.
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Karina Álvarez Pila
SECRETARIA/ ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Información.

FECHA: 05 de Julio del 2018

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por la Ab. Diana Arboleda, de la Dirección de Instrucción, mediante el cual solicita "se certifique si tienen abiertos expedientes o con resolución de las personas indicadas en el oficio 0000989 de 03 de julio del 2018", me permito informar:

- Revisado los archivos digitales de la Comisaria de Aseo Salud y Ambiente, NO se encontró expediente abierto por lo solicitado.

- Revisado los archivos digitales de la Unidad de Construcciones y Licenciamiento Zona Calderón NO se encontró expediente abierto por lo solicitado.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN M.D.M.Q.

Ab. Karina Álvarez Pila
SECRETARIA/ ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	K ALVAREZ	UDCMCL ZC	05-07-2018	
Revisión	K ALVAREZ	UDCMCL ZC	05-07-2018	
Aprobación	K ALVAREZ	UDCMCL ZC	05-07-2018	

UDCMCL - ZONA CALDERÓN
Av. Giovanni Calles No. 976 y Av. Padre Luis Vaccari. **Telfs: 2428401 / 2428469 - Ext. 106.**

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

MANUELA SAENZ 1292

UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA
DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA MANUELA SÁENZ

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

G.A.D. M.D.Q.
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZMS-2018-242

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL (E)

DE: Abg. Diego Tituaña
SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA MANUELA SÁENZ

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

FECHA: Quito D. M., 04 de julio de 2018

Con un atento y cordial saludo y con el fin de dar atención a lo requerido por la Abg. Diana Arboleda Funcionaria de la Dirección de Instrucción de la Agencia Metropolitana de control en el que solicita *"...se certifique se tiene expedientes abiertos o con resolución en sus unidades a las personas indicadas al oficio..."*, con estos antecedentes y una vez revisados que han sido los archivos físicos y digitales con la que cuenta esta unidad, desde el año 2010, se desprende que **NO** existe registro alguno de expediente administrativo sancionador con relación al listado del oficio N°- 0000959 de fecha 3 de julio 2018 suscrito por el Administrador General del Municipio del Distrito metropolitano de Quito .-

Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente.-

Abg. Diego Tituaña
SECRETARIO ABOGADO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y LICENCIAMIENTO ZONA MANUELA SÁENZ

ACCIÓN.	RESPONSABLE:	SIGLA UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
ELABORACION.	ABG. DIEGO TITUAÑA	UDCMCL-ZMS		
REVISIÓN.	ABG. DIEGO TITUAÑA	UDCMCL-ZMS		
APROBACIÓN.	ABG. DIEGO TITUAÑA	UDCMCL-ZMS		

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

272

Oficio No. 0007939
Quito, 23 JUL 2018

Doctor
Jaime Ríos Acosta
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Presente

De mi consideración:

En relación al trámite de expropiaciones especiales para la regularización de los asentamientos de hecho y consolidados que está llevando a cabo esta Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 055, me permito remitir lo siguiente:

Se sirva remitir la información certificada respecto a los procesos sancionatorios aperturados o en proceso como loteadores irregulares a los siguientes peticionarios:

- María del Carmen García Fernández
- Eugenia Margarita García Fernández
- Compañía SRTHERMS SA
- Edgar Eduardo Pinto Villagómez
- María Rosario Alencastro Idrovo
- Jaime Fernando Izu Chanatásig
- Hilda Beatriz Laforcia
- Cooperativa de Vivienda Sector 9

Lo que solicito para los fines correspondientes.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Delegado	
	Revisado	
Revisado por:		

MANUELA SAENZ 1291

GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MEMORANDO N° AMC-UMASA-ZMS-2018-237

PARA: Ab. Cristina Valencia A.
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN AMC. (e)
GAD-MDMQ- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

DE: Abg. Jaime. B. Broncano.
SECRETARIO-ABOGADO UMASA-ZMS.
GAD-MDMQ- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

ASUNTO: Respuesta Oficio N. 0000959

Fecha: 06/07/2018

Deseándole éxitos en sus funciones y en Respuesta al Oficio N. 0000959, de fecha 3 de julio del 2018, suscrito por el Administrador General, mismo en el cual solicita: *se certifique se tiene expedientes abiertos o con resolución en sus unidades a las personas indicadas al oficio*.....con estos antecedentes y una vez revisados los archivos de esta Unidad de Aseo, Salud y Ambiente "Zona Manuela Sáenz" NO, existen Procesos Administrativos Sancionadores con los nombres de los Administrados descritos en el Oficio N°. 0000959

Particular ~~que pongo~~ en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente;

Abg. Jaime. B. Broncano.
SECRETARIO-ABOGADO UMASA-ZMS.
GAD-MDMQ- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS DE LA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN	ABG. JAIME. B. BRONCANO	UMASA-ZMS	06/07/2018	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

871

LOS CHILLOS

1291

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-CMASA-ZLCH-2018-227

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN (E)

DE: Karen Acosta Obando
SECRETARIA – ABOGADA
CMASA ZONA LOS CHILLOS

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN EXPEDIENTES**

FECHA: Quito, DM., 06 de julio de 2018

En atención al Oficio N° 959, del 03 de julio de 2018, suscrito por el Administrador General del Municipio de Quito, Miguel Dávila Castillo; mediante el cual solicita: *"Se sirva remitir información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o en proceso como lotizadores irregulares…"*; por medio del presente, me permito informar que esta Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente, Zona Los Chillos; **no** posee expedientes abiertos en el año 2018; a nombre de los mencionados en el oficio señalado.

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN D.M.Q.

Karen Acosta Obando
SECRETARIA – ABOGADA
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ZONA LOS CHILLOS

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	KAcosta	CMASA ZLCH	2018/07/06	
Revisión	JYamá	CMASA ZLCH	2018/07/06	
Aprobación	JYamá	CMASA ZLCH	2018/07/06	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

870

LOS CHILLOS

1280

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZLCH-2018-358

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

DE: Abg. Alexandra Miño N.
SECRETARIA-ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL

ASUNTO: **INFORMACION LOTIZADORES IRREGULARES**

FECHA: Conocoto, 06 de Julio del 2018

En atención al pedido vía WhatsApp de fecha 06 de Julio del 2018, mediante el cual solicita *"...se sirva remitir información certificada respecto a los procesos sancionatorios iniciados o e proceso como lotizadores irregulares a los siguientes propietarios : Maria del Carmen garcia Fernandez; Eugenia Magarita Garcia Ferenandez ; Compañía ARTHERMS S.A; Edgar Edmundo Pinto Villagómez ; Maria Rosario Alencastro Idrovo; Jaime Fernando Iza Chanatasig; Hilda Beatriz Lasluisa ; Cooperativa de Vivienda Sector 9..."*; Al respecto:

CERTIFICO QUE:

De la revisión del libro digital que mantiene esta Unidad Desconcentrada en Materia de Construcciones y Licenciamientos –Zona los Chillos– se desprende que hasta la presente fecha, **NO** existe expediente administrativo a nombre de los mencionados señores.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Jessica Miño Noboa
SECRETARIA-ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA DE CONTROL-ZONA LOS CHILLOS

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	JMiño	UDCMCL-ZLCH	20180706	
Revisión	JYamá	UDCMCL-ZLCH	20180706	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

269

TUMBACO

1289

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Memorando N° AMC-UDCMCL-ZAY-2018-162

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN(E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Johana Morales
SECRETARIA ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Certificación

FECHA: 06 de Julio del 2018.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que una vez revisados los archivos físicos y digitales de las Unidades Desconcentradas en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Tumbaco-Aeropuerto y de la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente Zona Tumbaco, no existen Expedientes Administrativos abiertos en contra de los señores que detallo a continuación:

María del Carmen Garcia Fernandez
Garcia Fernandez Eugenia Margarita
Compañía ARTHERMS S.A
Edgar Edmundo Pinto Villagómez
María Rosario Alencastro Idrovo
Jaime Fernnado Iza Chanatasig
Hilda Beatriz Lasluisa
Cooperativa de Vivienda Sector 9

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Johana Morales S.
SECRETARIA BOGADA ZONA TUMBACO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaborado	J. Morales	UDCMCLZAY	06-07-2018	
Revisado	J. Morales	UDCMCLZAY	06-07-2018	
Aprobado	J. Morales	UDCMCLZAY	06-07-2018	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

868

FLOY ALTARO

1288

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-CMASA-ZEA-2018-214

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECCIÓN DE INSTRUCCION
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Jorge Landázuri P.
SECRETARIO – ABOGADO
CMASA-ZEA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe de expedientes a administrados

FECHA: Quito Distrito Metropolitano, 04 de julio del 2018

Con un atento saludo me dirijo a usted:

Por medio del presente y en atención a la solicitud realizada mediante chat grupal, tengo a bien informar que una vez revisados los archivos físicos y digitales de la CMASA-ZEA, **NO** se registran Expedientes Administrativos abiertos a los administrados que a continuación se detallan:

ADMINISTRADO	ESTADO
MARIA DEL CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ	NO REGISTRA
EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ	NO REGISTRA
COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	NO REGISTRA
EDGAR EDMUNDO PINTO VILLAGÓMEZ	NO REGISTRA
MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO	NO REGISTRA
JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG	NO REGISTRA
HILDA BEATRIZ LASLUISA	NO REGISTRA
COOPERATIVA DE VIVIENDA SECTOR 9	NO REGISTRA

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: 6007 Trámite Nº: 1 R
Fecha: 06 JUL 2018 Hora: 8:48

Abg. Jorge Landázuri P.
SECRETARIO – ABOGADO
CMASA-ZEA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

287

ELOY ALFARO

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-UDCMCL-ZEA-2018-260

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Oscar Cusquillo
SECRETARIO – ABOGADO ZONA ELOY ALFARO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe sobre expedientes

FECHA: 04 de julio de 2018

De mi consideración:

En atención al requerimiento vía chat institucional de la Dirección de Instrucción, mediante el cual solicita se informe si existe Expediente Administrativo abierto a los señores María del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS.S.A, Edgar Edmundo Pinto Villagómez, María Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa y cooperativa de vivienda sector 9; en tal sentido, la UDCMCL-ZEA y UDC-LPS ha procedido a la revisión conforme a lo solicitado, tanto en los archivos físicos y digitales del año 2011 hasta el 2018 de estas Unidades de Control, revisados que han sido, se desprende lo siguiente: **NO** se registra Expediente Administrativo Sancionador a los señores María del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS.S.A, Edgar Edmundo Pinto Villagómez, María Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa y cooperativa de vivienda sector 9.

Lo que comunico para los fines pertinentes.
Atentamente,

QUITO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: GOA Trámite N°. 16
Fecha: 06 JUL 2018 Hora: 8:48

Abg. Oscar Cusquillo
SECRETARIO – ABOGADO ZONA ELOY ALFARO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	O.C	UDCMCL-ZEA	2018-07-04	
REVISADO POR:	N.H.	UDCMCL-ZEA	2018-07-04	
APROBADO POR:	N.H.	UDCMCL-ZEA	2018-07-04	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

266

1286

Quinta

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZQ-2018-242

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Patricio Ruiz
SECRETARIO ABOGADO AD-HOC- UDCL- ZQ
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Información de expedientes

FECHA: 04 de Julio del 2018

De mi consideración

Con un cordial y atento saludo, en cumplimiento a la disposición impartida el 04 de mes y año en curso, relacionado a la existencia o no de expedientes administrativos sancionadores a nombre de: María del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS S.A., Edgar Edmundo Pinto Villagómez, María Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa, Cooperativa de Vivienda Sector 9; al respecto manifiesto:

Respetuosamente **CERTIFICO** que revisados los archivos físicos y digitales desde el año 2010 hasta el año 2018, **NO** se registra expedientes administrativos sancionadores a nombre de las referidas personas, en la Unidad de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes, con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: 609 Trámite N°: 16
Fecha: 06 JUL 2018 Hora: 8:49

Abg. Patricio Ruiz D.
SECRETARIO ABOGADO AD-HOC- UDCL- ZQ
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACCION	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Patricio Ruiz	UDCMCL-ZQ	04/07/2018	
Revisión:	Abg. Patricio Ruiz	UDCMCL-ZQ	04/07/2018	
Aprobado:	Abg. Patricio Ruiz	UDCMCL-ZQ	04/07/2018	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018
865

Quitumbe

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "ZONA QUITUMBE"

MEMORANDO No. AMC-CMASA-ZQ-2018-210

PARA: Ab. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÒN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Rover Palacios
SECRETARIO ABOGADO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe expediente

FECHA: 04 de julio del 2018

De mi consideración

Con un cordial y atento saludo, en atención a la instrucción impartida a través WhastsApp, el miércoles 4 del mes y año en curso, mediante el cual solicita remitir la información certificada respecto a los procesos sancionadores iniciados o en proceso como lotizadores irregulares, al respecto manifiesto.

CERTIFICO que revisado los libros diarios de los años 2013,2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, que reposa en esta Unidad de Control, no se registra expediente alguno en contra de los ciudadanos Maria del Carmen García Fernández; Eugenia Margarita García Fernández: Compañía ARTHERMS S.A; Edgar Fernando Pinto Villagómez; Maria Rosario Alencastro Idrovo; Jaime Fernando Iza Chanatasig; Hilda Beatriz Lasluisa, y Cooperativa de Vivienda Sector 9

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

Ab. Rover Palacios
SECRETARIO ABOGADO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ACCION	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ab. Rover Palacios	CMASAZQ	2018-07-04	
Revisión	Ab. Rover Palacios	CMASAZQ	2018-07-04	
Aprobación	Ab. Rover Palacios	CMASAZQ	2018-07-04	

QUITO AMC
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: ..... Trámite N°: ... 1 F
06 JUL 2018
Fecha: ..... Hora: 8:45

ES COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

964

1284

la Marcional

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-CMASA-ZLM-2018-136

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Dra. Tamara Haro
SECRETARIA - ABOGADA
GAD. MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Certificación Lotizadores Irregulares

FECHA: 04 de julio de 2018

De mi consideración:

En atención al pedido realizado por la Dirección de Instrucción, en el que se hace referencia al Oficio No. 000969, de 03 de julio, suscrito por Miguel Gallardo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual se solicita certifique si existen Expedientes Administrativos de sanción como lotizadores irregulares, abiertos a: Maria del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS S.A., Edgar Edmundo Pinto Villagómez, Maria Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa, Cooperativa de Vivienda Sector 9; en tal sentido, la CMASA-ZLM, se ha procedido a la revisión conforme a lo solicitado, tanto en los archivos físicos y digitales de estas Unidades de Control, revisados que han sido, se desprende lo siguiente: **NO** se registran Expedientes Administrativos Sancionadores abiertos con los nombres en referencia.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Tamara Haro
SECRETARIA - ABOGADA
SMASA-ZLM

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN M.D.M.Q.

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 13 DIC 2018

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Agencia Metropolitana de Control Dirección de Instrucción SECRETARIA

Recibido por: ... Trámite N°: ...

Fecha: 05 JUL 2018 Hora: 8:13

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	T.H..	SMASA-ZLM	2018-07-04	
REVISADO POR:	T.H.	SMASA-ZLM	2018-07-04	
APROBADO POR:	T.H.	SMASA-ZLM	2018-07-04	

LA MARISCAL

1283

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-UDTCL-ZLM-2018-221

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN (E)
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Jaime Muriel
SECRETARIO - ABOGADO
UDTCL-ZLM

ASUNTO: Certificación Lotizadores Irregulares

FECHA: 04 de julio de 2018

De mi consideración:

En atención al pedido solicitado por la Dirección de Instrucción, mediante el cual hace referencia al Oficio No. 000969, de 03 de julio, suscrito por Miguel Gallardo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con el que se solicita certifique si existen Expedientes Administrativos de sanción como lotizadores irregulares, abiertos a: Maria del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS S.A., Edgar Edmundo Pinto Villagómez, Maria Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa, Cooperativa de Vivienda Sector 9; en tal sentido, la UDTCL-ZLM ha procedido a la revisión conforme a lo solicitado, tanto en los archivos físicos y digitales de estas Unidades de Control, revisados que han sido, se desprende lo siguiente: **NO** se registran Expedientes Administrativos Sancionadores abiertos con los nombres en referencia.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Jaime Muriel
SECRETARIO - ABOGADO
UDTCL- ZLM

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN M.D.M.Q.

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
Recibido por: Gab Trámite Nº. 1F
Fecha: 05 JUL 2018 Hora: 9:18

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDADES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	J.M.	UDCTCL-ZLM	2018-07-04	
REVISADO POR:	M.P.	UDCTCL-ZLM	2018-07-04	
APROBADO POR:	M.P.	UDCTCL-ZLM	2018-07-04	

862

FOLIO ESPERO 128

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZEE-2018-468

PARA: Abg. Cristina Valencia Arias
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE INSTRUCCIÓN AMC (E)

DE: Ab. Gabriela Escobar Ortiz
SECRETARIA ABOGADA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: VERIFICACION DE EXPEDIENTES OFICIO N. 969 -2018

FECHA: 04 JULIO del 2018

En atención al pedido realizado desde su dirección, recibido el 04 de JUNIO del 2018, mediante el cual solicita la información si existe expediente administrativo, de ocho personas que constan en el oficio adjunto.

De la revisión de las bases digitales de esta Unidad de Control, se desprende que desde el año 2012 hasta la presente fecha NO existen expedientes administrativos sancionadores en contra de las personas indicadas en el listado del oficio 969 -2018.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: ..... Trámite N°. .....
06 JUL 2018
Fecha: ..... Hora: 18:20

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Gabriela Escobar Ortiz
SECRETARIA - ABOGADA
UDCMCL-ZEE

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	06-07-2018	Abg. Gabriela Escobar	Secretaria Abogada	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

261

FUCHILO ESPEJO

1281

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCP-2018-326

PARA: Abg. Cristina Valencia
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Abg. Daniel Villarreal Palomeque
SECRETARIO ABOGADO DE PUBLICIDAD EXTERIOR
GAD MAMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: **EN RELACION AL PEDIDO DE EXISTENCIA DE EXPEDIENTES**

FECHA: 06 de julio del 2018

En atención al pedido realizado para informar sobre la existencia de procesos sancionadores iniciados o en proceso como lotizadores irregulares a los propietarios: María del Carmen García Fernández, Eugenia Margarita García Fernández, Compañía ARTHERMS S.A, Edgar Edmundo Pinto Villagómez, María Rosario Alencastro Idrovo, Jaime Fernando Iza Chanatasig, Hilda Beatriz Lasluisa y Cooperativa de Vivienda Sector 9, Informo que:

De la revisión de los datos que mantiene esta Unidad se desprende que, NO existen expedientes relacionados con las personas antes mencionadas.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Abg. Daniel Andrés Villarreal Palomeque
SECRETARIO ABOGADO DE PUBLICIDAD EXTERIOR
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: ..... Trámite Nº. .....
Fecha: 06 JUL 2018 Hora: 11:00

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	DVillarreal	UDCP	20180706	
Revisión	DArboleda	UDCP	20180706	
Aprobación	DArboleda	UDCP	20180706	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

260

EUGENIO ESPEJO

1280

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDC-LPN -2018-137

PARA: Abg. Cristina Valencia Arias
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE INSTRUCCIÓN AMC (E)

DE: Ab. Narcisa Caiza
SECRETARIA METROPOLITANA
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: VERIFICACION DE EXPEDIENTES OFICIO N. 969 -2018

FECHA: 04 JULIO del 2018

En atención al pedido realizado, recibido el 04 de JUNIO del 2018, mediante el cual solicita la información si existe expediente administrativo, de ocho personas que constan en el oficio adjunto.

De la revisión del sistema de UDC-LPN Y CMASA-ZEE, que mantiene esta dependencia desde el año 2012 se desprende que hasta la presente fecha; **NO** existen expedientes administrativos iniciados.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

Abg. Narcisa Caiza Ayo
SECRETARIA ABOGADA GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL UDC-LPN (E)

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Ncaiza	UDC-LPN	20180704	
Revisión	Ncaiza	UDC-LPN	20180704	
Aprobación	Ncaiza	UDC-LPN	20180704	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Recibido por: 609 Trámite N°: 12
Fecha: 05 JUL 2018 Hora: 8:16

259

Ab. Jeymmy Yumb favor remitir la información. 05-06/2018

D. Inspección:
D. Instrucción:
Favor verificar y coordinar respuesta.
URGENTE
2018/jun/105

1279

QUITO ALCAL

URGENTE

Recibido por: Mon. M. Trámite Nº.
01 JUN 2018
Fecha: Hora: 10:54 1a Jojas

Oficio No. SGC-2018 1640

Quito D. M., 31 MAYO 2018

TICKET GDOC: 2017-001640

URGENTE

Tramite Marco Ashqui

Doctor
José Luis Aguilar
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Presente.-

Asunto: Se solicita informe respecto al proyecto Harmony Town.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 28 de mayo de 2018, luego de conocer el oficio No. STHV-DMPPS-2018-1907, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante el cual informa sobre la inviabilidad del proyecto urbanístico arquitectónico especial Harmony Town; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, **resolvió:** solicitar a usted remita para conocimiento de la Comisión, un informe en el que se indique si existe o no expediente administrativo y/o sancionador respecto al aterrazamiento, movimiento de tierra y posibles anuncios de venta; y, de no contar con los permisos respectivos se proceda conforme en derecho corresponda.

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC. 2018

Adjunto 18 hojas útiles.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 28 de mayo de 2018.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
	SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: Paulina T	
Fecha: 01 JUN 2018	Hora: 16:00
No. Fojas: -19-	Anexos:

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 28 de mayo de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
	DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN
Fecha: 12-06-18	Recibido por:
Hora: 12h40	
Nº Expediente:	Sumilla
Anexos: 19 fojas	

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL
Número de Trámite:	14039
Fecha de Ingreso:	01 JUN 2018 14:50
Número de Fojas: 19	CD:
Responsable: RF	Sumilla:

258

SECRETARÍA GENERAL DEL **CONCEJO**

RECIBIDO 18 JUL 2018

1278

Ticket#2018-103196

OFICIO 1017 06-07-18 DMF

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 18/07/2018 - 16:13:27

Estado	abierto	**Antigüedad**	9 d 7 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	09/07/2018 - 08:59:33
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Baez Rosa Guadalupe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	administraciongeneral@hotmail.sc		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Información del cliente

Nombre:	ADMINISTRACION
Apellido:	GENERAL
Identificador de usuario:	administraciongeneral@hotmail.sc
Correo:	administraciongeneral@hotmail.sc

S. Tou
Tramite correspondiente.

Artículo #7

De:	"Oswaldo Casildo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para:	Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto:	OF 805 18-07-2018 CERTIFICACION MULTAS LOTIZACIONES IRREGULARES VARIOS PREDIOS
Creado:	18/07/2018 - 16:13:03 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF_805_18-07-2018__CERTIFICACION_MULTAS_LOTIZACIONES_IRREGULARES_VARIOS__PREDIOS.pdf (400.3 KBytes)

2018.07.19

OF 805 18-07-2018 CERTIFICACION MULTAS LOTIZACIONES IRREGULARES VARIOS PREDIOS

Artículo #6

De:	"Bertha Patricia Aguirre Factos" <bertha.aguirre@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	18/07/2018 - 15:58:25 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF._DMF-DIR-2018-0805.pdf (459.4 KBytes)

SE REMITE OFICIO NO. DMF-DIR-0805-2018 DE 18 DE JULIO DE 2018 A NOMBRE DE ECON. MIGUEL DAVILA CASTILLO - ADMINISTRADOR GENERAL

23.07.18
Oli: por favor revisar y añadir al expediente
Gracias,
Oli

Artículo #5

De:	"Fernando Miguel Castillo" <fernando.castillo@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	18/07/2018 - 12:22:22 por agente
Tipo:	nota-interna

SE REMITE OFICIO NO. DMF-DIR-0805-2018 DE 18 DE JULIO DE 2018 A NOMBRE DE ECON. MIGUEL DAVILA CASTILLO - ADMINISTRADOR GENERAL

1971

Artículo #4

De:	"Benjamin Elicio Jara Villavicencio" <benjamin.jara@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/07/2018 - 14:45:40 por agente
Tipo:	nota-interna

Dar trámite respectivo

Artículo #3

De:	"Bertha Patricia Aguirre Factos" <bertha.aguirre@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	12/07/2018 - 09:53:49 por agente
Tipo:	nota-interna

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

13 DIC 2018

12

1277

OFICIO 1017 06-07-18 DMF

impreso por Bertha Patricia Aguirre Factos (bertha.aguirre@quito.gob.ec), 18/07/2018 - 15:59:23

Estado	abierto	**Antigüedad**	9 d 6 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	09/07/2018 - 08:59:33
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Baez Rosa Guadalupe
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	administraciongeneral@hotmail.sc		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Información del cliente

Nombre:	ADMINISTRACION
Apellido:	GENERAL
Identificador de usuario:	administraciongeneral@hotmail.sc
Correo:	administraciongeneral@hotmail.sc

Artículo #6

De:	"Bertha Patricia Aguirre Factos" <bertha.aguirre@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	18/07/2018 - 15:58:25 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF._DMF-DIR-2018-0805.pdf (459.4 KBytes)

SE REMITE OFICIO NO. DMF-DIR-0805-2018 DE 18 DE JULIO DE 2018 A NOMBRE DE ECON. MIGUEL DAVILA CASTILLO - ADMINISTRADOR GENERAL

2010 - 1246

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

0805

Oficio DMF-DIR-- 2018
Quito, 18 JUL 2018
Ref. Ticket No. 2018-103196

ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPIO DEL D.M.Q. RECIBIDO
INSTITUCION
FECHA
HORA
RECIBIDO 18 JUL 2018

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

ASUNTO: Certificación multas lotizaciones irregulares varios predios

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0001017 de 6 de Julio de 2018, recibido en esta Tesorería Metropolitana con fecha 11 de julio de 2018, mediante el cual solicita:

(...) *"se sirva remitir la información certificada respecto a si existe multas por procesos sancionatorios como lotizadores irregulares de los propietarios, de acuerdo al siguiente listado:" (...)*

Al respecto, me permito certificar lo siguiente:

1. El predio **No.0113288** a nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**", a la presente fecha, adeuda el valor de USD$320.000,00 por concepto de "Multas a Infractores", conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº Predio	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Multas a infractores	113288	61003250952	2010	00000 TURUBAMBA	320,000.00	Pendiente

2. El predio **No.0673690** a nombre de "**GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA**", a la presente fecha, <u>NO</u> refleja valores "Pendientes" por concepto de "Multas a infractores".

3. El predio **No. 0109725** a nombre de "**ARTHERMS S A",** a la presente fecha, <u>NO</u> refleja valores "Pendientes" por concepto de "Multas a infractores".

4. El predio **No. 0030074** a nombre de **"IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO",** a la presente fecha, adeuda el valor de USD$18.984.350,00 por concepto de "Multas a infractores", conforme el siguiente detalle:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas Judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	205	61002268186	2005	EL DORADO 00000	17.258.500,00	1.725.850,00	18,984,350.00	Pendiente

Los valores certificados de la deuda, varía por los intereses, hasta la cancelación total de la misma. En el caso de "Multas", no se aplica el cobro de intereses.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Adjunto: Adjunto 11 fojas útiles.

Elaborado por:	Lcdo. Fernando Castillo	16-07-2018	URNT	
Revisado por:	Benjamín Jara	16-07-2018	URNT	
Aprobado:	Ing. Patricia Aguirre –TM (S)	16-07-2018	URNT	

1275

2018 - 103196

QUITO
ALCALDÍA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ADOPTAR TRAMITE NECESARIO | ATENDER | VERIFICAR
ANALIZAR | CONTESTAR | FIRMAR
ANEXAR ANTECEDENTES | PREPARAR INFORME | DEVOLVER
APROBAR | MANTENER EXPEDIENTE | URGENTE
ARCHIVAR | PREPARAR RESPUESTA | OTROS
CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYB ☐ COAC ☐ CE ☐
Fecha: -9 JUL 2018 Firma:

11 JUL 2018

Oficio No. 0001017
Quito,
6 JUL 2018

F. Castillo 13/07/2018

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente

Ing. D. Sangoluisa -- seguimiento

De mi consideración:

En relación al trámite de expropiaciones especiales para la regularización de los asentamientos de hecho y consolidados que está llevando a cabo esta Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Metropolitana No. 055, me permito solicitar lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 21 de la referida ordenanza en el que dispone:

"En caso de existir sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impuestas al expropiado, el acta de negociación hará referencia expresa a la forma en que operaría la compensación de créditos para el pago del justo precio. (...)"

En base a lo señalado, solicito se sirva remitir la información certificada respecto a si existen multas por procesos sancionatorios como lotizadores irregulares de los propietarios, de acuerdo al siguiente listado:

PROPIETARIO/S	No. PREDIO	CLAVE CATASTRAL	ASENTAMIENTO	Resolución	Fecha Resolución
Edgar Edmundo Pinto Villagómez	113288	33604-02-003	Luz y Vida	C 004	27/01/2017
María Rosario Alencastro Idrovo					
Eugenia Margarita García Fernández	673690	33012-13-010	Divino Niño	C 057	03/03/2017
María del Carmen García Fernández					
Compañía Arthems S.A.	109725	33604-01-002	Virgen de la Nube	C 003	27/01/2017
Jaime Fernando Iza Chanatasig	30074	32807-01-001	El Dorado	C 280	21/12/2016

ES COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Lo que solicito para los fines correspondientes.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	OChangoluisa	
Revisado por:	SRon	

ES COMPULSA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL

1274

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 13 de julio del 2018

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO							
CEM	0113288	00015477144	2017	E9 CASA S/N	283.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	00015477143	2017	E9 CASA S/N	111.70	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0113288	00015477142	2016	E9 CASA S/N	239.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	00015477141	2016	E9 CASA S/N	124.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0113288	00015477137	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	197.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	00015477136	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	138.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0113288	00005900408	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	2,526.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-
CEM	0113288	00005561560	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	343.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	00004824390	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	152.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0113288	61050113288	2013	CALLE S N 00412	245.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	20131132880	2013	CALLE S N 00412	84.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0113288	61040113288	2012	CALLE S N 00412	305.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio 01-01/SD/0000000
Predial Urbano	0113288	20121132880	2012	CALLE S N 00412 I#AQUITO ALTO RUMIPAMBA	90.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
Predial Urbano	0113288	20111132880	2011	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	927.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
Patente	0116454	20111164541	2011		1,216.02	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000
Predial Urbano	0113288	20101132880	2010	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	687.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
Patente	0116454	20101164541	2010		1,300.26	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000
Varios	2482010	61003250952	2010	00000 TURUBAMBA	320,000.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/0000000
Predial Urbano	0113288	20091132880	2009	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	487.38	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 16-07-2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1273

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Patente	0116454	20091164541	2009		494.25	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
PREDIAL	73160	20090731600	2009	ANGULO ALONSO D 690	480.10	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -12-29/5901851/SD
Patente	0116454	20081164541	2008		551.02	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
VARIOS	1988	61002754482	2008	ALONSO DE ANGUL 0	20.20	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -05-15/4867087/SD
VARIOS	73160	61180073160	2008	ANGULO ALONSO D 0	0.22	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -12-29/5901851/SD
PREDIAL	73160	20080731600	2008	ANGULO ALONSO D 690	446.17	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -05-25/5596037/SD
Patente	0116454	20071164541	2007		579.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
PREDIAL	73160	20070731600	2007	ANGULO ALONSO D 690	530.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -05-25/5596035/SD
Patente	0116454	20061164541	2006		627.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
PREDIAL	73160	20060731600	2006	ANGULO ALONSO D 690	547.09	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -05-25/5596035/SD
Patente	0116454	20051164541	2005		651.84	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
PREDIAL	73160	20050731600	2005	ANGULO ALONSO D 690	372.36	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -05-26/2859199/SD
Patente	0116454	20041164541	2004		654.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
PREDIAL	73160	20040731600	2004	ANGULO ALONSO D 690	366.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior -02-27/2055512/SD
Patente	0116454	20031164541	2003		681.97	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	20021164541	2002		716.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	20011164541	2001		754.01	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	20001164541	2000		496.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	19991164541	1999		226.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	19981164541	1998		191.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/
Patente	0116454	19971164541	1997		166.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 14-12-2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1272

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Patente	0116454	19961164541	1996		99.22	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -01-01/SD/000000/

Total adeudado : 336,353.83

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FIN
TESORERÍA
UNIDAD DE RECAUDACIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 16-07-2013
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1271

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

viernes, 13 de julio del 2018

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO

Identificación : 00001703269892

Número de Trámite : 2482010 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61003250952

Dirección : 00000 TURUBAMBA

INFORMACIÓN

MEMO 248 CMZQ 2010 MULTA X LOTIZACION IREGULAR PREDIO
113288 RES 66 2009OP 3181 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2010-09-14 **Año de Tributación** : 2010 **Fecha Intereses** : 2010-09-14

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	320,000.00	**Total adicionales :**	**0**
Total impuestos y tasas :	**320000.00**		

Total a pagar : 320,000.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 16-07-2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

1270

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 13 de julio del 2018

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA							
Solar	0673690	00015493519	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,720.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00015493518	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	510.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00015493517	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	218.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Solar	0673690	00015493516	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	3,029.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00015493515	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	476.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00015493514	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	211.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Solar	0673690	00015493513	2015	480 CALLE A CASA S/N	3,369.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00015493512	2015	480 CALLE A CASA S/N	456.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00015493511	2015	480 CALLE A CASA S/N	270.31	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0673690	00005981589	2014	480-CALLE A (S/N)	233.80	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-0
CEM	0673690	00005648127	2014	480-CALLE A (S/N)	705.62	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0673690	00004956365	2014	480-CALLE A (S/N)	404.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Solar	0673690	00003190526	2014	480-CALLE A ( )	3,373.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Varios	0673690	61050673690	2013	CALLE A 0 00000	301.47	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/10 09-19/6229360/SD/TL/
Predial Urbano	0673690	20136736900	2013	CALLE A 00000	0.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2013-09-19/6229
Predial Urbano	0673690	20126736900	2012	CALLE A 00000	951.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2012-10-30/3639
Predial Urbano	0673690	20116736900	2011	CALLE A 00000	433.09	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2011-02-01/2875
PREDIAL	673690	20106736900	2010	CALLE A 0	399.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -04-05/6348072/SD/RH
PREDIAL	673690	20096736900	2009	CALLE A 0	377.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -02-25/5419654/SD/RH
PREDIAL	673690	20086736900	2008	CALLE A 33012 0	366.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -01-29/4956032/SD/RH

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
RECAUDACIONES NO TRIBUTARIAS
26 OCT 2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1269

(2)

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	673690	20076736900	2007	CALLE A 33012 0	349,90	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-25/4114644/SD/RH
PREDIAL	673690	20066736900	2006	CALLE S N 0	310.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -08-14/3605604/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20056736901	2005	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2005-10-25/305
PREDIAL	673690	20056736900	2005	CALLE S N 0	166.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -10-25/3057349/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20046736901	2004	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2004-02-10/202
PREDIAL	673690	20046736900	2004	CALLE S N 0	32.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-10/2024189/SD/RH

Total adeudado : 15,980.76

[redacted]

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
16-07-2018
COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

(7)

1268

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 13 de julio del 2018

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : ARTHERMS S A							
Predial Urbano	0109725	00015542704	2017	E10 CASA A	75.26	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
CEM	0109725	00011213336	2017	E10 CASA A	215.87	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00015542680	2016	E10 CASA A	83.80	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
CEM	0109725	00008726065	2016	E10 CASA A	195.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/3. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00015542671	2015	2763 CALLE S/N CASA A	114.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
CEM	0109725	00006641401	2015	2763 CALLE S/N CASA A	176.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/5. -01/SD/0000000/SD/)
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0109725	00005895250	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	3,021.61	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-0
CEM	0109725	00005555488	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	252.38	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00004816115	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	1,885.70	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
CEM	0109725	61050109725	2013	CALLE S N 00417 A	191.07	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9. -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00002786678	2013	CALLE S N 00417 A	90.71	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
CEM	0109725	61040109725	2012	CALLE S N 00417 A	224.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0109725	20121097250	2012	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	97.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20111097250	2011	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,087.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20101097250	2010	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	980.56	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20091097250	2009	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	539.26	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20081097250	2008	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	602.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20071097250	2007	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	527.52	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C

(3)

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
DIR. RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
16 07 2018
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
13 DIC 2018

(5) Fc

1267

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0109725	20061097250	2006	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	399.90	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
Predial Urbano	0109725	20051097250	2005	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	332.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/C
PREDIAL	109725	20041097250	2004	CALLE S N 417	166.46	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-06/2133469/SD/RH/

Total adeudado : 11,094.41

[redacted]

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
16-07-2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1266

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 13 de julio del 2018

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO							
CEM	0030074	00014543291	2018	S50 CASA S/N	10,281.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00013423527	2018	S50 CASA S/N	106,526.50	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00015577044	2017	S50 CASA S/N	5,033.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00015577043	2017	S50 CASA S/N	2,124.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00015577030	2016	S50 CASA S/N	4,805.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00015577029	2016	S50 CASA S/N	2,288.87	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00015577022	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	4,638.57	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00015577021	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	2,546.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0030074	00005880557	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	171,486.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0
CEM	0030074	00005538244	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	7,213.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00004795679	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	93,351.34	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61050030074	2013	CALLE S N 00000	4,944.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0030074	20130300740	2013	CALLE S N 00000	2,766.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61040030074	2012	CALLE S N 00000	3,945.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0030074	20120300740	2012	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	3,251.92	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20110300740	2011	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	10,372.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
PREDIAL	30074	20060300740	2006	CALLE S N 0	2,232.51	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -08-01/3592989/SD/I
PREDIAL	30074	20050300740	2005	CALLE S N 0	894.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/2559618/SD/I
PREDIAL	30074	20040300740	2004	CALLE S N 0	349.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-06/2133481/SD/I

Total adeudado : 435,575.96

[redacted]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

13 DIC 2018

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1265

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

lunes, 16 de julio del 2018

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000205 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002268186

Dirección : EL DORADO 00000

INFORMACIÓN

PAGO MULT CONTRAV ART 224 B LE Y ORGANICA REGIMEN MUNICPAL RE
SOLUC ALCALDIA 200 05 23 06 05 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2005-08-23 **Año de Tributación** : 2005 **Fecha Intereses** : 2005-09-23

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	17,258,500.00	COSTAS JUDICIALES	1,725,850.00
Total impuestos y tasas :	**17258500.00**	**Total adicionales :**	**1725850.00**

Total a pagar : 18,984,350.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 16-07-2018
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

1264

QUITO
ALCALDÍA

Delegación No. Ex–Esp–004
Quito, 03 JUL 2

Abogada
Shirley Ron Ayala
ASESORA LEGAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DESPACHO ALCALDÍA
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente al procedimiento de expropiación especial y a la delegación contenida en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril de 2015, delego a usted, para que en mi representación, forme parte de la Comisión Negociadora y la presida, relacionada al proceso de expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado".

A partir del ejercicio de la presente delegación, será responsable por las acciones u omisiones ulteriores.

Me reservo la facultad de avocar conocimiento de la delegación indicada.

Atentamente,

Ec. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Copia: Dirección Metropolitana Financiera.
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Elaborado por:	OChangoluisa	
Revisado por:	SRon	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1263

RECIBIDO 10 JUL 2018

Ticket#2018-104283

OF AB JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG 09-07-2018 DENTRO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO PREDIO N0 30074 COMPAREZCO EXPONGO Y SOLICITO

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 10/07/2018 - 12:03:58

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	10/07/2018 - 12:03:45
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Tirado Saa Oswaldo Casildo
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	1706661780		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

S. Lou

Tomar en consideración y proceder con trámite pertinente

2018-105767 D.G.B. Inmuebles

Conocimiento

10.07.2018

información del cliente

Nombre:	JAIME FERNANDO
Apellido:	IZA CHANATASIG
Identificador de usuario:	jaimeiza@hotmail.sc
Correo:	jaimeiza@hotmail.sc
Teléfono:	s/n
Cliente:	JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG

Artículo #1

De:	"JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG" <jaimeiza@hotmail.sc>,
Para:	ADMINISTRACION GENERAL
Asunto:	OF AB JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG 09-07-2018 DENTRO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO PREDIO N0 30074 COMPAREZCO EXPONGO Y SOLICITO
Creado:	10/07/2018 - 12:03:46 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	OF__AB__JAIME__FERNANDO__IZA__CHANATASIG__09-07-2018__DENTRO__DEL__EXPEDIENTE_DE__EXPROPIACION__ESPECIAL__EL__DORADO___PREDIO__N0__30074__COMPAREZCO_EXPONGO_Y__SOLICITO.pdf (302.3 KBytes)

12/07/2018

OF AB JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG 09-07-2018 DENTRO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO PREDIO N0 30074 COMPAREZCO EXPONGO Y SOLICITO

13.07.18

Oli: por favor considerar para cualquier respuesta o comunicación, agregar a expediente.

Gracias,

Juir

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

1262

2018 - 104283

ULLOA-PARADA
Estudio Jurídico

SEÑORES ALCALDE DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-ADMINISTRACIÓN GENERAL

AB. JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, personalmente, dentro del Expediente de Expropiación Especial "EL DORADO" del predio Nº 30074 que se tramita en esa institución, ante usted, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, comparezco, expongo y solicito: ----------

1.- DOMICILIO.- Señalo como domicilio para posteriores notificaciones, el **CASILLERO JUDICIAL Nº 1107**, designando como mis defensores a los abogados **DR. HERNÁN ULLOA PARADA, DR. HERMES SARANGO AGUIRRE, AB. HERNÁN ULLOA ORDÓÑEZ y AB. DIEGO JÁTIVA LAZCANO**, quienes conjunta o separadamente podrán ejercer la defensa de mis intereses. También señalo los correos electrónicos ulloa asociados@icloud.com y tempusgrupo@gnail.com.----------

2.- Nuestro interés dentro de este trámite de se contrae a exigir el pago del JUSTO PRECIO por la expropiación del predio de mi representada. ----------

Es justicia, etc.-

Dr. Hernán Ulloa Parada
Reg. 09-1976-51

Ab. Jaime Fernando Iza Chanatasig
Céd. 1706661780

ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL D M Q
RECIBIDO
INSTITUCIÓN.....
FECHA.....
RECIBIDO 10 JUL 2018
10435

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
3 DIC 2018

Lorenzo de Garaycoa y Víctor Manuel Rendón 1er Piso Oficina 11 Edificio Century Plaza,Telf.: 2563192
e-mail: ulloa_asociados@icloud.com * Guayaquil - Ecuador


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
E1133A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA TORIBIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANATASIG ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-29


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
170666178-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SAQUISILI SAQUISILI
FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
HILDA B LASLUISA LEMA

ES COMPULSA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

1260

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

Dr. ULLOA PARADA JOSE HERNAN

Matrícula No: 09-1976-51

Cédula No: 0904271442

Fecha de inscripción: 08/01/2013

Matrícula anterior: 1860

Tipo de sangre: A+

Firma [redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Ab. Doris Lucía Gallardo Cevallos
Directora General

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

1257

QUITO
ALCALDÍA

Quito, - 2 JUL 2018
Oficio, 0000981

Abogado
Jaime Fernando Iza Chanatasig
Calle Luis Saá N14-20 y Sodiro, oficina 601
Ciudad

Dirección Metropolitana 11:40
02 JUL 2018
Gestión de Bienes Inmuebles

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril de 2015 y el artículo 3 de la Resolución de Concejo No. C280 de 21 de diciembre de 2016, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, con el objetivo de alcanzar un acuerdo con los propietarios, se convoca a usted, a participar en la mesa de negociación relacionado al expediente de expropiación especial "El Dorado" del predio No. 30074, que se llevará a cabo el día 10 de julio de 2018 a las 12H00 en el edificio de la Administración General Quito, ubicado en las calles Venezuela y Chile, edificio Pérez Pallares.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

02 JUL 2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

Ec. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Copia: Dirección Metropolitana Financiera
Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Elaborado por:	OChangoluisa	
Revisado por:	VParedes	

3-Julio 2018

Williams Mendoza

ES COMPULSA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

El Dorado

QUITO ALCALDÍA

Filtros de búsqueda

Filtrar por: Número de predio 30074

Consultar

*"Estos valores corresponden a los avalúos e impuesto predial emitido en enero del 2018. Si no está de acuerdo con estas cifras seleccione la opción **'Solicitud de Revisión de Avalúos'** para iniciar el proceso."*

Datos del predio			Datos del propietario			Valores			
Número	Dirección	Avalúo	Propietario	Identificación	% Derechos y acciones	Impuesto predial	Tasa de seguridad ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impu al s n edifi
30074	S50 CASA S/N	18,995,155.97	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	100.0000	94,975.78	4.00	2,049.14	
251898	3359 CALLE 12 CASA L	174,504.70	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	17.8282	174.88	1.60	4.64	
251899	2763 CALLE S/N CASA A	454,060.80	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	100.0000	2,270.30	9.00	68.10	
674970	Oe9 GENERAL JOSE MIRES CASA L	13,883.12	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	100.0000	69.42	24.00	1.76	
5192019	98020 98020 CASA L	174,240.00	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	100.0000	52.76	2.00	17.64	
5560681	0 39647 CASA L	2,043,927.51	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	1706661780	100.0000	10,271.00	2.00	308.13	

Descargar Guía del Procedimiento

(https://pam.quito.gob.ec/PAM/pdfs/Aprende/Guia%20devolucion.pdf)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-

11.1 Una vez entregado y aprobado el informe económico final por el Supervisor del Convenio; el Administrador del mismo suscribirá con el delegado del **GAD PARROQUIAL,** un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento;

11.2 El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al **GAD -MDMQ** de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte del GAD PARROQUIAL;

11.3 Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación, se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro;

11.4 El Acta de Finiquito y Liquidación se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios; y,

11.5 Copia certificada del Acta de Liquidación y Finiquito se remitirá a la Administración General del Municipio, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

a. Por finalización del plazo del convenio;
b. Mutuo acuerdo de las partes;
c. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
d. En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,

Realizar Pago Solicitud de Revisión de Avalúos

2. Designar a través del Secretario de Coordinación Territorial del Municipio de Quito, un Administrador del Convenio a la celebración del mismo, quien se encargará de realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas;

3. Verificar que las transferencias realizadas por el GAD sean consistentes con los informes presentados a la finalización del plazo del convenio, para lo cual podrá requerir los documentos que considere necesarios para comprobar y controlar el correcto destino de los recursos entregados;

4. A la terminación del presente instrumento, deberá remitir a la Dirección Metropolitana Financiera del GAD MDMQ, los informes financieros emitidos por el GAD Parroquial de PINTAG previa aprobación y verificación por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;

5. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del presente convenio a través del Administrador designado del Convenio, a su finalización; y cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013 o la que la sustituya.

6. A través del Administrador, Fiscalizador y Supervisor del Convenio, aprobar los informes económicos que presente el **GAD PARROQUIAL** conforme lo establecido en las demás estipulaciones;

7. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2 El "GAD DE PINTAG" se compromete a:

1. Utilizar los recursos transferidos por el MDMQ, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente instrumento; los valores asignados pasarán a ser parte de su presupuesto, cuyo control financiero corresponde a los Organismos de Control del Estado;
2. Cumplir con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación y Control Social, que dispone el deber de todos los niveles de gobierno a formular los presupuestos participativos anuales articulados a los planes de desarrollo, el incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter legal y/o administrativo, lo cual será determinado por los órganos de control correspondientes.

Inicio > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC	Razón social
1706661780001	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Estado contribuyente en el RUC	Nombre comercial
ACTIVO	

Actividad económica principal	SERVICIOS DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.		
Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	Contribuyente especial
PERSONA NATURAL	OTROS	NO	MICRO
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
30/09/1996	26/08/2010		

Ocultar establecimientos

Establecimiento matriz:

Lista de establecimientos - 1 registro

Nro. establecimiento	Nombre comercial	Dirección establecimiento	Estado establecimiento
003	IZA CONSTRUCTORES	PICHINCHA / QUITO / CENTRO HISTÓRICO / LUIS SAA N14-20 Y SODIRO	ABIERTO

Establecimientos adicionales:

Lista de establecimientos - 2 registros

Nro. establecimiento	Nombre comercial	Dirección establecimiento	Estado establecimiento
001	IZA CONSTRUCTORES	PICHINCHA / QUITO / CHILLOGALLO / CUSUBAMBA 2918 Y LORETO	CERRADO
002		PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIÓN / MIGUEL BURBANO 555 Y JOSE MIÑO	CERRADO

1

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

Soporte Técnico o Problemas con el Sistema, por favor escribir a soporte@cce.gob.ec

Casos

Autos de Admisión

Autos de Verificación de Cumplimiento de Sentencias

Sentencias y Dictámenes

Informes de Tratados Internacionales

Atendiendo al derecho de Petición

Salas de Selección

Información certificada desde el 20 de octubre de 2008.

iza chanatas

Selecciona para buscar la palabra exacta

Usted puede ingresar palabras de búsqueda como por ejemplo:

número de caso: **0099-13-EP**; apellidos o nombres de actor ó demandado: **BETANCOURT**;
palabras relacionadas al caso: **FOMENTCORP** ó **SEGUNDA SALA DE LO CIVIL** ó **MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**

Inicial | Anterior | 1 | 2 | Siguiente | Ultima

Página 1 de 2 con 8 Resultados

Caso	Resumen	Actor	Demandado	Ingreso
0119-15-JP	SENTENCIA DE 25 DE FEBRERO DEL 2015, REMITIDA POR LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, DENTRO DE LA ACCION DE PROTECCION NRO. 0019-2014, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO NEGAR LA ACCION PROPUESTA POR EL SEÑOR JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, EN CONTRA DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PARA EL DESARROLLO DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE)			2015-03-11
1894-14-EP	ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, PRESENTADA POR JORGE VICENTE HUILCAPI VELARDE, EN REPRESENTACION DE JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, EN CONTRA DEL AUTO DE 28 DE MAYO DE 2012, DICTADO POR LA TERCERA SALA DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIO DESECHAR EL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO, DENTRO DEL JUICIO PENAL POR ESTAFA NRO. 0007-2014, SEGUIDO POR EL MUNICIPIO DE QUITO Y OTROS EN CONTRA DE JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**.	JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG** X		2014-11-20
	demanda · acto impugnado · providencia del inferior · oficio recepcion cc · certificacion · remitir expediente · auto sala de admision y razon · auto sala de admision y razon · auto de sala de admision · razon y oficio al inferior			
1348-14-EP	ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, PRESENTADA POR ROMULO GARCIA SOSA, PROCURADOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 4 DE JUNIO DE 2014, DICTADA POR LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO, ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD, DEJAR SIN EFECTO LAS MEDIDAS CAUTELARES DE CARACTER REAL DICTADAS, DENTRO DEL JUICIO PENAL POR ESTAFA NRO. 1304-2013, SEGUIDO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN CONTRA DE JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**	ROMULO GARCIA SOSA PROCURADOR METROPOLITANO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO X		2014-08-28
	demanda · acto impugnado · providencia del inferior · oficio recepcion cc · certificados · auto admision			
0396-14-JP	SENTENCIA DE 30 DE ABRIL DEL 2014, REMITIDA POR LA SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, DENTRO DE LA ACCION DE PROTECCION NRO. 1064-2014, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO NEGAR LA ACCION PROPUESTA POR EL SEÑOR JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, EN CONTRA DE LA			2014-07-11

e. Terminación unilateral por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización; en el plazo máximo de 8 días laborables, caso contrario **EL GAD** del Distrito Metropolitano de Quito, se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone el Capítulo VI del Título VIII del COOTAD; y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

13.1 Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un término de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.

13.2 En caso de que no se lograse una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

13.3 En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito, conforme lo dispone el Código Orgánico General de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

	COMISARIA DE CONSTRUCCIONES DE LA ADMINISTRACION LA DELICIA (PARA EL DESARROLLO DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE)			
1852-12-EP	ACCION EXTRAORDIANRIA DE PROTECCION, PRESENTADA POR JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 1 DE OCTUBRE DEL 2012, DICTADA POR LA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, DENTRO DEL JUICIO PENAL POR ESTAFA NRO. 590-2012, 071-2009, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO RESPECTO DE LA SENTENCIA DE 11 DE ABRIL DEL 2012, EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL SEPTIMO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA, EN LA CUAL SE DECLARO AL ACCIONANTE AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE ESTAFA, IMPONIENDOLE LA PENA DE 4 A?OS DE PRISION CORRECCIONAL, LA MULTA RESPECTIVA, MAS DA?OS Y PERJUICIOS, ENTRE OTROS.	JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**	JORGE BLUM CARCELEN, WILSON MERINO SANCHEZ Y GLADYS TERAN SIERRA, JUECES JUECES SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	2012-11-21
	acto impugnado · accion extraordinaria · providencia del inferior · oficio recepcion cc · certificacion · auto y razon · auto sala de admision y razon · devolucion al inferior			
1526-11-JP	SENTENCIA REMITIDA POR LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHAA, DE 9 DE MAYO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO DESECHAR LA ACCION DE PROTECCION NRO. 17111-2010-1020 PROPUESTA POR **IZA CHANATASIG** JAIME (PARA EL DESARROLLO DE JURISPRUDENCIA VINCULANTE)			2011-08-19
1176-11-EP	ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, PRESENTADA POR JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 25 DE ENERO DEL 2011, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO NRO. 118-2009, 058-2008, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO REVOCAR LA SENTENCIA SUBIDA EN GRADO Y ACEPTANDO LA DEMANDA PROPUESTA POR EL SE?OR TEODOMIRO EDUARDO SANDOYA SANCHEZ, SE CONDENA AL SE?OR IZA AL PAGO DEL IMPORTE DE LA LETRA DE CAMBIO, LOS INTERESES PACTADOS DESDE LA FECHA DE ACEPTACION HASTA LA CANCELACION TOTAL DE LO ADEUDADO, QUE SERA LIQUIDADO PERICIALMENTE.	JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**		2011-07-12
	acto impugnado · accion extraordinaria · providencia del inferior · oficio recepcion cc · certificacion · auto de admision · casillas · casillas · AUTO ADMISION			

Inicial | Anterior | 1 | 2 | Siguiente | Ultima

Página **1** de **2** con **8** Resultados

Desarrollado Tecnologia 2@13

Compatible con navegadores (browsers): Google Chrome 24+ Firefox 3.6+ Safari 6+
Para visualizar los archivos pdf usted requiere instalar en su computador el programa Adobe Reader 5+

y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

También se encuentra facultado para adoptar cualquier acción que sea necesaria para evitar retrasos o incumplimientos injustificados, así como deberá notificar al Supervisor del presente Convenio cualquier sanción impuesta al **GAD** por incumplimientos debidamente comprobados.

El **SUPERVISOR**, será el Secretario de Coordinación Territorial o su delegado, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013", especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso "Seguimiento y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente.

Además, el Secretario de Coordinación territorial nombrará un **FISCALIZADOR**, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013.", especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso "Seguimiento y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente.

La designación de estos funcionarios, es efectuada por la máxima Autoridad de la Secretaría de Coordinación Territorial nombrará, quien en caso de ser necesario, a su vez podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario(s), únicamente con la emisión de un Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-

En caso de ser necesario, en cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una Adenda Modificatoria que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SISTEMA DE GESTIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

Soporte Técnico o Problemas con el Sistema, por favor escribir a soporte@cce.gob.ec

- Casos
- Autos de Admisión
- Autos de Verificación de Cumplimiento de Sentencias
- Sentencias y Dictámenes
- Informes de Tratados Internacionales
- Atendiendo al derecho de Petición
- Salas de Selección

Información certificada desde el 20 de octubre de 2008.

Iza chanatas

Selecciona para buscar la palabra exacta

Usted puede ingresar palabras de búsqueda como por ejemplo:

número de caso: **0099-13-EP**; apellidos o nombres de actor ó demandado: **BETANCOURT**;
palabras relacionadas al caso: **FOMENTCORP** ó **SEGUNDA SALA DE LO CIVIL** ó **MUNICIPIO DE GUAYAQUIL**

Inicial | Anterior | 1 | 2 | Siguiente | Ultima — Página 2 de 2 con 8 Resultados

Caso	Resumen	Actor	Demandado	Ingreso
1157-10-EP	ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION REMITIDA POR EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, EN ATENCION AL AUTO DE 18 DE AGOSTO DEL 2010, DICATDO DENTRO DEL JUICIO N? 0532-2010 SEGUIDO POR EDISON BOLIVAR GUERRERO SEMANATE EN CONTRA DE JAIME FERNANDO **IZA CHANATASIG**, DE LA SENTENCIA DE 8 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA DICTADA POR EL COMISARIO PRIMERO NACIONAL DE POLICIA DEL CANTON QUITO QUE IMPONE AL DEMANDADO LA MULTA DE 300 USD Y LA RESTITUCION AL ACTOR DE LA SUMA DE 3.010 USD.	**IZA CHANATASIG** JAIME FERNANDO		2010-08-20
	AUTO ADMISION			

Inicial | Anterior | 1 | 2 | Siguiente | Ultima — Página 2 de 2 con 8 Resultados

Desarrollado Tecnología 2@13

Compatible con navegadores (browsers): Google Chrome 24+ Firefox 3.6+ Safari 6+
Para visualizar los archivos pdf usted requiere instalar en su computador el programa Adobe Reader 5+

2. Designar a través del Secretario de Coordinación Territorial del Municipio de Quito, un Administrador del Convenio a la celebración del mismo, quien se encargará de realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas;

3. Verificar que las transferencias realizadas por el GAD sean consistentes con los informes presentados a la finalización del plazo del convenio, para lo cual podrá requerir los documentos que considere necesarios para comprobar y controlar el correcto destino de los recursos entregados;

4. A la terminación del presente instrumento, deberá remitir a la Dirección Metropolitana Financiera del GAD MDMQ, los informes financieros emitidos por el GAD Parroquial de PINTAG previa aprobación y verificación por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;

5. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del presente convenio a través del Administrador designado del Convenio, a su finalización; y cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013 o la que la sustituya.

6. A través del Administrador, Fiscalizador y Supervisor del Convenio, aprobar los informes económicos que presente el **GAD PARROQUIAL** conforme lo establecido en las demás estipulaciones;

7. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2 El **"GAD DE PINTAG" se compromete a:**

1. Utilizar los recursos transferidos por el MDMQ, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente instrumento; los valores asignados pasarán a ser parte de su presupuesto, cuyo control financiero corresponde a los Organismos de Control del Estado;
2. Cumplir con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación y Control Social, que dispone el deber de todos los niveles de gobierno a formular los presupuestos participativos anuales articulados a los planes de desarrollo, el incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter legal y/o administrativo, lo cual será determinado por los órganos de control correspondientes.

1252

RECIBIDO 25 JUN 2018

O.Ch. 12:36 26-06-2018

Ticket#2018-083963

OFICIO DMF-DIR-0604-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 25/06/2018 - 15:32:34

Estado	abierto	**Antigüedad**	20 d 5 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	05/06/2018 - 09:38:13
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

L. Paredes
Tramite correspondiente
2018.06.25

Información del cliente

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

Artículo #10

De:	"Oswaldo Casildo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para:	Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto:	OF 708 25-06-2018 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA GASTO PUBLICACION EN PRENSA. EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO
Creado:	25/06/2018 - 15:32:29 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF_708_25-06-2018_CERTIFICACION_PRESUPUESTARIA___GASTO_PUBLICACION_EN_PRENSA__EXPROPIACION__ESPECIAL__EL_DORADO.pdf (255.4 KBytes)

OF 708 25-06-2018 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA GASTO PUBLICACION EN PRENSA.
EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO

Artículo #9

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	25/06/2018 - 14:49:45 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0708-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (178.2 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0708-2018 DIRECCION FINANCIERA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

Artículo #8

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	25/06/2018 - 14:00:23 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Oficio DMF-DIR-0708-2018

Artículo #7

De:	"Diana Vanesa Eras Herrera" <vanesa.eras@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	19/06/2018 - 17:53:26 por agente
Tipo:	nota-interna

trámite atendido

Artículo #6

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	14/06/2018 - 09:01:26 por agente
Tipo:	nota-interna

Ticket#2018-083963

OFICIO DMF-DIR-0604-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 25/06/2018 - 14:49:51

Estado	abierto	**Antigüedad**	20 d 5 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	05/06/2018 - 09:38:13
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	25/06/2018 - 14:49:45 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0708-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (178.2 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0708-2018 DIRECCION FINANCIERA

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	25/06/2018 - 14:00:23 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Oficio DMF-DIR-0708-2018

De:	"Diana Vanesa Eras Herrera" <vanesa.eras@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	19/06/2018 - 17:53:26 por agente
Tipo:	nota-interna

trámite atendido

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	14/06/2018 - 09:01:26 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	MEMORANDO_DMF-DIR-0070-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (154.1 KBytes)

SE REMITE EL MEMORANDO DMF-DIR-0070-2018 DIRECCION FINANCIERA

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/06/2018 - 12:20:14 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Memorando DMF-DIR-070-2018

1250

2018 - 083963

QUITO

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0708 -2018
DM Quito, 25 JUN 2018
Ticket GDOC N° 2018-083963

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 25 JUN 2018

Asunto: *Certificación Presupuestaria Gasto Publicación en Prensa – Notificación Comisión Negociadora Propietarios Predio Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "*El Dorado*"; en alcance al Oficio DMF-DIR-0530-2018 de esta Dependencia en el cual se remitió el Informe de Financiamiento de la Expropiación Especial "El Dorado" y se sugirió la convocatoria a la mesa de negociación al Señor Iza Jaime Fernando Chanatasig, propietario del lote expropiado; conforme la Ordenanza No.055, Artículo 21- Comisión Negociadora; y puesto que conforme el Certificado de Gravámenes los propietarios además del Señor Iza Chantasig es la Sra. Hilda Beatriz Lasluisa; y con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, se requiere convocar a los propietarios del bien en cuestión y ante la imposibilidad de entregar esta notificación es preciso efectuar 3 publicaciones en la prensa. Conforme la autorización del gasto mediante su sumilla inserta en el Oficio No.DMF-DIR-0604-2018, me permito adjuntar la Certificación Presupuestaria No.1000044301 de esta Dirección Metropolitana, por el valor de US $403,20 (cuatrocientos tres dólares americanos 20/100), y un bosquejo de la publicación en la prensa aprobado por la Secretaría de Comunicación en Oficio No. 142-SECOM-DPI-2018 con la finalidad de que se continúe con el respectivo trámite administrativo y fijación de la fecha de la reunión .

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Supervisión:	Daniela Sangoluisa	CyG	22-06-18	

Adjunto:

- *Certificación Presupuestaria No.1000044301*
- *Cotización Diario La Hora*
- *Oficio No.142-SECOM-DPI-2018*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1249

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0530-2018

DM Quito, 21 MAY 2018

Nota Ticket GDOC N° 2015-000374

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 21 MAY 2018

Asunto: *Informe de Financiamiento – Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No.UERB-442-2018 de 22 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" remite el Memorando No.136-UERB-Q-2018 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio en Quitumbe, mediante el cual detalla los documentos y adjuntos en el expediente de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado"

De conformidad con el **Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos** del COOTAD literal a) *"El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo". (El subrayado me pertenece)*

ES COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

La Municipalidad deberá reconocer a manera de reembolso, en favor del Comité Pro-mejoras de El Dorado, el valor total de los lotes que finalmente quedarán a su titularidad y que podrá disponer para sus fines convenientes.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana se permite sugerir a su Autoridad, convocar a la mesa de negociación al Señor Iza Jaime Fernando Chanatasig, propietario del lote expropiado; conforme la Ordenanza No.055, **Artículo 21-Comisión Negociadora.-** *Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General ...*, a fin de dar a conocer las decisiones tomadas por el Concejo Metropolitano, mediante notificación de datos recabados por el Departamento de Coactivas: casillero judicial No.1947 y correo electrónico j_huilcapi@hotmail.com

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	18-05-18	

Adjunto:

- *3 Carpetas BENE - Expediente Expropiación "El Dorado" - Tomo 1/3; Tomo 2/3 y Tomo 3/3*
- *Copia del Acta de Reunión de la Expropiación Especial "El Dorado"*
- *Copia del Oficio No.065-CPDR-2018 recibido el día 18 de mayo de 2018, del Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado*
- *Copia del voucher de depósito documento No.5784501*

*C.c.: - Mgt. Roberto Guevara T. - **Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles***

ES COPIA FIEL DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
03 DIC 2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

0604

Oficio DMF-DIR- -2018
DM Quito, 05 JUN 2018
Ticket GDOC N°

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente -

RECIBIDO 05 JUN 2018

Asunto: *Autorización Gasto Publicación en Prensa – Notificación Comisión Negociadora Propietarios Predio Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "*El Dorado*"; en alcance al Oficio DMF-DIR-0530-2018 de esta Dependencia en el cual se remitió el Informe de Financiamiento de la Expropiación Especial "El Dorado" y se sugirió la convocatoria a la mesa de negociación al Señor Iza Jaime Fernando Chanatasig, propietario del lote expropiado; conforme la Ordenanza No.055, Artículo 21- Comisión Negociadora; y puesto que conforme el Certificado de Gravámenes los propietarios además del Señor Iza Chantasig es la Sra. Hilda Beatriz Lasluisa; y con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, se requiere convocar a los propietarios del bien en cuestión y ante la imposibilidad de entregar esta notificación es preciso efectuar 3 publicaciones en la prensa. Para este fin solicito a Usted la autorización del gasto que será cubierto con el presupuesto de esta Dependencia.

Atentamente,

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Supervision:	Daniela Sanguiesa	CyG	04-06-18	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE QUITO	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	18.06.2018
CENTRO GESTOR:	ZA01A003 - DM Financiera	**No. CERTIFICACIÓN:**	1000044301
EJERCICIO ECONÓMICO:	2018		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530217	Difusión e Información	403,20
					TOTAL	403,20

SON: CUATROCIENTOS TRES DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS ($ 403,20) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: SE EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN ATENCIÓN AL MEMORANDO DMF-DIR-0070-2018, SUSCRITO POR LA ING. ROSA CHAVEZ, DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E); Y, AUTORIZACIÓN DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL DADA MEDIANTE SUMILLA INSERTA EN HOJA DE CONTROL N° 2018-083963, PARA LA PUBLICACIÓN EN PRENSA NOTIFICANDO A PROPIETARIOS DEL PREDIO SUJETO DE LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL "EL DORADO".

EXPEDIENTE No 0100012168

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARINA MALDONADO	MARINA MALDONADO	Ing. Vanessa Eras H. Jefe de Presupuesto
FECHA:	18.06.2018	18.06.2018	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO PAC

Fecha: Quito, 18.06.2018 09:09:14 N.- Solicitud: 0100012168

MUNICIPIO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley, CERTIFICO que la contratación a realizarse NO se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación –PAC-2018 que corresponde a la MUNICIPIO DE QUITO, por tratarse de un proceso de Ínfima Cuantía:

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE	CANT	COSTO TOTAL IVA INC	CUATRIMESTRE
530217		INFIMA CUANTÍA		00001	360,00	403,20

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

Atentamente:

RESPONSABLE PAC

1245

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

MEMORANDO DMF-DIR- 0070-2018

PARA: Ing. Vanesa Eras
JEFA DE PRESUPUESTO

ASUNTO: Emisión Certificación Presupuestaria - Dirección Metropolitana Financiera

FECHA: DM Quito, 13 JUN 2018

GDOC: 2018-083963

Mediante sumilla inserta en el Oficio No.DMF-DIR-0604-2018 de esta Dirección Metropolitana, el Señor Administrador General autorizó, en el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", efectuar 3 publicaciones en la prensa sobre la notificación a los propietarios del bien sujeto a expropiación especial; gasto que será cubierto con el presupuesto de esta Dependencia.

Por otra parte con Oficio No.142-SECOM-DPI-2018 el Señor Director de Publicidad de la Secretaría de Comunicación responde a lo solicitado en Oficio No.DMF-DIR-0607-2018 e informa que el uso de imagen, está bajo los lineamientos comunicacionales, por lo tanto ha sido aprobada.

Con estos antecedentes solicito a través de su intermedio se gestione la emisión de Certificación Presupuestaria por el valor de US$360,oo + IVA de la partida 530217 del Presupuesto de esta Dirección, para cubrir este requerimiento.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez L.
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	12-06-18	

Adjunto: -
- *Copia Oficio No. DMF-DIR-0607-2018*
- *Copia Oficio No. 142-SECOM-DPI-2018*
- *Cotización Diario La Hora*

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

12168

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Quito, 11 de Abril del 2018

Señores
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos Diario La Hora.

Nuestro periódico circula a Nivel Nacional, nos distinguimos de otros impresos en la publicación de un diario propio para cada provincia, manteniendo 10 ediciones diferentes en: **Imbabura - Carchi, Tungurahua, Cotopaxi, Esmeraldas, Pichincha, Santo Domingo, Los Ríos, Loja y Zamora.**

Todos estos diarios son locales, con noticias de carácter seccional y nacional, en la mayoría de estos sitios somos líderes en circulación, tenemos gran éxito y alto prestigio.

A continuación detallo la siguiente propuesta para la publicación en la EDICION QUITO:

TAMAÑO	COLOR	VALOR UNITARIO	VALOR X 3 PUBLICACIONES
1/8 de Página (10.1 cm. de ancho x 15 cm. de alto)	B/N	$ 120.00	**$ 360.00**
SUBTOTAL			**$ 360.00**
IVA 12%			**$ 43.20**
TOTAL A PAGAR			**$ 403.20**

NOTAS

- Vigencia de esta oferta: 30 días
- Los costos son los mismos de lunes a domingo

En espera que esta propuesta sea acogida de su parte, me suscribo,

Atentamente,

Diana Bonilla
Telfs. (02) 6010303 – 6014974 Ext. 123
Cel. 0999117256

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 ABR 2018

1243

SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN
ALCALDÍA

Ticket G-DOC: _____
Oficio No. 142-SECOM-DPI-2018
DM Quito, 11 de junio del 2018

Ing.
Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.-

ASUNTO: Respuesta oficio **DMF-DIR-607 / 606 / 600**

De mi consideración:

En respuesta al oficio **DMF-DIR-607 / 606 / 600** del 5 de junio de 2018, enviado a la Secretaría de Comunicación para la aprobación de uso de imagen en las publicaciones de prensa informo que el uso de imagen está bajo los lineamientos comunicacionales, por lo tanto están aprobados.

Saludos cordiales,

Roberto Mancino
DIRECTOR DE PUBLICIDAD

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN	Catalina Toscano	DPI	11/06/2018	
REVISIÓN				
APROBACIÓN				

ES COMPULSA DE LA COPIA
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

13 DIC 2018

QUITO
ALCALDÍA

EXTRACTO
AVISO DE EXPROPIACION

De conformidad con el Art. 21 de la Ordenanza Metropolitana No.0055, y el Art.3 de la Resolución No.C004 aprobada por el Concejo Metropolitano; se convoca a los Señores Edgar Edmundo Pinto Villagómez y María Rosario Alencastro Idrovo, para que acudan a las dependencias de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de tratar sobre el EXPEDIENTE DE EXPROPIACION ESPECIAL "LUZ Y VIDA" del predio No. 113288, que se llevará a cabo el día 15 de junio del 2018 a las 10h00 en el Edificio de la Administración General Quito ubicado en las calles Venezuela y Chile.

Econ. Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL

1242

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR- 0666 -2018

DM Quito, 05 JUN 2018

Ticket GDOC N°

Licenciado
Santiago Zeas
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Aprobación del texto e imagen a publicar – Notificación Comisión Negociadora Propietarias Predio Expropiación Especial "Luz y Vida"

De mi consideración:

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "*Luz y Vida*"; una vez que ha sido remitido el expediente por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 21-Comisión Negociadora,** se requiere efectuar 3 publicaciones en la prensa. Para este fin solicito a Usted la aprobación del texto e imagen que serán enviados al medio de comunicación escrito.

Adjunto al presente el modelo del anuncio.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Supervisión:	Daniela Sangoluisa	CyG	04-06-18	

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL 13 DIC 2018

1241

RECIBIDO 1 5 JUN 2018

Ticket#2018-076777

OFICIO DMF-DIR-0537-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 15/06/2018 - 15:22:56

Estado	abierto	**Antigüedad**	24 d 6 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	22/05/2018 - 08:43:57
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

U. Paredes
Adjuntar en expediente y proceder con tramite correspondiente

Información del cliente

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

2018-091617 G. B. Inmuebles
Conocimiento
2018.06.18

Articulo #12

De:	"Oswaldo Casildo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para:	Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto:	OF 657 15-06-2018 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA LOTES SIN IDENTIFICACION EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO
Creado:	15/06/2018 - 15:22:44 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF__657__15-06-2018__CERTIFICACION__PRESUPUESTARIA__LOTES__SIN_IDENTIFICACION__EXPROPIACION__ESPECIAL_EL__DORADO.pdf (439.5 KBytes)

OF 657 15-06-2018 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA LOTES SIN IDENTIFICACION EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO

Artículo #11

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	15/06/2018 - 12:19:07 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0657-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (607.5 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0657-2018 DIRECCION FINANCIERA

Artículo #10

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	15/06/2018 - 10:39:21 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Oficio DMF-DIR-0657-2018 para remitir certificación presupuestaria a Administración General para incluir en el expediente de la Expropiación Especial.

Articulo #9

De:	"Diana Vanesa Eras Herrera" <vanesa.eras@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/06/2018 - 15:04:38 por agente
Tipo:	nota-interna

REMITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

Artículo #8

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!

124

Ticket#2018-076777

OFICIO DMF-DIR-0537-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 15/06/2018 - 12:20:23

Estado	abierto	**Antigüedad**	24 d 3 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	22/05/2018 - 08:43:57
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	15/06/2018 - 12:19:07 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0657-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (607.5 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0657-2018 DIRECCION FINANCIERA

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	15/06/2018 - 10:39:21 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Oficio DMF-DIR-0657-2018 para remitir certificación presupuestaria a Administración General para incluir en el expediente de la Expropiación Especial.

De:	"Diana Vanesa Eras Herrera" <vanesa.eras@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	13/06/2018 - 15:04:38 por agente
Tipo:	nota-interna

REMITO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

De:	"Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	11/06/2018 - 09:21:41 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	MEMORANDO_DMF-DIR-0067-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (252.1 KBytes)

SE REMITE EL MEMORANDO DMF-DIR-0067-2018 DIRECCION FINANCIERA

De:	"Daniela Belen Sangoluisa Ibarra" <daniela.sangoluisa@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	08/06/2018 - 15:26:23 por agente
Tipo:	nota-interna

Atendido Memorando DMF-DIR-067-2018

1239

2018 - 076777

QUITO

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR- 0657 -2018

DM Quito, 15 JUN 2018

Ticket GDOC N° 2018-076777

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 15 JUN 2018

Asunto: *Certificación Presupuestaria Lotes Sin Identificación Propietario – Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

A continuación de su autorización inserta mediante sumilla en el Oficio No.DMF-DIR-0537-2018, en el cual se facultó el gasto de los Lotes que dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", se procedió a solicitar la respectiva certificación presupuestaria mediante Memorando No.DMF-DIR-0067-2018.

Con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 23.- Lotes sin posesionario identificado.-** *"Los lotes que en el censo de posesionarios se determine que no tienen posesionario, servirán para completar el 15% de áreas verdes y comunales, y para la relocalización de las familias en situación de riesgo"*, y previo la aplicación del **Artículo 6.- Regularización y adjudicación de los lotes a los posesionarios de los asentamientos humanos de hecho.-** *"Posteriormente al perfeccionamiento de la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Distrito Metropolitano de Quito, las Comisiones de Ordenamiento Territorial, de Propiedad y Espacio Púbico, y de Uso de Suelo; esta última en el caso que amerite, emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado en el cual se establecerá lo siguiente:*

> *c) La autorización de partición y adjudicación o venta directa según corresponda, únicamente a los posesionarios censados".*

Me permito adjuntar la Certificación Presupuestaria No.1000044182 por el valor de US $14.165,19; monto que conforme el Censo de Posesionarios han sido considerados como "Lote sin Identificación del Posesionario" y que serán sujetos de una la liquidación económica con el Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado, que consignó el valor total de la Expropiación y por tanto la Municipalidad deberá reconocer a manera de reembolso, el valor total de los lotes que finalmente quedarán a su titularidad y que podrá disponer para sus fines convenientes.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

La certificación presupuestaria deberá se anexada al expediente de la Expropiación, para los fines respectivos.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	14-06-18	

*C.c.: Mgt. Roberto Guevara T. - **Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles***

1237

QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE QUITO	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	12.06.2018
CENTRO GESTOR:	ZA01A000 - Administración General	**No. CERTIFICACIÓN:**	1000044182
EJERCICIO ECONÓMICO:	2018		

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTION Y OPERACIÓN	002	840301	Terrenos	14.165,19
					TOTAL	14.165,19

SON: CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES Y DIECINUEVE CENTAVOS ($ 14.165,19) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: SEGÚN TICKET NO. 2018-076777, OF.DMF-DIR-0537-2018, SUSCRITO POR LA DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA Y AUTORIZADO POR EL SEÑOR ADMNISTRADOR GENERAL, SE EMITE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EXPROPIACIÓN AL PROPIETARIO IZA CHANTASIG JAIME FERNANDO, PREDIO NO. 30074, YA QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NO.C-280, APROBADA MEDIANTE CONCEJO METROPOLITANO Y SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE EL 21-12-2016, DECLARA DE DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARCIAL AL PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO EL DORADO, CON EL PROPOSITO DE DOTAR DE SERVICIOS BASICOS Y DEFINIR LA SITUACIÓN

EXPEDIENTE No 0100011767

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JIMENA OJEDA	JIMENA OJEDA	Ing Vanessa Eras Jefe de Presupuesto
FECHA:	12.06.2018	12.06.2018	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

13 DIC 2018

22-05-18

Ticket#2018-076777

OFICIO DMF-DIR-0537-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 22/05/2018 - 08:44:11

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	22/05/2018 - 08:43:57
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	Creado por	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

De:	"DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA" <dirfinanciera@quito.gob.ec>
Para:	ADMINISTRACION GENERAL
Asunto:	OFICIO DMF-DIR-0537-2018 DIRECCION FINANCIERA
Creado:	22/05/2018 - 08:43:57 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0537-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (581.3 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0537-2018 DIRECCION FINANCIERA, AUTORIZACION Y EMISION DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA LOTES SIN IDENTIFICACION PROPIETARIO - EXPROPIACION ESPECIAL "EL DORADO"

Q. Financiera
Proceder con tramite que corresponda a fin de atender requerimiento

2018 05 25

1236

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

MEMORANDO DMF-DIR- 0067 -2018

PARA: Ing. Vanesa Eras
JEFA DE PRESUPUESTO

ASUNTO: Emisión Certificación Presupuestaria - Administración General

FECHA: DM Quito, 08 JUN 2018

GDOC: 2018-076777

Mediante sumilla inserta en el Oficio No.DMF-DIR-0537-2018 de esta Dirección Metropolitana, el Señor Administrador General dispone proceder con el trámite correspondiente, con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 23.- Lotes sin posesionario identificado** y previo la aplicación del **Artículo 6.- Regularización y adjudicación de los lotes a los posesionarios de los asentamientos humanos de hecho.**

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado"; la emisión de la certificación presupuestaria de los Lotes Sin Identificación de Propietario, solicito a través de su intermedio se gestione la emisión de la Certificación Presupuestaria por el valor de US$14.165,19 del Presupuesto de la Administración General, para cubrir este requerimiento.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez L.
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	08-06-18	

Adjunto: - Hoja de Control Ticket N°2018-076777
- Copia Oficio No. DMF-DIR-0537-2018

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

No.	No. Lote Catastro	Área del Lote (m2)	Avalúo Individual por Lote	Beneficiario
27	49	97,64	$ 31,16	LOTE BALDIO
28	50	97,43	$ 31,09	LOTE BALDIO
29	51	97,23	$ 31,03	LOTE BALDIO
30	52	97,01	$ 30,96	LOTE BALDIO
31	53	96,79	$ 30,89	LOTE BALDIO
32	54	96,58	$ 30,82	LOTE BALDIO
33	55	96,37	$ 30,75	LOTE BALDIO
34	56	96,15	$ 30,69	LOTE BALDIO
35	57	95,95	$ 30,62	LOTE BALDIO
36	58	95,73	$ 30,55	LOTE BALDIO
37	59	95,52	$ 30,48	LOTE BALDIO
38	60	95,31	$ 30,42	LOTE BALDIO
39	61	95,10	$ 30,35	LOTE BALDIO
40	62	94,89	$ 30,28	LOTE BALDIO
41	63	94,67	$ 30,21	LOTE BALDIO
42	64	94,46	$ 30,15	LOTE BALDIO
43	66	84,72	$ 27,04	LOTE BALDIO
44	68	141,83	$ 45,26	LOTE BALDIO
45	69	126,09	$ 40,24	LOTE BALDIO
46	70	110,35	$ 35,22	LOTE BALDIO
47	71	93,40	$ 29,81	LOTE BALDIO
48	72	104,68	$ 33,41	LOTE BALDIO
49	73	104,51	$ 33,35	LOTE BALDIO
50	74	104,34	$ 33,30	LOTE BALDIO
51	75	104,17	$ 33,24	LOTE BALDIO
52	76	104,00	$ 33,19	LOTE BALDIO
53	79	103,46	$ 33,02	LOTE BALDIO
54	80	103,31	$ 32,97	LOTE BALDIO
55	81	103,14	$ 32,92	LOTE BALDIO
56	82	102,97	$ 32,86	LOTE BALDIO
57	83	102,80	$ 32,81	LOTE BALDIO
58	84	102,63	$ 32,75	LOTE BALDIO
59	85	102,45	$ 32,70	LOTE BALDIO
60	86	102,28	$ 32,64	LOTE BALDIO
61	87	102,11	$ 32,59	LOTE BALDIO
62	88	101,94	$ 32,53	LOTE BALDIO
63	89	101,77	$ 32,48	LOTE BALDIO
64	90	101,60	$ 32,42	LOTE BALDIO

No.	No. Lote Catastro	Área del Lote (m2)	Avalúo Individual por Lote	Beneficiario
65	91	101,43	$ 32,37	LOTE BALDIO
66	92	101,25	$ 32,31	LOTE BALDIO
67	93	101,08	$ 32,26	LOTE BALDIO
68	94	101,65	$ 32,44	LOTE BALDIO
69	96	97,77	$ 31,20	LOTE BALDIO
70	97	100,40	$ 32,04	LOTE BALDIO
71	105	99,62	$ 31,79	LOTE SIN IDENTIFICACIÓN DEL POSESIONARIO
72	107	101,59	$ 32,42	LOTE BALDIO
73	108	101,47	$ 32,38	LOTE BALDIO
74	109	103,52	$ 33,04	LOTE BALDIO
75	110	101,23	$ 32,31	LOTE BALDIO
76	111	101,11	$ 32,27	LOTE BALDIO
77	113	200,75	$ 64,07	LOTE BALDIO
78	114	100,61	$ 32,11	LOTE BALDIO
79	115	100,49	$ 32,07	LOTE BALDIO
80	116	100,59	$ 32,10	LOTE BALDIO
81	118	105,87	$ 33,79	LOTE BALDIO
82	119	99,91	$ 31,88	LOTE BALDIO
83	121	129,88	$ 41,45	LOTE BALDIO
84	122	100,08	$ 31,94	LOTE BALDIO
85	123	103,96	$ 33,18	LOTE BALDIO
86	125	99,25	$ 31,67	LOTE BALDIO
87	126	98,82	$ 31,54	LOTE BALDIO
88	127	98,57	$ 31,46	LOTE BALDIO
89	128	98,29	$ 31,37	LOTE BALDIO
90	129	98,03	$ 31,28	LOTE BALDIO
91	130	97,78	$ 31,20	LOTE BALDIO
92	131	97,52	$ 31,12	LOTE BALDIO
93	132	97,27	$ 31,04	LOTE BALDIO
94	133	99,18	$ 31,65	LOTE BALDIO
95	134	96,75	$ 30,88	LOTE BALDIO
96	143	94,21	$ 30,07	LOTE BALDIO
97	144	93,96	$ 29,99	LOTE BALDIO
98	145	93,70	$ 29,90	LOTE BALDIO
99	146	93,45	$ 29,82	LOTE BALDIO
100	147	93,24	$ 29,76	LOTE BALDIO
101	148	92,98	$ 29,67	LOTE BALDIO

Oficio DMF-DIR- 0537 -2018

DM Quito, 21 MAY 2018

Ticket GDOC N°

Economista
Miguel Dávila C
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 22 MAY 2018

Asunto: *Autorización y Emisión Certificación Presupuestaria*
Lotes Sin Identificación Propietario – Expropiación Especial "El Dorado"

De mi consideración:

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado *"El Dorado"*; una vez que ha sido remitido el expediente por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en el cual consta el Censo de Posesionarios; con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 23.- Lotes sin posesionario identificado.-** *"Los lotes que en el censo de posesionarios se determine que no tienen posesionario, servirán para completar el 15% de áreas verdes y comunales, y para la relocalización de las familias en situación de riesgo"*; y previo la aplicación del Artículo 6.- **Regularización y adjudicación de los lotes a los posesionarios de los asentamientos humanos de hecho.-** *Posteriormente al perfeccionamiento de la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Distrito Metropolitano de Quito, las Comisiones de Ordenamiento Territorial, de Propiedad y Espacio Público, y de Uso de Suelo; esta última en el caso que amerite, emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado en el cual se establecerá lo siguiente:*

a) La autorización de partición y adjudicación o venta directa según corresponda, únicamente a los posesionarios censados.

Solicito a Usted la autorización del gasto y emisión de la Certificación Presupuestaria de los Lotes que dentro del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado *"El Dorado"*, conforme el Censo de Posesionarios han sido considerados como "Lote sin Identificación del Posesionario" y que

serán sujetos de una la liquidación económica con el Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado, que consignó el valor total de la Expropiación y por tanto la Municipalidad deberá reconocer a manera de reembolso, el valor total de los lotes que finalmente quedarán a su titularidad y que podrá disponer para sus fines convenientes, detallo a continuación los números de lotes, con los metros cuadrados de área útil y avalúo individual de los mismos.

Predio N°			30074		
1	4	102,91	$	32,84	LOTE BALDIO
2	5	99,71	$	31,82	LOTE BALDIO
3	9	99,72	$	31,82	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
4	10	102,17	$	32,61	LOTE BALDIO
5	14	107,98	$	34,46	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
6	20	100,41	$	32,04	LOTE BALDIO
7	21	100,80	$	32,17	LOTE BALDIO
8	24	101,15	$	32,26	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
9	25	100,20	$	31,96	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
10	27	100,63	$	32,11	LOTE BALDIO
11	28	99,77	$	31,84	LOTE BALDIO
12	29	100,27	$	32,00	LOTE BALDIO
13	30	101,51	$	32,40	LOTE BALDIO
14	31	99,66	$	31,80	LOTE BALDIO
15	32	99,37	$	31,71	LOTE BALDIO
16	33	99,06	$	31,61	LOTE BALDIO
17	39	99,51	$	31,76	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
18	40	96,03	$	30,65	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
19	41	99,47	$	31,74	LOTE BALDIO
20	42	100,67	$	32,13	LOTE BALDIO
21	43	98,92	$	31,57	LOTE BALDIO
22	44	96,71	$	30,86	LOTE BALDIO
23	45	97,55	$	31,13	LOTE BALDIO
24	46	99,93	$	31,89	LOTE BALDIO
25	47	98,07	$	31,30	LOTE BALDIO
26	48	97,86	$	31,23	LOTE BALDIO

1235

No.	No. Lote Censo	Area total (m2)	Avalúo individual por Lote	Beneficiario
169	261	99,60	$ 31,79	LOTE BALDIO
170	274	103,39	$ 33,00	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
171	275	102,10	$ 32,58	LOTE BALDIO
172	277	101,46	$ 32,38	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
173	278	102,21	$ 32,62	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
174	279	102,00	$ 32,55	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
175	280	104,05	$ 33,21	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
176	281	102,79	$ 32,80	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
177	282	103,99	$ 33,19	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
178	284	103,90	$ 33,16	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
179	286	207,62	$ 66,26	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
180	288	140,21	$ 44,75	LOTE BALDIO
181	289	141,28	$ 45,09	LOTE BALDIO
182	290	134,85	$ 43,04	LOTE BALDIO
183	291	133,47	$ 42,59	LOTE BALDIO
184	298	101,02	$ 32,24	LOTE BALDIO
185	299	98,68	$ 31,49	LOTE BALDIO
186	300	101,47	$ 32,38	LOTE BALDIO
187	301	102,31	$ 32,65	LOTE BALDIO
188	305	101,37	$ 32,35	LOTE BALDIO
189	325	104,24	$ 33,27	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
190	326	101,91	$ 32,52	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
191	327	101,02	$ 32,24	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
192	328	105,73	$ 33,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
193	329	102,20	$ 32,62	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
194	330	103,00	$ 32,87	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
195	331	102,32	$ 32,65	LOTE BALDIO
196	332	102,53	$ 32,72	LOTE BALDIO
197	333	101,71	$ 32,46	LOTE BALDIO

No.	No. Lote Censo	Area total (m2)	Avalúo individual por Lote	Beneficiario
198	335	102,06	$ 32,57	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
199	336	103,80	$ 33,13	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
200	339	101,23	$ 32,31	LOTE BALDIO
201	340	100,67	$ 32,13	LOTE BALDIO
202	343	167,61	$ 53,49	LOTE BALDIO
203	348	104,10	$ 33,22	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
204	351	100,25	$ 31,99	LOTE BALDIO
205	352	97,91	$ 31,25	LOTE BALDIO
206	354	100,88	$ 32,19	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
207	355	101,81	$ 32,49	LOTE BALDIO
208	356	101,15	$ 32,28	LOTE BALDIO
209	358	100,69	$ 32,13	LOTE BALDIO
210	359	101,51	$ 32,40	LOTE BALDIO
211	360	104,93	$ 33,49	LOTE BALDIO
212	361	101,70	$ 32,46	LOTE BALDIO
213	362	101,19	$ 32,29	LOTE BALDIO
214	364	102,87	$ 32,83	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
215	365	101,60	$ 32,42	LOTE BALDIO
216	367	99,88	$ 31,88	LOTE BALDIO
217	368	101,03	$ 32,24	LOTE BALDIO
218	372	99,52	$ 31,76	LOTE BALDIO
219	378	102,87	$ 32,83	LOTE BALDIO
220	379	101,31	$ 32,33	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
221	380	103,19	$ 32,93	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
222	381	102,33	$ 32,66	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
223	384	102,36	$ 32,67	LOTE BALDIO
224	386	100,91	$ 32,20	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
225	387	101,53	$ 32,40	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
226	388	103,10	$ 32,90	LOTE BALDIO
227	389	101,59	$ 32,42	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
228	390	103,92	$ 33,16	LOTE BALDIO
229	393	101,88	$ 32,51	LOTE BALDIO

102	149	92,68	$	29,56	LOTE BALDIO
103	150	92,43	$	29,50	LOTE BALDIO
104	151	92,18	$	29,42	LOTE BALDIO
105	152	91,92	$	29,33	LOTE BALDIO
106	156	130,23	$	41,56	LOTE BALDIO
107	158	119,05	$	37,99	LOTE BALDIO
108	159	186,62	$	59,56	LOTE BALDIO
109	160	104,02	$	33,20	LOTE BALDIO
110	161	103,87	$	33,15	LOTE BALDIO
111	162	103,73	$	33,10	LOTE BALDIO
112	163	103,62	$	33,07	LOTE BALDIO
113	164	103,50	$	33,03	LOTE BALDIO
114	165	103,38	$	32,99	LOTE BALDIO
115	166	103,21	$	32,94	LOTE BALDIO
116	167	103,09	$	32,90	LOTE BALDIO
117	169	102,90	$	32,84	LOTE BALDIO
118	170	102,78	$	32,80	LOTE BALDIO
119	171	102,66	$	32,76	LOTE BALDIO
120	172	102,54	$	32,72	LOTE BALDIO
121	173	102,43	$	32,69	LOTE BALDIO
122	174	102,30	$	32,65	LOTE BALDIO
123	175	102,14	$	32,60	LOTE BALDIO
124	178	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
125	179	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
126	180	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
127	181	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
128	182	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
129	183	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
130	184	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
131	185	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
132	186	100,10	$	31,95	LOTE BALDIO
133	187	118,54	$	37,83	LOTE BALDIO
134	191	118,02	$	37,66	LOTE BALDIO
135	192	117,92	$	37,63	LOTE BALDIO
136	193	117,83	$	37,60	LOTE BALDIO
137	194	106,63	$	34,03	LOTE BALDIO
138	195	105,44	$	33,65	LOTE BALDIO
139	198	99,00	$	31,59	LOTE BALDIO

140	199	100,80	$	32,17	LOTE BALDIO
141	207	100,92	$	32,21	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
142	208	101,67	$	32,45	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
143	209	201,46	$	64,30	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
144	210	99,08	$	31,62	LOTE BALDIO
145	211	102,35	$	32,66	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
146	214	482,44	$	153,96	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
147	215	477,39	$	152,35	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
148	216	99,00	$	31,59	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
149	217	99,75	$	31,83	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
150	219	199,36	$	63,62	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
151	220	99,31	$	31,69	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
152	223	102,35	$	32,66	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
153	226	98,32	$	31,38	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
154	227	104,66	$	33,40	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
155	228	100,00	$	31,91	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
156	229	100,27	$	32,00	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
157	231	102,05	$	32,57	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
158	235	102,39	$	32,68	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
159	239	101,59	$	32,42	LOTE BALDIO
160	245	102,65	$	32,76	LOTE BALDIO
161	246	102,60	$	32,74	LOTE BALDIO
162	247	102,54	$	32,72	LOTE BALDIO
163	248	102,48	$	32,70	LOTE BALDIO
164	252	102,26	$	32,63	LOTE BALDIO
165	253	102,20	$	32,62	LOTE BALDIO
166	254	102,15	$	32,60	LOTE BALDIO
167	256	100,95	$	32,22	LOTE BALDIO
168	258	101,60	$	32,42	LOTE BALDIO

1239

No.	No. Lote Catastro	Area útil (m2)	Avalúo individual por Lote	Beneficiario
287	539	98,31	$ 31,37	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
288	542	101,40	$ 32,36	LOTE BALDIO
289	544	101,98	$ 32,55	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
290	549	97,21	$ 31,02	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
291	554	94,37	$ 30,12	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
292	566	101,26	$ 32,32	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
293	567	106,08	$ 33,85	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
294	569	99,04	$ 31,61	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
295	572	95,92	$ 30,61	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
296	578	97,59	$ 31,14	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
297	579	97,83	$ 31,22	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
298	581	97,48	$ 31,11	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
299	582	97,47	$ 31,11	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
300	584	95,67	$ 30,53	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
301	589	99,71	$ 31,82	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
302	591	99,11	$ 31,63	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
303	598	98,87	$ 31,55	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
304	602	100,51	$ 32,08	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
305	603	99,47	$ 31,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
306	611	90,30	$ 28,82	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
307	612	97,29	$ 31,05	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
308	615	97,35	$ 31,07	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
309	619	97,18	$ 31,01	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
310	621	100,04	$ 31,93	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
311	624	101,07	$ 32,25	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

No.	No. Lote Catastro	Area útil (m2)	Avalúo individual por Lote	Beneficiario
312	625	100,50	$ 32,07	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
313	626	99,65	$ 31,80	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
314	627	101,12	$ 32,27	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
315	630	101,08	$ 32,26	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
316	631	100,22	$ 31,98	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
317	632	197,57	$ 63,05	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
318	634	99,59	$ 31,78	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
319	646	96,66	$ 30,85	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
320	650	99,78	$ 31,84	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
321	651	96,15	$ 30,68	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
322	652	95,85	$ 30,59	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
323	655	95,84	$ 30,59	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
324	661	98,69	$ 31,50	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
325	671	99,85	$ 31,87	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
326	678	102,59	$ 32,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
327	679	100,63	$ 32,11	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
328	681	101,79	$ 32,48	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
329	682	100,20	$ 31,98	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
330	683	102,39	$ 32,68	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
331	684	202,69	$ 64,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
332	685	101,64	$ 32,44	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
333	686	100,03	$ 31,92	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
334	687	101,25	$ 32,31	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
335	688	100,39	$ 32,04	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
336	690	100,50	$ 32,07	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

230	396	101,89	$	32,52	LOTE BALDIO
231	397	139,63	$	44,56	LOTE BALDIO
232	398	140,32	$	44,76	LOTE BALDIO
233	399	135,12	$	43,12	LOTE BALDIO
234	400	137,65	$	43,93	LOTE BALDIO
235	401	98,45	$	31,42	LOTE BALDIO
236	403	100,11	$	31,95	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
237	406	199,20	$	63,57	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
238	409	98,99	$	31,59	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
239	410	97,29	$	31,05	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
240	414	98,06	$	31,29	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
241	415	99,42	$	31,73	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
242	416	102,47	$	32,70	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
243	419	200,10	$	63,88	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
244	423	105,83	$	33,77	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
245	424	102,69	$	32,77	LOTE BALDIO
246	428	97,90	$	31,24	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
247	435	101,86	$	32,51	LOTE BALDIO
248	437	97,23	$	31,03	LOTE BALDIO
249	439	97,68	$	31,17	LOTE BALDIO
250	440	96,60	$	30,83	LOTE BALDIO
251	442	96,28	$	30,73	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
252	443	97,15	$	31,00	LOTE BALDIO
253	444	96,76	$	30,88	LOTE BALDIO
254	458	103,77	$	33,12	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
255	459	103,48	$	33,02	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
256	460	103,23	$	32,94	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
257	461	104,05	$	33,21	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
258	462	102,93	$	32,85	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

259	464	102,79	$	32,80	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
260	465	100,53	$	32,08	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
261	468	102,58	$	32,73	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
262	470	95,95	$	30,62	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
263	476	99,41	$	31,73	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
264	477	100,64	$	32,12	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
265	485	100,91	$	32,20	LOTE BALDIO
266	486	101,58	$	32,42	LOTE BALDIO
267	487	101,29	$	32,33	LOTE BALDIO
268	488	102,97	$	32,86	LOTE BALDIO
269	495	99,73	$	31,83	LOTE BALDIO
270	496	201,91	$	64,44	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
271	497	99,04	$	31,61	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
272	498	98,81	$	31,53	LOTE BALDIO
273	499	102,00	$	32,55	LOTE BALDIO
274	500	100,62	$	32,11	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
275	503	109,69	$	35,01	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
276	504	277,92	$	88,69	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
277	505	143,34	$	45,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
278	507	102,73	$	32,78	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
279	515	103,84	$	33,14	LOTE BALDIO
280	520	100,44	$	32,05	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
281	521	101,69	$	32,45	LOTE BALDIO
282	523	101,04	$	32,25	LOTE BALDIO
283	526	101,41	$	32,36	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
284	527	200,77	$	64,07	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
285	528	99,93	$	31,89	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
286	535	100,98	$	32,23	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

No	[illegible]	Área unit. (m2)	Avalúo individual por Lote	Beneficiario
389	842	123,43	$ 39,39	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
390	843	115,24	$ 36,78	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
391	844	113,07	$ 36,08	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
392	852	105,01	$ 33,51	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
393	855	105,56	$ 33,69	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
394	856	102,72	$ 32,78	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
395	857	102,91	$ 32,84	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
396	858	103,11	$ 32,91	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
397	862	122,41	$ 39,07	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
398	865	99,73	$ 31,83	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
399	866	99,91	$ 31,88	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
400	875	99,49	$ 31,75	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
401	879	100,51	$ 32,08	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
	Suman ...	44.386,39	$ 14.166,19	

Una vez que se disponga de la Certificación Presupuestaria, esta deberá se anexada al expediente de la Expropiación, para los fines respectivos.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Danielo Sangoquiza	CyG	21-06-18	

C.c.: Mgt. Roberto Guevara T. - Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

337	701	102,26	$	32,64	LOTE BALDIO
338	702	101,37	$	32,35	LOTE BALDIO
339	704	98,52	$	31,44	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
340	708	101,90	$	32,52	LOTE BALDIO
341	715	101,70	$	32,46	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
342	718	100,98	$	32,23	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
343	722	99,95	$	31,90	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
344	725	97,80	$	31,21	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
345	732	99,99	$	31,91	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
346	743	94,61	$	30,19	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
347	744	101,95	$	32,54	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
348	745	175,60	$	56,04	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
349	747	268,96	$	85,83	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
350	751	102,94	$	32,85	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
351	753	101,17	$	32,29	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
352	754	100,78	$	32,16	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
353	756	101,07	$	32,25	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
354	757	100,33	$	32,02	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
355	763	103,91	$	33,16	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
356	764	99,15	$	31,64	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
357	765	93,07	$	29,70	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
358	766	108,49	$	34,62	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
359	767	108,52	$	34,63	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
360	768	108,55	$	34,64	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
361	770	109,49	$	34,94	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
362	771	107,69	$	34,37	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

363	772	109,03	$	34,80	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
364	773	109,77	$	35,03	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
365	775	111,00	$	35,42	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
366	776	111,98	$	35,74	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
367	787	118,03	$	37,67	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
368	789	118,72	$	37,89	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
369	790	119,44	$	38,12	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
370	793	214,97	$	68,60	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
371	794	184,20	$	58,78	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
372	795	143,74	$	45,87	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
373	796	183,83	$	58,67	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
374	797	274,21	$	87,51	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
375	798	182,52	$	58,25	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
376	799	184,95	$	59,02	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
377	806	100,68	$	32,13	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
378	807	101,47	$	32,38	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
379	811	117,16	$	37,39	LOTE BALDIO
380	812	116,49	$	37,18	LOTE BALDIO
381	814	255,07	$	81,40	LOTE BALDIO
382	818	105,44	$	33,65	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
383	820	102,40	$	32,68	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
384	821	105,54	$	33,68	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
385	829	102,51	$	32,71	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
386	839	96,78	$	30,89	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
387	840	156,33	$	49,89	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO
388	841	199,56	$	63,69	LOTE SIN IDENTIFICACION DEL POSESIONARIO

1232

1231

2018 - 084764

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Quito, D.M., 11 de Junio de 2018
OFICIO DMF-TE-DC-2018-304

Economista
Miguel Davila Castillo.
ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

RECIBIDO 18 JUN 2018

De mi consideración:

En atención al Oficio 0839 con fecha 06 de Junio de 2018 en el cual se solicita *"se certifique si existen sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio impuesta a los siguientes propietarios de los bienes inmuebles sujetos a expropiación especial..."* en relación a lo señalado debo manifestar que revisada la base de datos Municipal "Transacciones Masivas" se han encontrado las siguientes obligaciones pendientes de pago detalladas en el siguiente cuadro:

CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	ESTADO	IMPUESTO	ORDENES DE PAG	MONTO
Compañía ARTHERMS S.A	VIRGEN DE LA NUDE	COACTIVADO	Predial	12	$ 8,674.35
		NO COACTIVADO	Predial	18	$ 40,670.89
Cooperativa de Vivienda Sector 9	SECTOR 9	NO COACTIVADO	Predial	18	$ 7,050.24
Edgar Edmundo Pinto Villagomez	LUZ Y VIDA	COACTIVADO	Patente	13	$ 6,377.21
			Predial	8	$ 4,655.06
		NO COACTIVADO	Patente	3	$ 2,995.74
			Predial	8	$ 2,262.47
			Multa a Infractores	1	$ 320,000.00
Eugenia Margarita Garcia Fernandez	DIVINO NIÑO	NO COACTIVADO	Predial	13	$ 35,877.50
Hilda Beatriz Lasluisa	No Identificado	NO COACTIVADO	Predial	4	$ 63.71
Jaime Fernando Iza Chanatasig	EL DORADO	COACTIVADO	Patente	6	$ 1,004.53
			Predial	20	$ 292,293.06
			Multa a Infractores	5	$ 19,038,102.37
		NO COACTIVADO	Patente	6	$ 1,828.31
			Predial	37	$ 187,918.39
Maria Rosario Alencastro Idrovo	No Identificado	COACTIVADO	Multa a Infractores	2	$ 352,000.00
Total general				173	$ 20,287,274.63

Corte AL 11/06/2018

Con respecto al número de orden 61002268186 por concepto de multa a infractores correspondiente a Jaime Fernando Iza Chanatasig por un valor de $18'984.350,00(Dieciocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta dólares con cero centavos) tiene una sentencia del tribunal constitucional en la que se exhorta al Municipio de Quito revisar el valor del predio y a emitir una sanción proporcional a dicho valor.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Alejandro Moreno
JEFE DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Patricio Purúncajas

C.C Ing. Rosa Chavez - Directora Metropolitana Financiera

1230
2018-084762

QUITO
ALCALDÍA

Quito, 06 JUN 2018
Oficio, 0000839

Ingeniero
Alejandro Moreno
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.-

De mi consideración.

En relación al trámite de expropiaciones especiales para la regularización de los asentamientos de hecho y consolidados que está llevando a cabo esta Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 055, me permito solicitar lo siguiente.

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 21 de la referida ordenanza en el que dispone:

> *"En caso de existir sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito impuestas al expropiado, el acta de negociación hará referencia expresa a la forma en que operaría la compensación de créditos para el pago del justo precio. (...)"*

En base a lo señalado anteriormente solicito certifique si existen sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio impuestas a los siguientes propietarios de los bienes inmuebles sujetos a expropiación especial:

- María del Carmen García Fernández;
- Eugenia Margarita García Fernández;
- Compañía ARTHERMS S.A.;
- Edgar Edmundo Pinto Villagómez;
- María Rosario Alencastro Idrovo;
- Jaime Fernando Iza Chanatasig;
- Hilda Beatriz Lasluisa;
- Cooperativa de Vivienda Sector 9.

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

Lo que solicito para los fines legales pertinentes.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR
06 JUN 2018
09/18

Atentamente,

Ec. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Copia: Rosa Chávez L. Directora Metropolitana Financiera

Elaborado por:	HParedes
Revisado por:	VParedes

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

QUITO
06 JUN 2018
9:22

1229

RECIBIDO 21 MAY 2018

Ticket#2018-076179

OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 21/05/2018 - 13:13:49

Estado	abierto	**Antigüedad**	2 h 26 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	21/05/2018 - 10:47:18
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

D.G.B. Inmuebles
Proceder con tramite pertinente
2018-076618 V. Paredes
Seguimiento

Información del cliente

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

Artículo #2

De:	"Oswaldo Casildo Tirado Saa" <oswaldo.tirado@quito.gob.ec>
Para:	Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto:	OF 530 21-05-2018 INFORME DE FINANCIAMIENTO-EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO ADJUNTA TRES CARPETAS BENE
Creado:	21/05/2018 - 13:13:46 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	OF__530__21-05-2018__INFORME__DE__FINANCIAMIENTO-EXPROPIACION__ESPECIAL__EL__DORADO__ADJUNTA__TRES__CARPETAS__BENE.pdf (1.1 MBytes)

```
OF 530 21-05-2018 INFORME DE FINANCIAMIENTO-EXPROPIACION ESPECIAL EL DORADO
ADJUNTA TRES CARPETAS BENE
```

2018.05.21

Artículo #1

De:	"DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA" <dirfinanciera@quito.gob.ec>,
Para:	ADMINISTRACION GENERAL
Asunto:	OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA
Creado:	21/05/2018 - 10:47:18 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0530-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (1.6 MBytes)

```
SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA, CON EL INFORME DE
FINANCIAMIENTO - EXPROPIACION ESPECIAL "EL DORADO" RELACIONADO AL G-DOC
2015-000374
```

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

1228

Ticket#2018-076179

OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 21/05/2018 - 10:47:26

Estado	abierto	**Antigüedad**	0 m
Prioridad	3 normal	**Creado**	21/05/2018 - 10:47:18
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	**Creado por**	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Nombre:	DIRECCION
Apellido:	METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario:	dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo:	dirfinanciera@quito.gob.ec

De:	"DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA" <dirfinanciera@quito.gob.ec>,
Para:	ADMINISTRACION GENERAL
Asunto:	OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA
Creado:	21/05/2018 - 10:47:18 por cliente
Tipo:	teléfono
Adjunto (MAX 8MB):	OFICIO_DMF-DIR-0530-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (1.6 MBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-0530-2018 DIRECCION FINANCIERA, CON EL INFORME DE FINANCIAMIENTO - EXPROPIACION ESPECIAL "EL DORADO" RELACIONADO AL G-DOC 2015-000374

1227
2018-076179

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0530-2018

DM Quito, 21 MAY 2018

Nota Ticket GDOC N° 2015-000374

Economista
Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPIO DEL D.M.Q. TERRITORIO
INSTITUCION
FECHA RECIBIDO 21 MAY 2018
NOMBRE

Asunto: *Informe de Financiamiento – Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No.UERB-442-2018 de 22 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" remite el Memorando No.136-UERB-Q-2018 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio en Quitumbe, mediante el cual detalla los documentos y adjuntos en el expediente de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado"

De conformidad con el **Artículo 596.- Expropiación especial para regularización de asentamientos urbanos** del COOTAD literal a) *"El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular del dominio del inmueble a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del gobierno descentralizado autónomo". (El subrayado me pertenece)*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No.055, **Artículo 19.- Informe de financiamiento.-** *"Con la resolución de declaratoria de utilidad pública la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento…*

2. Sancionada la ordenanza de regularización la Dirección Metropolitana Financiera emitirá los títulos de crédito a cada adjudicatario…"

Mediante Resolución No.C280 de 21 de diciembre de 2016 **Artículo 3.- Identificación del Predio.-** *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", está situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio-Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No.30074 y clave catastral No.32807-01-001, siendo el área del proyecto 158.472,54 metros cuadrados, conforme datos de la ficha catastral que se adjunta a la presente como anexo único.*

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado" esta Dirección Metropolitana mediante Oficio No. DMF-DIR-0322-2018 de 05 de abril de 2018, convocó a los Miembros del Comité Pro Mejoras a una Reunión de Fijación de Periodicidad y Plazo de Pago de los Lotes del Predio N° 30074.

ACCIONES EJECUTADAS

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.055 ***Artículo 20.- Procedimiento de recaudación*** y previo la elaboración de las tablas de amortización se realizó la reunión acorde a lo detallado en el Acta de Reunión de la Expropiación Especial "El Dorado" (misma que se adjunta al presente), los Miembros del Comité Pro-mejoras de El Dorado a través de la Presidenta, manifestaron su interés de solicitar por escrito a la Dirección Metropolitana Tributaria, en calidad de beneficiarios de la expropiación, la prescripción de títulos de crédito conforme la normativa para obtener rebaja de las obligaciones pendientes del predio.
Y se acordó mantener en suspenso el trámite de la expropiación mientras el Asentamiento Humano de Hecho "El Dorado" no justifique la consignación del valor de del predio No° 30074 conforme el avalúo determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro en Oficio No.DMC-GCPP-9989 (que constan en las fojas 1036 - 1038 del expediente de Expropiación) y que fue aprobado por el Concejo Metropolitano en la Resolución No.C280.

A través de Oficio No.065-CPDR-2018 recibido el día 18 de mayo de 2018, el Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado manifiestan a esta Dirección Metropolitana: *"con la finalidad de continuar con el proceso de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Dorado", dentro del proceso de expropiación especial que se encuentra efectuando la Unidad Regula Tu Barrio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Comité Pro mejoras nos permitimos cancelar el valor constante en la Ficha Técnica-Afectación Parcial de (31,694.51) TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ...*

... adjuntamos para el efecto la copia del depósito 5784501 mediante cheque de gerencia No.004620 de Produbanco, realizado en la Cuenta Rotativa de Ingresos 3245179104 MDMQ Fondo General en el banco Pichincha. (se adjunta copia).

CONCLUSIONES

Una vez que el Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado Del Sur ha consignado, en la cuenta corriente de ingresos No.3245179104 de la Municipalidad el valor de la expropiación, se dispone del financiamiento requerido para continuar con el proceso de Expropiación Especial "El Dorado" en la Administración General.

Por otra parte, de acuerdo al censo, los lotes sin identificación de posesionario; como señala la Ordenanza No.055, **Artículo 23.- Lotes sin posesionario identificado.-** *"Los lotes que en el censo de posesionarios se determine que no tienen posesionario, servirán para completar el 15% de áreas verdes y comunales, y para la relocalización de las familias en situación de riesgo"*, y previo el cumplimiento del **Artículo 6.- Regularización y adjudicación de los lotes a los posesionarios de los asentamientos humanos de hecho.-** *Posteriormente al perfeccionamiento de la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Distrito Metropolitano de Quito, las Comisiones de Ordenamiento Territorial, de Propiedad y Espacio Púbico, y de Uso de Suelo; esta última en el caso que amerite, emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado en el cual se establecerá lo siguiente:*

> *c) La autorización de partición y adjudicación o venta directa según corresponda, únicamente a los posesionarios censados.*

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

La Municipalidad deberá reconocer a manera de reembolso, en favor del Comité Pro-mejoras de El Dorado, el valor total de los lotes que finalmente quedarán a su titularidad y que podrá disponer para sus fines convenientes.

Por lo expuesto, esta Dirección Metropolitana se permite sugerir a su Autoridad, convocar a la mesa de negociación al Señor Iza Jaime Fernando Chanatasig, propietario del lote expropiado; conforme la Ordenanza No.055, **Artículo 21-Comisión Negociadora.-** *Para afrontar la fase de negociación con el propietario del lote de terreno a expropiarse se conformará una comisión negociadora, presidida por el Administrador o Administradora General ...*, a fin de dar a conocer las decisiones tomadas por el Concejo Metropolitano, mediante notificación de datos recabados por el Departamento de Coactivas: casillero judicial No.1947 y correo electrónico j_huilcapi@hotmail.com

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	18-05-18	

Adjunto:

- *3 Carpetas BENE - Expediente Expropiación "El Dorado" - Tomo 1/3; Tomo 2/3 y Tomo 3/3*
- *Copia del Acta de Reunión de la Expropiación Especial "El Dorado"*
- *Copia del Oficio No.065-CPDR-2018 recibido el día 18 de mayo de 2018, del Comité Pro-mejoras del Barrio El Dorado*
- *Copia del voucher de depósito documento No.5784501*

C.c.: *- Mgt. Roberto Guevara T.* - ***Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles***

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

BANCO PICHINCHA

Depósito
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 3245179104
Nombre...: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ
Documento: 5784501
Cheques..: 31,694.51
Total....: 31,694.51
Moneda...: USD
Oficina..: 113 - AG. EL RECREO
Cajero...: CACUEVA
Fecha....: 2018/MAY/17 13H54
Control..: Sec-153, En Línea

Sublínea	Valor
30200	31,694.51

ORIGINAL

BANCO PICHINCHA C.A.
Detalle de Cheques
Cajero...:CACUEVA
Documento:5784501
Total....:$31,694.51 1 CHQ
Fecha....:2018/05/17 13:54:24

Cuenta ProduBanco	Número	Valor
91000000167	004620	$31,694.51

1283

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESARI	☐	ATENDER	☐
ANALIZAR	☐	CONTESTAR	☐
ANEXAR ANTECEDENTES	☐	PREPARAR INFORME	☐
APROBAR	☐	PENDIENTE	☐
ARCHIVAR	☐	PREPARAR RESPUES	☐
		VERIFICAR	☐
		FIRMAR	☐
		DEVOLVER	☐
		URGENTE	☐
		OTROS	☐

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 18 MAY 2018 Firma:

Oficio No. 065-CPDR-2018
Quito, 18 de Mayo del 2018

Ing. Patricia Aguirre
TESORERA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

El Comité Promejoras del Barrio "El Dorado del Sur", con un cordial saludo, ante usted comparecemos:

Con la finalidad de continuar con el proceso de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "El Dorado", dentro del proceso de expropiación especial que se encuentra efectuando la Unidad Regula Tu Barrio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Comité Pro mejoras nos permitimos cancelar el valor constante en la Ficha Técnica-Afectación Parcial de (31,694.51) TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS, que viene de la Resolución de Consejo No. C280 de 21 de diciembre de 2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinente, por lo que adjuntamos para el efecto la copia del depósito 5784501 mediante cheque de gerencia No. 004620 de Produbanco, realizado en la Cuenta Rotativa de Ingresos 3245179104 MDMQ Fondo General en el banco del Pichincha.

Por la atención a la presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

18 MAY 2018

Maria Prado
PRESIDENTA
C.C. 1708389380

Wilson Chanaluisa
TESORERO
C.C. 0501449870

Copia/
ING. ROSA CHAVEZ
DIRECTORA FINANCIERA DEL MDMQ

Dirección: Av. Maldonado y S-50 acceso principal al barrio "EL DORADO DEL SUR", sector El Beaterio telef. 0986482891-2694069

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

13 DIC 2018

Por otra parte, se da a conocer a los Miembros del Comité Pro-mejoras el valor adeudado del Predio No°30074 por concepto de impuestos prediales, contribuciones por mejoras, entre los años 2007 a 2018 y recálculo de predial 2012-2013 que asciende al monto de USD 445.349,08 *(corte al día de hoy y que es variable por el cálculo de intereses y multas).*

Los Miembros del Comité Pro-mejoras, representados por la Señora Presidenta y en nombre de todos los socios del Barrio El Dorado, solicitarán por escrito a la Dirección Metropolitana Tributaria, como beneficiarios de la expropiación, la prescripción de títulos de crédito conforme la normativa para obtener rebaja de las obligaciones pendientes.

Este trámite queda suspenso en la Dirección Metropolitana Financiera mientras el Asentamiento Humano de Hecho "El Dorado" no justifique la consignación del valor de la expropiación y el COMPROMISO DE PAGO de las obligaciones pendientes.

Al no existir temas adicionales, competencia de la Dirección Metropolitana Financiera, se da por terminada la presente reunión siendo las 10h del 17 de abril de 2018, en constancia firman los representantes del Comité Pro-mejoras, los Funcionarios de la Dirección Metropolitana Financiera y los demás asistentes.

María Prado
Presidenta del Comité Pro-mejoras
Barrio Luz y Vida

Gonzalo Tandazo
Socio del Comité Pro-mejoras
Barrio Luz y Vida

Sonia Vásquez
Socia del Comité Pro-mejoras
Barrio Luz y Vida

Rosa Chávez L.
Directora Metropolitana Financiera
Municipio de Quito

Alejandro Moreno
Jefe de Coactivas
Municipio de Quito

Oswaldo Quito
Juez de Coactivas
Municipio de Quito

ACTA DE REUNIÓN
EXPROPIACIÓN ESPECIAL "EL DORADO"

Conforme a la convocatoria constante en el Oficio DMF-DIR-0322-2018 de 05 de abril de 2018, a Reunión de Fijación de Periodicidad y Plazo de Pago de los Lotes del Predio N° 30074 sujeto del proceso de Expropiación Especial El Dorado, siendo las 09h10 del día 17 de abril de 2018, se reúnen los abajo firmantes, Miembros del Comité Pro-mejoras del Barrio "El Dorado", los funcionarios de esta Dependencia, el Abogado de la Administración General, funcionarios de la Dirección Metropolitana de Coordinación de Gestión en el Territorio y los funcionarios de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en la Sala de Reuniones de la Dirección Metropolitana Financiera, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza No.055 ***Artículo 20.- Procedimiento de recaudación y previo la elaboración de las tablas de amortización***.

Una vez que ha sido remitido a la Dirección Metropolitana Financiera el expediente con Oficio No.UERB-442-2018 de 22 de marzo de 2018, por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en el cual consta en Oficio No.DMC-GEC-7571 de 20 de julio de 2017 la ficha técnica valorativa individualizada de cada lote (fojas 1070 - 1078); se ha convocado a la presente Reunión con el propósito de tratar temas relacionados con la fijación de la periodicidad y plazos de pagos de los lotes, así como de las obligaciones pendientes de pago por concepto de impuestos del predio en cuestión.

Conforme el avalúo determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro en Oficio No.DMC-GCPP-9989 (fojas 1036 - 1038) y que fue aprobado por el Concejo Metropolitano en la Resolución No.C280 de 21 de diciembre de 2016 **Artículo 3.- Identificación del Predio.-** *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", está situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio-Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No.30074 y clave catastral No.32807-01-001, siendo el área del proyecto 158.472,54 metros cuadrados, conforme datos de la ficha catastral que se adjunta a la presente como anexo único.*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
13 DIC 2018

QUITO

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Hernán Paredes
Abogado Administración General
Municipio de Quito

Cristina Cachipuendo
Dirección Metropolitana de Coordinación de Gestión en el Territorio
Municipio de Quito

Eduardo Game
Funcionario UERB
Municipio de Quito

Pablo Melo
Funcionario UERB
Municipio de Quito

Daniela Sangoluisa
Servidora Municipal Metropolitana Financiera
Municipio de Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE
LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

QUITO

Dirección Metropolitana Financiera
LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la Reunión: Reunión de Fijación de Periodicidad y Plazo del Pago Lotes del Predio N° 30074 - Expropiación Especial "El Dorado"

Fecha: 17 de Abril /2018 **Horario:** 09h10 - 10h **Local:** Sala Reuniones DMF.

Nombres	Institución/Área	Cargo/Rol	Nro. Fono	Mail	Firma
Cristina Cachipuendo	SGCTYPC DMCGCT	Servidor Municipal	0987823757	monica.cachipuendo@quito.gob.ec	
Maria Prado	Dorado Sur	Presidenta	0986482891		
Gonzalo Tandazo	Dorado del Sur	Secretario	0993679877	Tandazogonzalo@gmail.com	
Sonia Vásquez	Asamblea Poder Popular	Coordinado	0983404825		
HERNÁN PAREDES.	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	ABOGADO.	0980589842.	hernan.paredes@quito.gob.ec.	

1220

1219
2

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR- 0322 -2018

DM Quito, -5 ABR 2018

RECIBIDO 09 ABR 2018

Señora
María Prado
Presidenta del Comité Pro-mejoras
Barrio El Dorado
Presente.-

Asunto: *Convocatoria a Reunión de Fijación de Periodicidad y Plazo de Pago Lotes del Predio N° 30074 – en el proceso de Expropiación Especial "El Dorado"*

De mi consideración:

En el marco del proceso de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado una vez que ha sido remitido el expediente por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en el cual consta la ficha técnica valorativa individualizada de cada lote (fojas 1070 - 1078); con la finalidad de continuar con lo dispuesto en la Ordenanza No.055 **Artículo 20.- Procedimiento de recaudación** y previo la elaboración de las tablas de amortización; solicito a Usted asistir a una reunión de trabajo en conjunto con los miembros del Comité Pro-mejoras con el propósito de tratar temas relacionados con la fijación de la periodicidad y plazos de pagos de los lotes, así como de las obligaciones pendientes de pago por concepto de impuestos del predio en cuestión.

La reunión se llevará a cabo el próximo día martes 17 de abril del presente a las 9h00 en la Sala de Reuniones de esta Dependencia (Chile y Venezuela esquina).

Segura de contar con su presencia.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	04-04-18	

C.c.: Econ. Miguel Dávila – Administrador General del MDMQ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

Quito 17 de Abril 2018
1708338938-0

1218

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ACCION TRAMITE NECESAR ☐ ATENDER ☐ COMPARE ☐
ANALIZAR ☐ CONTESTAR ☐ VERIFICAR ☐
ANEXAR ANTECEDENTES ☐ PREPARAR INFORME ☐ FIRMAR ☐
APROBAR ☐ MANTENER PENDIENTE ☐ DEVOLVER ☐
ARCHIVAR ☐ PREPARAR RESPUESTA ☐ URGENTE ☐
OTROS ☐
CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 17 ABR 2018 Firma:
Ing. D. Sangolquiza - Favor coordinar con Coactivas.

Quito, 17 de abril de 2018

SEÑORES DEPARTAMENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho.-

El Comité Promejoras del barrio El Dorado del Sur, con un cordial saludo y felicitando su ardua labor por la comunidad, ante usted comparecemos y solicitamos.

Como es de su conocimiento nuestro barrio se encuentra dentro del proceso de regularización a través de la Unidad Regula Tu Barrio mediante la Expropiación Especial del predio No. 30074 a nombre del lotizador Jaime Iza Chanatasig. El citado predio fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución C280 de 21 de Diciembre de 2016; por lo que, para continuar con este proceso y con fines de pago de impuestos prediales y demás obligaciones tributarias de este predio, solicitamos que se declare la prescripción de éstas obligaciones del referido predio 30074 que no fueron cobradas en su oportunidad hasta el año 2013 de conformidad con la normativa legal pertinente. Con lo expuesto, para culminar este ansiado proceso de regularización los legítimos posesionarios actuales hemos acordado en pagar las obligaciones que por ley corresponde respecto a este predio; y, para este efecto se considere además la Declaratoria de Utilidad Pública.

En razón que se trata de un trámite de inminente necesidad y prioridad en la etapa final en el Departamento Financiero, rogamos que se atienda en lo posible dentro de los quince días.

Por la pronta atención reiteramos nuestros debidos agradecimientos.

María Prado
PRESIDENTA

Gonzalo Tandazo
SECRETARIO

Copia/

DIRECCION DE CATASTROS
DIRECCION FINANCIERA
CONSEJO METROPOLITANO
UNIDAD REGULA TU BARRIO

ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
13 DIC 2018

17 ABR 2018

1217

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

OFICIO Nro. 021-CPDR-2018

Quito, 18 de abril de 2018

SEÑORES DEPARTAMENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En su despacho.-

El Comité Pro-mejoras del barrio El Dorado del Sur, con un cordial saludo y felicitando su ardua labor por la comunidad, ante usted comparecemos y solicitamos.

Como es de su conocimiento nuestro barrio se encuentra dentro del proceso de regularización a través de la Unidad Regula Tu Barrio mediante la Expropiación Especial del predio No. 30074 a nombre del lotizador Jaime Iza Chanatasig. El citado predio fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución C280 de 21 de Diciembre de 2016; por lo que, para continuar con este proceso y con fines de pago de impuestos prediales y demás obligaciones tributarias de este predio, solicitamos que se declare la prescripción de éstas obligaciones del referido predio 30074 que no fueron cobradas en su oportunidad desde el año 2007 hasta el año 2013 de conformidad con la normativa legal pertinente. Con lo expuesto, para culminar este ansiado proceso de regularización los legítimos posesionarios actuales hemos acordado en pagar las obligaciones que por ley corresponde respecto a este predio; y, para este efecto se considere además la Declaratoria de Utilidad Pública.

En razón que se trata de un trámite de inminente necesidad y prioridad en la etapa final en el Departamento Financiero, rogamos que se atienda en lo posible dentro de los quince días.

Por la pronta atención reiteramos nuestros debidos agradecimientos.

COMITE PRO-MEJORAS Acuerdo Ministerial Nº 267 SECRETARÍA BARRIO DORADO DEL SUR

María Prado
PRESIDENTA

Gonzalo Tandazo
SECRETARIO

Copia/

DIRECCION DE CATASTROS
DIRECCION FINANCIERA
CONSEJO METROPOLITANO
UNIDAD REGULA TU BARRIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL

13 DIC 2018

SERETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO - GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO GUÍA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA			
OFICIO / FECHA 23-DIC-2016	DESTINATARIO/ ASUNTO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA O SELLO
SG 3077	SEÑORES JIAME FERNANDO IZA CHANATAGIS ASUNTO: REMTO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 280 , EL DORADO	CASILLERO JUDICIAL	
COPIA SG 3077	REGISTRO DE LA PROPIEDAD ASUNTO: REMTO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 280 , EL DORADO	27 DIC 2016	
SG 3078	SRS. ARTHERMS S.A. ASUNTO: REMTO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 279 , LA PAMPA 1	CASILLERO JUDICIAL	
COPIA SG 3078	ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA Y HRDS. ASUNTO: REMTO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 279 , LA PAMPA 1	CASILLERO JUDICIAL	
COPIA SG 3078	REGISTRO DE LA PROPIEDAD ASUNTO: REMTO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 279 , LA PAMPA 1	27 DIC 2016	

SERETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO - GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO GUÍA DE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA			
OFICIO / FECHA 23-DIC-2016	DESTINATARIO/ ASUNTO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA O SELLO
SG 3076	SEÑORES REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO EL DORADO ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. C 280		
COPIA SG 3076	PROCURADURIA METROPOLITANA		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA Fecha: 27 DIC 2016 Hora: 15H20 Firma de recepción:
COPIA SG 3076	ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITEMBE		29 DIC 2016 NOMBRE: Nicole M HORA: 9:<A
COPIA SG 3076	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO		DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO Fecha de Recepción: 23/12/2016 Hora: 15H15 Recibido por:
COPIA SG 3076	SECRETARÍA DE TERRITORIO HÁBITAT Y VIVIVIENDA		FECHA: 16H00
COPIA SG 3076	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO		UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO Recibido por: Geovanny Firma: Fecha: 29 DIC 2016

125

COPIA SG 3076	EPMAPS	27 DIC 2016 SECRETARIA GENERAL
COPIA SG 3076	EPMMOP	0013459
COPIA SG 3076	EMPRESA ELECTRICA QUITO	EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN ZONA CENTRO 17 ENE 2017 HORA RECIBIDO POR Monica Salazar TELF 396 4700 Ext. 4508 TRÁMITE VALIDACIÓN C.C.
COPIA SG 3076	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	27 DIC 2016

1214

NOTIFICACIÒN DE BOLETAS / OFICIOS

ABOGADO A QUIEN SE NOTIFICA	OFICIO NOTIFICADO	CASILLERO JUDICIAL
ABG. DAVID ALBARRÁN PACHECO JAIME FERNADO IZA CHANATASIG ATHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MERÍA Y HRDS.	REMITO LOS OFICIOS 3077 Y 3078 CON SUS RESOLUCIONES CERTIFCADAS RESOLUCIONES C 279 , C 280	No. 6006

Recibido por: .....

Fecha: .....

Hora: .....

PERSONA RESPONSABLE

Nombre: MARÍA CRIOLLO

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

27-12-16
11:33

NOTIFICACIÒN DE BOLETAS / OFICIOS

ABOGADO A QUIEN SE NOTIFICA	OFICIO NOTIFICADO	CASILLERO JUDICIAL
ABG. DAVID ALBARRÁN PACHECO JAIME FERNADO IZA CHANATASIG ATHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MERÍA Y HRDS.	REMITO COPIA DE LOS OFICIOS 3077 Y 3078 CON SUS RESOLUCIONES CERTIFCADAS C 279 , C 280 29/12/2016	No. 6006

30/12/2016

Recibido por: .....

Fecha: 30.12.16

Hora: .....

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

PERSONA RESPONSABLE

Nombre: MARÍA CRIOLLO

NOTIFICACIÒN DE BOLETAS / OFICIOS

ABOGADO A QUIEN SE NOTIFICA	OFICIO NOTIFICADO	CASILLERO JUDICIAL
ABG. DAVID ALBARRÁN PACHECO JAIME FERNADO IZA CHANATASIG ATHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MERÍA Y HRDS.	REMITO COPIA DE LOS OFICIOS 3077 Y 3078 CON SUS RESOLUCIONES CERTIFCADAS C 279 , C 280 28/12/2016	No. 6006

1 boleta
15 h 10
28 12 2016

Recibido por: .....

Fecha: 28.12.2016

Hora: .....

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO
ALCALDÍA

PERSONA RESPONSABLE

Nombre: MARÍA CRIOLLO

1213

QUITO
ALCALDÍA

2015-000374

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ACCIÓN TRAMITE NECESARIA: ANALIZAR, ANEXAR ANTECEDENTES, APROBAR, ARCHIVAR, ATENDER, CONTESTAR, PREPARAR INFORME, PREPARAR RESPUESTA, TOMAR NOTA, VERIFICAR, FIRMAR, DEVOLVER, URGENTE, OTROS
CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYA ☐ COAC ☐ SJ ☐
Fecha 23 MAR 2018 Firma: Rosa Chávez

Oficio No. UERB – 442 – 2018

Quito, 22 de marzo de 2018

Ing. D. Sangolquiza.

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en la Ordenanza 055, sancionada el 1 de abril de 2015, y en cumplimiento a los documentos solicitados por la Dirección Metropolitana Financiera remito a usted el Memorando No. 136-UERB-Q-2018, de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Quitumbe, mediante el cual detalla los documentos adjuntos en el expediente de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Dorado del Sur".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Lo indicado en 1211 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-03-2018	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

23 MAR 2018

QUITO
ALCALDÍA

MEMORANDO No. 136-UERB-Q-2018

Para: Abg. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO.

De: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-Q.

Asunto: Devolución Expediente "Dorado del Sur"-Expropiación Especial.

FECHA: 20 de marzo de 2018.

En respuesta al oficio DMF-DIR-0943-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por la Econ. Olga Núñez S. Directora Metropolitana Financiera, mediante el cual se realizan observaciones a los expedientes correspondientes a los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social que forman parte del proceso de expropiación especial y para lo cual se han adjuntado hojas de evaluación, las observaciones en el presente expediente fueron las siguientes:

1. **Teléfonos de contacto:**
2. **Documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariados.**
3. **Información DMT reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias imputables al predio sujeto al proceso de expropiación especial.**

El del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Dorado del Sur" ha presentado a esta dependencia declaración juramentada de desconocer el domicilio del expropiado, la que consta de fs. 569 a 573, con la finalidad que se proceda conforme lo establecido en la ley; la documentación referente a pagos parciales o cancelación total del valor del predio se encuentra adjunta de fs. 1 a 568 del expediente, para que sea analizada por la Dirección Metropolitana Financiera y considerada de ser el caso, como deducciones a favor de los adjudicatarios según lo señala el artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 055; lo concerniente al tercer punto del pedido, se encuentra de fs. 1079 a 1089.

Adicionalmente se ha identificado los documentos que se adjuntan al expediente en cumplimiento a la Ordenanza No. 055, señalados en el siguiente cuadro:

EL DORADO

ITEM	No. FOJA
a) Informe de COS total y uso al momento del asentamiento	599
b)Análisis del porcentaje de ocupación	599
c) Informe de la SSG.	588 - 592
Informe de STHV	600
Informe de EPMAPS	587
Censo de legítimos posesionarios	604 – 969 (705 – 921)
Levantamiento planialtimétrico y cd	602 - 603
Criterio legal de Procuraduría Metropolitana	998 - 1000
Acta de mesa técnica institucional	1004 - 1010

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovanna
Firma:
Fecha: 22 MAR. 2018

Informe Administración Zonal (entidad requirente)	996 - 997
Estudios sociales, técnicos y jurídicos	
a) Informe de Borde de Quebrada, Talud, rivera de río o relleno de quebrada	576 - 577
b) Informe y ficha de valoración del predio; consta: # predio, clave catastral, propietario	1036 1038
c) Informe financiero previo a declaración utilidad pública	585
Ficha valorativa individual, donde consta # de lotes	1070 - 1078
Sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio	
Informe de AMC, expedientes administrativos sancionadores	1092 - 1129
Informe de DMF, multas e infracciones	1130 - 1197
Reclamos administrativos y recursos presentados por el expropiado (DMT)	1079 - 1089
Informe de Comisión de Ordenamiento Territorial y Espacio Público	1044 - 1047
Declaratoria de Utilidad Pública	1048 - 1055
Documentos sobre pagos parciales o cancelación total del predio	1 - 568
Declaración juramentada de años de posesión, posesión pacífica, nombre del asentamiento y/o nombre de la Organización Social	1019 - 1022
Declaración juramentada de desconocer el domicilio del propietario	569 - 573
Certificado del Registro de la Propiedad de Quito.	1056 - 1066

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB QUITUMBE.

	NOMBRE	CORREO	TELEFONO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR :	**Abg. Sofía Reyna**	**sofiareyna2014@hotmail.com**	**0969087951**	**20/03/2018**	
REVISADO POR:	Eduardo Game				

va a Sec. del Concejo exp. 4382--2[..]

impreso por Karina del Carmen Subia Davalos[..]

Asunto: Nota
Creado: 18/07/2017 - 13:48:20 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 2017-SG1982.pdf (22.2 KBytes)

VA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO 2017-SG-1982 2017-07-18

 # 81

De: Luis Eucevio Reina Chamorro <luis.reina@quito.gob.ec>
Para: Julio Cesar Añasco Defas <julio.anasco@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 31/08/2017 - 15:34:02 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 206.pdf (118.2 KBytes)

SE REMITE OFICIO 206-LR A LA UNIDAD REGULAR TU BARRIO

 # 82

De: Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Para: Julio Cesar Añasco Defas <julio.anasco@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 13/09/2017 - 15:25:10 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: Of. 1317 Envío informe barrios en proceso expropiación especial.pdf (587.1 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1317-2017, con el informe sobre los expedientes de los AHHC que se encuentran en proceso de Expropiación Especial.

 # 83

De: Julio Cesar Añasco Defas <julio.anasco@quito.gob.ec>
Asunto: 2015-000374 - va a Sec. del Concejo exp. 4382--2014 - EL DORADO - ASENTAMI[.
Creado: 04/10/2017 - 12:42:02 por agente
Tipo: nota-interna

2015-000374 - va a Sec. del Concejo exp. 4382--2014 - EL DORADO - ASENTAMI[, se remite al Ing Mayra Vargas con memorando Nº SD-AZQ-2017-0052 con fecha 17 de enero de 2017

 # 84

De: Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Para: Julio Cesar Añasco Defas <julio.anasco@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 23/03/2018 - 05:18:22 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: Of. 442 Envío expediente expropiación especial Dorado del Sur.pdf (1.1 MBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-442-2018, a la Dirección Metropolitana Financiera, mediante el cual se adjunta el expediente original del Barrio "El Dorado del Sur", el cual se encuentra dentro del proceso de Expropiación Especial, a fin de que se efectúe el informe de financiamiento.

Se adjunta tres carpetas con 1211 fojas útiles.

121

2017-068776

QUITO

Oficio DMF-DIR-0943-2017

Quito, 03 de octubre de 2017

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

Asunto: *Resultado Revisión Expedientes Expropiaciones Especiales*

De mi consideración:

En atención a los oficios No. AZQ-DAJ-2017-2775, AZQ-DAJ-2017-2776, AZQ-DAJ-2017-2777, AZQ-DAJ-2017-2778, AZQ-DAJ-2017-2779, AZQ-DAJ-2017-2780 y AZQ-DAJ-2017-2806, del 23 y 25 de agosto del 2017 mediante los cuales el Administrador Zonal de Quitumbe remite los expedientes de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

Con Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de 29 de mayo de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera determino los requisitos y observaciones que deben contener los expedientes de los Asentamientos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 055 del Concejo Metropolitano.

La documentación incorporada a cada expediente debe contener específicamente la información del Asentamiento al cual corresponde, con las firmas de responsabilidad de las dependencias generadoras de los documentos, y para el caso de que se incorporen fotocopias estas deben estar debidamente certificadas.

Los expedientes remitidos por la Administración Zonal Quitumbe se refieren a los Asentamientos; 11 de Mayo, la Pampa I, Virgen de la Nube, El Dorado, Luz y Vida, Divino Niño, Sector Nueve Lote 1.

De la revisión a los expedientes enviados, se presentan varias observaciones, mismas que se detallan en las hojas de evaluación que se adjuntan al presente informe y que no pueden ser solucionadas por la Dirección Metropolitana Financiera por no ser de su competencia, razón por la cual procedo a remitir a la Unidad a su cargo.

En lo que se refiere a lo dispuesto en la Ordenanza 055, la Dirección Metropolitana Financiera deberá realizar el informe siempre y cuando cuente con toda la documentación y esta se encuentre con firmas de responsabilidad, su competencia se relaciona con la información de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago de los predios y de los propietarios, procesos coactivados, multas e infracciones, la misma que detallo a continuación:

QUITO

	Asentamiento	Propietario	No. Predio	Impuestos Prediales / CEM	Multas e Infractores	Deuda Total	Valor Coactivado de la Deuda Total
1	EL DORADO	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	549.775,94	19.673.068,11	20.222.844,05	378.303,45
2	VIRGEN DE LA NUBE	ARTHERMS S.A.	109725	18.869,04	634.975,00	653.844,04	11.773,86
3	11 DE MAYO	I K IRINA KOROTTKVEICH Y ASOCIADOS	525431	9.538,93		9.538,93	5.629,00
			110240	17.376,47		17.376,47	8.871,53
4	LUZ Y VIDA	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	9.565,86	320.000,00	329.565,86	5.925,58
5	DIVINO NIÑO	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA	673690	17.703,72	-	17.703,72	-
6	SECTOR NUEVE LOTE 1	AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	6.860,63	-	6.860,63	-
		COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	1.188,66	-	1.188,66	-
7	PAMPA I	ARTHERMS S.A.	103067	24.187,07	-	24.187,07	-
		GONZALEZ ARGUELLO AMABLE	103067	14.258,73	-	14.258,73	-

Fuente: Oficio DMF-TE-DC-2017-418 del Departamento de Coactivas
Memorando No.DMF-TE-0925-2017 de la Tesorería Metropolitana.

Los valores que se detallan corresponden a las deudas que mantienen los propietarios de los predios inmersos en los expedientes materia de este informe con esta Municipalidad.

Del análisis realizado a la información remitida se observa que en casi todos los casos los avalúos constantes en las fichas catastrales son menores a los valores que los propietarios de los predios adeudan a la Municipalidad, razón por la cual no es factible aplicar ***el Artículo 8 de la Ordenanza No. 055 Modalidad de Pago*** que señala: *"El pago al expropiado podrá efectuarse mediante títulos de crédito emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, que serán negociables y podrán ser compensados con las acreencias a favor de la municipalidad ...".*

Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza 055, *"le corresponde a la Unidad Regula Tu Barrio realizar los estudios técnicos, legales y censo de posesionarios, como como también los trámites administrativos para alcanzar la regularización de los asentamientos humanos"....*

El Art, 12 igualmente dispone que la "UERB será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes , que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial", sin embargo en esta oportunidad los expedientes han sido revisados por esta Dirección ya que la Administración Zonal canalizó los mencionados procesos directamente, en el futuro se deberá instruir cual es el flujo que deben seguir los trámites de este tipo a las Entidades Requirentes.

Adicionalmente le corresponde a la Unidad Regula Tu Barrio señalar el procedimiento a seguir para el análisis de las deducciones a favor del propietario, información que en los expedientes analizados no se incluye este tema, pero de acuerdo al Art. 9 de la Ordenanza, deberá adjuntarse con los documentos notarizados, lo cual permitirá contar con la seguridad jurídica del proceso.

En consecuencia para continuar con el proceso que le corresponde a esta Dirección Metropolitana Financiera y dado que existen inconvenientes para la aplicación de las deducciones y compensaciones, agradeceré se sirva indicar cuál sería el procedimiento legal aplicable, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 055.

Del análisis de la Ordenanza No. 055, por las inconsistencias detectadas en la documentación de los Asentamientos remitida a esta Dirección Metropolitana y por la dificultad en la aplicación principalmente de los temas financieros y tributarios, adicionalmente a lo expresado en este informe, me permito recomendar que se analice la posibilidad de una reforma a la citada Ordenanza que si bien permita la legalización de las propiedades, no represente un perjuicio al Municipio de Quito.

Atentamente,

Eco. Olga Núñez S.
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

c.c. Administración General
Adjunto 7 expedientes con Fichas de evaluación

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTES PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS

TURUBAMBA

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO — **DORADO DEL SUR**

POSESION — **16 AÑOS**

PREDIO: 30074 AREA 158.472,54 M2 — **AVALUOS: USD 31.694,51**

PROPIETARIO: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

	REQUISITOS		CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Detalle de Lotes o predios globales ocupados por asentamientos con información completa de sus propietarios	DETALLE DE LOTES	SI	
		NOMBRES Y APELLIDOS	SI	
		NUMERO DE CEDULA	SI	
		DIRECCION DOMICILIO	SI	
		TELEFONOS CONTACTO	NO	569 - 573
2	RESOLUCION DEL CONSEJO METROPOLITANO NRO 03 DE 27 DE ENERO DE 2017		SI	
3	Ficha Catastral valorativa del lote o predio global y de los lotes o predios individuales de los posesionarios, en la que se incluya a prorrata (o bajo el mecanismo más adecuado) la valoración de áreas verdes y vías internas		SI	NO SE IDENTIFICA LA VALORACION DE LOS PREDIOS INDIVIDUALES, NI DE LAS AREAS VERDES NI VIAS INTERNAS.
4	CENSO DE POSESIONARIOS		SI	
	Ficha de relevamiento de información a cargo de la UERB		SI	LOTES SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIOS
5	Documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariados		NO	fojas 1 - 574
6	Procesos sancionatorios en contra de los propietarios, de los lotes o predios globales, se requiere detalle de éstos con información	FECHA:	SI	
		NUMERO PROCESO:		
		MOTIVO DE LA SANCION:		
7	Valores de créditos a favor del MDMQ por: (procedimiento interno DMF)	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	SI	
8	Información DMT reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias imputables al predio sujeto al proceso de expropiación especial		NO	foja 1079 - 1089
9	De existir Procesos Coactivos en contra del propietario del lote o predio global (procedimiento interno DMF)		SI	

Notas:

1207

180

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Oficio N. 010 –CPDR- 2012.

Q uito a ,17 de agosto del 2012.

Señor. Lic.
Enrique Sarcos
DEPARTAMENTO REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN QUITUMBE.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Gonzalo Tandazo y Rafael Quishpe, presidente y secretario respectivamente del comité promejoras del Barrio el "Dorado del Sur", nos dirigimos a usted con atento saludo y el deseo de éxitos en su función, a la vez ponemos en su conocimiento que somos un barrio que ha venido luchando por más de diez años a fin de conseguir las escrituras de nuestro lote de terreno ubicado en el barrio antes indicado, debido a los constantes engaños por el señor lotizador Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, solicitamos muy comedidamente y de manera urgente se proceda a la expropiación especial de las tierras, pedido que lo hacemos sustentándonos al Art. 596 de la COOTAD (Código Orgánico de Ordenamiento Territorial), además queremos ser parte del mandato constitucional de Buen Vivir.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente nos anticipamos en agradecerle.

Atentamente,

Sr. Gonzalo Tandazo
PRESEDENTE

Sr. Rafael Quishpe
SECRETARIO

Sra. María Prado
VOCAL PRINCIPAL

180
ciento ochenta

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL Nº 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
Ana B. Zoaquiza	050135222-3	
José Eduardo	171263725-6	
JHONNY - GOMEZ	091773750-4	
Isabel Nazoli Palacios	170099241-3	
Margarita Otalla	1702961283	
Oscar Anchali	171389290-7	
Daysi Hernández	171348361-6	
Matilde Delég	170908367-7	
Juan Elías López	1800090183	
Pedro Valencia	180308005-8	
Rosa López	180314735-2	
Silvia Verónica Chafla Yanza	171489193-2	
José Manual Chafla Guambo	1707624100	
Maria Teresa de Jesus Yanza	010164476-8	
Esperanza Palomo	170951302-0	
Edg Rafael Queishpe	170781342-2	
Rosa Rivera	7718938747	
Marco Villavicencio	170362217-7	
Eduardo López	060207403-2	
Galo Martínez	110288172-7	
Anita Navarro Gumbo	172205020-8	
Delia Rosaria Vargas Astras	050240496-5	
Manuel Injanoarcos	171576954-1	

ciento setenta y nueve

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

178

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
William Verdezoto	020168065-8	
Rafael Quintana	050160436-7	
Jenny Cedeño	171693383-1	
LISTHER ROBAYO	180208297-2	
Gonzalo Tandazo	110335566-3	
Zoila Murrey	050163215-2	
Ligia Mejía	170451653-1	
Consuelo Moya	180229762-0	
Gloria Ortiz	060341471-5	
Alberto Macías	060341133-1	
Carla Guadalupe	060313640-9	
Matte	060322046-8	
Cecibel Gil	020128034-4	
Carla Bermudez	171194994-9	
Juan Zamarrano	060225864-9	
Alfredo Benavides	171044770-5	
HOLGER TOAPANTA	180313450-9	
Elisa Cando	171623042-8	
Alexandra Erazo	0401510036-7	
Carla Caranqui	100351864-2	
Raquel Cajas	172606793-5	
Yoly Sánchez Navarro	130852836-1	
Luis Proaño Soto	171403165-3	
Manuel Proaño	050013772-4	
Enrique Albán	050145555-4	
María Proaño	050188197-3	

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL Nº 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
Marcira Gabriel Barragan	020085988-2	
Milton Geovani Lando Barragan	1711781898-1	
María Fernanda Patín Sánchez	1723657688	
Jorge Roaquizo Angel Adolfo	0602008801	
Lando Barragán Silvia Gabriela	1723784 3-5	
Dueles Apostol Simanuas Pinta	1706760723	
Alex Freddy Tipantuña Lutuala	1725841892	
Doris Concepción Muñoz Giler	1317737579	
Lira Gilberto Sanchez Lentena	1306974447	
Segundo Pedro Pilco Ajepez	0602922382	
María Elsa Falcon	0501135537	María Elsa Falcón
WILLIAM ARMANDO T. FALCÓN	1722115363	
Andrea Estefanía Hurtado Terán	1723412985	
María Isabel Palomo Palomo	1712611712	
Rosa María Ramos Cabrera	1707352868	
Dayrey Beatriz Martínez	1716405459	
Juan Tipangoano	0503227233	
Julio Cesar Pico Orellana	0602936843	
Wilson Mauricio Zatagua Quinto	0502014491	
Jaime Reón	1707431746	
Guadalupe Arias	0502835275	
Angel Martínez	0201149162	
Marlagenovevo Sandoval Gavilanez	1715727564	

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL Nº 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
Rosa Sanchez	171735119-7	
Milton Ramirez	091586607-7	
Karina Alexandra Veloz Nules	084946074	
Luis Marcelo Deleg	172470803	
CESAR VEGA CHUSIN	171302906-4	
Roberto Rodrigo Vega Cayo	1750539825	
MARIA CAYO CHUSIN	171389492-1	
Livio del Rocio Espín	171013584-7	
Elvia Alexandra Vargas Gavilanes	171969278-0	
Veronica Natalia Naranjo Lara	171575373-4	
Luis Vladimir Casa Yugsi	172451722-0	
Rosa Maria Yugsi Toaquiza	050205688-0	
CASA FRANCISCO YUGSI	050200770-4	
Cruz Susana Cepeda Cepeda	171093726-7	
Angel Guaymipeno Posto	0920494626	
Lola Cristina Benavides Carrero	020166690-6	
María Alexandra Voca Lopez	171312463-2	
María Isabel Amaya Gómez	100122691-7	
Norma Enriqueta Martinez	0602797680	
Edgar Modesto Jara Guzman	0201101581	
Pilco Toaso Segundo Gerardo	160000354-3	
Eimindo Cepeda C.	171201334-9	

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
Edison Albán	1719000711	
Myriam Tamayo	171860474-5	
Irma Villalba	170807903-1	
Angie Torres	172675567-3	
Carmen Velasco	170519739-8	
Alexandra Chafla	171489183-3	
Antonio Quevido	171336762-9	
GLADYS SIGCHA	171945367-0	
Sandra Castenio Pilco Yquico	180335237-4	
MARIA PRADO	170838938-0	

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL DORADO DEL SUR"

ACUERDO MINISTERIAL № 267 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FIRMA
Lourdes Broncano	171182414-2	
Paluna Goya ORLI	1201026876	
Mónica Patricio Flores	1001817913	
JAIME LEMA	0501689285	
ELSO AINACHE	050252172-7	
Cristian Masapanta	0503666703	
Delia Correa	020153818-8	
Juan Correa	020177616-8	
Byron CORREA	020176833-1	
Jorge Ocampo R	020128431-2	
Juana Maji	060291205-6	
Miguel Shagñay	0306076977	
Narcisa Mena	050177024-2	
RAUL MOPOSITA	171304405-3	
Alberto Toaquiza	0500939343	
Rosalva Toaquizo	1715975320	

1200

173
64

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO	91		
NOMBRE DEL BARRIO	El Dorado.	N° EXP.	
ADMINISTRACIÓN ZONAL	Quitumbe	PARROQUIA	Turubamba.
FECHA 16-Abril-2012	HORA 10:00	UNIDAD	Quitumbe.

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Ing. John Bonifaz.	José Barrera	Sacto.

SINTESIS REUNIÓN

Se informa que el barrio no está en proceso de regularización porque está a nombre del lotizador.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI		NO	
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES	
1					
2					
3					
4					

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI		NO	
	DOCUMENTO			OBSERVACIONES	
1					
2					
3					

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"	Por el Barrio:
RESP. UERB - AZQ - AEA	NOMB: JOSE N. BARRERA C. CI: 060163798-6

173
ciento setenta y tres

172

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

Secretaría de Coordinación Territorial y Participación

Unidad Especial "Regula tu Barrio"

Quitumbe

N° DE ACUERDO			
NOMBRE DEL BARRIO	El DORADO	N° EXP.	64
ADMINISTRACIÓN ZONAL		PARROQUIA	
FECHA 19-07-2011	HORA 11H30	UNIDAD	

REPRESENTANTE UERB	REPRESENTANTES DEL BARRIO	CARGO
Jenny Romo	Moradores.	
Lcda. María Hernandez		
Dr. Danilo Viteri		

SINTESIS REUNIÓN

Manifiestan que el Comite Pro Mejoras les cobra excesivas cantidades de dinero por concepto de obras.
Sr. Hernan Lorcos es quien manejo el Comite. con Frixon Diaz
Sr. Luis Paguay es el Presidente. 095863886
Lcdo. German Garcia. (Comercializa con Sra Raquel Michelena.
2685168 Sra Andrea Chávez. A.P.

ACUERDOS Y COMPROMISOS	SI		NO	

	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Reunión solamente con el Comité			
2	Promejoras del Barrio, sin abogados.			

DOCUMENTACIÓN ANEXA	SI		NO	

	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1		
2		
3		

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	

Para constancia de lo actuado firman:

Por la "Unidad Regula tu Barrio"

Por el Barrio:

RESP.

UERB - AZQ - AEA

NOMB:

CI:

172

Ciento setenta y dos

3283-16 1198

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio Circular No. SG- 3076

Quito, D.M, 23 DIC. 2016

GDOC: 2015-000374

Señores
REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL DORADO"
~~PROCURADURÍA METROPOLITANA~~
ADMINISTRACIÓN QUITUMBE
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Presente

Asunto: *Resolución de Concejo No. C 280.*

De mis consideraciones:

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad la Resolución de Concejo No. C 280, de 21 de diciembre de 2016, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 27 DIC 2016
Hora: 15:12
Firma de recepción:

Acción:	Responsable:	Unidad	Fecha:	Sumilla:
Elaborador por:	M. Hernández	Archivo	2016-12-22	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2016-12-22	
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General	2016-12-22	

1197

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. DMT-2017- 789
Quito DM, a 19 DIC. 2017
Ticket GDOC: 2017-168082

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: *Información de reclamos o recursos*

Mediante Oficio No. 1537-UERB-2017 de 11 de noviembre 2017 ingresado en esta Dirección bajo el trámite signado con el Ticket GDOC-2017-168082 el 13 de noviembre de 2017, se requiere la siguiente información:

"

a) Fecha y número de proceso sancionatorio.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

...verificar y hacer conocer lo siguiente:

f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;
g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.
h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos l proceso de expropiación especial."

Respecto al siguiente detalle:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	33605.01-002
El Dorado	TZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	32807-01-001
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	31709-08-006
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	33604-02-003
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 y 525431	33706-02-002 y 33706-02-009
Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	33012-13-010
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OPSWALDO CHILUISA TAIPA, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO	518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	605976 y 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	5106759	33512-02-002
	EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ	5160448	33512-02-003
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	33705-01-001

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovana
Firma:
Fecha: 19 DIC 2017

DIRECCIÓN METROPOLITANA
TRIBUTARIA

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Las literales a), b), c), d), e) no son competencia de esta Dirección.

2. La atención del literal f) corresponde a la Dirección Metropolitana Financiera.

3. En relación al literal g), de la revisión efectuada en el sistema de consulta de obligaciones a la fecha de elaboración del presente documento de los predios descritos anteriormente, se observa el siguiente detalle:

No. ORDEN DE PAGO	AÑO	PREDIO	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	VALOR	ESTADO
11760967	2017	103067	CEM	ARTHERMS S A	765.81	PENDIENTE
11760966			Predial Urbano		10,920.90	PENDIENTE
8714984	2016		CEM		668.76	PENDIENTE
8714983			Predial Urbano		12,125.03	PENDIENTE
6630302	2015		CEM	GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA	257.11	PENDIENTE
6630301	2015		Predial Urbano		5,255.06	PENDIENTE
6258878	2014		CEM		408.16	PENDIENTE
6237278	2014		CEM		408.16	PENDIENTE
4815952	2014		Predial Urbano		3,251.50	PENDIENTE
4713789	2013		Predial Urbano	GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS	3,106.16	PENDIENTE
20121030670	2012		Predial Urbano		1,841.82	PENDIENTE
11592082	2017		CEM		5,033.13	Pendiente
11592081	2017		Predial Urbano		76,824.58	Pendiente
8600522	2016		CEM		4,805.44	Pendiente
8600521	2016		Predial Urbano		70,482.34	Pendiente
6515828	2015		CEM		5,102.43	Pendiente
6515827	2015		Predial Urbano		84,002.50	Pendiente
5880557	2014	[redacted]	RECALCULO PREDIAL 2012-2013	[redacted]	164,049.47	Pendiente
5538244	2014		CEM		7,213.13	Pendiente
4795679	2014		Predial Urbano		89,546.49	Pendiente
61050030074	2013		CEM		4,944.74	Pendiente
20130300740	2013		Predial Urbano		2,658.87	Pendiente
61040030074	2012		CEM		3,945.05	Pendiente
20120300740	2012		Predial Urbano		3,134.26	Pendiente
20110300740	2011		Predial Urbano		10,074.81	Pendiente
20100300740	2010		Predial Urbano		9,856.31	Pendiente
20090300740	2009		Predial Urbano		6,376.10	Pendiente
20080300740	2008		Predial Urbano		5,688.42	Pendiente
20070300740	2007		Predial Urbano		4,947.48	Pendiente

QUITO
ALCALDÍA

11801773	2017	607387	CEM	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO	255.55	Pendiente
11801772	2017		Predial Urbano		933.11	Pendiente
9329211	2016		CEM	AGRUPACION SECTOR 9	253.86	Pendiente
9329210	2016		Predial Urbano		1,037.92	Pendiente
8506859	2015		CEM		247.65	Pendiente
8506858	2015		Predial Urbano		1,172.52	Pendiente
5972752	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		111.34	Pendiente
5639091	2014		CEM		236.66	Pendiente
4940216	2014		Predial Urbano		1,072.04	Pendiente
61050607387	2013		CEM		67.36	Pendiente
20136073870	2013		Predial Urbano		890.76	Pendiente
61040607387	2012		CEM		364.23	Pendiente
20126073870	2012		Predial Urbano		882.57	Pendiente
20116073870	2011		Predial Urbano		636.91	Pendiente
11754682	2017	113288	CEM	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	283.36	Pendiente
11754681	2017		Predial Urbano		952.48	Pendiente
8731923	2016		CEM		239.43	Pendiente
8731922	2016		Predial Urbano		1,058.36	Pendiente
6647065	2015		CEM		217.21	Pendiente
6647064	2015		Predial Urbano		1,262.85	Pendiente
5900408	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		2,427.23	Pendiente
5561560	2014		CEM		343.54	Pendiente
4824390	2014		Predial Urbano		145.50	Pendiente
61050113288	2013		CEM		245.98	Pendiente
20131132880	2013		Predial Urbano		80.85	Pendiente
61040113288	2012		CEM		305.59	Pendiente
20121132880	2012		Predial Urbano		87.04	Pendiente
20111132880	2011		Predial Urbano		908.11	Pendiente
20101132880	2010		Predial Urbano		668.44	Pendiente
20091132880	2009		Predial Urbano		477.00	Pendiente

11401950	2017		Predial Urbano		2,297.19	Pendiente
11399282	2017		CEM		235.37	Pendiente
8726819	2016		CEM		224.49	Pendiente
8726818	2016		Predial Urbano		2,550.90	Pendiente
6642154	2015		CEM		234.20	Pendiente
6642153	2015		Predial Urbano		3,108.20	Pendiente
5894632	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		10.36	Pendiente
5554741	2014		CEM		227.96	Pendiente
4815170	2014		Predial Urbano		67.88	Pendiente
61050110240	2013		CEM		339.10	Pendiente
20131102401	2013	110240	Solar	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	1,464.71	Pendiente
20131102400	2013		Predial Urbano		105.40	Pendiente
61040110240	2012		CEM		120.37	Pendiente
20121102401	2012		Solar		893.85	Pendiente
20121102400	2012		Predial Urbano		109.83	Pendiente
20111102401	2011		Solar		1,171.69	Pendiente
20111102400	2011		Predial Urbano		1,165.47	Pendiente
20101102401	2010		Solar		1,141.86	Pendiente
20101102400	2010		Predial Urbano		1,154.57	Pendiente
20091102401	2009		Solar		636.94	Pendiente
20091102400	2009		Predial Urbano		371.65	Pendiente
10774851	2017		CEM		107.33	Pendiente
10774850	2017		Predial Urbano		955.19	Pendiente
9195245	2016		CEM		98.16	Pendiente
9195244	2016		Predial Urbano		1,060.70	Pendiente
7121189	2015		CEM		96.17	Pendiente
7121188	2015		Predial Urbano		1,312.13	Pendiente
5961212	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		585.63	Pendiente
5627266	2014		CEM		112.17	Pendiente
4922296	2014		Predial Urbano		902.07	Pendiente
61050525431	2013		CEM		156.08	Pendiente
20135254311	2013	525431	Solar	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	654.83	Pendiente
2803782	2013		Predial Urbano		65.55	Pendiente
61040525431	2012		CEM		83.12	Pendiente
20125254311	2012		Solar		467.52	Pendiente
20125254310	2012		Predial Urbano		70.57	Pendiente
20115254311	2011		Solar		588.26	Pendiente
20115254310	2011		Predial Urbano		631.33	Pendiente
20105254311	2010		Solar		573.28	Pendiente
20105254310	2010		Predial Urbano		630.40	Pendiente
20095254311	2009		Solar		284.75	Pendiente
20095254310	2009		Predial Urbano		248.99	Pendiente

QUITO
ALCALDÍA

12163953	2017	673690	Solar	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA	2,550.00	Pendiente
12163952	2017		CEM		510.73	Pendiente
12163951	2017		Predial Urbano		1,018.15	Pendiente
9439385	2016		Solar		2,858.42	Pendiente
9439384	2016		CEM		476.85	Pendiente
9439383	2016		Predial Urbano		1,132.04	Pendiente
7368808	2015		CEM		456.48	Pendiente
7368807	2015		Solar		3,199.10	Pendiente
7368806	2015		Predial Urbano		1,257.87	Pendiente
5981589	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		222.95	Pendiente
5648127	2014		CEM		705.62	Pendiente
4956365	2014		Predial Urbano		385.98	Pendiente
3190526	2014		Solar		3,217.00	Pendiente
11213336	2017	109725	CEM	ARTHERMS S A	215.87	Pendiente
11213335	2017		Predial Urbano		2,507.23	Pendiente
8726065	2016		CEM		195.36	Pendiente
8726064	2016		Predial Urbano		2,783.68	Pendiente
6641401	2015		CEM		193.85	Pendiente
6641400	2015		Predial Urbano		3,340.10	Pendiente
5895250	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		2,890.57	Pendiente
5555488	2014		CEM		252.38	Pendiente
4816115	2014		Predial Urbano		1,808.65	Pendiente
61050109725	2013		CEM		191.07	Pendiente
2786678	2013		Predial Urbano		87.07	Pendiente
61040109725	2012		CEM		224.39	Pendiente
20121097250	2012		Predial Urbano		93.74	Pendiente
20111097250	2011		Predial Urbano		1,058.25	Pendiente
20101097250	2010		Predial Urbano		951.33	Pendiente
20091097250	2009		Predial Urbano		527.26	Pendiente
20081097250	2008		Predial Urbano		589.77	Pendiente
20071097250	2007		Predial Urbano		516.97	Pendiente
20061097250	2006		Predial Urbano		392.61	Pendiente
20051097250	2005		Predial Urbano		326.40	Pendiente
11617081	2017	518181	CEM	CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO	785.15	Pendiente
11617080	2017		Predial Urbano		9,355.58	Pendiente
9183075	2016		CEM		629.83	Pendiente
9183074	2016		Predial Urbano		10,387.29	Pendiente

10974496	2017	605976	CEM	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS	191.27	Pendiente
10974495	2017		Predial Urbano		2,468.17	Pendiente
10802587	2017		CEM		853.93	Pendiente
10802586	2017		Predial Urbano		11,019.07	Pendiente
9326683	2016		CEM		179.13	Pendiente
9326682	2016		Predial Urbano		2,740.29	Pendiente
9326681	2016		CEM		799.74	Pendiente
9326680	2016		Predial Urbano		12,233.96	Pendiente
7254576	2015		CEM		168.54	Pendiente
7254575	2015		Predial Urbano		3,044.55	Pendiente
7254574	2015		CEM		752.43	Pendiente
7254573	2015		Predial Urbano		13,592.32	Pendiente
5639354	2014		CEM		260.57	Pendiente
5639353	2014		CEM		1,163.29	Pendiente
4940623	2014		Predial Urbano		3,244.61	Pendiente
4940622	2014		Predial Urbano		5,974.46	Pendiente
61050605976	2013		CEM		673.34	Pendiente
20136059760	2013		Predial Urbano		7,071.87	Pendiente
61040605976	2012		CEM		901.62	Pendiente
20126059760	2012		Predial Urbano		7,614.97	Pendiente
12149062	2017	605977	EM	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS	632.35	Pendiente
12149061	2017		Predial Urbano		7,781.60	Pendiente
9326685	2016		CEM		580.39	Pendiente
9326684	2016		Predial Urbano		8,639.56	Pendiente
7254578	2015		CEM		538.05	Pendiente
7254577	2015		Predial Urbano		9,607.32	Pendiente
5639355	2014		CEM		838.77	Pendiente
4940624	2014		Predial Urbano		3,286.12	Pendiente
61050605977	2013		CEM		371.59	Pendiente
20136059770	2013		Predial Urbano		3,601.42	Pendiente
61040605977	2012		CEM		529.66	Pendiente
20126059770	2012		Predial Urbano		3,858.48	Pendiente
11101541	2017	157966	CEM	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO	644.79	Pendiente
11101540	2017		Predial Urbano		9,175.21	Pendiente
8797077	2016		CEM		620.90	Pendiente
8797076	2016		Predial Urbano		7,524.25	Pendiente
6712890	2015		CEM		659.76	Pendiente
6712889	2015		Predial Urbano		8,967.93	Pendiente
13257872	2014		CEM		786.30	Pendiente
13257871	2014		Predial Urbano		2,789.92	Pendiente
61050157966	2013		CEM		642.82	Pendiente
20131579660	2013		Predial Urbano		3,072.94	Pendiente

61040157966	2012	157966	CEM	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO	477.72	Pendiente
20121579660	2012		Predial Urbano		3,186.19	Pendiente
20111579660	2011		Predial Urbano		1,175.08	Pendiente
11551347	2017	5106759	CEM	JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO	312.11	Pendiente
11551346	2017		Predial Rustico		406.18	Pendiente
10103605	2016		CEM		309.30	Pendiente
10103604	2016		Predial Rustico		451.35	Pendiente
8015709	2015		CEM		286.11	Pendiente
8015708	2015		Predial Rustico		597.61	Pendiente
6015827	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		449.79	Pendiente
11914981	2017	5160448	CEM	GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI	51.11	Pendiente
11914980	2017		Predial Rustico		276.46	Pendiente
10134468	2016		CEM		55.09	Pendiente
10134467	2016		Predial Rustico		307.28	Pendiente
8046336	2015		CEM		39.03	Pendiente
8046335	2015		Predial Rustico		247.56	Pendiente
6018142	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		808.50	Pendiente
5682335	2014		CEM		86.02	Pendiente
5012827	2014		Predial Rustico		368.36	Pendiente
11567824	2017	106410	CEM	COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD	652.53	Pendiente
11567823	2017		Predial Urbano		11,348.74	Pendiente
8720748	2016		CEM		578.47	Pendiente
8720747	2016		Predial Urbano		7,761.74	Pendiente
6635998	2015		CEM		568.99	Pendiente
6635997	2015		Predial Urbano		9,272.67	Pendiente
5556395	2014		CEM		603.41	Pendiente
4817485	2014		Predial Urbano		9,974.75	Pendiente
61050106410	2013		CEM		1,000.40	Pendiente
20131064100	2013		Predial Urbano		10,800.54	Pendiente
61040106410	2012		CEM		671.14	Pendiente
20121064100	2012		Predial Urbano		11,581.54	Pendiente
20111064100	2011		Predial Urbano		5,234.07	Pendiente
20101064100	2010		Predial Urbano		5,259.98	Pendiente
20091064100	2009		Predial Urbano		1,123.12	Pendiente
20081064100	2008		Predial Urbano		1,348.77	Pendiente
20071064101	2007		Solar		1,508.62	Pendiente
20071064100	2007		Predial Urbano		1,006.40	Pendiente

4. Con respecto al literal h), de los predios descritos anteriormente, la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria mediante memorandos Nos. DMT-SGE-2017-023 y DMT-SGE-2017-024 de fecha 05 y 07 de diciembre de 2017 respectivamente, informa que han identificado los siguientes actos administrativos emitidos:

NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ACCIONES
ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA Y HRDS.	103067	2013-RAAD-7932	13 de junio de 2013	10 de marzo de 2014	Disponer que la EPMMOP-Q proceda a reliquidar la contribución especial de mejoras por obras distritales del año 2013 por el 11,10% de derechos y acciones del cual es propietaria, a nombre de Gonzalez Arguello Laura Emperatriz
OBANDO LUIS SERGIO	[redacted]	2014-RAAD-16585	13 de octubre de 2014	17 de marzo de 2015	Actualización catastral años anteriores, titular de dominio.
LOOR IBARRA ALEXI CECIBEL	518181	2013-RAAD-19051	18 de diciembre de 2014	06 de abril de 2015	Actualización catastral años anteriores al 2014, titular de dominio, según fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

Adicionalmente, de los demás predios descritos anteriormente, no se han encontrado reclamos o peticiones ingresadas.

Es necesario informar que respecto a los recursos que pudo haber presentado el contribuyente no compete informar a esta Dirección.

Atentamente,

Ing. Santiago Betancourt Vaca
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OFICIO No. 1537-UERB-2017
Quito, 11 de noviembre de 2017

Ticket Gdoc:

Doctor
Santiago Betancourt
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

1. artículo 3 *"Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*

2. artículo 12: *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*

3. La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de que se proceda con las deducciones y elaboración de las tablas de amortización solicito a usted información sobre procesos sancionatorios contra los propietarios de los predios globales correspondientes a los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran para el proceso de expropiación especial según el siguiente detalle:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	33605-01-002
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	32807-01-001.
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	31709-08-006.
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	33604-02-003.
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 y 525431	33706-02-002 y 33706-02-009

Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	33012-13-010.
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO.	518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	605976 y 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	5106759	33512-02-002
	EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ	5160448	33512-02-003
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	33705-01-001

Se requiere la siguiente información:

a) Fecha y número de proceso sancionatorio.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;
g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.
h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos al proceso de expropiación especial.

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
Directora
Unidad Especial Regula tu Barrio

nombre	correo	teléfono	fecha	Firma/sumilla
Ab. Sofía Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	11/11/2017	
Revisado por:	Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q			

1192

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

Oficio DMF-DIR-01181-2017
Quito DM, 05 de diciembre de 2017
Ref. Ticket GDOC No.2017-168077

Abogada
Karina Subía D
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.-

ASUNTO: Deuda propietarios de lotes sujetos al proceso de expropiación especial.

De nuestra consideración:

Con el fin de dar atención al Oficio No.1606-UERB-2017 del 13 de noviembre de 2017, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, sujetos al proceso de expropiación especial, al respecto me permito enviar el Memorando No. DMF-TE-2017-1165, de fecha 22 noviembre de 2017, preparado por la Tesorería Metropolitana, donde se informa la deuda, con corte al 17, 20 y 22 de noviembre de 2017, por concepto de impuestos prediales y multas, de cada uno de los propietarios según su requerimiento.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Adjunto: expediente en 64 páginas.

Elaborado por:	Lcdo. Fernando Castillo	05-12-2017	
Revisado por:	Alexis Murillo	05-12-2017	
Aprobado por:	Ing. Patricia Aguirre - TM	05-12-2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
Recibido por: Gavarrete
Firma:
Fecha: 19 DIC. 2017

TESORERIA METROPOLITANA
RECIBIDO 30 NOV 2017
FECHA
HORA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESARIA: ANALIZAR, ANEXAR ANTECEDENTES, APROBAR, ARCHIVAR, ATENDER, CONTESTAR, PREPARAR INFORME, SANCIONAR PENALIZAR, PREPARAR RESPUES, TOMAR NOTA, VERIFICAR, FIRMAR, DEVOLVER, URGENTE, OTROS

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☑ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 29 NOV 2017 Firma:

Quito
ADMINISTRACIÓN GENERAL

1191

MEMORANDO No. DMF-TE-2017-1165
Quito, DM, 22 de Noviembre de 2017
Ref. ticket No.2017-168077

Favor preparar oficio para- U.R.T.B.

PARA: Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

ASUNTO: Atención pedido de La Unidad Especial Regula tu Barrio.

Con el fin de dar atención Oficio No.1606-UERB-2017 de la Unidad Especial Regula tu Barrio, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, al respecto me permito informar:

1. El predio **No.103067** a nombre de "**ARTHERMS S A**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$24.382,69** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle: Pampa 1

Concepto	Nº Predio	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	103067	11760967	2017	E9 LOTE 371 CASA L	765.81	Pendiente
Predial Urbano	103067	11760966	2017	E9 LOTE 371 CASA L	10,920.90	Pendiente
CEM	103067	8714984	2016	E9 LOTE 371 CASA L	668.76	Pendiente
Predial Urbano	103067	8714983	2016	E9 LOTE 371 CASA L	12,027.22	Pendiente
				Total	24.382,69	

1.1. El predio No.103067 a nombre de "**GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.520,07** de los años 2014 y 2015, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	103067	6630302	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	257.11	Pendiente
Predial Urbano	103067	6630301	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,216.85	Pendiente
CEM	103067	6258878	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente
CEM	103067	6237278	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente
Predial Urbano	103067	4815952	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	3,229.79	Pendiente
				TOTAL	**9,520,07**	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

29 NOV 2017
12:25

1.2. El predio No.103067 a nombre de **"GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$4.918,14** de los años 2012 y 2013, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Predial Urbano	103067	4713789	2013	00371 TURUBAMBA SANTA RITA	3,086.86	Pendiente
Predial Urbano	103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA	1,831.28	Pendiente
				TOTAL	**4,918,14**	

La deuda total por el predio No.0103067 es de **USD$38.820,90**

2. El predio No.30074 a nombre de **"IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$555.715,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle: El Dorado

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	30074	11592082	2017	S50 CASA S/N	5,033.13	Pendiente
Predial Urbano	30074	11592081	2017	S50 CASA S/N	76,824.58	Pendiente
~~CEM~~	~~30074~~	~~8600522~~	~~2016~~	~~S50 CASA S/N~~	~~4,805.44~~	~~Pendiente~~
Predial Urbano	30074	8600521	2016	S50 CASA S/N	69,913.81	Pendiente
CEM	30074	6515828	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,102.43	Pendiente
Predial Urbano	30074	6515827	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	83,433.95	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	30074	5880557	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	162,957.67	Pendiente
CEM	30074	5538244	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	7,213.13	Pendiente
Predial Urbano	30074	4795679	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	88,987.92	Pendiente
CEM	30074	61050030074	2013	CALLE S N 00000	4,944.74	Pendiente
Predial Urbano	30074	20130300740	2013	CALLE S N 00000	2,643.10	Pendiente

CEM	30074	61040030074	2012	CALLE S N 00000	3,945.05	Pendiente
Predial Urbano	30074	20120300740	2012	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	3,116.98	Pendiente
Predial Urbano	30074	20110300740	2011	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	10,031.17	Pendiente
Predial Urbano	30074	20100300740	2010	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	9,812.66	Pendiente
Predial Urbano	30074	20090300740	2009	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	6,353.14	Pendiente
Predial Urbano	30074	20080300740	2008	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	5,666.85	Pendiente
Predial Urbano	30074	20070300740	2007	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	4,929.94	Pendiente
				TOTAL	**555,715.69**	

3. El predio No.607387 a nombre de "**AGRUPACION SECTOR 9**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$6.936,08** de los años 2011 al 2016, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	607387	9329211	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	253.86	Pendiente
Predial Urbano	607387	9329210	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,029.40	Pendiente

CEM	607387	8506859	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	247.65	Pendiente
Predial Urbano	607387	8506858	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,163.85	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	607387	5972752	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	110.54	Pendiente
CEM	607387	5639091	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	236.66	Pendiente
Predial Urbano	607387	4940216	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	1,064.87	Pendiente
CEM	607387	61050607387	2013	00001 L	67.36	Pendiente
Predial Urbano	607387	20136073870	2013	FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L	885.23	Pendiente
CEM	607387	61040607387	2012	00001 L	364.23	Pendiente
Predial Urbano	607387	20126073870	2012	00001 L LA CAMPIÑA AEROPUERTO	877.50	Pendiente
Predial Urbano	607387	20116073870	2011	00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	634.93	Pendiente
				TOTAL	6,936.08	

3.1. El predio No.607387 a nombre de **"COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$1.580,71** del año 2017, conforme el siguiente detalle:

SECTOR 9

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	607387	11801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente

Predial Urbano	607387	11801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente
CEM	607388	11135061	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	259.29	Pendiente
Predial Urbano	607388	11135060	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	132.76	Pendiente
				TOTAL	1.580,71	

La deuda total por el predio No.607387 es de **USD$8.516.79.**

4. El predio No.113288 a nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.650,59** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle: Luz y Vida

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	113288	11754682	2017	E9 CASA S/N	283.36	Pendiente
Predial Urbano	113288	11754681	2017	E9 CASA S/N	952.48	Pendiente
CEM	113288	8731923	2016	E9 CASA S/N	239.43	Pendiente
Predial Urbano	113288	8731922	2016	E9 CASA S/N	1,049.76	Pendiente
CEM	113288	6647065	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	217.21	Pendiente
Predial Urbano	113288	6647064	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	1,254.25	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	113288	5900408	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	2,401.14	Pendiente
CEM	113288	5561560	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	343.54	Pendiente
Predial Urbano	113288	4824390	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	144.53	Pendiente
CEM	113288	61050113288	2013	CALLE S N 00412	245.98	Pendiente
Predial Urbano	113288	20131132880	2013	CALLE S N 00412	80.35	Pendiente
CEM	113288	61040113288	2012	CALLE S N 00412	305.59	Pendiente

Predial Urbano	113288	20121132880	2012	CALLE S N 00412 BAQUITO ALTO RUMIPAMBA	86.55	Pendiente
Predial Urbano	113288	20111132880	2011	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	905.31	Pendiente
Predial Urbano	113288	20101132880	2010	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	665.64	Pendiente
Predial Urbano	113288	20091132880	2009	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	475.47	Pendiente
				TOTAL	9,650.59	

5. El predio No.110240 a nombre de "**I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17.546.82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Predial Urbano	110240	11401950	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2.297.19	Pendiente
CEM	110240	11399282	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	235.37	Pendiente
CEM	110240	8726819	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	224.49	Pendiente
Predial Urbano	110240	8726818	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2.530.28	Pendiente
CEM	110240	6642154	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	234.20	Pendiente
Predial Urbano	110240	6642153	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	3,087.12	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	110240	5894632	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	10.29	Pendiente

CEM	110240	5554741	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	227.96	Pendiente
Predial Urbano	110240	4815170	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	67.43	Pendiente
CEM	110240	61050110240	2013	CALLE E 00001 L	339.10	Pendiente
Solar	110240	20131102401	2013	SIN DEFINIR 00001 L	1,455.71	Pendiente
Predial Urbano	110240	20131102400	2013	SIN DEFINIR 00001 L	104.75	Pendiente
CEM	110240	61040110240	2012	CALLE E 00001 L	120.37	Pendiente
Solar	110240	20121102401	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	888.44	Pendiente
Predial Urbano	110240	20121102400	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	109.21	Pendiente
Solar	110240	20111102401	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,165.09	Pendiente
Predial Urbano	110240	20111102400	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,160.20	Pendiente
Solar	110240	20101102401	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,135.86	Pendiente
Predial Urbano	110240	20101102400	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,149.31	Pendiente

Solar	110240	20091102401	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	633.82	Pendiente
Predial Urbano	110240	20091102400	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	370.63	Pendiente
				TOTAL	17,546,82	

6. El predio No.525431 a nombre de **"I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.635,82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	525431	10774851	2017	E7A S/N CASA L	107.33	Pendiente
Predial Urbano	525431	10774850	2017	E7A S/N CASA L	955.19	Pendiente
CEM	525431	9195245	2016	E7A S/N CASA L	98.16	Pendiente
Predial Urbano	525431	9195244	2016	E7A S/N CASA L	1,052.12	Pendiente
CEM	525431	7121189	2015	E7A S/N CASA L	96.17	Pendiente
Predial Urbano	525431	7121188	2015	E7A S/N CASA L	1,303.24	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	525431	5961212	2014	E7A- (S/N)	581.73	Pendiente
CEM	525431	5627266	2014	E7A- (S/N)	112.17	Pendiente
Predial Urbano	525431	4922296	2014	E7A- (S/N)	896.43	Pendiente
CEM	525431	61050525431	2013	00002 L	156.08	Pendiente
Solar	525431	20135254311	2013	E7A-10966 00002 L	650.81	Pendiente
Predial Urbano	525431	2803782	2013	E7A-10966 00002 L	65.14	Pendiente
CEM	525431	61040525431	2012	00002 L	83.12	Pendiente
Solar	525431	20125254311	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	464.70	Pendiente
Predial Urbano	525431	20125254310	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	70.17	Pendiente

Solar	525431	20115254311	2011	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	584.95	Pendiente
Predial Urbano	525431	20115254310	2011	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	628.60	Pendiente
Solar	525431	20105254311	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	570.27	Pendiente
Predial Urbano	525431	20105254310	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	627.67	Pendiente
Solar	525431	20095254311	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	283.36	Pendiente
Predial Urbano	525431	20095254310	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	248.41	Pendiente
				TOTAL	**9,635.82**	

7. El predio No.673690 a nombre de **"GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17,895.38** de los años 2011 al 2017, conforme el siguiente detalle:

Dijimos Dijo

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Solar	673690	12163953	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,550.00	Pendiente
CEM	673690	12163952	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	510.73	Pendiente
Predial Urbano	673690	12163951	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,018.15	Pendiente
Solar	673690	9439385	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,833.37	Pendiente
CEM	673690	9439384	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	476.85	Pendiente

Predial Urbano	673690	9439383	2016	068 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1.122.79	Pendiente
CEM	673690	7368808	2015	480 CALLE A CASA S/N	456.48	Pendiente
Solar	673690	7368807	2015	480 CALLE A CASA S/N	3,174.05	Pendiente
Predial Urbano	673690	7368806	2015	480 CALLE A CASA S/N	1,248.61	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	673690	5981589	2014	480-CALLE A (S/N)	221.36	Pendiente
CEM	673690	5648127	2014	480-CALLE A (S/N)	705.62	Pendiente
Predial Urbano	673690	4956365	2014	480-CALLE A (S/N)	383.33	Pendiente
Solar	673690	3190526	2014	480-CALLE A ( )	3,194.04	Pendiente
				TOTAL	17,895.38	

8. El predio No.109725 a nombre de "**ARTHERMS S A**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$19.054,05** de los años 2004 al 2017, conforme el siguiente detalle:

Virgen de la Nube

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	109725	11213336	2017	E10 CASA A	215.87	Pendiente
~~Predial Urbano~~	~~109725~~	~~11213335~~	~~2017~~	~~E10 CASA A~~	~~2,507.23~~	~~Pendiente~~
CEM	109725	8726065	2016	E10 CASA A	195.36	Pendiente
Predial Urbano	109725	8726064	2016	E10 CASA A	2,761.23	Pendiente
CEM	109725	6641401	2015	2763 CALLE S/N CASA A	193.85	Pendiente
Predial Urbano	109725	6641400	2015	2763 CALLE S/N CASA A	3,317.48	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	109725	5995250	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	2.871.33	Pendiente
CEM	109725	5555488	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	252.38	Pendiente
Predial Urbano	109725	4816115	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	1,797.35	Pendiente
CEM	109725	61050109725	2013	CALLE S N 00417 A	191.07	Pendiente
Predial Urbano	109725	2786678	2013	CALLE S N 00417 A	86.53	Pendiente

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TRIBUTARIA

CEM	109725	61040109725	2012	CALLE S N 00417 A	224.39	Pendiente
Predial Urbano	109725	20121097250	2012	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	93.21	Pendiente
Predial Urbano	109725	20111097250	2011	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,053.96	Pendiente
Predial Urbano	109725	20101097250	2010	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	947.03	Pendiente
Predial Urbano	109725	20091097250	2009	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	525.48	Pendiente
Predial Urbano	109725	20081097250	2008	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	587.83	Pendiente
Predial Urbano	109725	20071097250	2007	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	515.42	Pendiente
Predial Urbano	109725	20061097250	2006	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	391.56	Pendiente
Predial Urbano	109725	20051097250	2005	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	325.49	Pendiente
PREDIAL	109725	20041097250	2004	CALLE S N 417	166.46	Pagado
				TOTAL	**19,054.05**	

9. El predio No.518181 a nombre de "**CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$21.074,04** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	518181	11617081	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	785.15	Pendiente
Predial Urbano	518181	11617080	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	9.355.58	Pendiente
CEM	518181	9183075	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	629.83	Pendiente
Predial Urbano	518181	9183074	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	10,303.48	Pendiente
				TOTAL	**21,074.04**	

10. El predio No.605976 a nombre de "**UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$74.557,92** de los años 2012 al 2017, conforme el siguiente detalle:

CONDE 4

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	605976	10974496	2017	E12 CASA L	191.27	Pendiente
Predial Urbano	605976	10974495	2017	E12 CASA L	2.468.17	Pendiente
CEM	605976	10802587	2017	E12 CASA L	853.93	Pendiente
Predial Urbano	605976	10802586	2017	E12 CASA L	11,019.07	Pendiente
CEM	605976	9326683	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	179.13	Pendiente
Predial Urbano	605976	9326682	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	2,718.19	Pendiente
CEM	605976	9326681	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	799.74	Pendiente
Predial Urbano	605976	9326680	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	12,135.28	Pendiente
CEM	605976	7254576	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	168.54	Pendiente
Predial Urbano	605976	7254575	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	3,022.40	Pendiente
CEM	605976	7254574	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	752.43	Pendiente

Predial Urbano	605976	7254573	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	13,493.51	Pendiente
CEM	605976	5639354	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	260.57	Pendiente
CEM	605976	5639353	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	1,163.29	Pendiente
Predial Urbano	605976	4940623	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	3,223.00	Pendiente
Predial Urbano	605976	4940622	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	5,934.65	Pendiente
CEM	605976	61050605976	2013	PASAJE S N 00001 L	673.34	Pendiente
Predial Urbano	605976	20136059760	2013	PASAJE S N 00001 L	7,028.34	Pendiente
CEM	605976	61040605976	2012	PASAJE S N 00001 L	901.62	Pendiente
Predial Urbano	605976	20126059760	2012	PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO	7,571.45	Pendiente
				TOTAL	**74,557.92**	

11. El predio No.605977 a nombre de "**UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$40,049.63** de los años 2012 al 2017, conforme el siguiente detalle:

El Conyé 4

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	605977	12149062	2017	480 CALLE A CASA L	632.35	Pendiente
Predial Urbano	605977	12149061	2017	480 CALLE A CASA L	7,781.60	Pendiente
CEM	605977	9326685	2016	480 CALLE A CASA L	580.39	Pendiente
Predial Urbano	605977	9326684	2016	480 CALLE A CASA L	8,569.86	Pendiente
CEM	605977	7254578	2015	480 CALLE A CASA L	538.05	Pendiente
Predial Urbano	605977	7254577	2015	480 CALLE A CASA L	9,537.48	Pendiente
CEM	605977	5639355	2014	480-CALLE A (S/N)	838.77	Pendiente
Predial Urbano	605977	4940624	2014	480-CALLE A (S/N)	3,264.22	Pendiente
CEM	605977	61050605977	2013	CALLE A 00002 L	371.59	Pendiente

Predial Urbano	605977	20136059770	2013	CALLE A 00002 L	3,579.24	Pendiente
CEM	605977	61040605977	2012	CALLE A 00002 L	529.66	Pendiente
Predial Urbano	605977	20126059770	2012	CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO	3,836.42	Pendiente
				TOTAL	40,059.63	

12. El predio No.157966 a nombre de "**TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$39.543,74** de los años 2011 al 2017, conforme el siguiente detalle:

LOS CIPRESES

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	157966	11101541	2017	S41C S/N CASA S/N	644.79	Pendiente
Predial Urbano	157966	11101540	2017	S41C S/N CASA S/N	9,175.21	Pendiente
CEM	157966	8797077	2016	S41C S/N CASA S/N	620.90	Pendiente
Predial Urbano	157966	8797076	2016	S41C S/N CASA S/N	7,463.54	Pendiente
CEM	157966	6712890	2015	S41C S/N CASA S/N	659.76	Pendiente
Predial Urbano	157966	6712889	2015	S41C S/N CASA S/N	8,907.20	Pendiente
CEM	157966	13257872	2014	S41C S/N CASA S/N	786.30	Pendiente
Predial Urbano	157966	13257871	2014	S41C S/N CASA S/N	2,771.19	Pendiente
CEM	157966	61050157966	2013	CALLE Z 00000	642.82	Pendiente
Predial Urbano	157966	20131579660	2013	S41C-10253 00000	3,055.08	Pendiente
CEM	157966	61040157966	2012	CALLE Z 00000	477.72	Pendiente
Predial Urbano	157966	20121579660	2012	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	3,168.96	Pendiente
Predial Urbano	157966	20111579660	2011	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	1,170.27	Pendiente
				TOTAL	39,543.74	

13. El predio No.5106759 a nombre de "**JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.801,21** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIRADOR DE GUAYLLABAMBA

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	5106759	11551347	2017	0 39647 CASA S/N	312.11	Pendiente
Predial Rustico	5106759	11551346	2017	0 39647 CASA S/N	406.18	Pendiente
CEM	5106759	10103605	2016	0 39647 CASA S/N	309.30	Pendiente
Predial Rustico	5106759	10103604	2016	0 39647 CASA S/N	447.69	Pendiente
CEM	5106759	8015709	2015	0 39647 CASA S/N	286.11	Pendiente
Predial Rustico	5106759	8015708	2015	0 39647 CASA S/N	593.24	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5106759	6015827	2014	0-39647 (S/N)	446.58	Pendiente
				TOTAL	2,801.21	

14. El predio No.5160448 a nombre de **"GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.226,83** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

MIRADOR DE GUAYLLABAMBA

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	5160448	11914981	2017	0 39647 CASA S/N	51.11	Pendiente
Predial Rustico	5160448	11914980	2017	0 39647 CASA S/N	276.46	Pendiente
CEM	5160448	10134468	2016	0 39647 CASA S/N	55.09	Pendiente
Predial Rustico	5160448	10134467	2016	0 39647 CASA S/N	304.77	Pendiente
CEM	5160448	8046336	2015	0 39647 CASA S/N	39.03	Pendiente
Predial Rustico	5160448	8046335	2015	0 39647 CASA S/N	245.74	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5160448	6018142	2014	0-39647 (S/N)	802.73	Pendiente
CEM	5160448	5682335	2014	0-39647 (S/N)	86.02	Pendiente
Predial Rustico	5160448	5012827	2014	0-39647 (S/N)	365.88	Pendiente
				TOTAL	2,226.83	

15. El predio No.106410 a nombre de **"COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$79.919,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle:

El SOL

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	106410	11567824	2017	E7A CASA S/N	652.53	Pendiente
Predial Urbano	106410	11567823	2017	E7A CASA S/N	11,348.74	Pendiente
CEM	106410	8720748	2016	E7A CASA S/N	578.47	Pendiente
Predial Urbano	106410	8720747	2016	E7A CASA S/N	7,699.10	Pendiente
CEM	106410	6635998	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	568.99	Pendiente
Predial Urbano	106410	6635997	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,209.69	Pendiente
CEM	106410	5556395	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	603.41	Pendiente
Predial Urbano	106410	4817485	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	9,912.46	Pendiente
CEM	106410	61050106410	2013	CALLE S N 00356	1,000.40	Pendiente
Predial Urbano	106410	20131064100	2013	CALLE S N 00356	10,737.95	Pendiente
CEM	106410	61040106410	2012	CALLE S N 00356	671.14	Pendiente
Predial Urbano	106410	20121064100	2012	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	11,513.56	Pendiente
Predial Urbano	106410	20111064100	2011	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,209.71	Pendiente
Predial Urbano	106410	20101064100	2010	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,235.63	Pendiente
Predial Urbano	106410	20091064100	2009	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,119.44	Pendiente
Predial Urbano	106410	20081064100	2008	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,344.43	Pendiente

Solar	106410	20071064101	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,502.08	Pendiente
Predial Urbano	106410	20071064100	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,003.66	Pendiente
				TOTAL	79,916.99	

A continuación, me permito detallar la deuda por concepto de "**Multas a Infractores**" impuestas a nombre de los contribuyentes considerados en el presente proceso de expropiación:

1. A nombre de "**ARTHEMS S.A**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620973, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No A358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	358	61002620973	2007	LA PAMPA III B 00000	577.250,00	57.725,00	634.975,00	Pendiente

2. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNAND**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620963, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No. A 358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	358	61002620963	2007	LA PAMPA III B 00000	577.250,00	57.725,00	634.975,00	Pendiente

3. nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**". a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61003250952, el valor de USD$320.000 por concepto de multa por lotización irregular del predio No.113288, según Memorando No.248-CMZQ, Resolución No.66-2009, Orden de pago No.3181; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	248010	61003250952	2010	TURUBAMBA	320.000,00	0,00	320.000,00	Pendiente

4. A nombre de "**GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002832007, el valor de USD$45.288,60 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por lotización irregular del predio No.5160448, según Memorando No.411-CMZQ, Resolución No.337-2008, Orden de pago No. 2853; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	4112008	61002832007	2008	CUSUBAMBA 05106E	41.490,65	4.149,07	49.817,46	Pendiente

5. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002485647, el valor de USD$41.490,65 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	0	61002485647	2006	CUSUBAMBA	41,490,65	4.149,07	45,639,72	Pendiente

6. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002396728, el valor de USD$8.103,39 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por según oficio No. 282-AZED del 27-04-2006, Orden de pago No.8015 del 03-02-2006, predio No. 5560681 contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	0	61002396728	2006	POMASQUI	7,366,62	736,67	8,103,39	Pendiente

Los valores certificados de la deuda, varían por los intereses y las Costas Judiciales, hasta la cancelación total de la misma.

Atentamente,

Ing. Patricia Aguirre F.
TESORERA METROPOLITANA (e)

Adjunto: expediente en 55 fojas útiles

Elaborado por:	Lcdo. Fernando Castillo	DMF-TE-URNT	22-11-2017	
Revisado por:	Alexis Murillo	DMF-TE-URNT	22-11-2017	

URGENTE

2017-168077 1182

F. Castillo 6/11/17
Deuda Pendiente

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR		ATENDER	V	TOMAR NOTA	
ANALIZAR		CONTESTAR		VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES		PREPARAR INFORME		FIRMAR	
APROBAR		MANTENER PENDIEN		DEVOLVER	
ARCHIVAR		PREPARAR RESPUES		URGENTE	
				OTROS	

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☒ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 13 NOV 2017 Firma:

Lcdo. M. Erazo

OFICIO No. 1606-UERB-2017

Quito, 13 de noviembre de 2017

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

> **Artículo 3.-** *"Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*
>
> **Artículo 12.-** *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*
>
> La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de avanzar adecuadamente con el proceso de expropiación especial de los asentamientos humanos de hecho y consolidados a cargo de esta dependencia es necesario determinar si éstos tienen procesos coactivos y sancionatorios en su contra según el siguiente detalle:

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
METROPOLITANA FINANCIERA

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	1 103067	33605-01-002
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	2 30074	32807-01-001.
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	3 607387	31709-08-006.
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	4 113288	33604-02-003.
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	5 110240 y 6 525431	33706-02-002 y 33706-02-009
Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	7 673690	33012-13-010.
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	8 109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO.	9 518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	10 605976 y 11 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	12 157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	13 5106759	33512-02-002
	~~EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ~~	~~14 5160448~~	~~33512-02-003~~
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	15 106410	33705-01-001

Referente a procesos sancionatorios:

a) Fecha y número de procesos sancionatorios.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Referente a procesos coactivos:

f) Fecha y número de del juicio coactivo.
g) Concepto del juicio coactivo
h) Valor del juicio coactivo en el que conste el valor líquido y las tasas judiciales
i) Estado del proceso de encontrarse en curso.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

j) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
Directora
Unidad Especial Regula tu Barrio

nombre	correo	teléfono	fecha	Firma/sumilla
Ab. Sofía Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	08/11/2017	
Revisado por:	Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q			

(3)

1179

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : ARTHERMS S A							
CEM	0103067	00011760967	2017	E9 LOTE 371 CASA L	765.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI
Predial Urbano	0103067	00011760966	2017	E9 LOTE 371 CASA L	10,920.90	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00008714984	2016	E9 LOTE 371 CASA L	668.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI
Predial Urbano	0103067	00008714983	2016	E9 LOTE 371 CASA L	12,027.22	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00006630300	2015		330.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 01-21/10205110/SD/
Predial Urbano	0103067	00006630299	2015		4,562.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-01-21/102
CEM	0103067	00006258876	2014		524.60	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381760/SD/
CEM	0103067	00006237279	2014		524.60	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381706/SD/
Predial Urbano	0103067	00004815951	2014		3,626.91	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
					24,382.69		
Contribuyente : COMPANIA ARTHERMS SA							
Predial Urbano	0103067	00004713787	2013		3,119.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F.
Firma

(4)

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012		6,620.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011		1,018.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010		1,095.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20091030670	2009		574.71	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	375.58	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	328.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	306.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	129.83	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I

Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA

CEM	0103067	00006630302	2015	2763-CALLE S/N CASA S/N	257.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S
Predial Urbano	0103067	00006630301	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,216.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00006258878	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Firma

5

1178

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0103067	00006237278	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion. 01-01/SD/0754096/S
Predial Urbano	0103067	00004815952	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	3,229.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
					• 9,520.07		
Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS							
Predial Urbano	0103067	00004713789	2013	00371 TURUBAMBA SANTA RITA	3,086.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA	1,831.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011	CALLE S N 00371	168.38	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/52
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010	CALLE S N 00371	188.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/52
PREDIAL	103067	20091030670	2009	CALLE S N 371	82.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/5231186/SD/I
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	83.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790765/SD/I
					• 4,918.14		
Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO BOLIVAR NAPOLEON							
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371	3,680.27	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2012-06-04/30

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(6) 5c

1177

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011	CALLE S N 00371	627.85	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010	CALLE S N 00371	688.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
Predial Urbano	0103067	20091030670	2009	CALLE S N 00371	367.22	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	292.17	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	73.14	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	255.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	68.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	238.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	29.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	101.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20041030670	2004	CALLE S N 371	119.10	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -02-25/2048487/SD/I

Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO LAURA EMPERATRIZ

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Firma

1176

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0103067	00006630304	2015		73.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 02-27/10614820/SD/
Predial Urbano	0103067	00006630303	2015		1,034.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-02-27/10
CEM	0103067	00006258877	2014		116.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 02-27/10614608/SD/
Predial Urbano	0103067	00004520860	2014		458.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-03-06/76
CEM	0103067	00003757878	2014		93.89	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 03-06/7667072/SD/
Predial Urbano	0103067	00004713788	2013		703.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-12-15/94

Total adeudado : 38,820.90

Regresar | Nueva consulta

1175

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO							
CEM	0030074	00011592082	2017	S50 CASA S/N	5,033.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00011592081	2017	S50 CASA S/N	76,824.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00008600522	2016	S50 CASA S/N	4,805.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00008600521	2016	S50 CASA S/N	69,913.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00006515828	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,102.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00006515827	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	83,433.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0030074	00005880557	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	162,957.67	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0
CEM	0030074	00005538244	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	7,213.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00004795679	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	88,987.92	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61050030074	2013	CALLE S N 00000	4,944.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1179

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0030074	20130300740	2013	CALLE S N 00000	2,643.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61040030074	2012	CALLE S N 00000	3,945.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0000000/
Predial Urbano	0030074	20120300740	2012	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	3,116.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20110300740	2011	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	10,031.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20100300740	2010	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	9,812.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20090300740	2009	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	6,353.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20080300740	2008	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	5,666.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20070300740	2007	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	4,929.94	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1133

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	30074	20060300740	2006	CALLE S N 0	2,232.51	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-08-01/3592989/SD/I
PREDIAL	30074	20050300740	2005	CALLE S N 0	894.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01-10/2559618/SD/I
PREDIAL	30074	20040300740	2004	CALLE S N 0	349.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-04-06/2133481/SD/I

Total adeudado : 555,715.69

Regresar | Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F.

Firma

1172

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : AGRUPACION SECTOR 9							
CEM	0607387	00009329211	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	253.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00009329210	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,029.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0607387	00008506859	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	247.65	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00008506858	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,163.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0607387	00005972752	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	110.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleO PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001
CEM	0607387	00005639091	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	236.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00004940216	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	1,054.87	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0607387	61050607387	2013	00001 L	67.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	20136073870	2013	FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L	885.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0607387	61040607387	2012	00001 L	364.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	20126073870	2012	00001 L LA CAMPI#A AEROPUERTO	877.50	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
Predial Urbano	0607387	20116073870	2011	00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	634.93	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
PREDIAL	607387	20106073870	2010		214.03	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-26/6137397/SD
PREDIAL	607387	20096073870	2009		121.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-14/5259430/SD
PREDIAL	607387	20086073870	2008		120.12	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -02-07/4670533/SD
PREDIAL	607387	20076073870	2007		126.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -11-15/4390531/SD
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20066073871	2006		168.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleO EDIFICADO/Pagado/2006-01-0
PREDIAL	607387	20066073870	2006		78.93	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-02/3144089/SD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1170

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20056073871	2005		66.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC EDIFICADO/Pagado/2005-06-0(
PREDIAL	607387	20056073870	2005		50.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -06-05/2873198/S(
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20046073871	2004		66.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC EDIFICADO/Pagado/2004-05-3
PREDIAL	607387	20046073870	2004		36.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -05-31/2222109/S(
					6,936.08		

Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO

CEM	0607387	00011801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacic 01-01/SD/000000(
Predial Urbano	0607387	00011801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
					1,188.66		

FALTA MAS

Total adeudado : 8,124.74

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. [illegible]
Firma

1169

CONSULTA DE OBLIGACIONES

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO							
CEM	0607387	00011801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/1/-01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0607387	00011801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000
CEM	0607388	00011135061	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	259.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/1/-01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0607388	00011135060	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	132.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000

Total adeudado : 1,580.71

[redacted]

14. 1

1180

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO							
CEM	0113288	00011754682	2017	E9 CASA S/N	283.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01/SD/0000000/S(
Predial Urbano	0113288	00011754681	2017	E9 CASA S/N	952.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S(
CEM	0113288	00008731923	2016	E9 CASA S/N	239.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01/SD/0000000/S(
Predial Urbano	0113288	00008731922	2016	E9 CASA S/N	1,049.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S(
CEM	0113288	00006647065	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	217.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01/SD/0000000/S(
Predial Urbano	0113288	00006647064	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	1,254.25	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0113288	00005900408	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	2,401.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0
CEM	0113288	00005561560	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	343.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01/SD/0000000/S(
Predial Urbano	0113288	00004824390	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	144.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S(
CEM	0113288	61050113288	2013	CALLE S N 00412	245.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01/SD/0000000/S(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

167

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0113288	20131132880	2013	CALLE S N 00412	80.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
CEM	0113288	61040113288	2012	CALLE S N 00412	305.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ 01-01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	20121132880	2012	CALLE S N 00412 I#AQUITO ALTO RUMIPAMBA	86.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20111132880	2011	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	905.31	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20101132880	2010	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	665.64	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20091132880	2009	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	475.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
					* 9,650.59		

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA

PREDIAL	113288	20081132880	2008	CALLE S N 412	233.45	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -05-13/4861311/SD/F
PREDIAL	113288	20071132880	2007	CALLE S N 412	209.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -11-27/4405252/SD/F

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	113288	20061132880	2006	CALLE S N 412	205.95	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-11-27/4405252/SD/f
PREDIAL	113288	20051132880	2005	CALLE S N 412	80.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-01-10/2552442/SD/f
PREDIAL	113288	20041132880	2004	CALLE S N 412	53.71	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/-02-27/2055529/SD/f

Total adeudado : 9,650.59

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

165

CONSULTA DE OBLIGACIONES

lunes, 20 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0110240	00011401950	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,297.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0110240	00011399282	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	235.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 -01/SD/0000000/SD/)
CEM	0110240	00008726819	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	224.49	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00008726818	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,530.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0110240	00006642154	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	234.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00006642153	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	3,087.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0110240	00005894632	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	10.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0110240	00005554741	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	227.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00004815170	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	67.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1164

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0110240	61050110240	2013	CALLE E 00001 L	339.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/)
Solar	0110240	20131102401	2013	SIN DEFINIR 00001 L	1,455.71	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20131102400	2013	SIN DEFINIR 00001 L	104.75	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
CEM	0110240	61040110240	2012	CALLE E 00001 L	120.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Solar	0110240	20121102401	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	888.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20121102400	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	109.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
Solar	0110240	20111102401	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,165.09	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20111102400	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,160.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

 1163

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0110240	20101102401	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,135.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20101102400	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,149.31	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
Solar	0110240	20091102401	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	633.82	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20091102400	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	370.63	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20081102401	2008	CALLE E 1	317.83	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2008-07-01/495
PREDIAL	110240	20081102400	2008	CALLE E 1	263.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -07-01/4951224/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20071102401	2007	CALLE E 1	238.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/400
PREDIAL	110240	20071102400	2007	CALLE E 1	252.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20061102401	2006	CALLE E 1	238.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/319

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Cosme
Firma

1162

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	110240	20061102400	2006	CALLE E 1	197.63	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3196378/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20051102401	2005	CALLE E 1	251.76	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/25
PREDIAL	110240	20051102400	2005	CALLE E 1	159.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20041102401	2004	CALLE E 1	251.76	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/21
PREDIAL	110240	20041102400	2004	CALLE E 1	133.67	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/3 -04-06/2131450/SD/RH.

Total adeudado : 17,546.82

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1161

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0525431	00010774851	2017	E7A S/N CASA L	107.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/C -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00010774850	2017	E7A S/N CASA L	955.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
CEM	0525431	00009195245	2016	E7A S/N CASA L	98.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00009195244	2016	E7A S/N CASA L	1,052.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
CEM	0525431	00007121189	2015	E7A S/N CASA L	96.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00007121188	2015	E7A S/N CASA L	1,303.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0525431	00005961212	2014	E7A- (S/N)	581.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0525431	00005627266	2014	E7A- (S/N)	112.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00004922296	2014	E7A- (S/N)	896.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
CEM	0525431	61050525431	2013	00002 L	156.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/5 -01/SD/0000000/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F.

Firma

1160

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0525431	20135254311	2013	E7A-10966 00002 L	650.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	00002803782	2013	E7A-10966 00002 L	65.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
CEM	0525431	61040525431	2012	00002 L	83.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/01-01/SD/0000000/SD
Solar	0525431	20125254311	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	464.70	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20125254310	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	70.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
Solar	0525431	20115254311	2011	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	584.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20115254310	2011	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	628.60	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
Solar	0525431	20105254311	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	570.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20105254310	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	627.67	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1159

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0525431	20095254311	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	283.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20095254310	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	248.41	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20085254311	2008		142.20	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2008-09-15/50:
PREDIAL	525431	20085254310	2008		208.82	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 / -09-15/5039173/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20075254311	2007		106.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/40
PREDIAL	525431	20075254310	2007		202.93	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20065254311	2006		106.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/31
PREDIAL	525431	20065254310	2006		153.54	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3196381/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20055254311	2005		125.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/25
PREDIAL	525431	20055254310	2005		125.80	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20045254311	2004		125.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/21:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

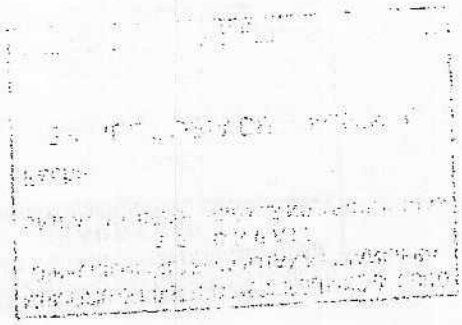

1128

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	525431	20045254310	2004		73.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-06/2131450/SD/RH

Total adeudado : 9,635.82

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Tesorero

Firma

1157

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0673690	00012163953	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,550.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00012163952	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	510.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00012163951	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,018.15	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Solar	0673690	00009439385	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,833.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00009439384	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	476.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00009439383	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,122.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0673690	00007368808	2015	480 CALLE A CASA S/N	456.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6-01/SD/0000000/SD/)
Solar	0673690	00007368807	2015	480 CALLE A CASA S/N	3,174.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0673690	00007368806	2015	480 CALLE A CASA S/N	1,248.61	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F.
Firma

1156

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0673690	00005981589	2014	480-CALLE A (S/N)	221.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-0
CEM	0673690	00005648127	2014	480-CALLE A (S/N)	705.62	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0673690	00004956365	2014	480-CALLE A (S/N)	383.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
Solar	0673690	00003190526	2014	480-CALLE A ( )	3,194.04	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Varios	0673690	61050673690	2013	CALLE A 0 00000	301.47	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/10. 09-19/6229360/SD/TL/
Predial Urbano	0673690	20136736900	2013	CALLE A 00000	0.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2013-09-19/6229
Predial Urbano	0673690	20126736900	2012	CALLE A 00000	951.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2012-10-30/3639
Predial Urbano	0673690	20116736900	2011	CALLE A 00000	433.09	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2011-02-01/2875
PREDIAL	673690	20106736900	2010	CALLE A 0	399.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -04-05/6348072/SD/RH.
PREDIAL	673690	20096736900	2009	CALLE A 0	377.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -02-25/5419654/SD/RH.
PREDIAL	673690	20086736900	2008	CALLE A 33012 0	366.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -01-29/4645032/SD/RH.
PREDIAL	673690	20076736900	2007	CALLE A 33012 0	349.90	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-25/4114644/SD/RH.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

155

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	673690	20066736900	2006	CALLE S N 0	310.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -08-14/3605604/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20056736901	2005	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligc EDIFICADO/Pagado/2005-10-25/305
PREDIAL	673690	20056736900	2005	CALLE S N 0	166.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -10-25/3057349/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20046736901	2004	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligc EDIFICADO/Pagado/2004-02-10/202
PREDIAL	673690	20046736900	2004	CALLE S N 0	32.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-10/2024189/SD/RH.

Total adeudado : 17,895.38

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1154

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : ARTHERMS S A							
CEM	0109725	00011213336	2017	E10 CASA A	215.67	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00011213335	2017	E10 CASA A	2,507.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	00008726065	2016	E10 CASA A	195.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00008726064	2016	E10 CASA A	2,761.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	00006641401	2015	2763 CALLE S/N CASA A	193.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00006641400	2015	2763 CALLE S/N CASA A	3,317.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0109725	00005895250	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	2,871.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0109725	00005555488	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	252.38	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00004816115	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	1,797.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	61050109725	2013	CALLE S N 00417 A	191.07	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17 -11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1153

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0109725	00002786678	2013	CALLE S N 00417 A	86.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	61040109725	2012	CALLE S N 00417 A	224.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/' 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0109725	20121097250	2012	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	93.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20111097250	2011	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,053.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20101097250	2010	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	947.03	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20091097250	2009	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	525.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20081097250	2008	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	587.83	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20071097250	2007	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	515.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1152

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0109725	20061097250	2006	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	391.56	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20051097250	2005	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	325.49	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
PREDIAL	109725	20041097250	2004	CALLE S N 417	166.46	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-06/2133469/SD/RH.

Total adeudado : 19,054.05

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1151

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : AGROPECUARIA S A EL MANANTIAL

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	518181	20085181810	2008	CALLE S N 47	1,342.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-28/4837560/SD/
PREDIAL	518181	20075181810	2007	CALLE S N 47	1,388.08	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-10/4241232/SD/
PREDIAL	518181	20065181810	2006	CALLE S N 47	1,187.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-06/3354479/SD/
PREDIAL	518181	20055181810	2005	CALLE S N 47	386.81	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-06/3354479/SD/
PREDIAL	518181	20045181810	2004	CALLE S N 47	355.58	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-23/3019488/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20035181811	2003	CALLE S N 47	17.69	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2
PREDIAL	518181	20035181810	2003	CALLE S N 47	14.00	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-22/3017723/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20025181811	2002	CALLE S N 47	19.62	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2
PREDIAL	518181	20025181810	2002	CALLE S N 47	7.26	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion-22/3017723/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20015181811	2001	CALLE S N 47	21.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1150

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	518181	20015181810	2001	CALLE S N 47	8.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	20005181810	2000	CALLE S N 47	2.36	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	19995181810	1999	CALLE S N 47	2.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	19985181810	1998	CALLE S N 47	4.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	19975181810	1997	CALLE S N 47	4.35	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	19965181810	1996	CALLE S N 47	5.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
PREDIAL	518181	19955181810	1995	CALLE S N 47	5.99	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SC
Contribuyente : CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO							
CEM	0518181	00011617081	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	785.15	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/
Predial Urbano	0518181	00011617080	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,355.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0518181	00009183075	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	629.83	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1149

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0518181	00009183074	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	10,303.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0518181	00007108915	2015		489.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 14/12307811/SD/
Predial Urbano	0518181	00007108914	2015		9,866.47	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2015-10-14/1
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0518181	00005959212	2014		5,265.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC PREDIAL 2012-2013/Pagado/2015-1
CEM	0518181	00003700111	2014		236.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 12/7701656/SD/
Predial Urbano	0518181	00003107872	2014		566.32	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2014-03-12/7
Varios	0518181	61050518181	2013	CALLE S N 0 00047	360.18	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 27/6101013/SD/
Predial Urbano	0518181	20135181810	2013	CALLE S N 00047	626.84	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2013-08-27/6
Predial Urbano	0518181	20125181810	2012	CALLE S N 00047	2,932.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2012-05-31/3
Predial Urbano	0518181	20115181810	2011	CALLE S N 00047	1,719.62	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2011-02-07/
PREDIAL	518181	20105181810	2010	CALLE S N 47	1,300.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 02-03/6181778/SD
PREDIAL	518181	20095181810	2009	CALLE S N 47	1,879.43	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 08-31/5756297/SD
PAVIMENTOS	518181	61002833649	2008	CALLE S N 47	629.27	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -10-13/5067754/SD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Castillo

Firma

1140

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
					* 21,074.04		

Total adeudado : 21,074.04

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

147

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y							
CEM	0605976	00010974496	2017	E12 CASA L	191.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000002/SD/)
Predial Urbano	0605976	00010974495	2017	E12 CASA L	2,468.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00010802587	2017	E12 CASA L	853.93	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000001/SD/)
Predial Urbano	0605976	00010802586	2017	E12 CASA L	11,019.07	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00009326683	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	179.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000002/SD/)
Predial Urbano	0605976	00009326682	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	2,718.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00009326681	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	799.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000001/SD/)
Predial Urbano	0605976	00009326680	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	12,135.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00007254576	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	168.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8 -01/SD/0795155/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1146

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0605976	00007254575	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	3,022.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00007254574	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	752.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/
Predial Urbano	0605976	00007254573	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	13,493.51	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00005639354	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	260.57	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795155/SD/
CEM	0605976	00005639353	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	1,163.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/
Predial Urbano	0605976	00004940623	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	3,223.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0605976	00004940622	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	5,934.65	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	61050605976	2013	PASAJE S N 00001 L	673.34	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0605976	20136059760	2013	PASAJE S N 00001 L	7,028.34	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	61040605976	2012	PASAJE S N 00001 L	901.62	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

145

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0605976	20126059760	2012	PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO	7,571.45	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0605976	20116059760	2011	PASAJE S N L 00001	1,580.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pagado/2012-05-30/3062
PREDIAL	605976	20106059760	2010	PASAJE S N 1	1,401.80	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -11-23/6699962/SD/RH
PREDIAL	605976	20096059760	2009	PASAJE S N 1	918.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -05-21/5589165/SD/RH
PREDIAL	605976	20086059760	2008	PASAJE S N 1	894.12	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/4585946/SD/RH
PREDIAL	605976	20076059760	2007	PASAJE S N 1	864.18	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/3862362/SD/RH
PREDIAL	605976	20066059760	2006	PASAJE S N 1	793.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-31/3290240/SD/RH
PREDIAL	605976	20056059760	2005	PASAJE S N 1	588.19	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -03-01/2709467/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	605976	20046059761	2004	PASAJE S N 1	1,091.75	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-09-17/23
PREDIAL	605976	20046059760	2004	PASAJE S N 1	541.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -09-17/2384254/SD/RH

Total adeudado : 74,557.92

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

144

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0605977	00012149062	2017	480 CALLE A CASA L	632.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00012149061	2017	480 CALLE A CASA L	7,781.60	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00009326685	2016	480 CALLE A CASA L	580.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00009326684	2016	480 CALLE A CASA L	8,569.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00007254578	2015	480 CALLE A CASA L	538.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00007254577	2015	480 CALLE A CASA L	9,537.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00005639355	2014	480-CALLE A (S/N)	838.77	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00004940624	2014	480-CALLE A (S/N)	3,264.22	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	61050605977	2013	CALLE A 00002 L	371.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	20136059770	2013	CALLE A 00002 L	3,579.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

1143

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0605977	61040605977	2012	CALLE A 00002 L	529.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1(01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	20126059770	2012	CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO	3,836.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
Predial Urbano	0605977	20116059770	2011	CALLE A I 00002	1,051.96	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20106059770	2010	CALLE A I 00002	1,062.06	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20096059770	2009	CALLE A I 00002	1,085.68	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20086059770	2008	CALLE A I 00002	1,278.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
PREDIAL	605977	20076059770	2007	CALLE A 2	1,136.88	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -11-23/6699963/SD/RH/)
PREDIAL	605977	20066059770	2006	CALLE A 2	1,121.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -11-23/6699963/SD/RH/)
PREDIAL	605977	20056059770	2005	CALLE A 2	808.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -07-28/5710181/SD/RH/)
SOLAR NO EDIFICADO	605977	20046059771	2004	CALLE A 2	998.68	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2009-07-28/571(
PREDIAL	605977	20046059770	2004	CALLE A 2	505.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/20 -07-28/5710181/SD/RH/)

Total adeudado : 40,059.63

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

 1192

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO							
CEM	0157966	00011101541	2017	S41C S/N CASA S/N	644.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00011101540	2017	S41C S/N CASA S/N	9,175.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00008797077	2016	S41C S/N CASA S/N	620.90	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00008797076	2016	S41C S/N CASA S/N	7,463.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00006712890	2015	S41C S/N CASA S/N	659.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00006712889	2015	S41C S/N CASA S/N	8,907.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00013257872	2014	S41C S/N CASA S/N	786.30	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00013257871	2014	S41C S/N CASA S/N	2,771.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	61050157966	2013	CALLE Z 00000	642.82	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	20131579660	2013	S41C-10253 00000	3,055.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

141

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0157966	61040157966	2012	CALLE Z 00000	477.72	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1(01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	20121579660	2012	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	3,168.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
Predial Urbano	0157966	20111579660	2011	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	1,170.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
PREDIAL	157966	20101579660	2010	CALLE Z 0	699.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/13 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20091579660	2009	CALLE Z 0	550.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/14 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20081579660	2008	CALLE Z 0	510.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/15 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20071579660	2007	CALLE Z 0	456.59	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20061579660	2006	CALLE Z 0	271.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -01-23/3256414/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20051579660	2005	CALLE Z 0	63.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -08-30/2992723/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20041579660	2004	CALLE Z 0	15.43	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/19 -04-30/2174924/SD/RH/)

Total adeudado : 39,543.74

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(42) I

1140

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O							
CEM	5106759	00011551347	2017	0 39647 CASA S/N	312.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00011551346	2017	0 39647 CASA S/N	406.18	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5106759	00010103605	2016	0 39647 CASA S/N	309.30	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00010103604	2016	0 39647 CASA S/N	447.69	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5106759	00008015709	2015	0 39647 CASA S/N	286.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00008015708	2015	0 39647 CASA S/N	593.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5106759	00006015827	2014	0-39647 (S/N)	446.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
Predial Rustico	5106759	00004428041	2014		16.59	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pagado/2014-01-13/7010
CEM	5106759	00003137787	2014		93.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligac -01-13/7011025/SD/TL/
Varios	5106759	61055106759	2013	0 03403	203.64	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(06-28/5698551/SD/TL/
Predial Rustico	5106759	20131067590	2013	03403	21.98	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Coello

Firma

43

1139

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Varios	5106759	61045106759	2012	0 03403	693.16	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(-06-28/5698544/SD/TL
Predial Rustico	5106759	20121067590	2012	CHILLOGALLO 03403	25.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Predial Rustico	5106759	20111067590	2011	03403	11.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-01-27/2638
RURAL	5106759	20101067590	2010	guamani 3403	16.92	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH
RURAL	5106759	20091067590	2009		18.63	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH
RURAL	5106759	20081067590	2008	CHILLOGALLO 3403	12.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003239/SD/RH
RURAL	5106759	20071067590	2007	CHILLOGALLO 3403	11.89	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939061/SD/RH
RURAL	5106759	20061067590	2006	CHILLOGALLO 3403	12.13	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -04-03/3410349/SD/RH
RURAL	5106759	20051067590	2005	CHILLOGALLO 3403	7.49	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-05/2515231/SD/RH
RURAL	5106759	20041067590	2004	CHILLOGALLO 3403	8.33	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -06-08/2239319/SD/RH

Total adeudado : 2,801.21

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Coello

Firma

44 S.c

1138

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI							
CEM	5160448	00011914981	2017	0 39647 CASA S/N	51.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00011914980	2017	0 39647 CASA S/N	276.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5160448	00010134468	2016	0 39647 CASA S/N	55.09	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00010134467	2016	0 39647 CASA S/N	304.77	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5160448	00006046336	2015	0 39647 CASA S/N	39.03	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00006046335	2015	0 39647 CASA S/N	245.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5160448	00006018142	2014	0-39647 (S/N)	802.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	5160448	00005682335	2014	0-39647 (S/N)	86.02	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00005012827	2014	0-39647 (S/N)	365.88	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Varios	5160448	61055160448	2013	0 08325	3.78	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(06-28/5698569/SD/TL/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

75

1137

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Rustico	5160448	20131604480	2013	08325	0.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Varios	5160448	61045160448	2012	0 08325	140.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(-06-28/5698558/SD/TL
Predial Rustico	5160448	20121604480	2012	F 05291	14.97	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Predial Rustico	5160448	20111604480	2011	08325	269.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-11-15/1261
RURAL	5160448	20101604480	2010	guamani 8325	11.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH
RURAL	5160448	20091604480	2009		12.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH
RURAL	5160448	20081604480	2008	CHILLOGALLO 8325	8.50	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003241/SD/RH
RURAL	5160448	20071604480	2007	CHILLOGALLO 8325	7.97	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH
RURAL	5160448	20061604480	2006		8.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH
RURAL	5160448	20051604480	2005	CHILLOGALLO 8325	6.15	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH
RURAL	5160448	20041604480	2004		7.25	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH

Total adeudado : 2,226.83

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1136

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD							
CEM	0106410	00011567824	2017	E7A CASA S/N	652.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/C -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00011567823	2017	E7A CASA S/N	11,348.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00008720748	2016	E7A CASA S/N	578.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00008720747	2016	E7A CASA S/N	7,699.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00006635998	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	568.99	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00006635997	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,209.89	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00005556395	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	603.41	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00004817485	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	9,912.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	61050106410	2013	CALLE S N 00356	1,000.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	20131064100	2013	CALLE S N 00356	10,737.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

1135

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0106410	61040106410	2012	CALLE S N 00356	671.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0106410	20121064100	2012	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	11,518.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20111064100	2011	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,209.71	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20101064100	2010	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,235.63	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20091064100	2009	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,119.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20081064100	2008	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,344.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Solar	0106410	20071064101	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,502.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0106410	20071064100	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,003.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
SOLAR NO EDIFICADO	106410	20061064101	2006	CALLE S N 356	600.54	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-06-13/35

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	106410	20061064100	2006	CALLE S N 356	534.30	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1-06-13/3527491/SD/RH
PREDIAL	106410	20051064100	2005	CALLE S N 356	469.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-06-13/3527491/SD/RH
PREDIAL	106410	20041064100	2004	CALLE S N 356	427.85	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH
PREDIAL	106410	20031064100	2003	CALLE S N 356	465.30	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH
PREDIAL	106410	20021064100	2002	CALLE S N 356	570.16	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-06/2133478/SD/RH

Total adeudado : 79,916.99

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(79)

1133

(1)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 **Año de Tributación** : 2007 **Fecha Intereses** : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	577,250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	**577250.00**	**Total adicionales :**	**57725.00**

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50)

(1)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 **Año de Tributación** : 2007 **Fecha Intereses** : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	577,250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	**577250.00**	**Total adicionales :**	**57725.00**

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuniquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50)

1132

(2)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNAND

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620963

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACION

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22

Año de Tributación : 2007

Fecha Intereses : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	TOTALES	DESCRIPCIÓN	TOTALES
MULTAS A INFRACTORES	577,250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	577250.00	Total adicionales :	57725.00

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las Instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Coello
Firma

(13)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO

Identificación : 0000170326989 2

Número de Trámite : 2482010

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61003250952

Dirección : 00000 TURUBAMBA

INFORMACIÓN

MEMO 248 CMZQ 2010 MULTA X LOTIZACION IREGULAR PREDIO
113288 RES 66 2009OP 3181 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2010-09-14 **Año de Tributación** : 2010 **Fecha Intereses** : 2010-09-14

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	320,000.00	**Total adicionales :**	**0**
Total impuestos y tasas :	**320000.00**		

Total a pagar : 320,000.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(52)

1131

(4)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA

Identificación : 0000170466798 7

Número de Trámite : 4112008 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002832007

Dirección : LTZ MIRADOR D G 00000 GUAMANI

INFORMACIÓN

ME 411 CMZQ 2008 RES 337 CMZQ 2007 ORDEN D PAGO 2853 PREDIO
5160448 MULTA X LOTIZACION 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2008-10-07 **Año de Tributación** : 2008 **Fecha Intereses** : 2008-10-07

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	45,288.60	COSTAS JUDICIALES	4,528.86
Total impuestos y tasas :	**45288.60**	**Total adicionales :**	**4528.86**

Total a pagar : 49,817.46

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(53) 52

(5)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000000 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002485647

Dirección : CUSUBAMBA 05106E

INFORMACIÓN

MULT OP 002054 FECHA 29 11 06 CONTRV II NO 158 ORDENZ 224 E
MITE COMISARIA SUR OESTE 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-11-29 **Año de Tributación** : 2006 **Fecha Intereses** : 2006-12-29

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	41,490.65	COSTAS JUDICIALES	4,149.07
Total impuestos y tasas :	**41490.65**	**Total adicionales :**	**4149.07**

Total a pagar : 45,639.72

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(54)

1130

(6)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente	: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO			Identificación	: 00001706661780
Número de Trámite	: 0000000	Clave Catastral	: 0000000000	Título de Crédito / Orden para el Pago	: 61002396728
Dirección	: POMASQUI STA RO	00000			

INFORMACION

MULTA OF 282 AZED 27 04 06 HC 8409 09 06 06 OP 8015 03 02 06
C C 1491305 001 PRED 5560681 0000000
000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-05-22 Año de Tributación : 2006 Fecha Intereses : 2006-06-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	TOTALES	DESCRIPCIÓN	TOTALES
MULTAS A INFRACTORES	7,366.72	COSTAS JUDICIALES	736.67
Total impuestos y tasas :	7366.72	Total adicionales :	736.67

Total a pagar : 8,103.39

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(59) 52

1129

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SG-JLP-2018-001
Quito D.M., 4 de enero de 2018

Abg.
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio N° 1538-UERB-2017 Ref. G-DOC 2017-161809, adjunto sírvase encontrar copia del Memorando AMC-DRYE-2017-1694, suscrito por el Ab. Sebastián Cornejo, Director Metropolitano de Resolución y Ejecución y copia del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696, suscrito por el Abg. Freddy Escobar, Secretario Abogado de la Quitumbe, y recibidos en esta Secretaría General el 4 de enero de 2018 y 23 de noviembre 2017, respectivamente, manifestándose en referencia a la existencia de Expedientes Administrativos Sancionadores, que una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo del Pool de Resolución y en la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe se desprende que:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	EXPEDIENTE N°	ESTADO
PAMPA 1	ARTHEMS S.A ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS.	103067	NO EXISTE	
EL DORADO	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	158-2003	ETAPA DE EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	NO EXISTE	
SECTOR NUEVE, LOTE 1	GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU	607387	030-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	607387	031-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	032-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA	607387	033-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Jeovanna
Firma:

SECTOR NUEVE, LOTE 1	DÍAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	607387	358-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	359-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO PEDRO	607387	360-2014	RESUELTO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	ZAMBRANO ANDINO MARÍA FELISA	607387	361-2014	AUTO DE INICIO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CASTRO GOMEZ PAUCAR MADA MARILU	607387	362-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA	607387	363-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	466-2016	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
LUZ Y VIDA	PINTO VILLAGOMEZ DGAR EDMUNDO	113288	NO EXISTE	
11 DE MAYO	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	1.-110240 2.- 525431	NO EXISTE	
DIVINO NIÑO	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	NO EXISTE	
VIRGEN DE LA NUBE	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A	109725	NO EXISTE	
CIPRESES	FRANCISCO TIPAN	157966	NO EXISTE	
EL SOL	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	NO EXISTE	
EL CONDE IV	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUCIARIA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE	1.- 605976 2.- 605977	008-2004	SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Ratificamos nuestro compromiso permanente, predisposición y accionar en el ejercicio de nuestras potestades.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jhoe Lara Pinos
SECRETARIO GENERAL
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: *Copia simple del Memorando AMC-DRYE-2017-1694*

- *Copia simple del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696*

Elaborado por:	*Tannya Ortega*	*4 enero 2018*	

1128

Trámite correspondiente
24-11-2017

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696

PARA: Abg. Hugo Jhoe Lara Pinos
Responsable de la Unidad de Secretaria General
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

CC: Abg. Bruno Andrade
Director de Instrucción
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

DE: Abg. Freddy Escobar
Secretario Abogado
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 19411
Fecha de Ingreso: 23 NOV 2017 11:38
Número de Fojas: 03 CD:
Responsable: R.F. Sumilla:

ASUNTO: Contestación Memorando No. AMC-SG-2017-703.

FECHA: Quito, 20 de noviembre del 2017

Por medio de la presente me permito remitir la contestación al Memorando No. AMC-SG-2017-703, recibido en esta unidad el 20 de noviembre del 2017, que en su parte pertinente solicita *"... se emita información sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial..."*, de los asentamientos que a continuación se detallan:

1)
Asentamiento : Pampa 1
Propietario : ARTHEMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS.
Predio : 103067
Clave Catastral : 33605-01-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

2)
Asentamiento : El Dorado
Propietario : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
Predio : 30074
Clave Catastral : 32807-01-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de

Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

3)

Asentamiento : Sector Nueve, Lote 1
Propietario : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
Predio : 607387
Clave Catastral : 31709-08-006

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **SI** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos con el siguiente detalle:

Exp. No.	ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	PREDIO	ESTADO
030-2017	GÓMEZ PAUCAR AMADA MARILU	FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
031-2017	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
032-2017	CAYO PALLO FRANCISCO	AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR NUEVE, LOTES 1 PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
033-2017	TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA	CALLE FRANCISCO CHIRIBOGA Y AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR 9 PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
358-2014	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
359-2014	CAYO PALLO FRANCISCO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
360-2014	CAYO PALLO PEDRO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	RESUELTO
361-2014	ZAMBRANO ANDINO MARIA FELISA	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y	607387	AUTO DE INICIO

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

		MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2		
362-2014	CASTRO GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
363-2014	TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
466-2016	CAYO PALLO PEDRO	AV. MARISCAL SUCRE SECTOR NUEVE LOTES 1 Y 2	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

4)

Asentamiento : Luz y Vida
Propietario : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
Predio : 113288
Clave Catastral : 33604-02-003

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

5)

Asentamiento : 11de Mayo
Propietario : IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS
Predio : 110240, 525431
Clave Catastral : 33706-02-002, 33706-02-009

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

6)

Asentamiento : Divino Niño
Propietario : GARCIA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
Predio : 673690
Clave Catastral : 33012-13-010

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

7)

Asentamiento : Virgen de la Nube
Propietario : COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
Predio : 109725
Clave Catastral : 33604-01-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

8)

Asentamiento : Cipreses
Propietario : FRANCISCO TIPAN
Predio : 157966
Clave Catastral : 32404-16-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

9)

Asentamiento : El Sol
Propietario : COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE
Predio : 106410
Clave Catastral : 33705-01-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

10)

Asentamiento	: El Conde IV
Propietario	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE
Predio	: 605976, 605977
Clave Catastral	: 32803-02-003, 32803-02-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Freddy Escobar
Secretario Abogado
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN
M.D.M.Q.

Elaborado por	Abg. Freddy Escobar
Revisado por	Dr. Luis Cargua

Sta. Ortega
Preparar oficio a DUE Regula tu Barrio adjuntando memorandos
04-01-2017

1125

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1694

PARA: Ab. Jhoe Lara Pinos
SECRETARIO GENERAL
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
RECIBÍ CONFORME
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 4 enero 2018
SUMILLA: 8:20

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

Mediante memorando No. AMC-DRYE-2017-1693 el Abogado Rafael Dávalos, analista jurídico de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control manifestó que:

"(...)De la revisión de las bases tanto física como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.

Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado (...)".

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN QUITO

Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA MATEROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración	RDávalos	DRYE	03/01/2018	
Aprobación	SCornejo	DRYE	03/01/2018	

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1693

PARA: Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Rafael Dávalos
ANALISTA JURÍDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

De la revisión de las bases tanto física como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.

Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Rafael Dávalos
ANALISTA JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración	RDávalos	DRYE	03/01/2018	
Aprobación	SCornejo	DRYE	03/01/2018	

Ticket#2017-161809

Of. 1538 Informe procesos sancionatorios barrios Quitumbe

impreso por Jhoe Lara Pinos (jhoe.lara@quito.gob.ec), 05/01/2018 - 08:48:30

Estado	abierto	**Antigüedad**	64 d 23 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	01/11/2017 - 08:51:56
Cola	SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART	**Creado por**	Subia Davalos Karina del Carmen
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	regulatubarrio@hotmail.sc		
Propietario	jguevara (Jose Luis Guevara Rodriguez)		

Información del cliente

Nombre:	UNIDAD ESPECIAL
Apellido:	REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario:	regulatubarrio@hotmail.sc
Correo:	regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #3

De:	"Jhoe Lara Pinos" <jhoe.lara@quito.gob.ec>
Asunto:	OFICIO 1538-UERB-2017
Creado:	05/01/2018 - 08:48:25 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	ASENTAMIENTOS_HUMANOS.pdf (1.7 MBytes)

EN RELACIÓN AL OFICIO 1538-UERB-2017, PARA TRÁMITE PERTINENTE ADJUNTO EL OFICIO AMC-SG-JLP-2018-001

1122

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 0001205
Quito D.M., 16 AGO 2017
2017-075522

Arquitecto
Julio César Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio N°2085, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito remitir copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547, suscrito por la Secretaría General, relacionado con la solicitud sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISOR METROPOLITANO
M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547

DIR. JURIDICA
TRAMITE DE LEY

17 AGO 2017

Elaborado por:	*Rita Aguilar*	*10 agosto 2017*	

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
N° 1 FOJAS
FECHA 21/08/2017

Administración Zonal Quitumbe
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16 AGO 2017
HORA: 14:03
FIRMA: P.B

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AM

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-SG-2017-547

PARA: Abg. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA AMC

DE: Tnlga. Rita Aguilar
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud de expedientes Zona Quitumbe

FECHA: Agosto 10 de 2017

En respuesta a la sumilla inserta en el oficio N°2085 de fecha 23 de junio 2017, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito informar que se ha realizado la búsqueda respectiva en el archivo existente de los años 2004 al 2010, de la Administración Zonal Quitumbe y que actualmente está en proceso de inventario documental. En este proceso inventarial, se han encontrado novedades con la documentación, como es el caso de expedientes que estarían incompletos, mutilados y/o no reposan en el archivo.

A continuación se describe la información que tiene relación con la solicitud del señor Administrador Zonal de Quitumbe, sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

1. Detalle de Expedientes localizados:

EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007

BARRIO: Tránsito Alto
UBICACIÓN: Hacienda Zaldumbide Parroquia Chillogallo

PROPIETARIOS:
Jaime Iza Chanatasig
Segundo Osejos Arauz

EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008

BARRIO: Luz y Vida
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba comité Promejoras Luz y Vida, calle s/n lote N°142

PROPIETARIOS:
Edgar Edmundo Pinto Villagómez
Maria Rosario Alencastro Idrovo

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005

BARRIO: Pampa I
UBICACIÓN: Av. Simón Bolívar calle 12

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008

BARRIO: Pampa III-A
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba

PROPIETARIOS
Iza Chanatasig Jaime Fernando
Medardo Haro Medina

EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ

BARRIO: El Dorado
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba sector El Beaterio, Av Pedro Vicente Maldonado

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

2. Adjunto para su conocimiento copias de las últimas actuaciones realizadas en torno a los procesos sancionadores y que se encuentran inmersos en cada uno de los expedientes encontrados en el archivo.

SOBRE EL EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N° 1037-CMZQ-2010, de fecha 15 de diciembre 2010

SOBRE EL EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°066-CMZQ-2009, de fecha 30 marzo de 2009.
- PROVIDENCIA N°787-CMZQ-2010, de fecha 13 de septiembre de 2010

SOBRE EL EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°447-CMZQ-2006, de fecha 10 octubre 2006.
- PROVIDENCIA N°2384-CMZQ-2008, de fecha 07 de septiembre 2008.

SOBRE EL EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N°531-CMZQ-2011, de fecha 08 de junio 2011.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

SOBRE EL EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ

ULTIMA ACTUACION

- PROVIDENCIA N°955-CMZQ-2006, de fecha 18 de enero 2007.

En este sentido me permito anexar el proyecto de oficio direccionado al señor Administrador Zonal dando a conocer sobre el particular.

Atentamente,

c.c.

Rita Aguilar Santacruz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE SECRETARIA GENERAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL M.D.M.Q.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

119

0060282

Expediente No 357-CMZQ-2007
Prov. 1037-CMZQ-2010

Señor
Dr. Victor Anibal Chala — ***Casilla No. 2298***
Dr. Juan Carlos Andrade Perez
Mandatario del señor
Segundo Homero Osejos Arauz

Señor
Dr. Jorge Huilcapi — ***Casilla No. 1947***
Jaime Fernando Iza Chanatasig
ADMINISTRADOS

Señores:
Dr. Carlos Moya — ***Casilla No. 484***
Ana Lucia Enriquez
DENUNCIANTE

COMISARIA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- D.M. de Quito, a 15 de Diciembre del 2010, las 08h30.- 1) Agréguese al expediente el Memorando No. AZQ-AYC-091 de fecha 05 de Octubre del 2010 suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe del Departamento de Catastros.- En lo principal esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Notifíquese a las partes con el memorando No. AZQ-AYC-091 de fecha 05 de Octubre del 2010.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Dora Garzón Zapata
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales. **LO CERTIFICO.-**

Nelly Sánchez Rodríguez
SECRETARIA DE COMISARIA

RV

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

1118

MEMORANDO No AZQ-AYC-091

0060290

PARA : Dra. Dora Garzón Zapata
COMISARIA DE CONSTRUCCIONES

DE : Ing. Alejandra Sánchez S.
JEFE DE CATASTRO

ASUNTO: En el texto

FECHA: 05 de octubre de 2010

En atención al Memorando No. 525-CZQ-2007, en el que solicita que previo a una inspección remita informe técnico actualizado sobre el avalúo comercial actual del predio donde se asienta la Lotización Ilegal EL TRANSITO ALTO. Al respecto le informo:

- La información catastral del lote es la siguiente

Propietario	:	COMITE PROMEJORAS TRANSITO ALTO
Parroquia	:	CHILLOGALLO
Predio	:	144881
Clave Catastral	:	31711 07 010
Área de terreno	:	13.000,00 m2
Avalúo del Terreno	:	239.200,0dólares

Se adjunta ficha catastral

- El lote de terreno se encuentra ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Sector Turubamba de Monjas 2.

- En la inspección se determinó que en el terreno existen alrededor de 45 lotes de aproximadamente 180,00 m2. De los cuales 8 lotes tienen casa de hormigón armado de condiciones regulares y 5 lotes tienen mediaguas de condiciones económicas. Tal como se ve en las fotografías.

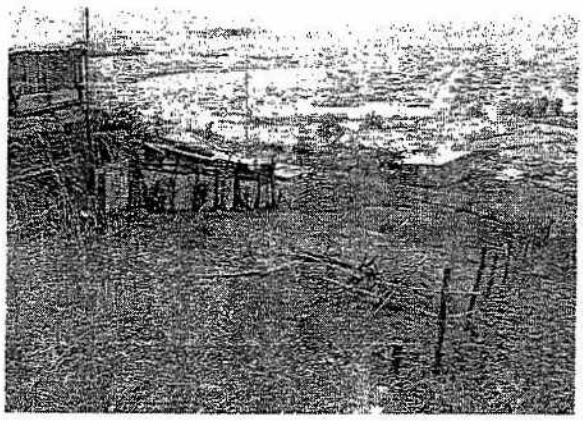

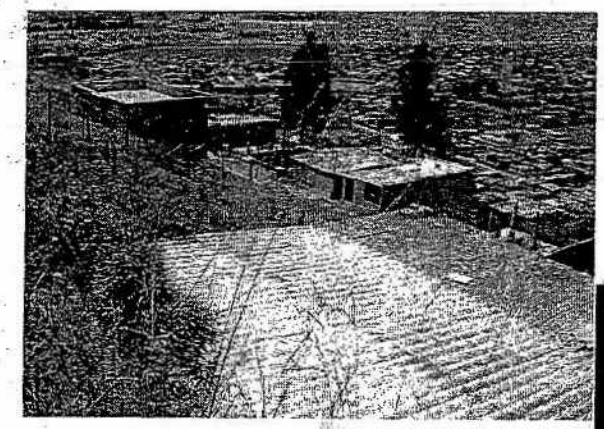

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

- Algunos de los lotes que son baldíos cuentan con cerramiento provisional de pingos y alambre de púas. Ver fotografías.

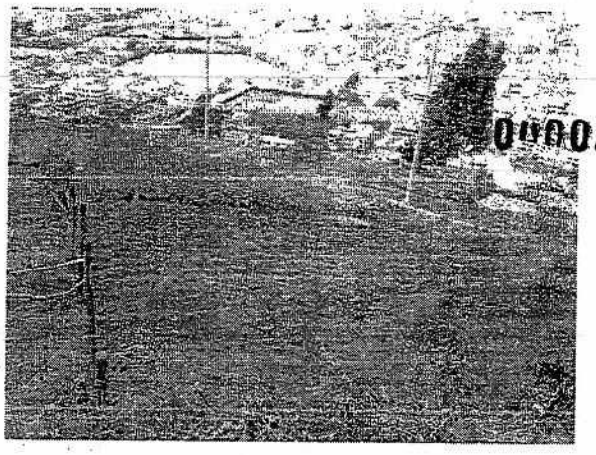

- El terreno tiene dos vías de acceso una por el lindero norte y otra por el lindero sur de 6.00 mts aproximadamente cada una, están cubiertas de hierba y tierra. También se observa un pasaje que va de norte a sur cerca del lindero oriental de 5.7 mts de ancho tal como se indica en la fotografía y Anexo 1.

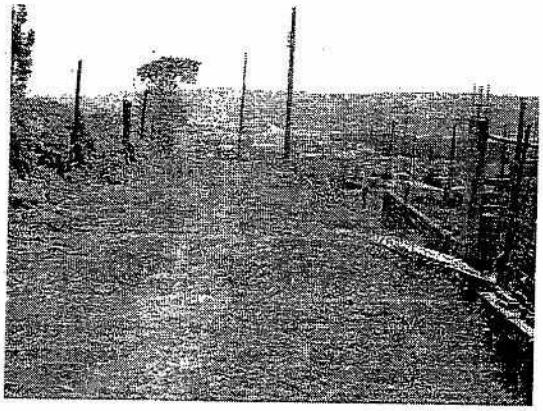

- El terreno tiene un solo medidor de agua potable, que viene desde el Barrio Turubamba de Monjas de acuerdo a lo expuesto por los moradores del sector. No cuentan con alcantarillado, tienen un solo medidor de luz y se observa algunos postes de luz. Tal como se indica en las fotografías.

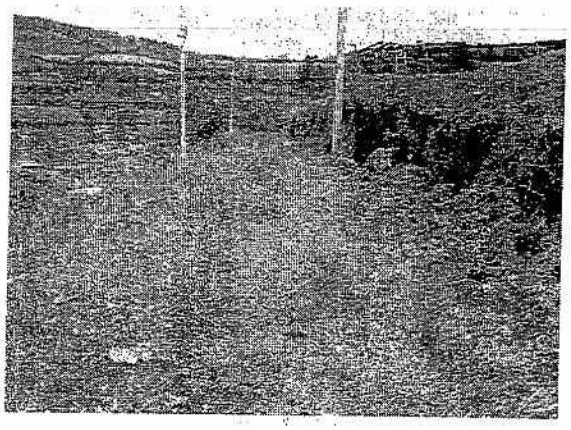

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

116

- En la vía del lindero norte se divisa un hito puesto por el Instituto Geográfico Militar. Ver fotografía.

0HC0292

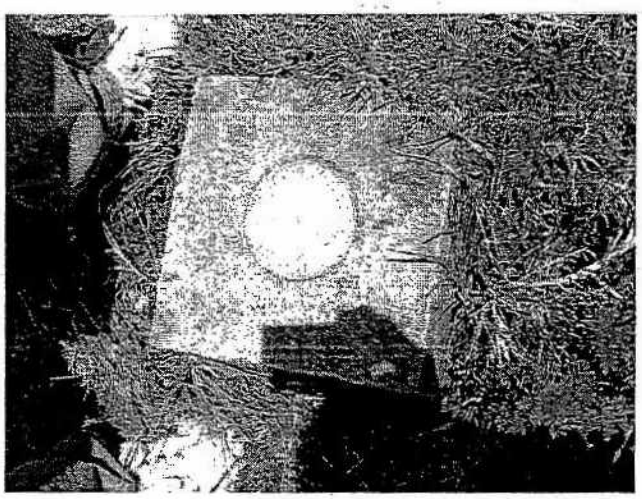

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Alejandra Sánchez S.
JEFE DE CATASTRO
ZONA QUITUMBE
Adjunto 2 fojas útiles EXP. 357

MUNICIPIO DE QUITO
FECHA: 6 Octubre 2010
HORA: 10:49
FIRMA:

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 [illegible] Fax: Ext. 224
E-mail: zona[illegible]@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

115 -2-

C I M A
FICHA CATASTRAL

17/09/2010
CIE130L

0460293

SANCHEZ S ALEJANDRA
144881
3171107010 09 NATURAL
01001779774001 COMITE PROMEJORAS TRANSITO ALTO

CIUDAD
3 CALLE S/N chillogallo
61000 CHILLOGALLO AIVA: 105 18 23,00
61001 EL TRANSITO Catast: 27/08/2001
Escritura: 30/05/2008 Mov.: 15/05/2007
Notaria : 33 Oficio: 792282
Q7A1 Frente: 225,00

	Mts	A	Actual	Anterior
Terreno:	13.000,00	18,40	239.200,00	239.200,00
Constru:	565,00	110,26	62.300,00	239.200,00
Comunal:				
T.Comun:				
A.Abier:				
Mejoras:				

Res.: SANCHEZ C M
Compra: 301.500,00

FactorT:	301.500,00	0,00
FactorV:	0,00 P	

RESPONSE: NORMAL RECLAMO CORRECCION
PF 1 HELP 2 PRV 3 END 5 IMP 6 UNI 7 UCO 8 MPH 9 DEU 10 SIM 11 RCL 12 LOG

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

ANEXO 1

0000294

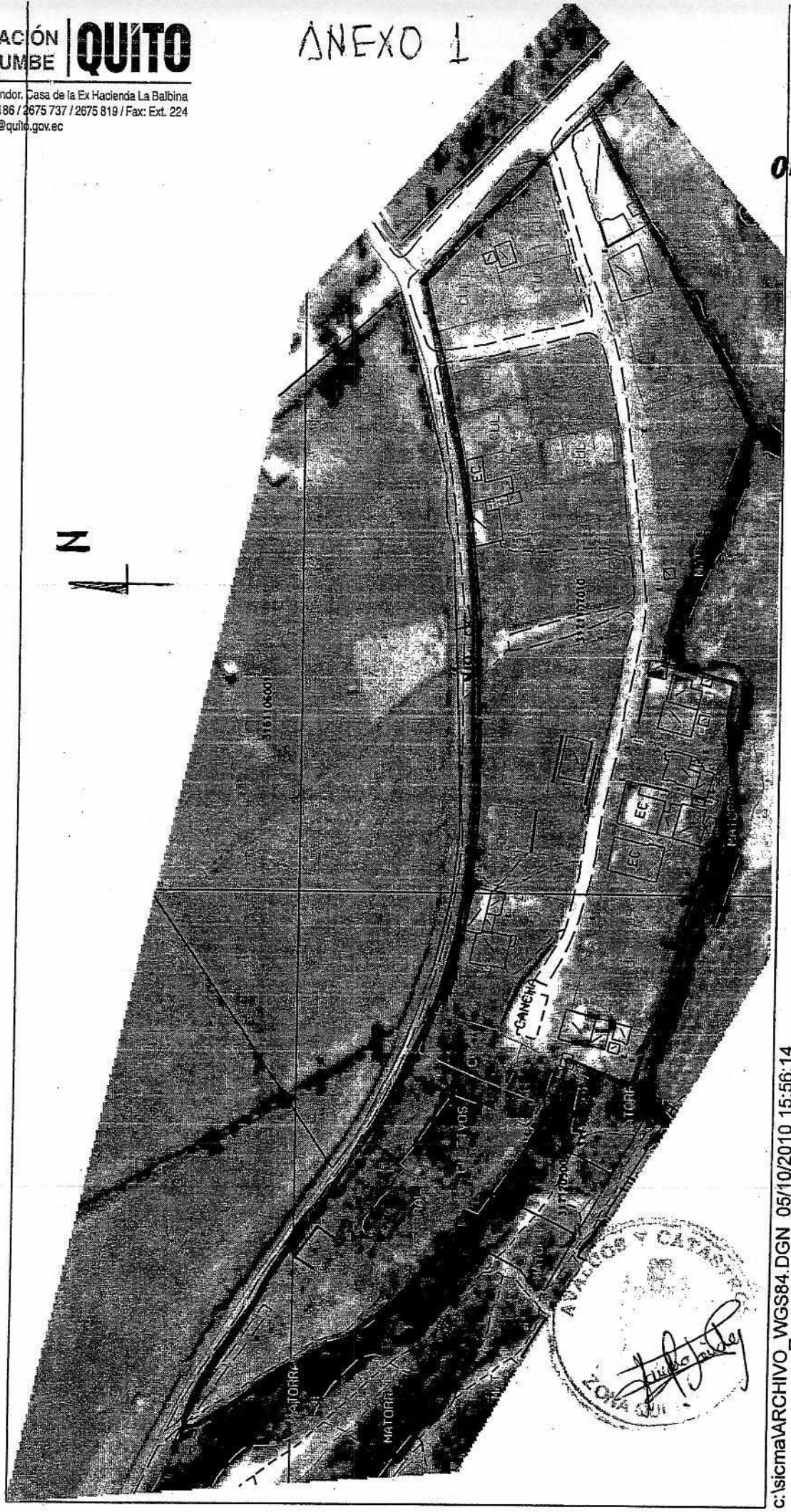

c:\sicma\ARCHIVO_WGS84.DGN 05/10/2010 15:56:14

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

1113 —723—
Petecientos Veinte y Tres

Expediente No. 211-CMZQ-2008

Prov.– 787-CMZQ-2010

0000712

Dr.Franklin Naranjo Cas. Jud. **331**
Sr: Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

Sra. María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

Drs. Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 13 de septiembre del 2010, las 12h30.- 1) En virtud de que los administrados no han dado cumplimiento a lo ordenado en Resolución de la Procuraduría de 11 de marzo del 2010, la misma que confirma la resolución de la Comisaría No. 66- CMZQ-2009, ni han interpuesto recurso alguno, dentro del término legal se ha ejecutoriado la referida resolución.- En lo principal esta Autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Ofíciese al Departamento de Rentas a fin de que se emita el título de crédito correspondiente y se cobre la multa por vía coactiva.- **SEGUNDO.-** Ofíciese conforme dispone en los considerándoos tercero, y quinto de la parte resolutiva.- **TERCERO.-** Remítase copias certificadas del expediente, al señor Subprocurador de la zona Quitumbe a fin de que se instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores César Edgar Edmundo Pinto Villagómez, y María Rosario Alencastro Hidrovo.- **CUARTO.-** Por cuanto del informe técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa Jefe de Control de la Ciudad, indica que existen construcciones de 1 nivel concluidos y habitados, ábrase expedientes a parte. Cítese a los propietarios de la construcción a fin de que respondan por estos hechos.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Dora Garzón Zapata.
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmó la providencia que antecede la señora Comisaria Zona Quitumbe en esta fecha.- **lo certifico**

Nelly Sánchez Rodríguez
SECRETARIA DE COMISARIA

NS.

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

Expediente No. 211-CMZQ-2008

RESOLUCION No. 66-CMZQ-2009

Dr.Franklin Naranjo Cas. Jud. **331**
Sr: Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

Sra. María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

Drs. Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 30 de marzo del 2009.- Las 08H40.-**VISTOS.-** Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** A fs. 1 A 9 obra oficio 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda, adjunta copia simple del oficio 1711 de 18 de junio de 2007, 6 copias de contratos privados de promesa de compraventa y copia de la C.I. del Sr. Navas Calahorrano Daniel Elías. **2)** A fs. 10 a 13 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno Tapia, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas Molina, Oscar Bunce Vivanco, Dorian Núñez Vaca, Yolanda Vaca Rosero, Ana María Crespo, Angélica Palta Palta, Ligia Reascos Ponce, Judith Heredia Guamán, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordoñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala María Ayala, Natividad Ortiz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes, Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización u urbanización "Luz y Vida", de 17 de julio de 2008, adjunta ficha catastral del predio 113288 a nombre del Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo y Sra. **3)** A fs. 14 A 17 obra Informe No. 093-08-AZQ-IT-V de 30 de julio de 2008 suscrito pro el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la ciudad Zonal Quitumbe, adjunta lámina fotográfica y ficha catastral del predio 113288. **4)** A fs. 18 A 361 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno Orlando Centeno y otros, de 21 de julio de 2008 en cual adjunta 2 contrato privados de promesas de compraventa debidamente certificado y recibo de pagos realizados a los lotizadores Edgar Pinto y María Rosario Alencastro, y 26 copias de C.I., copia simple del plano de la urbanización "Luz y Vida". **5)** A fs. 362 obra obra providencia 978 de 7 de agosto de 2008 en la cual se avoca conocimiento de la causa, cita a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, señala para el día 1 de septiembre de 2008 a las 08H30 audiencia de juzgamiento, corre traslado con Informe y oficio y demás documentos para que los administrados realicen observaciones de Ley en el término de 72H00, a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo se les recuerda su derecho constitucional de señalar casillero judicial pare recibir futuras notificaciones y designar abogado defensor, a los denunciantes conmina nombrar procurador común a fin de que les represente en la causa. **6)** A fs. 363 A 368 obra constancia de desglose de documentación original al Sr. Singo Alarcón y boletines notificatorios con la providencia 978 a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo. **7)** A fs. 369, 370 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno Y otros de 13 de agosto de 2008 en el cual nombran procurador común al Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte a fin de que les represente en la causa a los demás denunciante. **8)** A fs. 371 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Edmundo Pinto de 13 de agosto de 2008 en el cual señala casillero judicial No. 331 del Dr. Franklin Naranjo y designa como su abogado defensor al mismo. **9)** A fs. 372 obra providencia 1033 de 15 de agosto en lo principal provee escritos presentado por las partes de 13 de agosto de 2008. **10)** A fs. 373 obra escrito presentado por el Sr. Elías Herney Cárdenas Procurador común de los moradores de la lotización Luz y Vida de 3 de septiembre de 2008 en lo principal designa como abogado defensor al abogado Fernando Mena Ayala. Solicitando que se notifique al casillero judicial señalado anteriormente y se siga contado con los abogados patrocinadores designado oportunamente. **11)** A fs. 374 obra providencia 1084 de 3 de septiembre de 2008 en lo principal señala pare el día 5 de septiembre de 2008 a las 14H00 audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **12)** A fs. 376, 377 obra acta de audiencia realizada el 5 de septiembre de 2008 a las 14H10. **13)** A fs. 378 A 391 obra copia simple de comprobante de ingreso de trámite con fecha 29 de agosto de 2008, copia certificada de la escritura de compraventa

celebrada en la Notaría Novena de Quito entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor del Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. el 24 de agosto de 2001 sobre el lote de terreno signado con el No. 412 ubicado en el sitio denominado "Hospital Grande" de la hacienda Turubamba Alto de una superficie de 40.000m2, copia de la C.I de los Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo, Cárdenas Duarte Elia, copia de credenciales de abogado del Dr. Sohel Abdón Peña Naranjo, Abg Pedro Fernando Mena Ayala, boletines notificatorios a las partes con el acta de audiencia. **14)** A fs. 392, 393 obra escritos presentado por los señores Elías Cárdenas Duarte y Edgar Edmundo Pinto de 5, y 9 de septiembre de 2008. **15)** A fs. 394, 395 obra providencia 1108 de 9 de septiembre de 2008 en lo principal ordena que el Sr. Edgar Pinto ratifique la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **16)** A fs. 396 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 11 de septiembre de 2008, solicitando reforma de la providencia de 9 se septiembre de 2008 a las 13H50. **17)** A fs. 397, 398 obra providencia 1129 de 11 de septiembre de 2008 en lo principal vuelve a conminar que el Sr. Edgar Pinto legitime la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento, providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **18)** A fs. 399 obra escrito probatorio presentado por el Sr. Edgar Pinto de 12 de septiembre de 2008. **19)** A fs. 400 A 602 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas procurador común de lo moradores de la lotización Luz y Vida, de 12 de septiembre de 2008 en el cual adjunta 32 contratos privados de promesas de compraventa celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y María Rosario Alencastro a favor de los moradores de la lotización Luz y Vida. 170 copias certificados de recibos de pagos de dineros a los lotizadores. **20)** A fs. 603 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 17 de septiembre de 2008 en lo principal indica que el suscribiente a comparecido juntamente a la audiencia de juzgamiento acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Peña con lo cual queda legitimada la comparecencia del indicado profesional a la referida diligencia. **21)** A fs. 604, 605 obra providencia 1161 de 24 de septiembre de 2008 en lo principal provee escritos presentados por los señores Elías Cárdenas y Edgar Pinto de 12 y 17 de septiembre respectivamente. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **22)** A fs. 602 A 613 obra oficios No. 188, 187, 186, 185, 190, 189 y Memorando No. 398 de 26 de septiembre de 2008 dirigidos al Sr. Gerente de la Empresa de Alcantarilladlo del Municipio de Quito, Gerente de la Empresa Eléctrica Quito, Registrador de la Propiedad de Quito, Director Metropolitano de Planificación Territorial del Municipio de Quito, Gerente de Andinatel, Gerente de la Empresa de Agua Potable del Distrito Metropolitano de Quito, Ing. Alejandra Sanchos jefe de Avalúos y Catastros Zonal Quitumbe y constancia de desglose de recibos entregado originales al Sr. William Singo. **23)** A fs. 614 A 683 obra oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de estudios y diseños (enc) de EMAAP-Q, adjunta hoja de control No. GGS-16608-08y copia del memorando No. GIEP-0427-2008, certificado de Gravamen del Registro de la Propiedad con fecha de ingreso 30/09/2008 del lote de terreno 412, Oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Jaime Estrella Jefe del departamento Estudios de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito, que en respuesta al Oficio 187-CMZQ-2008 remite copia del informe de aprobación y copia del proyecto por parte del empresa Eléctrica Quito de la urbanización Luz y Vida anexas documentación y planos de lo indicado, oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel que en respuesta al oficio 190 -CMZQ-2008 remite información proporcionada por el área de Diseño de Accesos de la Compañía que relaciona con la aprobación según oficio No. 02-1468 con los respectivos planos de la urbanización Luz y Vida anexa documentación al respecto (proyecto Telefónico y Memoria técnica, planos de red de abonados, red secundaria, canalización y diagrama de empalmes), oficio GIEl- 0385- 2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de de Estudio y Diseño (enc.) de EMAAP-Q en respuesta al oficio 188-CMZQ, adjunta copia de los estudios de alcantarillado de la lotización "luz y Vida" que ha sido aprobado por dicha empresa en el año 2003. **24)** A fs. 684 obra escrito presentado por el Sr. Elia Herney Cárdenas procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" de 21 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la presente causa. **25)** A fs. 685, 686 obra providencia 1297 de 21 de octubre de 2008 en lo principal notifica a las partes con la recepción de los antes indicados oficios. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **26)** A fs. 687 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas Duarte de 30 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la causa. **27)** A fs. 688 A 690 obra oficio No. 4378 de 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Ing. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial que en respuesta al oficio 185-CMZQ-, en el adjunta copia de oficios 3789, 2805 de 6 de octubre de 2008. **28)** A fs. 691, 692 obra providencia 1441 de 27 de noviembre de 2008 en lo principal notifica con los antes referidos oficios a las partes. **29)** A fs. 693 A 699 obra Memorando No. AZQ-AYC2009-007 de 27 de enero de 2009 suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos Y Catastro Zonal Quitumbe. Adjunta láminas fotográficas, ficha

1111 - 708 - Setecientos 01000897

catastral del predio 113288, gráfico sicma de ubicación de la lotización Luz y Vida. **30)**- A fs. 700, 701 obra providencia 200 de 9 de febrero de 2009 en lo principal corre traslado a las partes con el Memorando AZQ-AYC23009-007 de Avalúos Y catastros para que realicen observaciones de Ley en el término de 72H00. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **31)** A fs. 702 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas de 17 de febrero de 2009 en el cual demuestra conformidad con el contenido del Memorando AZQ-YAC2009-007 de Avalúos y Catastros en cuanto a la lotización Luz y Vida. **32)** A fs. 703, 704 obra providencia 316 de 12 de marzo de 2009 en lo principal ordena pasar autos para resolver la causa. Debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. Con la documentación constante en el Expediente, **siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: I.** Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver la presente causa, según dispone el Art. 111 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de de 28 de agosto de 2008 que dice "Son competentes para conocer y sancionar, los comisarios metropolitanos en su respectiva jurisdicción, quienes actuaran en base a los informes técnicos de inspección; Así también el Art. 154 literales a) y (g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales". "Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones". **II.** Del proceso, y autos no se han omitido solemnidades sustanciales que influyan en la decisión final de la causa, se ha seguido el trámite estipulado en el reglamento Procedimental dictado por la Procuraduría Metropolitana, por lo que se declara la validez del proceso; **III.** Se ha observado lo dispuesto en el Art. 75, 76 y 77, de la actual Constitución Política del Ecuador que refiere el respeto a las garantías y al debido proceso. **IV.** Los hechos se conoce por oficio No. 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda dirigido a la Ing. María Belén Rivadeneira Administradora Zonal Quitumbe que dice:"La USV remite la documentación presentada por moradores de la urbanización denominada **"LUZ Y VIDA"**, ubicada en la parroquia Chillogallo, que consiste en copias de contratos privados de promesa de compra venta de lotes de terreno. En la Unidad de Suelo y Vivienda, **NO** se encuentra en trámite, Ni existe expediente ni se ha emitido aprobación alguna, bajo la denominación de Urbanización **"LUZ Y VIDA"**. Por tal motivo, solicitamos que el Sr. Comisario de la Zona Quitumbe, intervenga de acuerdo a la ley, ya que se presume que se trata de un fraccionamiento informal". Adjunta copia del Oficio 1711 de 18 de junio de 2007 que tiene relación con el tema. Solicita también que se mantenga informado a la Unidad de Suelo y Vivienda. (fs.1, 2). **VI.** Los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas, Oscar Bunces, Dorian Núñez Yolanda vaca, Ana maria Crespo, Angélica Palta, Ligia Reascos, Judith Heredia, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordóñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala, María Ayala Natividad Ortíz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización "Luz y Vida" presentan denuncia escrita con fecha 17 de julio de 2008 en lo principal dice" Señor Comisario que por el año 2000-2001, mediante una publicación radial, y de hojas volantes, nos enteramos que se estaba VENDIENDO UNOS LOTES DE TERRENO EN EL SECTOR DE JUAN DE TURUBAMBA ALTO, a través de una inmobiliaria denominada FLORENCIA REPRESENTACIONES, cuyos representantes legales habían sido los señores DENUNCIADOS EDAGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ Y SRA. MARIA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO, CONYUGES ENTRE SÍ, los mismos que tiene sus oficinas en el sector de la Villaflora, Av. Alonso de Angulo, Edificio Pinto Villagomez lugar, donde se VENDIAN ESTOS LOTES DE TERRENO A DIFERENTES PRECIOS, DESDE LOS 4.000 USD DÓLARES EN ADELANTE, DE ACUERDO A LOS METROS CUADRADOS, para vendernos se nos dijo que NO HAY NINGUN PROBLEMA, QUE PUEDA INFLUIR EN LA VENTA, ES MÁS TENGO LOS PLANOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO; y una vez que me paguen el valor total del terreno les entregaremos las Escrituras definitivas, cosa totalmente falsa de falsedad absoluta; porque ya han transcurrido más de 7 SIETE AÑOS HASTA LA PRESENTE FECHA Y NO HAY NINGÚN TIPO DE ARREGLO NI SOLUCIÓN ES POR ESO QUE NOS VEMOS OBLIGADOS A QUE POR SU INTERMEDIO, PRIMERO SE LE SANCIONES POR HABER FRACCIONADO SIN TENER LOS PLANOS APROBADOS POR EL I. MUNICIPIO DEL DISTRITRO METROPOLITANO DE QUITO. Sin embargo, esta venta se lo realizó a través de unos CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA, documentos que no tiene ningún valor legal, más bien por el contrario, todo su contenido, está a favor de los Vendedores; nos preguntamos si la venta de estos lotes de terreno los hacían de buena fe, porque no nos legalizaron en una Notaría estas promesas de Compra venta, la respuesta es simple porque sabían de ante mano que lo que querían es estafarnos no hay otra respuesta lógica, por la simple razón de que ya han transcurrido varios años y el pretexto es que el MUNICIPIO ES EL CULPABLE, no existe excusas valederas, ahora bien sus argumentos son que no se les cancela ese

dinero de unos cinco mil dólares o que se firme en blanco una letra de cambio, no puede hacer las obras, NOSOSTROS NO LE VAMOS A ENTREGAR NI UN SOLO CENTAVO MÁS POR CONCEPTO DE DICHAS OBRAS, PORQUE NO EXISTEN Y NO LAS VEMOS, NO ES POSIBLE QUE SIGAMOS ENTREGANDOLE MÁS DINERO A CAMBIO DE NADA, estamos dispuesto más bien que el municipio en últimos de los casos sea quien el ente indicado para que se den las obras de urbanización, los mismos que podemos pagar cómodamente, sin que exista estos tipos de imposiciones, porque son dueños y que ellos pueden pedir lo que les dé la gana, no es así, así como tampoco nos pueden cobrar intereses por la mora, debido al tiempo, no es nuestra culpa; estos intereses son totalmente ilegales, más bien la obligación de estos vendedores, era la de vendernos estos terrenos, sin tener ningún tipo de problema, libre de toda gravamen saneados como exige la Ley, como debería ser pero existe claramente la intención de causarnos daño; estas ventas hechas por parte de los lotizadores se los realizado a subienda de que nosotros no podemos exigir ningún tipo de reclamo, peor aún celebrar las ESCRITURAS DEFINITIVAS, nos han engañado. Ahora Bien, después de haber acudido hasta sus oficinas acompañado de nuestro defensor, éste señor Pinto nos había indicado que TODA LA DEMORA PARA QUE SE APRUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PLANO, HA SIDO POR CULPA DEL MUNICIPIO, EL ES CULPABLE DE TODO, YO NO, TENGO NADA QUE VER. De ahí que para contentarnos y tranquilizarnos se nos manifestó que ya había ingresado el trámite al Municipio y que solo la carta de impuesto predial le hacía falta para que le aprueben el plano de la Lotización Luz y Vida; APROBACIÓN QUE NO SE SABÍA CUANTO TIEMPO LE VA A LLEVAR AL MUNICIPIO APROBARLO, PUEDE SER DOS O TRES SEMANAS O EL TIEMPO QUE LE TOME AL MUNICIPIO, ES POR ESO QUE NO PUEDO DAR UNA FECHA EXACTA, para que seas legalizado dicho plano, que es como se llama y se ha identificado plenamente; trámite éste que nunca ha ingresado al Municipio del centro de la ciudad, conforme lo establece la certificación extendida por el señor Arq. Iván Martínez Román, JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA, NO SE ENCUENTRA NINGÚN TRAMITE DE LA URBANIZACIÓN LUZ Y VIDA, PEOR QUE HAYA INGRESADO A LA ADMINISTRACIÓN DE QUITUMBE, TAL CUAL, NOS INDICARON EN ESA DEPENDENCIA". Terminan solicitando que se imponga la correspondiente multa a los lotizadores señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo por haber fraccionado contraviniendo disposiciones legales Municipales. (fs. 10,11). **VII**. El Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad, una vez cursado la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Vengas y Otros por vía internet local mediante Memorando No. 093-08-AZQ-ITV, de 30 de julio de 2008 dice: "En contestación a la denuncia ingresada por el sistema de internet local con No. 447-08, en la cual solicita informe técnico por LOTIZACION, al predio ubicado en la parroquia Turubamba, Comité Pro-mejoras Luz y Vida, calle s/n, previa inspección realizada por este departamento, le informo lo siguiente observaciones: **Identificación del Predio**: 1. Clave Catastral: 33604-02-003. 2. No. De Predio: 113288…**Propietarios y/o presuntos infractores**: 1. Propietario (Ficha Catastral): PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO. **Observaciones (TERRENO)**: 1. Actualmente el terreno es de 40.000 m2. 2. NO cuenta con ningún plano del lote. 3. El predio se encuentra dividido en lotes de 200 m2 aproximadamente. 4. Además existen 2 lotes de 400.0 m2 y 300.0 m2 aproximadamente, cuyas área se deberán verificar solicitando Informe Técnico de estado actual de la propiedad con el Dep. De Avalúos y Catastros. **De las Obras de Infraestructura**: _ 1. No existen veredas. 2. No cuentan con luz eléctrica. 3. No cuentan con agua potable. 4. No cuentan con red telefónica. 5. No existen áreas verdes. 6. El fraccionamiento se lo ha realizado en un 10%. **Apertura, estado y ancho en m de vías**: 1. Existen 2 calles habilitadas. 2. Calle S/N de 8.00 m - PRINCIPAL. 3. Calle S/N de 6.00 m - SECUNDARIA. **Si existen promesas de venta en instrumentos públicos y/o privado y recopilación de vestigios de la infracción:** 1. No se presenta ningún documento por parte del representante. **Construcciones**: Cerramiento de 300.0 m2 - JOSE CHAFLA de 300. 2. Cerramiento de 150.0 m2 GLORIA CHILENO. 3. Cerramiento de 400.0 m2 - MARIO ORDOÑEZ. 4. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150.0 m2 aproximadamente - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 5. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA - fondo de garantía 285.00 dólares. 6. Cerramiento de 200 m2 aproximadamente - EDGAR PINTO. 7. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 8. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150.0 m2 aproximadamente - S/N - fondo de garantía 712.50 dólares. 9. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente - MANUEL QUILLE - fondo de garantía 712.50 dólares. **Observaciones y recomendaciones:** Oficiese al Dep. de Avalúos y Catastros a fin de que se emita Informe Técnico reactivo a la Lotización o Fraccionamiento ilegal. Cítese URGENTE al lotizador por cuanto no cuenta con ningún documento legal que habilite la urbanización Luz y Vida. Cítese a las construcciones existentes en el sector". Adjunta lámina fotográfica de lo informado. (fs. 15, 16). Por su parte la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009 dice:"En atención al Memorando No. 398-CMZQ-2008 en el que solicita emitir el informe técnico donde se

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

1110 -709-
Setesento:
0000698

delimite el área y se entregue el estado de propiedad donde se asienta la lotización "Luz y Vida". Al respecto informo lo siguiente: La Información Catastral del lote global es la siguiente: PROPIETARIO. PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA.. AVALUO TERRENO: 320000,00 USD. m2. En la inspección se determinó que el terreno donde se asienta dicha lotización, está constituido en un solo predio urbano global con No. 429367 tal como se indica en el anexo No. 1. En el terreno se pudo observar que existe delimitación de lotes internamente (ver anexo 2), de los cuales se contó alrededor de 130 lotes, en la mayoría de los lotes la delimitación está con cercas de alambre y cuatro de ellos con cerramientos de bloque tal como se indica en las fotografías, también se determinó que un 40% de los lotes se utilizan para sembríos. Los lotes según lo que se puede observar tienen una extensión de 150 a 300 m aproximadamente. Existen 3 vías internas de acceso a los, lotes (ver anexo 3), que tiene calzadas de hierba y tierra, las cuales cuentan con bordillos pero no con aceras. El acceso a la lotización se lo hace desde al Av. Panamericana Sur, por la calle "J" que sirve de ingreso al parque Industrial Turubamba, en sentido oeste-este pasando las rieles del tren hasta la calle 123 para luego entrar por esta hacia el norte. El predio colinda al este con la calle de parcelación y al oeste con la calle 12. Existen construcciones dentro del lote global, se contabilizó 5 construcciones de hormigón armado, de las cuales son dos de 2 plantas y 3 son de 1 planta, también existen 6 construcciones de bloque y ladrillo con cubierta de zinc. Todas estas construcciones están habitadas (ver anexo 4).En cuanto a servicios básicos, se verifica que cuentan con el servicio de energía eléctrica con medidores instalados en las casas existentes, solo dos personas cuentan con medidores de agua potable, los demás lotes no cuentan con este servicio. NO hay servicio de telefonía pública ni de alcantarillado. Los datos de superficie y avalúo del terreno se puede observar en la ficha catastral adjunta". Adjunta láminas fotográficas y anexos. (fs.693 A 699). **VIII**. Los cónyuges Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo han sido debidamente citados mediante providencia 979, de 7 de agosto del 2008. (fs. 362 Vta). La audiencia de juzgamiento se lleva a cabo el 5 de septiembre del 2008 a las 14H10 a la que comparecen los señores Pinto Villagomez Edgar Edmundo acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Abdón Peña, el Sr. Cárdenas Duartes Elia procurador común de los moradores de al lotización "Luz y Vida" acompañado de su abogado defensor el Dr. Pedro Fernando Mena Ayala. Por su parte el Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo dice:"Mi esposa María Rosario Allen Castro Hidrovo y yo somos propietarios de un lote de terreno de 40.000 mt2 (Cuarenta mil metros cuadrados) signado con el número 412 ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, lote que tuvimos bien comprar a los cónyuges Larraga Navarrete mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de 2001 e inscrita el 5 de septiembre del mismo año para lo cual adjunto copia certificada de dicha escritura pública, sediendo a numerosas peticiones de los moradores de la parroquia Chillogallo tanto mi mujer y yo accedimos a lotizar nuestro lote de terreno y a la vez venderlos en un costo sumamente bajo al decir simbólico en forma de pago en partes no se ofreció en ningún momento obras de urbanización por el alto costo de las mismas, costo que debía ser pagado por los interesados una vez que se ha solicitado por el Municipio de Quito, sin embargo mi mujer y yo hemos pedido al Municipio que se aprobaran los debidos planos pero nos han dado largas al punto de llegarnos a negar sin embargo mi mujer y yo hemos insistido y el Municipio nos ha solicitado más documentación para lo cual hemos presentado dicha documentación el 29 de este mes, adjunto comprobante en tal virtud negamos los fundamentos de hecho y de derecho de las denuncias presentadas contra nosotros alegamos falta de derecho de los denunciantes, alegamos de igual manera la nulidad del expediente ya que el asunto tal como está planteado no puede ser conocido ni resuelto por usted señor Comisario con relación a la prueba que se obtenga usted señor Comisario se dignará declarar la nulidad del expediente desde fojas 1, pero si lo creyere válido usted lo fundamentará legalmente le encarezco que se nos absuelva tanto a mi mujer como a mi y que se califique las denuncias de maliciosas y temerarias. No se niega en ningún momento que no hayamos recibido dinero dicho dinero se tomará en cuenta una vez que sean entregadas las debidas escrituras de compra venta de dichos lotes. Hago notar que esta exposición es por mis propios derechos y no a nombre de mi mujer aunque estoy seguro que ella estará de acuerdo, me abstengo de pedir la palabra nuevamente". Al finalizar la misma se abre la causa a prueba por el término de cinco días **IX**. El Sr. Edgar Edmundo Pinto durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Copia Certificada de la escritura de compraventa celebrado en al Notaria Novena Vigésima Séptima de Quito del Dr. Fernando Polo Elmir entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor de los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. María Rosario Alencastro Idrovo el 24 de agosto de 2001, escritura debidamente inscrita en el registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001, sobre el lote de terreno No. 412 de una superficie 40.000 m2. b) Respuesta al Oficio 189.CMZQ-2008 Por

parte del Ing. Luis medina jefe de Estudios y Diseño de EMAAP-Q, que mediante oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 remite proyecto de agua potable para la urbanización Luz y Vida elaborado por los Ing. César Pancho, Ing. Jaime Núñez, Ing. Jorge Ramírez técnicos de EMAAP-Q, en el cual indican que el costo directores de de la obra es de 9,712.04 USD. c) Certificado de gravamen del Registro de la Propiedad de Quito con fecha de ingreso de 30 de septiembre de 2008 en el cual indica que el lote de terreno 412 es adquirida por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y Sra. María Rosario Idrovo. d) En respuesta al oficio No. 187-CMZQ-2008 el Ing. Jaime Estrella jefe de Departamento Estudios de Distribución mediante oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 remite copias del Informe de aprobación y copia del proyecto aprobado por parte de la Empresa Eléctrica Quito de la urbanización "Luz y Vida". e) En respuesta al oficio 190-CMZQ-2008 el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel S.A mediante oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 remite la información proporcionada por el área de DE DISEÑO DE ACCESOS de la Compañía de la aprobación y focalización del proyecto telefónico de la urbanización Luz y Vida con fecha 30 de agosto del 2002, cabe aclarar que dicho proyecto tiene una validez de 2 años, así indica el Ing. Carlos Loyza jefe de Diseño de Accesos de Andinatel. (fs. 662), proyecto telefónico aprobado el 25 de septiembre de 2002 así se observa en los planos adjuntos. f) En respuesta al oficio 185-CMZQ-2008 el Arq. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial mediante oficio 4387 de 10 de noviembre de 2008 indica que el Lcdo. Edgar Pinto ha ingresado con fecha 29 de agosto de 2008 el trámite para registro de la urbanización "Luz y Vida", pero que sin embargo la Dirección mediante oficios No. 2805 de 4 de agosto de 2008 y 3789 de 6 de octubre de 2008 ha solicitado al interesado previo a iniciar el trámite de registro, cumpla con algunos requisitos detallados en dichos oficios. Informándole además que debe esperar que se apruebe el Reglamento de Procedimiento para la habilitación de Suelo y Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, esto con la finalidad de viabilizar la aprobación de las urbanizaciones. Aclarando que hasta la, presente fecha el administrado no ha cumplido con los requisitos solicitados en los oficios 3789, y 2805 de de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008. (fs. 378, 379 A 386, 614 A 619, 620, 621 A 660, 661 A 682, 688 A 690). Por su parte el Sr. Elías Herney Cárdenas en calidad de procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Ficha Catastral del predio 113288 del lote de terreno 412 de prosperidad del Sr. Pinto Villagomez y Sra. b) 34 contratos privados debidamente certificados de promesa de compra venta celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo a favor de los señores: Norma América Ríos, José Abelardo Venegas, Olga Judith Paredes, José Sisa Y Rosa Chamba, Manuel Quille, Segundo Bilca y Deisy Flores, María de Jesús Ayala, Pepe Vínico Pazmiño, Carlos Chafla, Rosa Herrera, Kléver Paredes y Olga Chafla, Elia Cárdenas, Nortón Cárdenas y Irlanda Chalacán, Geobany Ruíz y Cecilia Gramán, Ángel Chafla y Mercy Luzuriaga, José Guamán y Aida Cañizares, Oscar Bunce, Carlos Centeno, Rodrigo Guamán, Héctor Guamán, Pablo Antonio Ruales y Narcisa Caiza, Gaspar Narcalla y María Ashca, Orlando Centeno, Juan Velásquez y Nelly Ashca, Fernando Llinín y María Villagomez, Angélica María, Eddy y Carlos Pares Chafla, Alfonso Gavín y Ligia Reascos, Carlos Centeno y Zoila Casa, Mario Ordoñez y Miriam Sarango, Anita Garzón y Pablo Córdova, Jorge Chicaiza, sobre los lotes de terrenos No. 88, 61, 12, 46 83, 78, 79, 66, 18, 126, 67, 115, 65, , 68, 125, 36, 37, 112, 117, 99, 104, 113, 6, 27, 101, 30, 10, 114, 25, 100, 44, 45, 93, 54, 94, lotes de terreno que oscilan entre 151,49 a 207,60 m2 aproximadamente. Venta celebradas entre los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006. (fs. 19, 20, 401 A 432). c) 469 compulsas certificadas y copia simple de recibos de entrega recepción de dinero entregados por lo compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" a los lotizadores, por concepto de abanos de venta de lotes de terrenos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005. d) Copia del plano de implantación de la urbanización "Luz y Vida", del cual se observa fraccionado en 133 lotes de terrenos de 207,63 m2 aproximadamente. (fs. 2 A 235, 236 A 323, 361, 433 A 602). Documentos que analizados en conjunto y a la luz de las reglas de la sana crítica como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Penal se observa lo siguiente: **1.** Que los cónyuges señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencanstro Idrovo son propietarios del lote de terreno No. 412 de 40.000 m2, en la cual se asienta la urbanización o lotización "Luz y Vida", ubicada en la parroquia urbana de Turubamba. **2.** Que los indicados cónyuges ha procedido a fraccionar el referido lote de terreno en 133 lotes de un área 151,49 m2 a 207,60 m2 aproximadamente, los mismo que han procedido a vender a varias personas mediante contratos privados de promesa de compra venta, por lo cuales han recibido ingentes sumas de dinero como consta de los abundaren recibos de entrega-recepción de dinero adjunto al expediente. **3.** Los administrados recién en el mes de agosto 28 de 2008 pretende ingresan a trámite la aprobación o registro en la Dirección Metropolitana de Plantificación Territorial la urbanización Luz y Vida", La indicada Dirección Metropolitana mediante oficios 3789,2805 de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008 comunica que previo al trámite de aprobación de la

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

1109 710- Setecientos Sres

0000699

indicad lotización deben cumplir con algunos requisitos constantes en dichos oficios (fs. 689,690). Los mismos que hasta la fecha no han cumplido. **4.** Si bien es cierto que los administrados cuenta con aprobaciones de proyectos de agua potable, luz eléctrica y red telefónica. Pero dichas obra de urbanización no ha sido ejecutada hasta la fecha, como tampoco se observa del expediente que dichas obras no han sido entregadas al Municipio de Quito. Así indica el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe mediante Informe Técnico 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008. (fs.14, 14). **5.** Que los promitentes compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" materializando su compra algunos han procedido a realizar construcciones en los lotes de terreno y otros mantienen los mismo con sembríos como indica la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009. (fs.693 A 699). **6.** Que los promitentes compradores de los lotes de terreno de la urbanización o lotización "Luz y Vida" ha comprado los mismos mediante contratos privados de promesa de compraventa a los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, compra celebradas en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, por los cuales han entregado a los lotizadores ingentes cantidades de dinero como costa de la abundante documentación (recibos) adjunto al proceso). De lo analizado se concluye que los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo ha procedido a fraccionar, promocionar, vender lotes de terreno de 151,49 m2 a 207.60 m2 aproximadamente desmembrado de uno de mayor extensión (40.000 m2) de la lotización o urbanización "Luz y Vida" ubicado en la parroquia de Turubamba sin previa obtención del plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio de Quito, y sin la debida ordenanza municipal de creación o autorización de la indicada lotización, de esta manera infringiendo el Art. R II 279 del Código Munícipal(norma que es aplicable en este caso por cuanto los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo han sido citados mediante providencia de 978 de 7 de agosto de 2008), Art. 208 209 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, que indican que para cualquier lotización o fraccionamiento se requiere permisos municipales, cuya inobservancia serán sancionados con multa de cinco veces del valor del terreno. En cuanto los administrados alegan que la infracción se encuentra prescrita, al respecto cabe indicar que en la especie se ha dado una infracción continuada, toda vez que vienen realizando ventas periódicas de lotes de terreno en los años 2001, 2002, 2003 2004, 2006 como se observa del contaros privado de promesa de compraventa celebrado a favor del Sr. Juan Velásquez Cofre y Nelly Ashca el 21 de mayo de 2006. (fs. 424 Vta. **X.** En cuanto a parcelaciones o lotizaciones el Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá pedir al fiscal competente, de inicio a la instrucción fiscal, contra los sospechosos o imputados". y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al alcalde, según el numeral 37 del artículo 69". Así ratifica el Art. R II 279 del Código Municipal que dice: "Los que urbanicen, subdividan y reestructuren lotes que no cuenten con la respectiva autorización municipal serán sancionados con multa equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo efectuado por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras, las que no podrán recibir autorización en lo futuro". Subsidiariamente el Art. 435 de la misma ley determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar de la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirán en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas prevista en esta ley y en las respectivas ordenanzas". Por su parte el Art. 436 de esta misma Ley Orgánica dice: "El delito tipificado en el artículo anterior, podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada, o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada". Es más en la resolución de alcaldía No. 200-

2005, de 23 de junio del 2005, seguido contra el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, propietario de la lotización el "DORADO", en sus considerandos No. 13, 14, 15 dice "13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de los servicios básicos, aprovechándose de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y después son explotados ilegítimamente por los lotizadores". "14.- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tiene problemas para obtener los servicios básicos, carecen de áreas comunales y verdes que les garanticen a los ciudadanos que los habitan adquirir una vida digna que les asegure salud, agua potable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con servicios de optima calidad". "15.- Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales se ven privados de su derecho a la propiedad por los ilegítimos actos efectuados por los lotizadores ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o/a desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito", siendo más que el Art. 408 inciso 2do de la ley Organiza de régimen Municipal dice: "En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total, o ejecutarán por su cuenta las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes". El Art. 109 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. 413 de 28 de agosto de 2008 dice:" Son responsables de las infracciones quienes hayan incurrido en actos de incumplimiento a la normativa vigente". El Art. 76 numeral 5 de la actual Constitución Política de la República del Ecuador dice: "En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable la persona infractora". De tal forma que el Art. R II 279 del Código Municipal dice que se debe sancionar con una multa equivalente a cinco veces al valor del terreno, mientras que el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal indica que en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la municipalidad se impondrá al vendedor o promitente vendedor una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del terreno. De conformidad al principio constitucional antes citado en la causa que nos ocupa en cuanto a la sanción corresponde aplicar la disposición legal del Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Finalmente el Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: **"Finalidad de la prueba.-** La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". En la especie se ha confirmado y se ha determinado que los únicos y directos responsable de la infracción son los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, de haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno como cuerpo cierto y a través de contratos privados de promesa de compraventa, en la lotización o urbanización denominado "Luz y Vida", de la parroquia urbana de Turubamba de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin contar con los planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza Municipal. Con estas consideraciones, acogiendo la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros moradores de la lotización "Luz y Vida" y en fundamento a lo dispuesto por el Art. R 111, 109, de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008, Art. 154, literales a), g); Art. 208, 209; Art. 408, 435, 436 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, y en consideración al oficio 1006 suscrito por el Arq. Iván Martínez jefe de La Unidad de Suelo y Vivienda, Informe No. 093-08-AZq-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe, Memorando No. AZQ-AYC-2009-007, de 27 de enero del 2009, suscritos por la Ing. Alejandra Sánchez jefe Avalúos y Catastro Zonal Quitumbe en el que indican el valor comercial del predio en el cual se asienta lotización "Luz y Vida": predio 113288, clave catastral 33604-02-003, de 400.000,00 M2, valor comercial $ **320.000,00** (Trescientos veinte mil dólares americanos cero centavos), esto multiplicado por dos veces del valor respectivo del terreno, esto en consideración al principio constitucional estipulado en el Art. 76 numeral 6 que dice "La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administartivas o de otra naturaleza". En concordancia con el Art. 209 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, dando un total de valor comercial $. 640.000,00 (SEISCIENTO CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** a los cónyuges Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez con C.I. No. 170326989-2; Sra. María Rosario Alencastro Idrovo con C.I. No. 030093408-0, en la suma de $. 320.000,00 **(TRESCIENTIOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS) a cada uno**, valor correspondiente a una vez a cada) del valor total del avalúo del predio o terreno fraccionados de conformidad con lo previsto por el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal multa que se les

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

1108 -78- Setecientos

0000700

impone por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "Luz y Vida", que se asienta en el lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado en el sector de San Juan de Turubamba, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente orden de pago. **SEGUNDO.-** En el término de ocho días los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo cancelen la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. 112 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008. **TERCERO.-** **Prohíbase** y **Suspéndase** toda construcción en la lotización o urbanización "Luz y Vida", colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes y prohibición de construcciones, para tal efecto remítase oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.-** En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase copias certificadas del expediente, al Sr. Subprocurador Zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo administrados. **QUINTO.-** En fundamento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, del lote de terreno No. 412, predio: 113288, clave catastral 33604-02-003, para tal efecto ofíciese al Departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio del lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, ubicado en el sector de san Juan de Turubamba de la parroquia urbana de Turubamba, en el cual se asienta la lotización "Luz y Vida". **SEXTO.-**Por cuanto del Informe Técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008 el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad indica que existen construcción: de 1 nivel concluido y habitado de un área de 150.0 m2 - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA- fondo de garantía 285.00 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150,0 m2 aproximadamente - S-N - fondo de gantía 712.50 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente- MANUEL QUILLE- fondo de garantía 712.50 dólares. Adquierase copias certificadas del indicado informe técnico, ábrase expedientes a parte, **Cítese** a los referidos propietarios a fin de que respondan por estos hechos.- **CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julián Camas Ch.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

JC.

Proveyó y formó la presente resolución el señor Comisario Metropolitano Zonal Quitumbe en esta fecha.- **CERTIFICO**

Lic. Maraya Total
SECRETARIA (e)

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la exhacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www2.quito.gov.ec/quitumbe/

704 (Setecientos cuatro) 1107

0000155

Expediente No. 102-CMZQ-2005
Prov. 2384-CMZQ-2007

Dr. Bolívar González — Cas. Jud. **301**

Dr. Jorge Huilcapi — Cas. Jud. **1947**
Dr. Jaime Iza Chanatasig (Administrado)

Dra. Elba Méndez — Cas. Jud. **258**
Sra Sonia Marina Cárdenas Gualpa
Sr. Kléver Guanoluisa

Dr. Fernando Chiguano — Cas. Jud. **2602**
Sr. Ulbio Parco
Luis Casa
César Chugchilan
Klver Guanoluisa

Dr. Marco Erazo — Cas. Jud. **702**
Dra. Silvia Pozo
Sr. Segundo E. Arias (Procurador Común)

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 7 de septiembre del 2007.- Las 12h10.- Agréguese al expediente la resolución 360-2007 de 17 de agosto del 2007 suscrito por el Gral. (sp) Paco Moncayo Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.- En lo principal esta Autoridad en uso de sus atribuciones legales: **DISPONE PRIMERO.-** Se notifica a las partes con la recepción del proceso y la etapa de ejecución.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julián Camas.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

COMISARIA METROPOLITANA QUITO ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Comisario Zona Quitumbe en esta fecha.- **LO CERTIFICO.-**

Lcda. Nelly Sánchez.
SECRETARIA

NT.

1106 -421-
Cuaderno de
y ymp
0000138

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISARIA - ZONA QUITUMBE

ORDEN DE PAGO Nº 002417

Quito, a ..... de ..... del 200.....

Señor: **TESORERO MUNICIPAL**

Sírvase ordenar el cobro de la multa de USD 3'549.000 (Tres millones Quinientos Nueve mil dólares 00/100 impuesta al señor(a) Empresa Artherms S.A. Empresa Iza Constructoras No. Ruc 170660- Ced. de Id

Dirección: Gerente General Dr. Jaime Hernando Iza Chanatasig

Por contravenir a: Turubamba sector San Juan Turubam.

Según: Resolución NO.447-CMZQ-2006

La Comisaría Metropolitana

.....

Nota: Este pago se lo realizará en el plazo de 72 horas.

1105 -422-
Cuatrocientos veinte y dos
0000139

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Expediente No. 102-CMZQ-2005
RESOLUCION No. 447-CMZQ-2006

Dr. Bolívar González — Cas. Jud. **301**

Dr. Jorge Huilcapi — Cas. Jud. **1947**
Dr. Jaime Iza Chanatasig (Administrado)

Dra. Elba Méndez — Cas. Jud. **258**
Sra Sonia Marina Cárdenas Gualpa
Sr. Kléver Guanoluisa

Dr. Fernando Chiguano — Cas. Jud. **2602**
Sr. Ulbio Parco
Luis Casa
César Chugchilan
Klver Guanoluisa

Dr. Marco Erazo — Cas. Jud. **702**
Dra. Silvia Pozo
Sr. Segundo E. Arias (Procurador Común)

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 10 de octubre del 2006.- Las 08H30.-VISTOS.- Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** Escritos presentados por los señores: Juan Barrionuevo, presidente de " La Pampa 1", Sr. Kléver Hernán Guanoluisa, Sra. Sonia Gualpa Cárdenas, de 10 de enero del 2005. Fs. 1, 2, 3. **2)** Memorando No. 022, de 19 de enero del 2005, dirigido a la Ing. María F. Vargas, Jefe de Avalúos y Catastros (E) zona Quitumbe. fs. 4. **3)** Informe No. 062, de 21 de enero del 2006, suscrito por el Lcdo. Marco López, inspector de Comisaría. fs. 5. **4)** De fs. 6 A 299 obra copias de promesas de compraventa privado y protocolización de contratos de reservación de lotes de terrenos, a los mismos que se encuentran adjuntas copias de recibos de dinero en efectivo por este concepto por parte de Iza Constructores y Artherms, Legalmente representadas por el Dr. Jaiza Iza Chatasig en su calida de Gerente General y los moradores del Conjunto Habitacional y/o lotización "La Pampa I". **5)** Memorando No. CAS-AYC-05-016, y cróquia digital adjunto, de 25 de enero del 2005, suscrito por la Ing. María Fernanda Vargas, Jefe de Avalúos y Catastros Zona Quitumbe (E). Fs. 300, 301. **6)** Boleta de citación No. 2798, de 21 de enero del 2005, a nombre del Sr. Jaime Iza Chanatasig (Iza Constructores Pampa I). Fs. 302 Vlta. **7)** Copia de C.I. No. 170854173-3, del Sr. Manosalvas Altamirano César Mauricio. Fs. 303. **8)** A Fs. 304, 305 obra escrito presentado por el Sr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, de 28 de enero del 2005, en el cual ratifica las actuaciones del Sr. Mauricio Manosalvas, solicita 90 días laborales a fin de terminar los trámites iniciados en el Municipio, y señala casillero judicial No. 1750 para recibir notificaciones del Dr. Farydd Tapia. **9)** A Fs. 306 A 321, constan copias de documentos que hacen referencia a la solicitud de replanteo y afectación vial del predio materia de la causa solicitada por el Dr. González Arguelo Bolívar, Sr. Iza Chanatasig Jaime, contestación a la misma por parte del Arq. Edgar Flores Cordinador de Gestión Urbana, copia de nombramiento de Gerente General de la Compañía ARTHERMS S. A. en la persona del Sr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, de 3 de julio del 2003. **10)** Providencia 163, de 17 de mayo del 2005, en la cual se avoca conocimiento de la causa, se indica que la audiencia se ha realizado el 25 de enero del 2005, a las 10H00 , a la que ha comparecido el señor Manosalvas Altamirano Mauricio, en representación del

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Dra. Marlene Flores Directora de Registros de Sociedades indicando que a la fecha no consta registrada la empresa **"IZA CONSTRUCTORES"**, Certificación, debidamente notariada, de 22 de octuber del 2004, suscrita por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig indicando que el Sr. Quinatoa Lema Segundo Flavio tiene cancelado en su totalidad los lotes de terrenos No. 019,054, 055, 228 del programa "LA PAMPA I", señala casillero judicila No. 702, de los Drs. Silvia Pozo y Marco Erazo. fs.344 A 351. **30)** Copia de escritura de compraventa realizada en la Notaría 16 de Quito, entre el Dr. Bolívar Napoléon González Arguello e Irina Korotkevich, a favor de ARTHERMS S.A, el 8 de enero del 2002, del 50% del total de derechos y acciones del lote de terreno sigando con el No. 371. Fs. 352-369. **31)** Memorando No. 156, de 2 de mayo del 2006, dirigido a la Ing. Alejandra Sánchez, solicitando el valor comercial de la lotización "La Pampa I". Fs. 370. **32)** Providencia 559, de 3 de mayo del 2006. fs. 371. **33)** Escrito presentado por el Sr. Segundo Arías procurador común de los moradores de la lotización La Pampa I, de 11 de mayo del 2006, en el cual adjunta lista de socios, firmas y rúbricas legitimando la actuación del mismo. fs. 372-374. **34)** Providencia 605, de 12 de mayo del 2006. fs. 375. **35)** Memorando No. CAS-AYC-06-330, y anexos adjuntos, de 10 de agosto del 2006, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefe de Avaluos y Catastros Zona Quitumbe, que entre otras cosas informa el valor comercial de la lotización La Pampa I. Fs.376 A 380. **36)** Providencia 935, de 15 de agosto del 2006, corriéndo traslado con Memorando No. CAS-AYC-06-330. Fs. 381. **37)** Providencia 941, de 17 de agosto del 2006, en la que hace extensivo el expediente 102-2005, al Dr. González Arguello Bolívar Napoleón, ordenando citar al mismo a la audiencia de juzgamiento para el día 23 de agosto del 2006, a las 09H00, se le corre traslado con los informes, oficios y demás documentación para que realice observaciones de Ley en el término de 72H00, se le recueda su derecho constitucional de señalar casillero judical para recibir futuras notificaciones y designar abogado defensor. Y boletín notificatorio con providencia 941, al Sr. González Arguello Bolívar. fs. 382,383. **38)** Providencia 952, de 17 de agosto del 2006, en lo principal corre traslado con Memorando CAS-AYC-06-330 al administrado Iza Chanatasig Jaime para que realice observaciones de Ley. Fs. 384. **39)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar Gonzalez, de 23 de agosto del 2006, en el cual indica que nada tiene que ver con la lotización que se juzga y señala casillero judicil No. 301 del Palacio de Justicia de Quito para recibir futuras notificaciones. fs. 385-387. **40)** Copia de escrito presentado por el Dr. Bolívar González ante el Sr. Director de Avalúos y Catastros, Jefe de Proyecto Gestión Catastral, Al Sr. Administrador Zona Quitumbe, EMOP-Q, al Sr. Director General de Territorio y Vivienbda, de 21 de agosto del 2006, tambié adjunta copias de oficios y solicitudes dirigidos a los ante mencionados Departamentos Municipales. Fs. 388-401. **41)** Providencia 982, de 29 de agosto del 2006, ordena agregar al expediente la documentación presentada, se vuelve a señalar la audiencia de juzgamiento, en cuanto al Dr. Bolívar González, para el día jueves 7 de septiembre del 2006, a las 09H00 bajo prevenciones legales de continuar el trámite en rebeldía. fs. 402. **42)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar González, de 1 de septiembre del 2006, solicitando copias certificadas del expediente, y señalando nuevamente el casillero judical No. 301 para recibir notificaciones. fs. 403. **43)** Providencia 1012, de 1 de septiembre del 2006. fs. 404. **44)** Acta de audiencia realizada el 7 de septiembre del 2006, a las 09H10, a la que comparece el Dr. Jorge Medardo Haro Medina, ofreciendo poder o ratificación del Dr. Bolívar González, se encuentra adjuta copias de matrícula profesional del Dr. Jorge Haro Medina, Dr. Marco Vinicio Erazo, copia de la C.I. del Sr. Arías Calvache Segundo. Al término de la audiencia se abre la prueba por el término de cinco días. fs. 405-408. **45)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar González, de 7 de septiembre del 2006, a las 10H28, legitimando la actuación del Dr. Jorge Medardo Haro Medina en la audiencia de juzgamiento.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

puntos GPS, con las que se pudo determinar el área global del barrio "La Pampa I", la misma que aproximadamente: 67338,00 m2 (ANEXO MAPA. 3. En la inspección realizada, mediante dialogo mantenido con uno de los moradores del barrio se recopiló los siguientes datos: Actualmente el barrio "Pampa I" se encuentra habitado por 20 familias. Existe al rededor de 500 lotes de 100 metros cuadrados cada uno. Los lotes fueron vendidos por el Sr. Iza. El presidente del barrio es el Sr. Manuel Barrionuevo. No existen postes de luz, sin embargo el barrio se encuentra atravesado por varias torres de alta tensión. Es importante destacar que algunas viviendas han sido construidas a escasos metros de dichas torres, y no a 15 metros desde el eje, como lo expresa Art. II 126 del R.O. N° 187. La mayoría de familias posee animales de granja tales como gallinas, cerdos, y vacas; la poca consolidación del sector ha permitido que algunos sectores del barrio sea utilizado para pastoreo. Las calles del barrio son de tierra, no existe aceras ni bordillos". fs. 300,301. **VIII.** Por otra parte Mediante Memorando No. CAS-AYC-06-330, la Ing. Alejandra Sánchez Jefe de Avalúos Y Catastros Zona Quitumbe Indica: "PROPIETARIO: GONZALEZ ARGUELLO BOLIVAR NAPOLEON...AVALUO COMERCIAL (TERRENO). 709.800,00 (Setecientos nueve mil ochocientos dólares con cero centavos). Cabe indicar que este predio tiene abierto ficha de copropietarios que a continuación se detallan con su correspondiente porcentaje de derechos y acciones: COPROPIETARIOS González Arguello Bolívar Napoleón 50% Compañía Artherms 50%". Fs. 376-380. **IX.** El Arq. René Vallejo Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, mediante oficio 3594, de 30 de diciembre del 2006 (2005), dando contestación al oficio 214-CMZQ-2005 informa: "Esta Dirección Metropolitana informa que revisados nuestros archivos NO EXISTE registro alguno de la urbanización LA PAMPA 1, ubicada en el sector de Turubamba. fs. 331. **X.** El Sr. JAIME IZA CHANATASIG ha sido citado mediante boleta No. 2798, de 21 de enero del 2005. Fs. 302 Vlt. **XI.** De la providencia 163, de 17 de mayo del 2005, numeral 4 se conoce que la audencia se ha realizado el 25 de enero del 2005, a las 10H00, a la que ha comparecido el Sr. Manosalvas Altamirano César Mauricio en representación del Sr. Iza Jaime, quien ha manifestado "que no cuenta con los permisos respectivos para realizar las desmembraciones de los lotes". En la misma que se abre el término de prueba por cinco días. Fs. 322. **XII.** Mientras que el Dr. Bolivar Napoleòn González haciendo extensivo el expediente de esta causa, ha sido citado mediante providencia 941, de 17 de agosto del 2006. Fs. 382. La audiencia para el mismo se lleva a cabo el 7 de septiembre del 2006, a la que comparece el Dr. Jorge Medardo Haro Medina, ofreciendo poder o ratificación del Dr. Bolívar Napoléon González Arguello, que dice. " Mediante escritura pública de compraventa otorgado el 8 de enero del 2002 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón , la misma que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el 22 de abril del 2002, el Dr. Bolívar González y su cónyuge la Sra. Irina Korotkevich, dieron en perpetua enajenación a favor dela CIA. ARTHERMS S.A. la totalidad de los derechos y acciones que estos poseian dentro del inmuble de mayor extensión se corrobora tanto con la escritura pública que obra de autos, de Fs. 353 a 358 como con el certirficado que se halla agregado sin folio en la parte última del expediente certificado que ha sido expedido el 17 de febrero del 2006; es decir señor Comisario con esta documentación queda demostrado que el Dr. Bolívar González y su cónyuge no son dueños absolutos de un solo m2 en el predio materia de este litigio; por lo, que al parecer hay un error al haber relacionado dentro del expediente que se tramita por tanto queda claro que la propietaria del inmuble materia de este litigio es la Compañía ARTHERMS. S.A. Igualmente una documentación con la que esta demostrado que las gestiones realizadas por un tal arquitecto Jorge Bailón de una supuesta consultoría R&B Asociados lo hacen utilizando documentos en los que aún el predio se encontraba a nombre del Dr. Bolívar González y su cónyuge, y lo que es más grave Sr. Comisario en las peticiones que hece dicho Arq. A nombre del Dr.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

recibos de cancelación, unos con membrecia y sellos de Iza Constructores y otros con sellos de ARTHERMS.S.A. fS. 6 A 299. b)Copia de certificación por parte de la Dra. Marlene Flores Directora de Registros de Sociedades de la Superintendencia de Compañía, indicando que no consta registrada la empresa IZA CONSTRUCTORES", esto de fecha 7 de febrero del 2006. Fs. 346. c) Copia notariada de certificación y estado de cuenta emitido por el Dr. Jaime Iza Chatatasig, en su calidad de Gerente General de la CIA. ARTHERMS. S.A, indicando que el Sr. Quinatoa Lema Segundo Flavio tiene cancelado la totalidad de los lotes de terrenos N. 019,054,055,228 del programa "LA PAMPA I", indiacando también que los pagos de Planificación, Estudios, Obras de Urbanización y otros Conceptos se compromete a pagar los proximos días, certifcacion de fecha 22 de octubre del 2004. Fs. 347-351. d) Copia de escritura de compraventa de derechos y accciones celebrado en la Notaría 16 de Quito, entre los cónyuges Dr. Bolívar Gonzalez, cónyuge Sra. Irina Korotkevivh a favor de la empresa ARTHERMS. S.A, legalente representado por el Dr. Jaime Iza Chatatasig, compra que tambien lo hace por sus propios derechos, de la totalidad de derechos y acciones(que es el 50% de un terreno de 91 M2), lote de terreno sigando con el No. 371, y Las Dos Terceras Partes del lote adyacente signado con el No. 386, de la parroquia de Chillogallo (Hoy Turubamba), el 8 de enero del 2002. e) Copia de Memorando No. 079-06-AZQ-MAD-CC, de 28 de julio del 2006, suscrito por el Arq. Fernando Correa, Jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe, dirigida al Dr. Francsico Criollo Procurador Zonal Quitumbe que dice:" Por medio del presente, haciendo referecnia a la petición del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en cuanto a la certificación de autorización o solicitud para lotizar el sector de la Pampa 1,2,3 por parte del Sr. IZA CHANATASIG Jaime Fernando; informo lo siguiente: - El mencionado Sr. Iza Chanatasig, no tiene planos ni ordenanzas aprobadas por el Consejo.- Los anteproyectos registrados en el Municipio por el Sr. Iza Chanatasig, no constituyen autorización alguna y no permite realizar ningún trabajo urbanístico ya que solo son documentos informativos. En caso de venderse lotes o derechos y acciones de proyectos urbanísticos, el urbanizador y promotor, cometen el DELITO DE ESTAFA". fs. 352-359,413. Documentos con los cuales queda demostrado fehacientemente que el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, en su calidad de Gerente General y representante legal de las empresas Iza Constructores y ARTHERMS. S.A, y por sus propiso derechos ha procedido a fraccionar, promociona vender lotes de terrenos del Conjunto Habitacional y/o lotización "La Pampa I", a través de promesas privada y contratos de reservación protocolizados, por los cuales ha recibido y cobrado dinero en efectivo, y también por supuesto estudios, planificación y Urbanización y obras enexistentes en la lotización o conjuto Habitacional "La Pampa I", ubicado en la parroquia de Turbamba , la misma que lo ha realizado sin permisos de fracionamiento y la respectiva ordenaza municipal. **XVI**. El Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: "Finalidad de la prueba.- La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". **XVII**. El Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: " Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá el enjuiciamiento de los indiciados y la imposición de las sanciones correspondientes por los delitos cometidos " y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

cinco. Dando un total de $. 3'549.000,00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares Americanos con cero Centavos). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** a las empresas: Iza Constructores con No. de RUC. 1706661780001; empresa ARTHERMS S.A. con RUC No.1791752538001, en la suma de $ 3'549.000,00**(TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS)**, empresas legalmente representadas por su Gerente Gereneral y propietario Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, con C.I. No.170666178-0, esto por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotizaciòn denominado Conjunto Habitacional y/o lotización" La Pampa I", sin contar con planos de fraccionamiento, y la ordenanza Municipal, en el inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio No. 103067, de la parroquia Turubamba, sector de San Juan de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente órden de pago. **SEGUNDO.-** En el término de ocho días las administradas empresas Iza Constructores y Artherms S.A. legalmente representadas por el Dr. Jaime Iza Chanatasig, cancelen la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. R II 274 del Código Municipal vigente. **TERCERO.-** Suspéndase toda construcción en el Conjunto Habitacional y/o lotizaciòn "La Pampa I", y colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes, para tal efecto remítase atento oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.-** Todas y cada una de las construcciones que se encuentran dentro de los 15 m. de distancia desde el eje de las torres y cableado de alta tensión de luz electrica, procen a su retiro inmediato, en el término de 30 días contados a partir de la notiifcación, caso contrario se proceder a su demolición de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y con la cuadrilla de trabajadores de esta Administración Quitumbe a costa del infractor. **QUINTO.-** En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 271 del Código Municipal remítase copias certificadas del expediente, al Subprocurador zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra del administrado. **SEXTO.-** En fundamento a lo dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, en concordancia con el Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, 33605-01-002, predio No. 103067, sigando con el No. 371, y lote adyacente signado con el No. 386, de la parroquia Turubamba, sector de San Juan de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en el cual se asienta el Conjunto Habitacional y/o lotizaciòn "La Pampa I", para tal efecto oficiese al departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Oficiese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que se prohiba de inscribir cualquier escritura pública otorgada por la empresa, Artherms. S.A. con RUC No. 1791752538001, legalmente representada por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, del inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio 103067, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha del conjunto habitaciona y/o Lotizaciòn "La Pampa I",en la cual tiene fincado el 50% de derechos y accion del lote de terreno sigando con el No. 371, y Dos Terceras Partes de derechos y acciones del lote adyacente signado con el No. 386, esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica Para el Distrito Metropolitano de Quito. Oficiese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio sobre el inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio No. 103067, en el cual la empresa Artherms S.A tiene fincados el 50% de derechos Y acciones, lote sigando con el

1100 - 828 - ochocientos veinte y ocho

0000831

Administración Zonal Quitumbe

Expediente No 184-CMZQ-2008

Prov. 531-CMZQ-2011

Jaime Iza Chanasig
Calle Cusubamba 29-18 y Loreto, sector Santa Rita

Sr. Medardo Haro Medina
Gerente General y representante legal
Cia. I.K. IRINA KOROTKEVOCH y ASOCIADOS
Edificio Cadena, 5to piso of. 501 y 502
ADMINISTRADO

Sr. Chuquitarco Vega William Guillermo Procurador Común de
Cacuango Tacuri Juan José, Gavilanez Gavilanez Aida Yolanda, Santiana Villacreces Marco Antonio, Santán Bueno Segundo Miguel, Satán Palta Juan Nicolas y Tipaguano Toapanta Juan Enrique
PARROQUIA CHILLOGALLO, SECTOR PAMPA IIIA, BARRIO ONCE DE MAYO DIRECTIVOS
DENUNCIANTES.

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 08 de Junio del 2011, las 15h05.- 1) Agréguese al proceso el escrito presentado por el Sr. William Chuquitarco en calidad de Procurador Común de los denunciantes de 26 de mayo de 2011. Esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE PRIMERO.-** Téngase en cuenta lo manifestado por los recurrentes, en tal virtud hágase conocer Dra. Elizabeth Campi que ha sido sustituida como abogado defensora dentro de la presente causa. **SEGUNDO.-** Para futuras notificaciones los denunciantes recibirán única y exclusivamente en la dirección ubicada PARROQUIA CHILLOGALLO, SECTOR PAMPA IIIA, BARRIO ONCE DE MAYO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Dora Garzón Zapata
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales.- ***LO CERTIFICA.***

Abg. René Vaca Bustillos
SECRETARIO DE COMISARIA

DO

1099 467
cuatrocientos s
y siete

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Expediente No 158-CMZQ-2003
Prov. 955-CMZQ-2006

Señor
Dr. Jaime Iza Chanatasig — Casilla Judicial 1750
Dr. Jorge Huilcapi — Casilla Judicial 1947
ADMINISTRADO

Señor
Frison Mancarlo Díaz Sánchez — Casilla Judicial 2604
Comité Pro mejoras Barrio "El Dorado"

Señor
Dr. Jorge Raúl Torres Arguello y otro — Casilla Judicial 1009

Señor
Dr. Marco Erazo Rodríguez — Casilla Judicial 702

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 18 de enero del 2007.- Las 15h35- 1) Agreguese al expediente es escrito presentado por Jaime Iza de, 12 de enero del 2007.- Esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE PRIMERO**.- Confiérase a costa del peticionario las copias certificadas que solicita.- **NOTIFIQUESE**.-

Dr. Julián Camas
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmo la presente providencia el señor Comisario Zonal Quitumbe en esta fecha.- **CERTIFICO.-**

Lcda. Nelly Sánchez
SECRETARIA

NT.

Administración Quitumbe

QUITO
Distrito Metropolitano

9) 1098

273

CASILLERO JUDICIAL 2604
COMITE PROMEJORAS BARRIO EL DORADO

Ref. Expediente N° 158-CMZQ-2003
Providencia N° 779-CMZQ-2005
Quito, 6 de julio del 2005

Señores.
Jaime Iza Chanatasig
Lotizacion El Dorado
Presente.-

Fricson Diaz Sánchez
COMITÉ PROMEJORAS BARRIO EL DORADO

Dr. Jorge Raúl Torres y otros

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 6 de julio del 2005. **1)** La resolución 200 del N° 2005 suscrita por el señor Alcalde del Municipio Metropolitano de Quito .En mi calidad de Comisario encargado, en lo principal esta autoridad en uso de sus atribuciones: **DISPONE. PRIMERO.-** Agréguese al expediente la resolución indicada **SEGUNDO.-** Corrase traslado con la resolución *indicada a fin de que las partes realicen observaciones de ley en el término de* 72H00.-**NOTIFIQUESE.-**

Dr. Julián Camas Ch.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE (E)

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.- **Lo certifico**

Lcdo. Marco LÓPEZ
SECRETARIO AD-HOC

708

284

EXPEDIENTE N°238-2005

Dr. Eduardo Meythaler C. Casillero Judicial N°1717
Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig

Sr. Frison Yancario Díaz Sánchez Casillero Judicial N°2604
Señores Comité Pro-Mejoras barrio "El Dorado"

Dr. Jorge Raúl Torres Arguello y otro. Casillero Judicial N°1009

RESOLUCION N° 200-2005

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito,23 de junio 2005 .- Las 11h00.- **VISTOS.**- El Abogado **JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG,** interpone recurso jerárquico administrativo de la **Resolución N°521-CMZQ-2004** de 8 de diciembre del 2004, emitida por el Doctor Roberto Cobo Castillo, Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, en la cual resuelve: Multar al señor **JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG,** con la cantidad de **USD $23'086.620,00 (VEINTE Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA),** de conformidad con el Art.224 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- A fin de resolver, previamente se **CONSIDERA.- 1.-** De conformidad con el Art.21 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, esta autoridad es competente para conocer y resolver en segunda instancia administrativa esta clase de recursos.- **2.-** Por haber sido presentado dentro de término conforme los Arts.310 y 328 del Código de Procedimiento Civil, se admite a trámite.- **3.-** Del proceso no se observan nulidades que declarar.- **4.-** Del expediente constan: **4.1.-** De la inspección realizada por el licenciado Marco López, Asistente Administrativo de la Administración Quitumbe, con informe N°0278-CZQ de 25 de junio del 2003, informa que el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, ha lotizado clandestinamente 956 lotes, cada uno de 62,20 m2, sin considerar que la zonificación en el sector es de 200m2, y en los que se encuentran construyendo varias personas en una zona de alto riesgo sin considerar el derecho de vía del poliducto. El señor Jaime Iza Chanatasig, en el plano que utiliza para la venta de los terrenos en el derecho de vía del poliducto, lo presenta como avenida, el cual es prohibido según decreto N°1503 de 20 de diciembre de 1973, suscrito por el General Guillermo Rodríguez Lara. El referido funcionario recomienda se suspenda la venta de lotes y construcciones que se ejecutan en el área, ya que ninguna persona presenta autorización municipal para los trabajos. **4.2.-** Providencia 560-CMZQ-2003 de 13 de agosto del 2003, en la cual el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, avoca conocimiento y corre traslado con el Informe 278-CZQ de 25 de junio del 2003, suscrito por el inspector de dicha dependencia; y dispone citar con la providencia referida al señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, por medio de boleta, para que concurra a la audiencia el día viernes 15 de agosto del 2003 a las 8H30 para el juzgamiento, y oficiar al Departamento de Control de la Ciudad, a fin de que emita el informe técnico correspondiente, en el término de cinco días. A la audiencia de juzgamiento conforme consta en el anverso de la boleta de citación N°1141, compareció el señor Cesar Mauricio Mantaquinen en calidad de Presidente Ejecutivo de "La Constructora"; es decir contamos al

Art.23 del Código de Procedimiento Civil, se dio legalmente por citado.- **4.3.-** Providencia N°526-CMZQ-2003 de 11 de septiembre del 2003, en la que atendiendo la solicitud del señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, de 27 de junio del 2003, en la cual hace referencia a la boleta de citación N°156 de 25 de junio del 2003, señaló domicilio judicial N°533, y solicitó se le otorgue plazo de cuarenta y cinco días hábiles para justificar con la documentación respectiva: el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe concede copias certificadas del expediente 158, por lo que se tiene legalmente por citados, tal como lo determina el Art.68 del Código de Procedimiento Civil.- **4.4.-** Memorando 0069-AZQ-TTC-IF de 6 de agosto del 2003, suscrito por el arquitecto Adrián Rodríguez, Jefe de Control de la Ciudad, donde informa que de la inspección realizada al sector El Beaterio, se determinó que: "1. El señor Jaime Fernando Iza como representante de "IZA CONSTRUCTORES" ha procedido a lotizar un terreno en 956 lotes, de 82,2 mtr. cada uno. 2. Estos lotes han sido vendidos y los propietarios en un número de cien, han procedido a la construcción de vivienda. 3. Mantienen una casa modelo construida totalmente terminada en el sector. 4. Al momento el representante de esta Lotización no presenta ninguna autorización Municipal. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** * El Sr. Iza Chanatasig debe presentar todos los planos y autorizaciones Municipales que le permitan legalmente la venta y construcción de dicha lotización. * Las construcciones que se están realizando en esta lotización, deberán ser suspendidas hasta que se legalice ante el Municipio".- **4.5.-** Providencia N°71-CMZQ-2004 de 4 de febrero del 2004, donde el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe: 1) Corre traslado con el Memorando 0069 de 6 de agosto del 2003 suscrito por el arquitecto Adrián Rodríguez, Jefe de Control de la Ciudad. 2) Tomar en cuenta el casillero señalado por el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig. 3) Oficiar a la Dirección de Territorio y Vivienda a fin de que emita la legalidad de la lotización "El Dorado", ubicado en el sector El Beaterio. 4) Oficiar a la Dirección de Avalúos y Catastros de la Administración Zona Quitumbe, a fin de que determine el numero de predio signado con clave catastral 32803, el nombre del propietario y sus dimensiones. 5) Oficiar al Departamento de Control de la Ciudad a fin de que emita el informe técnico del estado actual de la lotización, así como también su zonificación.- **4.6.-** Con Oficio U.S.V 522-04 de 6 de mayo del 2004, el arquitecto Iván Martínez, Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda, informa que el expediente del barrio o lotización El Dorado no cuenta en su despacho así como de no tener información sobre los datos de la lotización, razón por la que no emite informe.- **4.7.-** Por otro lado con Oficio N°0020-AZQ-04-TCC de 17 de mayo del 2004, suscrito por el arquitecto Adrián Rodríguez, Jefe de Control de la Ciudad de la Administración Zonal Quitumbe, emite informe técnico de cual se desprende. "1.- La lotización llamada el Dorado ubicado en el sector del Beaterio es parte de la empresa "Iza Constructores.". 2. La cual al momento no presenta planos aprobados de la lotización. 3. Los supuestos dueños de los lotes se encuentran construyendo sin respetar las normas de construcción arquitectónicas ni se rigen a las ordenanzas y normas vigentes. 4. Al momento como consta en la fotografía se está construyendo un conjunto habitacional el cual no cuenta con los planos aprobados ni los permisos de construcción municipales. 5. Adjunto fotografías del estado actual de dicha lotización. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** * El propietario de la constructora Iza deberá presentar los planos aprobados y permisos de construcción de la lotización como también del conjunto habitacional que está construyendo. * Se deberá sancionar a todos los supuestos propietarios que están construyendo sin los permisos municipales. * Se deberá precautelar que la franja por donde pasa el oleoducto sea respetada. * Se ordena la suspensión inmediata para que no se prosiga construyendo".- **4.8.-** Memorando CAS-AYC-04-53 de 30 de junio del 2004, suscrito por la señora Laura López, Jefe de Avalúos y Catastros, en la que informa: "...La lotización El Dorado, no

consta como tal en los archivos catastrales; de acuerdo a la ubicación de la propiedad determinada en la solicitud de factibilidad de servicios de la EMAAP-Q, dicha propiedad se localiza en las hojas catastrales 32807-01-001 y consta catastrada con los siguientes datos. PROPIETARIO: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, NUMERO DE PREDIO: 30074; CLAVE CATASTRAL: 32011-02-00132807-01-001; UBICACIÓN: SECTOR EL BEATERIO; ÁREA TERRENO: 246550 m2; ÁREA CONSTRUCCIÓN: 1623 m2: ESCRITURA: 19/09/2001, NOT 16" - 4.9.- Con Providencia 619-CMZQ-2004, de 30 de junio del 2004, el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, dispone que 1) El señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, presente a dicha dependencia toda la documentación de El Dorado. 2) Correr traslado con el Oficio U.S.V.092-04 de 6 de mayo del 2004, suscrito por el arquitecto Iván Martínez, Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda; Informe Técnico 0020-AZQ-04-ITCC de 17 de mayo del 2004, suscrito por el arquitecto Adrián Rodríguez, Jefe de Control de la Ciudad y del Memorando CAS-AYC-04-53 de 30 de junio del 2004, suscrito por la ingeniera Laura López, Jefe de Avalúos y Catastros de la Administración Zona Quitumbe. 3) Conceder copias simples del expediente a costa de los solicitantes.- 4.10.- Oficio 02973 de 27 de agosto del 2004, suscrito por el arquitecto Edgar Flores, Coordinador de Gestión Urbana, donde informa: -"Con Oficio N.1547 del 19 de mayo del 2004 se califica urbanización de vivienda de interés social a la Urbanización El Dorado. - El Proyecto de urbanización de interés social El Dorado es considerado cómo urbanización de acuerdo al Art.II.125 de la Ordenanza 095, por cuanto tiene más de 10 predios. - Con oficio 1617 del 3 de junio del 2004 emitimos criterio técnico desfavorable para la aprobación del anteproyecto de urbanización. - Y con oficio N.7949 del 25 de agosto del 2004, volvemos a emitir criterio técnico desfavorable para la aprobación del anteproyecto".- 4.11.- Mediante Providencia 923-CMZQ-2004 de 31 de agosto del 2004, el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, dispuso: 1) Correr traslado por el termino de setenta y dos horas con el Informe 02973 de 27 de agosto del 2004, emitido por el arquitecto Edgar Flores, Coordinador de Gestión Urbana. 2) Tomar en cuenta el casillero Judicial 1648 señalado por el señor Nicolás Jaya Guano para futuras notificaciones. 3) Mantener la suspensión de las construcciones en aquella zona, hasta que presente los respectivos permisos municipales.- 4.12.- Con Providencia 1090-CMZN-2004 de 8 de octubre del 2004, el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, dispone agregar al expediente el escrito y documentación presentada por el señor Frison Yancario Díaz Sánchez, y en cuanto se refiere a la clausura de las oficinas de Vía Constructores oportunamente se proveerá de ser pertinente.- 4.13.- Mediante Oficio 3293 de 27 de octubre del 2004, el arquitecto Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Avalúos y Catastros, remite el avalúo respecto a la propiedad del señor Iza Chanatasig Jaime Fernando, del bien en su parte pertinente señala: DATOS TÉCNICOS: ÁREA TERRENO: Archivo 390: 246.550,00M2; VALOR M2 TERRENO (AVA): 29: 810,00 USD; FACTOR TAMAÑO 0.75; VALOR POR M2 $14,00 USD; ÁREA CONSTRUCCION: 1.358,55 M2; AVALUO TERRENO: $3451.700,00 USD; AVALUO CONSTRUCCION: $1.165.674,00 USD; AVALUO TOTAL: $4.617.374,00 USD.- 4.14.- Providencia N°1142-CMZQ-2004 de 27 de octubre del 2004, emitido por el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, en la cual dispone: 1) Agregar al expediente el Oficio 3295 de 27 de octubre del 2004, suscrito por el arquitecto Mario Recalde Maldonado, Director Metropolitano de Avalúos y Catastros y tomar en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig. 2) Tener como por [illegible], que ha sido sustituido en la [illegible]. 3) La solicitado en el acápite 8 se tomará en cuenta en su debida oportunidad. Correr traslado con el escrito al señor Frison Yancario y de la requisitoria presentada al mismo, mediante para que justifique la calidad en que comparece en el termino de 72 horas, lo solicitado en el acápite III y IV de proveído

de ser procedente y oportuna. **4)** Realizado el estudio del expediente, consta que no se ha abierto el termino de prueba. Por lo que se abre el termino de prueba por el termino de cinco días a partir de la notificación conforme lo establece el Art.224 de la Ley de Régimen Municipal. **5)** Correr traslado con las referidas oficios e informes adjuntos por el término de 72 horas con el fin de que hagan las observaciones de Ley. **6)** Se mantiene la suspensión de toda la construcción en la zona para lo cual se oficiará a Control de la Ciudad para que realice un control y tome fotografías del sector.- **4.14.-** Mediante escrito de 17 de diciembre del 2004, el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, impugna la Resolución 521-CMZQ-2004 de 9 de diciembre del 2004, notificada el 14 del mismo día, mes y año; y solicita la revocatoria de la misma. Con Providencia N°06-CMZQ-2005 de 5 de enero del 2005, el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, niega la solicitud de revocatoria planteada por el recurrente, por improcedente y dispone que esté a lo dispuesto en la Resolución N°521-CMZQ-2004 de 8 de diciembre del 2004.- **4.15.-** Del expediente administrativo de primera instancia, a fojas 62 y 63, en el numeral segundo de la promesa de compra venta celebrada el 13 de agosto del 2001 ante el Doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, consta que el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig en calidad de Gerente y Representante legal del Conjunto Habitacional "El Dorado", **promete dar en venta a la señora María Laurita Pullupaxi Padilla, el lote de terreno signado con el número 50 del plano de Lotización, con un área aproximada de 100 m.**- **5.-** Mediante Providencia N°108-2005 de 14 de marzo del 2005, Alcaldía Metropolitana avoca conocimiento del recurso jerárquico administrativo interpuesto por el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, y al existir elementos de juicio que disipan dispuso poner en conocimiento de las partes, la recepción del proceso administrativo y de la documentación ingresada con motivo del recurso jerárquico administrativo, a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, ejerzan sus derechos y realicen las observaciones del caso. En contestación a la referida Providencia, el señor Fabián Yancarlo Díaz Sánchez y Mario Rafael Chávez, en calidad de presidente y secretario provisionales del Comité Promejoras del barrio El Condado del Sur, manifiestan que el señor Jaime Fernando Iza, hizo aprobar un anteproyecto de vivienda de interés social faltando a la verdad, haciendo constar 484 lotes cuando en realidad son 368 lotes con una superficie cada una de 100 m2, tal como lo demuestran con los planos que adjuntan. También manifiestan que pese a tener conocimiento de las anomalías de la Lotización, fue aprobado el anteproyecto por lo que solicitaron a la Dirección de Territorio y Vivienda la baja del anteproyecto referido por las anomalías citadas, por lo que solicitan se aplique el máximo de la pena al señor Jaime Iza Chanatasig. Por otro lado, el doctor Jaime Fernando Iza Chanatasig, manifiesta que en la tramitación de la causa existen vicios de procedimientos, tales como la falta de audiencia previa y falta de legitimación; además que se aplicado excesivamente multa por una equivocada interpretación del Art.224-B de la Ley Orgánica de Régimen Municipal por el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, que la multa impuesta es una sanción arbitraria, en tal razón solicitan la revocatoria de la Resolución N°521-CMZQ-2004 de 8 de diciembre del 2004, emitida por la Comisaría Metropolitana Zona Quitumbe, y, se inicie el sumario administrativo en contra del Comisario Metropolitano Zona Quitumbe y señor Marco López, Inspector. **6.-** El numeral 1 del Art.2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la facultad EXCLUSIVA Y PRIVATIVA del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para regular el uso de suelo, su forma de aprovechamiento, adecuado ocupación y control; cuya aplicación corresponde a la Administración Municipal. **7.** El Art.710 del Código Civil, establece que: "... Para que proceda la tradición se requiere de un título translaticio de dominio, como el

desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito.- **16.-** Respecto a los vicios de procedimiento aludidos por el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, con respecto a la falta de audiencia previa y falta de legitimación del señor Cesar Mauricio Manosalvas Altamirano, es menester aclarar que el recurrente desde el inicio del proceso tuvo pleno conocimiento de la citación, razón por lo que en su escrito de 27 de junio del 2003, hace referencia a dicha boleta de citación, incluso solicitó incluso prorroga para justificar la lotización; es decir se configura lo establecido en el Art.88 del Código de Procedimiento Civil; respecto a la falta de legitimación del señor Mauricio Manosalvas, carece de fundamento, ya que si tener conocimiento de aquello, concurrió a la audiencia de 28 de agosto del 2003, en calidad de presidente ejecutivo de "Iza Construcciones". Respecto a la errónea interpretación en cuanto al avalúo del terreno emitida por el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, corresponde al jerárquico superior colegir aquello.- **V.T.-** La Constitución Política de la República del Ecuador en el Art.119 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución en la Ley...". En consideración al precepto Constitucional enunciado, es primordial considerar que el Comisario Metropolitano Zona Quitumbe, hace una extensiva apreciación del Art.224-B de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, al incluir en la multa el avalúo de las construcciones; pues la Ley de Régimen Municipal en el artículo referido claramente determina que la multa equivale únicamente al avalúo del terreno; por lo tanto corresponde al jerárquico superior colegir la extensiva interpretación del Juez Aquo.- Consecuentemente, **ALCALDIA METROPOLITANA**, en ejercicio de sus atribuciones legales, al amparo del Art.338 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE: REFORMAR**, la Resolución N°521-CMZQ-2004 de 8 de diciembre del 2004, emitida por la Comisaría Metropolitana Zona Quitumbe; en el siguiente sentido: **PRIMERO.-** Al amparo del Art.224-B de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que en la parte referente al avalúo establece que debe basarse únicamente en el "valor del respectivo terreno"; y en consideración al Oficio 9286 de 27 de octubre del 2003, suscrito por el arquitecto Mario Recalde Landarico, que contiene el informe técnico referente al avalúo del terreno; multar al señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, en calidad de Representante de la Empresa "IZA CONSTRUCTORES", con la cantidad de USD $17'268.500 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).- **SEGUNDO.-** Subsidiariamente a la multa impuesta, conforme los Arts.224-A y 454-A de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se dispone se instauren las acciones penales correspondientes.- **TERCERO.-** A fin de evitar catastros de predios ilegales que pudiera cargar el señor Jaime Fernando Iza Chanatasig, se dispone el bloqueo de la clave catastral del referido inmueble.- **NOTIFIQUESE.-**

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

CERTIFICO:

COMISARIA METROPOLITANA
MARIA EUG. JARRIN
SECRETARIA

305 281

establece que en el sector no han aparecido las tradiciones de los inmuebles dados en promesa de compra venta.- 8.- El Art.737 del Código Civil, determina cuales son los títulos constitutivos y traslativos de dominio; y requisitos que el recurrente no ha logrado justificar en el proceso, incurriendo así, los promitentes compradores en una posesión irregular, tal como lo indica el Art.742 del mismo cuerpo legal.- 9.- El Art.224-A de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que: "...Si de hecho se realizaren parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la Municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la Municipalidad podrá pedir el enjuiciamiento de los indiciados y la imposición de las sanciones correspondientes por los delitos cometidos".- 10.- El Art.224-B de la referida Ley, señala que: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por las municipalidades, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma, y la municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente de la que podrá recurrirse al Alcalde, según el numeral 38 del Art.72"; concordantemente el Art.II.158 del Código Municipal, determina: "*... Los que urbanicen, vendan lotes o construcciones, en urbanizaciones que no cuenten con aprobación de planos ni permiso de construcción, y que no respetan las normas de zonificación, serán sancionados con el equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo hecho por el Municipio, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras y la demolición de la construcción realizada con infracción de las disposiciones de este Título*".- 11.- Subsidiariamente el Art.454-A del mismo cuerpo de Ley, determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirá en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en esta Ley y en las respectivas ordenanzas".- 12.- El Art.80 del Código de Procedimiento Civil, referiendo con las formas de citación notificación determina: "Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia, o se refiere a ella en escrito o en acto del juicio, quedará notificada en el momento, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto a quien hubiere concurrido".- 13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades urbanas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente los urbanizadores dejan a cientos de personas con propiedades de asentamiento de los servicios básicos, arrastrándolos de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y ocupan con apariencia legítima [illegible]. Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos dados por el municipio [illegible] áreas comunales y veredas que [illegible] a las urbanizaciones que los tratan, adquirir una vía alguna que [illegible] una notable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con [illegible] de [illegible] [illegible] las lotizaciones ilegales, se ven perjudicados de un daño a su propiedad por los [illegible] ocasionados por los lotizadores ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos ya

dministración
uitumbe

QUITO
Distrito Metropolitano

(1) Hulla 6) 1099

1/269

MULTA

EXPEDIENTE No. 158-2003

RESOLUCION No 521 – CMZQ - 2004
Quito, 8 de Diciembre del 2004

Señores
Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig
Casillero Judicial No. 1750
Presente.-

Señores
Comité Pro mejoras Barrio "El Dorado"
Casillero Judicial No. 2604
Presente.-

Señores
Dr. Jorge Raúl Torres Arguello y otro
Casillero Judicial No. 1009
Presente.-

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 08 de Diciembre del 2004.- Las 15H00.-**VISTOS.- 1)** El informe No. 278-CZQ de fecha 25 de junio del 2003 suscrito por el Lcdo. Marco López Inspector de Comisaría, en la que indica como observaciones: "Como antecedente en el recorrido del Poliducto Quito Ambato con los personeros de la Dirección de Medio Ambiente, Petrocomercial, Dirección de Hidrocarburos y el suscrito, se observó que existe una lotización, esta se encuentra dentro de la ZONA DE ALTO RIESGO de protección con relación al BEATERIO. El señor IZA ha procedido su terreno ha lotizar en 956 lotes, cada lote de 62.20 mts2. , esta lotización es clandestina ya que no presenta ninguna autorización Municipal, al momento están vendiendo lotes, en los mismos se encuentran construyendo las personas que han adquirido un terreno.- Indico a Usted que las construcciones que se encuentran realizando en el lugar tienen acceso al derecho de vía del poliducto, el plano de la lotización que presenta en la oficina para la venta de terrenos, el derecho de vía del poliducto lo presenta como avenida, mismo que es prohibido según decreto No. 1503 de 20 de diciembre del 1973, suscrito por el General Guillermo Lara, Presidente de la República, documento que adjunto"**2)** La citación mediante boleta No. 0130 de fecha 25 de junio del 2003; **3)** a la audiencia de fecha 26 de junio del 2003 compareció el señor Cesar Mauricio Manosalvas Altamirano quien no justificó su representación legal; **4)** La providencia No. 560-CMZQ-2003 de fecha 13 de agosto del 2003, avocando conocimiento y corriendo traslado del mencionado informe; se cita con providencia al señor Jaime Iza Chanatasig, para que concurra el día viernes 15 de agosto del 2003 a las 08H30 bajo prevenciones legales; Se oficia al departamento de Control de la Ciudad a fin de que emitan el correspondiente informe técnico, en el término de cinco días; **5)** El memorando No. 0069 AZQ-ITC-JF emitido por el Arq. Adrián Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad, de fecha 6 de agosto del 2003 indicando lo siguiente: 1) El señor Jaime Iza Chanatasig como representante de la empresa "IZA CONSTRUCTORES" ha procedido a lotizar un terreno en 956 lotes, de 62,2 metros cada uno. 2) Estos lotes han sido vendidos y los propietarios aproximadamente en un número de cien han procedido a la construcción de sus viviendas. 3) Mantienen una casa modelo construida totalmente terminada en el sector. 4) Al momento el representante de esta lotización no presenta ninguna autorización Municipal" **6)** Mediante Boleta citatoria No. 1141 de 13 de agosto del 2003, se le vuelve a citar por segunda vez al señor Iza Chanatasig, para que comparezca a esta Comisaría el, día 15 de agosto del 2004, a las 08H30, compareciendo a la misma el señor Manosalvas Altamirano César Mauricio sin

304
280

ninguna autorización o documento que demuestre la calidad en que comparece; 7) Con escrito de 7 de agosto del 2003, a las 08H30 comparece el Dr. Jorge Raúl Torres Arguello y Segundo Ruiz Carrillo, solicitando que se les tome en cuenta como terceros perjudicados, por haber sido ex funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería que intervinieron en la adjudicación de un inmueble de propiedad del Ministerio en favor del señor Jaime Iza Chatatasig, la escritura que adoleció de errores y que por ende adolece de nulidad; 8) El oficio No. 1406 DNH-TA , de fecha 28 de agosto del 2003, suscrito por el Ing. J. Ramiro Santacruz Moya, Director Nacional de Hidrocarburos que dice: "Como resultado del segundo recorrido de inspecciones de afectaciones, realizados entre el 17 de junio y 08 de julio del 2003, a los derechos de vía (DdV) de los ductos que transportan hidrocarburos o sus derivados a través del distrito Metropolitano de Quito". " Entre las varias afectaciones detectadas consta en nuestro registro, la construcción en progreso de varias viviendas bifamiliares dentro del Área de Seguridad del Terminal de Productos Limpios de " El Beaterio", cuya venta de lotes es promocionada por la empresa "IZA CONSTRUCTORES" y el emplazamiento de algunas de estas viviendas con su frente y accesos vehiculares y peatonales a través del derecho de vía del Poliducto Quito-Ambato, lo cual fue comunicado a la Dirección a su cargo, mediante Fax No. 1046DNH-TA-0308360 de 03 de julio del 2003" al respecto informa: 1) El área de Seguridad establecido para el Terminal de Productos Limpios de " El Beaterio" es de 500,0 m alrededor del área de tanquería de almacenamiento, área dentro de la cual, no debe realizarse ningún tipo de construcción; 2) Las unidades de vivienda del "Plan de Vivienda EL DORADO", que se encuentran construyendo o se proyecten construir con su frente al derecho de vía del Poliducto Quito-Ambato, deben guardar un retiro de cuatro (4) metros de cada lado del eje de dicho ducto, conforme se dispone en el Decreto Supremo No. 306, publicado en el Registro Oficial No. 279 de 04 de abril de 1973 por lo que, el acceso tanto vehicular como peatonal a esas viviendas, debe realizarse a través de una vía emplazada fuera del derecho de vía de dicho ducto. 9) La providencia No. 71-CMZQ-2004 de fecha 04 de febrero del 2004 se dispone correr traslado del memorando No.0069 de 6 de agosto del 2003 suscrito por el Arq. Adrián Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad; Se oficia a la Dirección de Territorio y Vivienda a fin de que se informe sobre la legalidad de la lotización " EL DORADO"; Se oficia a Avalúos y Catastros a fin de que se determine el número de predio signado con el No. 32803, a si como también el nombre del propietario y sus dimensiones; Se oficia al departamento de Control de la Ciudad a fin de que emita el correspondiente informe Técnico del estado actual de la denominada Lotización así como también su zonificación;**10)** El oficio U.S.V. 092-04 de fecha 6 de mayo del 2004 suscrito por el Arq. Iván Martínez Jefe de Suelo y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dando contestación al oficio No. 009 CMZQ-04 manifiesta: "El expediente de este barrio o lotización no consta en este despacho, así como tampoco tenemos información alguna sobre los datos de la lotización, razón por la cual no podemos emitir sobre lo solicitado"; **11)** El informe Técnico No. 0020-AZQ-04-ITCC de fecha 17 de mayo del 2004 suscrito por el Arq. Adrián Rodriguez Jefe de Control de la Ciudad indica lo siguiente: 1) La Lotización llamada EL DORADO ubicado en el sector del Beaterio es parte de la empresa " Iza Constructores"; 2) La cual al momento no presenta planos aprobados de la lotización; 3) Los supuestos dueños de los lotes, se encuentran construyendo sin respetar las normas de construcción arquitectónicas, ni se rigen a las ordenanzas y normas vigentes; 4) Al momento como constan en la fotografía se está construyendo un conjunto habitacional el cual no cuenta con los planos aprobados ni los permisos de construcción municipales; 5) adjunto fotografías del estado actual de dicha lotización; **12)** El memorando No. CAS-AYC-04-53 de fecha 30 de junio del 2004, suscrito por la Ing. Laura López P. Jefe de Avalúos y Catastros indicando lo siguiente: Al respecto La lotización El Dorado, no consta como tal en los archivos catastrales; de acuerdo a la ubicación de la propiedad determinada en la solicitud de factibilidad de servicio de la EMAAP-Q, dicha propiedad se localiza en las hojas catastrales 32807 y 32808 y consta catastrada con los siguientes datos: Propietario: Iza Chanatasig Jaime Fernando; No. Predio: 30074; Clave Catastral 32011-02-00132807-01-001; Ubicación: Sector Beaterio; Área de Terreno: 246550 m2; Área de construcción: 1623 m2; Escritura: 19/09/2001, Notaría 16; **13)** La providencia No. 619-CMZQ-2004 de fecha 30 de junio del 2004 dispone: Que luego de revisada la documentación presentada por el Dr. Jaime Iza Chanatasig se le requiere presentar a esta dependencia toda la documentación de "El Dorado"; Se corre traslado a las partes del Oficio No. U.S.V.092-04 del 6 de mayo del 2004 suscrito por el Arq. Iván Martínez Jefe de la Unidad de Suelo y Vivienda del Municipio Metropolitano de Quito; del memorando No. CAS –AYC-04-53 del 30 de junio del 2004 suscrito por la Ing. Laura López Jefe de Avalúos y Catastros; del Informe Técnico No. 0020-AZQ-04-ITCC del 17 de mayo del 2004 suscrito por el Arq. Adrián Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad; **14)** El oficio No. 2973 de fecha 27 de agosto del 2004

suscrito por el Arq. Edgar Flores Coordinador de Gestión Urbana indicando lo siguiente: - Con oficio No. 1547 del 19 de mayo del 2004 se califica urbanización de vivienda de interés social a la Urbanización El Dorado; - El proyecto de urbanización de interés social El Dorado es considerado como urbanización de acuerdo al Art. II.125 de la Ordenanza 095, por cuanto tiene mas de 10 predios;- Con oficio 1817 del 3 de junio del 2004 emitimos criterio técnico desfavorable para la aprobación del anteproyecto;- Con oficio 2384 del 13 de julio del 2004, emitimos criterio técnico desfavorable para la aprobación del anteproyecto de urbanización;-Y con oficio No. 2949 del 25 de agosto del 2004, volvemos a emitir criterio técnico desfavorable para la aprobación del anteproyecto; **15)** La providencia No. 923-CMZQ-2004 de fecha 31 de Agosto del 2004 se dispone correr traslado del informe No. 02973 de fecha 27 de Agosto del 2004 emitido por el Arq. Edgar Flores; Se mantiene la suspensión de las construcciones en esta zona hasta que presenten los respectivos permisos municipales; **16)** El oficio No. 4817-AP de fecha 27 de Octubre del 2004 suscrito por el Arq. Mario Recalde Maldonado en el que se especifica el avalúo total de la propiedad que es de $4.617.324,oo USD.; **17)** La providencia No. 1142-CMZQ-2004 de fecha 27 de Octubre del 2004 en la que se dispone: Se agregue al expediente el Oficio No. 9295(4817 AP) de fecha 27 de Octubre del 2004 suscrito por el Arq. Mario Recalde Director Metropolitano de Avalúos y Catastros; Se corre traslado y se hace conocer del mismo al señor Dr. Jaime Iza Chanatasig y al Comité Pro mejoras Barrio "El Dorado" a fin de que realicen las observaciones de Ley; Conforme lo establece el Art. 224 de la Ley de Régimen Municipal se abre la causa a prueba por el término de cinco días, y se dispone que afectos de mantener la suspensión de toda construcción en la zona se oficia al Departamento de control de la Ciudad para que controle y tome fotografías del sector; **18)** El Memorando AZQ-04-CC. No. 00359 de fecha 22 de Noviembre del 2004, suscrito por el Arq. Adrián Rodríguez Jefe de Control de la Ciudad, indicando lo siguiente: Dando contestación al memorando No. 265 CZQ 2003 en la que se solicita que se realice la inspección al sector de "El Dorado", puedo manifestar que se realizó un recorrido por el sector colocando sellos de clausura en los lotes que se encuentran en proceso constructivo. Estas propiedades constan en los archivos magnéticos de este Departamento para su seguimiento respectivo. Se agrega fotos. Con la documentación constante en el Expediente, para resolver se **CONSIDERA: I.** Es competencia de esta Comisaría avocar conocimiento de la causa y dar trámite para resolver; **II.** El proceso es válido; **III** En la tramitación se han observado todas las solemnidades sustanciales, por lo que se declara la validez del proceso; **IV** "El Art. 224 de la Ley de Régimen Municipal señala: En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al Alcalde, según el numeral 38 del artículo 72" Con estas consideraciones, esta Autoridad, en uso de sus atribuciones, **RESUELVE: PRIMERO.-** Multar en la cantidad de **$23'086.620,00 USD (VEINTE Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTE DOLARES DE NORTEAMERICA CON CERO CENTAVOS)** al señor **JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG** de conformidad con el Art. 224 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal – **NOTIFÍQUESE**

Dr. Roberto Cobo Castillo.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmo la presente resolución el Doctor en su calidad de Comisario, en Quito a los ocho días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.- CERTIFICA.

Dr. Julián Camas Ch.
SECRETARIO

1012

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCION TRAMITE NECESAR		ATENDER		TOMAR NOTA	
ANALIZAR		CONTESTAR		VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES		PREPARAR INFORME		FIRMAR	
APROBAR		MANTENER PENDIEN		DEVOLVER	
ARCHIVAR		PREPARAR RESPUES		URGENTE	
				OTROS	

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 24 AGO 2017 Firma: .....

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017-**2775**
Quito, 23 de agosto 2017
GDOC: 2017-075522

Economista
Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

ASUNTO: Proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado"

En atención al Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, mediante el cual, solicita información adicional, previo a la emisión del informe económico requerido dentro del proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", adjunto sírvase encontrar:

1. Ficha catastral del predio global, que forma parte de la resolución de declaratoria de utilidad pública y la valoración individual de los predios de cada posesionario.
2. El censo de posesionarios, el mismo que constaba en copias dentro de los documentos remitidos por el Concejo Metropolitano y que fue remitido a la Dirección que preside con Oficio No. 171314 de fecha 21 de abril de 2017
3. Informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales.
4. Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias en su contra.

Respecto a los documentos probatorios de los pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario por parte de los posesionarios, cúmpleme informar que, esta Administración Zonal no dispone de dicha información y que de requerirla, se solicita interponga atento oficio a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la misma que inició los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado.

En el mismo sentido, en el evento de requerir mayor información respecto de los procesos, se solicita se requiera la misma a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece "*La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de (...) recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias (...) y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial*".

Por otro lado, se adjunta el oficio 065-CPDS-2017 de fecha 21 de julio de 2017, mediante el cual, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", acepta realizar el pago por la totalidad del predio; aunque también reclama que no se realice un nuevo pago a la Compañía IZA CHANATASIG, por cuanto, los posesionarios

24 AGO 2017

cancelaron los valores del predio que se encuentra en el proceso especial de expropiación para regularización.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Anexo: Carpeta Proceso Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado"

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-08-22	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera
Ejemplar 2: Archivo Administración Zonal
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

1091

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 0002085
Quito, 23 JUN 2017
Ticket GDOC 2017-075522

Abogada
Nancy Johana Aguirre Aviles
SUPERVISORA METROPOLITANA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

Asunto: Certificación procesos sancionatorios contra propietarios predios en proceso especial de expropiación

En atención al requerimiento realizado por la Dirección Metropolitana Financiera, en Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso, cuya copia simple adjunto, solicito se sirva certificar si existen procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial, de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho:

BARRIO	RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	UBICACIÓN	ANTECEDENTES
Pampa 1	Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	Situado en los lotes 371 y 386 ubicados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito. **Predio No.** 103067 **Clave Catastral** 33605-01-002	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.
El Dorado	Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016	CHANATASIG JAIME FERNANDO	Situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio – Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, Calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 30074 y **clave**	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC RECIBÍ CONFORME SECRETARÍA GENERAL FECHA: 12/JUNIO/2017 HORA: 10:46

1712

			catastral No. 32807-01-001.	
Sector Nueve Lote 1	Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 607387 y **clave catastral No.** 31709-08-006.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999.
Luz y Vida	Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 113288 y **clave catastral No.** 33604-02-003.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001.
Virgen de la Nube	Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017	ARTHERMS S.A.	Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 109725 y **clave catastral No.** 33604-01-002.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001.
Divino Niño	Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo,	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de

			ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 673690 y **clave catastral No.** 33012-13-010.	1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.
11 de mayo	Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	Situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los **predios No.** 110240 y 525431, **claves catastrales No.** 33706-21-002 y 33706-02-009.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Adjunto: Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso; Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017; Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	J Calle	DAJ-AZQ	2016/06/20	
Revisión	J Calle	DAJ-AZQ	2016/06/20	

Ejemplar 1: Agencia Metropolitana de Control
Ejemplar 2: Archivo AZQ
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

- Pedir Doc. x Tribolo
1089

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

OFICIO No. DMT-JAT-2017- 0857

Quito D.M., 24 JUL. 2017

Señor:
Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

Asunto: Certificación de expedientes contra los propietarios de los predios en proceso de expropiación especial.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 2105, del 26 de Junio del 2017, con ticket Gdoc.2017.075522 y Gdoc.2017.091338, emitido por la Administración Zonal Quitumbe, en donde solicita: "*... se sirva certificar si existe reclamos o recursos presentados por el o los propietarios del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias imputables al predio sujeto al proceso de expropiación especial*", al respecto informo:

De acuerdo a la revisión realizada en el archivo digital del Municipio, sobre reclamos administrativos se encontró lo siguiente:

BARRIO	PROPIETARIO	PREDIO	RECLAMOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIONES
Pampa 1	ARTHERMS S. A., ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	
Sector Nueve Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	NO	
Luz y Vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	NO	
Virgen de la Nube	ARTHERMS S.A.	109725	NO	
Divino Niño	GARCÍA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTROS	673690	2013-RAAD-3578	Revisión y baja por solar no edificado 2013-RES-01004 (adjunto copia certificada)
11 de Mayo	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	

Y; sobre recursos presentados, adjunto original de memorando No. DMT-JCT-2017-0015, con fecha 05 de Julio del presente año, emitido por el Ab. Julio Acosta L., Procurador Fiscal, Dirección Metropolitana Tributaria, en donde informa lo siguiente:

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
Nº 01 FOJAS
FECHA 2 Agosto 2017
Mauro Melero

DIR. JURIDICA
CONTINUAR TRAMITE DE ACUERDO A LEY.
25 JUL 2017

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

BARRIO	PROPIETARIO	PREDIO	JUICIO DE IMPUGNACION O EXVEPCIONES A LA COTACTIVA	OBSERVACIONES
Pampa 1	ARTHERMS S. A., ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	
Sector Nueve Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607367	NO	
Luz y Vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	Juicio No. 17510-2016-00132 (Tribunal Distrital de lo Contenciosos Tributario)	Con fecha 27 de abril de 2016 se dicta auto inhibitorio por parte del tribunal ya que el actor impugna un rubro que no es de naturaleza tributaria y remite al Tribunal Contenciosos Administrativo para su respectivo conocimiento
Virgen de la Nube	ARTHERMS S.A.	109725	NO	
Divino Niño	GARCÍA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTROS	673690	NO	
11 de Mayo	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	

Particular que comunico para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a

Dr. Felipe Córdova Pizarro
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

TRAMITE No. :	2013-RAAD-2702	2013-RAAD-2781
	2013-RAAD-2934	2013-RAAD-3177
	2013-RAAD-2836	2013-RAAD-2071
	2013-RAAD-1563	2013-RAAD-2894
	2013-RAAD-2902	2013-RAAD-2889
	2013-RAAD-2939	2013-RAAD-3149
	2013-RAAD-3145	2013-RAAD-3065
	2013-RAAD-3106	2013-RAAD-3083
	2013-RAAD-3028	2013-RAAD-3052
	2013-RAAD-3042	2013-RAAD-2981
	2013-RAAD-2988	2013-RAAD-2976
	2013-RAAD-2964	2013-RAAD-3002
	2013-RAAD-3299	2013-RAAD-3283
	2013-RAAD-3578	2013-RAAD-3559
	2013-RAAD-3773	2013-RAAD-3906
	2013-RAAD-4082	2013-RAAD-4179

ASUNTO: RECLAMOS TENDIENTES A LA BAJA DE TÍTULOS POR RECARGO POR SOLAR NO EDIFICADO.

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN NO. 2013-RAAD-2702-2013-RES-01114

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que el artículo 103, numeral 5 de la Codificación del Código Tributario, señala que es deber de la administración tributaria, expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración;

Que el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la potestad resolutoria, corresponde a los Directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

Que el artículo 118 del Código Orgánico Tributario, permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos

sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que mediante Resolución de Alcaldía No. 076 de 18 de octubre de 2002, se señalan las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, que es la autoridad competente en materia tributaria en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. **RESPECTO A LA CARGA DE LA PRUEBA**

La Dirección Metropolitana Tributaria considera pertinente señalar que la carga de la prueba recae sobre el contribuyente, conforme al artículo 258 del Código Orgánico Tributario.

La documentación de respaldo consta en los expedientes por cada uno de los predios materia de esta resolución.

2. **RESPECTO A LA RECTIFICACION DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias emitidas por concepto de recargo por solar no edificado de los predios señalados en la tabla 1.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

2.3. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %o) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...".

2.4. El literal a) del artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "El recargo sólo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica".

2.5. El artículo 68 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto

obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación".

2.6. El artículo 32 del Código Orgánico Tributario expresa que "sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal".

2.7. El artículo 149 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación".

2.8. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley".

De acuerdo a lo enunciado en la presente resolución, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente aceptar la baja de obligaciones tributarias emitidas por concepto de recargo por solar no edificado de los años que exista deuda pendiente; en base a la siguiente información:

TABLA 1

No.	HOJA DE CONTROL		CONTRIBUYENTE	INFORME TECNICO GIE		PREDIO	AÑO	OBSERVACIÓN
	No.	Fecha.		NO.	FECHA			
1	2013-RAAD-2702	20/02/2013	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	05 053	31/01/2013	341711	2013	NO ALCANTARILLADO
2	2013-RAAD-2781	22/02/2013	LEMA CUICHAN SEGUNDO ANGEL	05 575	07/02/2013	328588	2005 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
3	2013-RAAD-2934	27/02/2013	FARINANGO CHONTA JOSE RICARDO	05 669	07/02/2013	274690	213	NO ALCANTARILLADO
4	2013-RAAD-3177	06/03/2013	CHILUISA GOYES FERNANDO GUILLERMO	05 711	14/02/2013	278802	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
5	2013-RAAD-2836	23/02/20133	VALLEJO MARIA EUFEMIA	04 666	19/12/2012	190617	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
6	2013-RAAD-2071	04/02/2013	MEJIA MORALES MARIA DEL CARMEN	05 318	24/01/2013	1204000	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
7	2013-RAAD-1563	24/01/2013	UTRERAS GALLARDO MARIO SERAFIN	04 985	12/01/2013	537044	2013	NO ALCANTARILLADO
				09 946	12/01/2013	537064	2013	NO ALCANTARILLADO

8	2013-RAAD-2894	26/02/2013	BELTRAN BENAVIDES AUDREY ESTEFANIA	05 406	04/02/2013	525122	2013	NO ALCANTARILLADO
9	2013-RAAD-2902	26/02/2013	ROMAN CARRILLO WASHINGTON ALFREDO	05 714	14/02/2013	405105	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
10	2013-RAAD-2889	26/02/2013	BANDERAS ROBALINO ANIBAL PAUL	04 750	08/01/2013	371995	2013	NO ALCANTARILLADO
11	2013-RAAD-2939	27/02/2013	ALULEMA DIAZ GONZALO NEPTALI	04 679	11/01/2013	537087	2008 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
12	2013-RAAD-3149	05/03/2013	BRITO LUNA MARIANA DE JESUS	04 847	14/02/2013	593320	2013	NO ALCANTARILLADO
13	2013-RAAD-3145	05/03/2013	GRIJALVA OLMEDO ELSA MARIA	05 616	07/02/2013	221724	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
14	2013-RAAD-3065	04/03/2013	COLLAGUAZO MANUEL JESUS	05 787	19/02/2013	578938	2013	NO ALCANTARILLADO
15	2013-RAAD-3106	04/03/2013	PILLAJO SANGO JUAN MOISES	05 713	14/02/2013	372644	2010 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
				05 712	14/02/2013	372620	—	NO TIENE RECARGO POR SOLAR NO EDIFICADO
16	2013-RAAD-3083	04/03/2013	VEGA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	05 724	18/02/2013	625150	2013	NO ALCANTARILLADO
17	2013-RAAD-3028	01/03/2013	RUIZ DAVILA CARLOS ALFREDO	05 529	04/02/2013	1200273	2013	NO AGUA POTABLE
				05 531	04/02/2013	1200281	2013	NO AGUA POTABLE
				05 530	04/02/2013	1200274	2013	NO AGUA POTABLE
18	2013-RAAD-3052	01/03/2013	FUERTES MORA ALFREDO	05 337	25/01/2013	640332	2013	NO ALCANTARILLADO
19	2013-RAAD-3042	01/03/2013	PAUCAR SUAREZ JUAN JOSE MANUEL	05 662	07/02/2013	601247	2013	NO ALCANTARILLADO
20	2013-RAAD-2981	28/02/2013	COLLAGUAZO CHIPANTASI MARIA MAGDALENA	05 597	04/02/2013	639539	2013	NO ALCANTARILLADO
21	2013-RAAD-2988	28/02/2013	VILLAGOMEZ QUIROGA GLORIA SUSANA	05 744	14/02/2013	626933	2013	NO ALCANTARILLADO
22	2013-RAAD-2976	28/02/2013	RODRIGUEZ HIDALGO CESAR JOSE	05 694	08/02/2013	1290032	2013	NO ALCANTARILLADO
23	2013-RAAD-2964	28/02/2013	PAREDES JIMENEZ YOLANDA DEL ROCIO	05 728	15/02/2013	221910	2012-2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
24	2013-RAAD-3002	28/02/2013	TACO TROYA ROSA VERONICA	05 709	14/02/2013	589937	2012-2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
25	2013-RAAD-3299	11/03/2013	ACUÑA PAVON JOSE PATRICIO	04 990	07/02/2013	372665	2013	NO ALCANTARILLADO
26	2013-RAAD-3283	11/03/2013	MEJIA CASTRO HECTOR EDUARDO	05 576	07/02/2013	312437	2013	NO ALCANTARILLADO
27	2013-RAAD-3578	15/03/2013	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	06 024	05/03/2013	673690	2013	NO ALCANTARILLADO
28	2013-RAAD-3559	15/03/2013	MENDIA HERRERA CARLOS ADOLFO	05 981	05/03/2013	590105	2013	NO ALCANTARILLADO
29	2013-RAAD-3773	21/03/2013	MORALES PRADO ERNESTO WASHINGTON	05 922	28/02/2013	115336	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
30	2013-RAAD-3906	26/03/2013	FLORES ESCOBAR JESUS HERNAN	05 754	15/02/2013	429367	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
31	2013-RAAD-4082	01/04/2013	CEVALLOS FUENTES GUILLERMO ANTONIO	05 451	28/02/2013	563128	2013	NO ALCANTARILLADO
32	2013-RAAD-4179	03/04/2013	LINCANGO GUALOTO SUSANA DEL ROCIO	05 840	28/02/2013	688092	2011-2013	NO ALCANTARILLADO

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria:

13	2013-RAAD-3145	05/03/2013	GRIJALVA OLMEDO ELSA MARIA	RECALDE N23-143 Y LA GASCA	2238388
14	2013-RAAD-3065	04/03/2013	COLLAGUAZO MANUEL JESUS	JUAQUIN CASTRO S4-45 Y GONZALEZ SUAREZ	2373756
15	2013-RAAD-3106	04/03/2013	PILLAJO SANGO JUAN MOISES	INCHAPICHO, LOS CIPRESES Y EUGENIO ESPEJO	0995155617
16	2013-RAAD-3083	04/03/2013	VEGA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	LA ALHAMBRA T6-104, MACHALA Y SABANILLA, COTOCOLLAO.	3412437
17	2013-RAAD-3028	01/03/2013	RUIZ DAVILA CARLOS ALFREDO	SABANILLA 0OE1-140 Y RUMIÑAHUI	2476503
18	2013-RAAD-3052	01/03/2013	FUERTES MORA ALFREDO	CALLES CACHA Y GEOVANNY CALLES, CONJUNTO SAN JORGE, CASA N.- 46	2023439
19	2013-RAAD-3042	01/03/2013	PAUCAR SUAREZ JUAN JOSE MANUEL	CALLE IGLESIAS 825 Y MEJIA	2877368
20	2013-RAAD-2981	28/02/2013	COLLAGUAZO CHIPANTASI MARIA MAGDALENA	MITAD DEL MUNDO-REINO DE QUITO N5-311 –VIA MINAS-	2396761
21	2013-RAAD-2988	28/02/2013	VILLAGOMEZ QUIROGA GLORIA SUSANA	CALLE BOTICELLI N89, PRIMAVERA 1 - CUMBAYA-	3550429
22	2013-RAAD-2976	28/02/2013	RODRIGUEZ HIDALGO CESAR JOSE	SAN JUAN DE TURUBAMBA, SEGUNDA TRANSVERSAL, LOTE S58-S74.	0987403688
23	2013-RAAD-2964	28/02/2013	PAREDES JIMENEZ YOLANDA DEL ROCIO	CALLE A MARIANA DE JESUS 00027 SAN GABRIEL, SECTOR LA GRANJA	2267785
24	2013-RAAD-3002	28/02/2013	TACO TROYA ROSA VERONICA	SAN JUAN, CALLE GASPAR DE VILLARROEL, TRAS LA CAPILLA	0999000144
25	2013-RAAD-3299	11/03/2013	ACUÑA PAVON JOSE PATRICIO	COTOCOLLAO, SANTA TERESA N65-38, ENTRE LIBERTAD Y JUAN GARZÓN.	2594271
26	2013-RAAD-3283	11/03/2013	MEJIA CASTRO HECTOR EDUARDO	MARTIN DE ARRIOLA OE663 Y GARCIA DE VALVERDE, SECTOR PARQUE ITALIA-PAMBACHUPA-	0992506978
27	2013-RAAD-3578	15/03/2013	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	AV. 6 DE DICIEMBRE DE 159 Y HRNOS. PASMIÑO, EDIF. PARLAMENTO, 7MO PISO, OFICINA 703.	2907827
28	2013-RAAD-3559	15/03/2013	MENDIA HERRERA CARLOS ADOLFO	AV. MALDONADO, RIO CANGO E271 Y MALDONADO.	2690899
29	2013-RAAD-3773	21/03/2013	MORALES PRADO ERNESTO WASHINGTON	ALANGASI, BARRIO FERRARA, ANTONIO JOSE DE SUCRE, LOTE 88.	2787500
30	2013-RAAD-3906	26/03/2013	FLORES ESCOBAR JESUS HERNAN	AV. MALDONADO Y VILLA NUEVA 8040.	2736679
31	2013-RAAD-4082	01/04/2013	CEVALLOS FUENTES GUILLERMO ANTONIO	BERNARDO LEON Y CARCELEN N5327, SAN CARLOS.	2590584
32	2013-RAAD-4179	03/04/2013	LINCANGO GUALOTO SUSANA DEL ROCIO	MANUEL NAJAS 0E1-268 Y JUAN DE SELIZ	2486042

Quito, a

26 ABR. 2013

Ing. Edwin Palma Echeverría
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

		Fecha	Sumilla
Funcionario responsable:	Robinson Patajalo Villalta	10/04/2013	
Revisado por:	Patricio Aguilar	16.04.13	
Supervisado por:	Ing. Adrián Rojas	26.04.13	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
REGISTRO 13 JUL 2017
QUITO

RESUELVE:

1 **ACEPTAR** los múltiples Reclamos Administrativos presentados por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de recargo por solar no edificado de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en la anotados en la Tabla 1 del numeral 2) del presente acto administrativo.

2 **DISPONER** la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Recargo por Solar no Edificado que gravan a la propiedad urbana, según corresponda por los años en los que conste deuda pendiente y por los predios señalados en el numeral anterior; según los informes detallados en la Tabla 1 del numeral 2) de la presente resolución.

3 **INFORMAR** al contribuyente PILLAJO SANGO JUAN MOISES que por el predio NO. 372620 no existe emitida obligaciones tributarias por concepto de recargo por solar no edificado.

4 **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el artículo 342 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

5 **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a los señores: Contador Metropolitano, Jefe de Gestión Tributaria, Analista encargada de la Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.

6 **NOTIFICAR** con la presente resolución a los contribuyentes, en el domicilio señalado para el efecto; esto es:

No.	HOJA DE CONTROL		CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	No.	Fecha.			
1	2013-RAAD-2702	20/02/2013	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	VACA DE CASTRO OE4-421	2591951
2	2013-RAAD-2781	22/02/2013	LEMA CUICHAN SEGUNDO ANGEL	SAN FRANCISCO, RUMIURCO N80 Y 46 Y MERCEDITA	2899438
3	2013-RAAD-2934	27/02/2013	FARINANGO CHONTA JOSE RICARDO	SECTOR COTOCALLAO, FERNANDO DAQUILEMA N-Y0-22 Y PABLO PICASO	2274690
4	2013-RAAD-3177	06/03/2013	CHILUISA GOYES FERNANDO GUILLERMO	JUAN VIZUETE S6-205, BARRIO GONZALEZ ARTIGAS, SECTOR LULUNCOTO.	2689965
5	2013-RAAD-2836	23/02/20133	VALLEJO MARIA EUFEMIA	URB. SAN JOSE DE MORAN, SECTOR CALDERON, CALLE 10 ENTRE CALLE CADIZ Y TOLEDO. N4-78	2032127
6	2013-RAAD-2071	04/02/2013	MEJIA MORALES MARIA DEL CARMEN	COBIJIES OE4-243 Y APUELA, SANTA RITA	2626126
7	2013-RAAD-1563	24/01/2013	UTRERAS GALLARDO MARIO SERAFIN	BRONIG Y ASCAZUBI 00000	2344227
8	2013-RAAD-2894	26/02/2013	BELTRAN BENAVIDES AUDREY ESTEFANIA	FRANCISCO PACHECO 375 Y JUAN GARZON	2536265
9	2013-RAAD-2902	26/02/2013	ROMAN CARRILLO WASHINGTON ALFREDO	JOSE YEPEZ OE9-357 Y 19 DE JUNIO.	2956692
10	2013-RAAD-2889	26/02/2013	BANDERAS ROBALINO ANIBAL PAUL	VANCOUVER N441 y ALEMANIA	2543974
11	2013-RAAD-2939	27/02/2013	ALULEMA DIAZ GONZALO NEPTALI	AUCAS N52-31 Y AV. LA FLORIDA	2431548
12	2013-RAAD-3149	05/03/2013	BRITO LUNA MARIANA DE JESUS	ANTONIO JOSE DE SUCRE N. 1770, ALANGASI.	3134029

1085

QUITO DISTRITO METROPOLITANO	**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** **COMPROBANTE DE INGRESO DEL TRÁMITE N°** 2013-RAAD-3578

Fecha de Ingreso:	15/03/2013 15:43:39
Razón Social del Contribuyente:	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
Cédula/RUC del Contribuyente:	1710121243
Número de Registo/Predio(s):	673690
Tipo de Reclamo:	Al Dominio
Subtipo de Reclamo:	Revisión de Impuestos
Observaciones:	REVISION Y BAJA DEL VALOR POR SOLAR NO EDIFICADO
Analista Asignado:	rpatajalo
Firma:	_____
Fecha de Entrega:	_____

1084

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

Nº 0006024

AÑO	MES	DÍA

Señores:

INGENIERÍA DE PROYECTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Presente:

Yo: Eugenia García Hernandez

SOLICITO LO SIGUIENTE:

SE ME CONCEDA:

- [ ] Factibilidad de Servicio
- [x] Certificación de Servicio

PARA: AGUA POTABLE [ ] ALCANTARILLADO [x]

PARA PROCEDER A:

- [ ] Urbanizar
- [ ] Subdivisión de _____ Lotes
- [ ] Condominio de _____ vivienda
- [ ] Edificio de _____ pisos
- [ ] Residencia de _____ pisos
- [ ] Sistema de Autoabastecimiento
- [ ] Cisterna
- [ ] Pozo Séptico
- [x] Pago de Impuestos
- [ ] Otros _____

DIRECCIÓN DEL PREDIO:		Placa Predial	SUPERFICIE: 25.000 m²
Calle: Camilo Orejuela			Intersección: Julio López
Parroquia: Guamaní	Urbana: [x] Rural: [ ]	Sector	Urbanización, Barrio o Cooperativa: Castillo de Monjas
Número del Predio. D.M.Q.: 673690	Clave Catastral. D.M.Q.: 33012-13-010	Nº Lote o Casa	Telf.: Convencional 2239152 Celular 0993241621
			E-mail:

CROQUIS DE UBICACIÓN

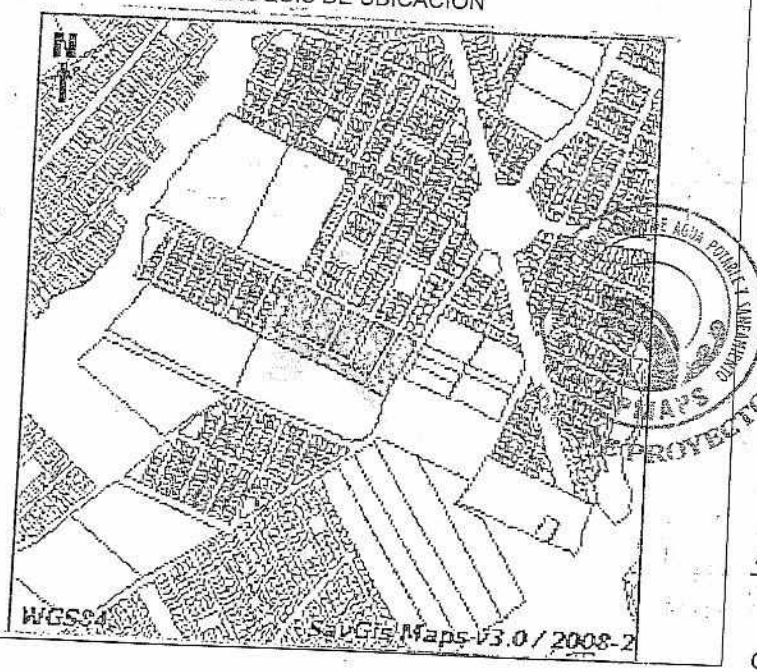

En el croquis se hará constar las calles, manzanas, parques y edificios importantes, que sirvan de referencia. El croquis puede ser realizado a mano alzada.

NOTA:

- Para Factibilidad de Servicio, el interesado deberá adjuntar copia actualizada del Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.)
- Para Certificación de Servicio el interesado deberá adjuntar copia del Comprobante de Pago del Impuesto Predial.

Segundo A. Gregorio

El Propietario

C.C. 0500427943

SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO DEL ARCHIVO
REGISTRO No.
QUITO 13 JUL 2017

Comprobante de Trámite

Nº 0006024

AÑO	MES	DÍA

Recibido por:

RESERVADO PARA EMAAP-Q

INFORME Nº 06 024-GIE

FECHA: 05/03/2013

AGUA POTABLE

Esta Propiedad: ☐ SI ☐ NO tiene factibilidad de Servicio

Cuya densidad máxima de población en el sector lo determinará el D.M.Q.(Distrito Metropolitano de Quito)

☐ SI ☐ NO se le puede atender de forma inmediata con el Servicio

En caso afirmativo deberá proceder a realizar

☐ Solicitud de Diseño y Presupuesto

☐ Solicitud de Servicio de Conexión domiciliaria (formularios)

[illegible]

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALCANTARILLADO

Esta Propiedad ☐ SI ☒ NO tiene factibilidad de Servicio, contando para ello con

☐ Red Matriz Existente

☐ Canal Auxiliar Existente

[illegible]

El sector NO cuenta con el servicio de Alcantarillado, las redes se encuentran en construcción

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ELABORADO POR:

Sr. Galo Carranco

Nombre:
RESPONSABLE

REVISADO Y APROBADO POR:

Ing. Patricio Cueva R.

ESTUDIOS Y DISEÑO

NOTA:

a.- Cualquier alteración o enmendadura anula este informe

b.- Este trámite tendrá validez legal, presentando únicamente el original

c.- El presente informe tendrá validez de un año a la fecha de expedición

1083

RUC: 1760003410001

BANCO GUAYAQUIL

PREDIAL URBANO

Título de Crédito : 20126736900
Año Tributación : 2012
Identificación : 00001710121243
Contribuyente : GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA

Fecha Emisión : 2011/12/31
Fecha Pago : 2012/10/30

UBICACIÓN

Clave Catastral : 33012 13 010
Calle : CALLE A
Placa : 00000

Predio : 0673690
Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 25.000,00m2 AVALUO 1.168.750,00
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
PATRIMONIO 1.168.750,00 AVALUO TOTAL 1.168.750,00
F.BASICA 3,400000X MIL

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO ADMINISTRATIVO	1,00
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	120,00
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	764,40
INTERES X MORA TRIBUTARIA	63,67
Subtotal :	951,07
Descuento	0.00
Total Cancelado :	951,07

****

CONTRIBUYENTE

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción : 3639683
Cajero : bguayaquil

Fecha de impresión : jueves 14 de marzo del 2013

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO

1082

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 171012124-3
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 JUNIO 1968
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012- 0207 09134 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** E434314222
CASADO JOSE DANIEL CHACON ALVEAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE GONZALO GARCIA
MARCIA JUDITH FERNANDEZ
QUITO 10/06/2003
10/06/2015
REN 0700660

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0163 1710121243
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
SAN JUAN
PARROQUIA
1
LA AMERICA
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
REGISTRO No.
QUITO, 13 JUL 2017

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO

1081

Quito, 18 de marzo de 2013

Ingeniero
Edwin Palma
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda se autorice la rebaja de la MULTA POR SOLAR NO EDIFICADO de mi propiedad ubicado en la parroquia Guamani, barrio Castillo de Monjas, calle Camilo Orejuela y Tulio López con predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010, dicho pedido lo realizo ya que no contamos con los servicios básicos para lo cual adjunto la documentación que certifican lo anteriormente expuesto.

Por la atención que se dé al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

María del Carmen García

María del Carmen García Fernández
C.C. 171012124-3
Teléfono: 2548-066/ 2907-827
Av. 6 de Diciembre 159 y Hrnos Pazmiño, Edif. PARLAMENTO, 7mo piso; oficina 703

15 MAR 2013

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO

1080

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

MEMORANDO No. DMT-JCT-2017-0015

PARA: Dr. Felipe Córdova
JEFE DE ASESORIA TRIBUTARIA

DE: Ab. Julio Acosta
PROCURADOR FISCAL

FECHA: QUITO, 05 de Julio de 2017

ASUNTO: Información Oficio No. 2105 de fecha 26/06/2017-Gdoc No. 2017-075522

Por medio de la presente, le comunico que en razón de dar atención al Oficio No. 2105 de fecha 26 de Junio de 2017 emitido por el Administrador de la Zonal Quitumbe, asignado con GDOC No. 2017-075522, que fue sumillado por el Director Metropolitano Tributario en fecha 28 de Junio de 2017 para que se consolide y se emita respuesta, le remito adjunto la información concerniente a la existencia de juicios de impugnación o excepciones a la coactiva planteados por los contribuyentes ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario en 1 foja útil.

Sin otra particular que comunicar, me suscribo.

Atentamente,

JURISDICCIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
D.M.F.T.
CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Ab. Julio Acosta L.
PROCURADOR FISCAL
DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
Adj. 1 foja útil

05 JUL 2017

PROPIETARIO	PREDIO	JUICIO DE IMPUGNACION O EXCEPCIONES A LA COACTIVA	OBSERVACIONES
ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	N/A
IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	N/A
COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9	607387	NO	N/A
PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	Juicio No. 17510-2016-00132 (Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario)	Con fecha 27 de abril de 2016 se dicta auto inhibitorio por parte del tribunal ya que el actor impugna un rubro que no es de naturaleza tributaria y remite al Tribunal Contencioso Administrativo para su respectivo conocimiento.
ARTHERMS S.A. MARGARITA Y OTRA	109725 Y 673690	NO	N/A
IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	N/A

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
D.M.F.T.
CONTENCIOSO TRIBUTARIO

104

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL DORADO"

PREDIO No. 30074

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
1	1	101,95	32,54
	2	100,44	32,05
	3	100,19	31,97
	4	102,91	32,84
	5	99,71	31,82
	6	99,06	31,61
	7	99,17	31,65
	8	196,05	62,57
	9	99,72	31,82
	10	102,17	32,61
	11	198,59	63,38
	12	98,51	31,44
	13	101,17	32,29
	14	107,98	34,46
	15	265,29	84,66
	16	128,42	40,98
	17	94,25	30,08
	18	111,37	35,54
	19	101,04	32,25
	20	100,41	32,04
	21	100,80	32,17
	22	101,09	32,26
	23	102,61	32,75
	24	101,15	32,28
	25	100,20	31,98
	26	100,95	32,22
	27	100,63	32,11
	28	99,77	31,84
	29	100,27	32,00
	30	101,51	32,40
	31	99,66	31,80
	32	99,37	31,71
	33	99,06	31,61
	34	97,08	30,98
	35	97,90	31,24
	36	99,58	31,78
	37	100,87	32,19
	38	101,80	32,49
	39	99,51	31,76
	40	96,03	30,65
	41	99,47	31,74
	42	100,67	32,13
	43	98,92	31,57
	44	96,71	30,86
	45	97,55	31,13
	46	99,93	31,89
	47	98,07	31,30
	48	97,86	31,23
	49	97,64	31,16
	50	97,43	31,09
	51	97,23	31,03
	52	97,01	30,96

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
2	53	96,79	30,89
	54	96,58	30,82
	55	96,37	30,75
	56	96,16	30,69
	57	95,95	30,62
	58	95,73	30,55
	59	95,52	30,48
	60	95,31	30,42
	61	95,10	30,35
	62	94,89	30,28
	63	94,67	30,21
	64	94,46	30,15
	65	94,05	30,01
	66	84,72	27,04
	67	121,70	38,84
	68	141,83	45,26
	69	126,09	40,24
	70	110,35	35,22
	71	93,40	29,81
	72	104,68	33,41
	73	104,51	33,35
	74	104,34	33,30
	75	104,17	33,24
	76	104,00	33,19
	77	103,83	33,14
	78	103,65	33,08
	79	103,48	33,02
	80	103,31	32,97
	81	103,14	32,92
	82	102,97	32,86
	83	102,80	32,81
	84	102,63	32,75
	85	102,45	32,70
	86	102,28	32,64
	87	102,11	32,59
	88	101,94	32,53
	89	101,77	32,48
	90	101,60	32,42
	91	101,43	32,37
	92	101,25	32,31
	93	101,08	32,26
	94	101,65	32,44
	95	100,99	32,23
	96	97,77	31,20
	97	100,40	32,04
	98	102,28	32,64
	99	101,10	32,26
	100	197,14	62,91
	101	100,93	32,21
	102	101,29	32,33
	103	100,32	32,02
	104	100,08	31,94
	105	99,62	31,79
	106	102,55	32,73
	107	101,59	32,42
	108	101,47	32,38
	109	103,52	33,04
	110	101,23	32,31

1078

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-GEC-7571

Quito, a 29 JUL 2017

Señor
Julio César Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio No. 17 1800 del 31 de mayo de 2017, la Administración Zonal Quitumbe solicitó a esta Dirección emitir la ficha técnica valorativa individualizada de cada lote de los siguientes Asentamientos humanos de hecho que se encuentran en proceso de expropiación: La Pampa 1, El Dorado, Sector 9 Lote 1, Luz y Vida, Virgen de la Nube, Divino Niño y 11 de Mayo. Con ese fin la Administración Zonal Quitumbe remitió las resoluciones de declaración de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito y los archivos digitales de los levantamientos planimétricos de los asentamientos.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro remite en siete cuadros adjuntos al presente, los avalúos individualizados de los lotes de los mencionados Asentamientos Humanos de Hecho.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

DIR. JURIDICA
TRN. CONTINUAR PROCESO

Revisado por :	Ing. Juan Carlos Arboleda	
Elaborado por :	Ing. Gabriela Melo C. Ing. Silvana Pilapaña Ing. Carolina Cárdena Z. Ing. Javier Sandoval O. Arq. Fabian Baldeón	
Oficio No.	1635-CE-2017	
SGD No.	2017-AZCE-C02694	

Adj. Cuadros de avalúos en 16 hojas

26 JUL 2017

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
Nº 01 FOJAS
FECHA 2 Agosto 2017

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
3	111	101,11	32,27
	112	201,86	64,42
	113	200,75	64,07
	114	100,61	32,11
	115	100,49	32,07
	116	100,59	32,10
	117	199,87	63,79
	118	105,87	33,79
	119	99,91	31,88
	120	165,07	52,68
	121	129,88	41,45
	122	100,08	31,94
	123	103,96	33,18
	124	198,23	63,26
	125	99,25	31,67
	126	98,82	31,54
	127	98,57	31,46
	128	98,29	31,37
	129	98,03	31,28
	130	97,78	31,20
	131	97,52	31,12
	132	97,27	31,04
	133	99,18	31,65
	134	96,75	30,88
	135	96,50	30,80
	136	97,47	31,11
4	137	94,96	30,30
	138	95,53	30,49
	139	95,27	30,40
	140	94,97	30,31
	141	94,72	30,23
	142	94,46	30,15
	143	94,21	30,07
	144	93,96	29,99
	145	93,70	29,90
	146	93,45	29,82
	147	93,24	29,76
	148	92,98	29,67
	149	92,68	29,58
	150	92,43	29,50
	151	92,18	29,42
	152	91,92	29,33
	153	169,87	54,21
	154	165,07	52,68
	155	147,73	47,15
	156	130,23	41,56
	157	112,76	35,99
	158	119,05	37,99
	159	186,62	59,56
	160	104,02	33,20
	161	103,87	33,15
	162	103,73	33,10
	163	103,62	33,07
	164	103,50	33,03
	165	103,38	32,99
	166	103,21	32,94
	167	103,09	32,90
	168	103,02	32,88

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	169	102,90	32,84
	170	102,78	32,80
	171	102,66	32,76
	172	102,54	32,72
	173	102,43	32,69
	174	102,30	32,65
	175	102,14	32,60
	176	102,02	32,56
	177	101,00	32,23
	178	100,10	31,95
	179	100,10	31,95
	180	100,10	31,95
	181	100,10	31,95
	182	100,10	31,95
	183	100,10	31,95
	184	100,10	31,95
	185	100,10	31,95
5	186	100,10	31,95
	187	118,54	37,83
	188	150,14	47,91
	189	118,05	37,67
	190	119,26	38,06
	191	118,02	37,66
	192	117,92	37,63
	193	117,83	37,60
	194	106,63	34,03
	195	105,44	33,65
	196	99,41	31,73
	197	100,85	32,18
	198	99,00	31,59
	199	100,80	32,17
	200	99,65	31,80
	201	100,95	32,22
	202	99,73	31,83
	203	100,78	32,16
	204	401,50	128,13
	205	101,24	32,31
	206	100,86	32,19
	207	100,92	32,21
	208	101,67	32,45
	209	201,48	64,30
	210	99,08	31,62
	211	102,35	32,66
	212	100,70	32,14
	213	93,43	29,82
	214	482,44	153,96
6	215	477,39	152,35
	216	99,00	31,59
	217	99,75	31,83
	218	102,55	32,73
	219	199,36	63,62
	220	99,31	31,69
	221	102,28	32,64
	222	102,66	32,76
	223	102,35	32,66
	224	101,52	32,40
	225	100,56	32,09
	226	98,32	31,38

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	227	104,66	33,40
	228	100,00	31,91
	229	100,27	32,00
	230	102,20	32,62
	231	102,05	32,57
	232	103,84	33,14
	233	102,53	32,72
	234	101,46	32,38
	235	102,39	32,68
	236	207,59	66,25
7	237	102,54	32,72
	238	102,72	32,78
	239	101,59	32,42
	240	102,86	32,83
	241	102,88	32,83
	242	102,82	32,81
	243	102,76	32,79
	244	102,71	32,78
	245	102,65	32,76
	246	102,60	32,74
	247	102,54	32,72
	248	102,48	32,70
	249	102,43	32,69
	250	102,37	32,67
	251	102,31	32,65
	252	102,26	32,63
	253	102,20	32,62
	254	102,15	32,60
	255	103,44	33,01
	256	100,95	32,22
	257	203,33	64,89
	258	101,60	32,42
	259	201,17	64,20
	260	99,97	31,90
	261	99,60	31,79
	262	101,59	32,42
	263	101,53	32,40
	264	100,62	32,11
	265	96,14	30,68
	266	100,21	31,98
	267	104,14	33,23
	268	101,82	32,49
	269	101,55	32,41
	270	100,49	32,07
	271	103,71	33,10
	272	203,39	64,91
	273	102,28	32,64
	274	103,39	33,00
	275	102,10	32,58
	276	102,96	32,86
	277	101,46	32,38
	278	102,21	32,62
	279	102,00	32,55
	280	104,05	33,21
	281	102,79	32,80
	282	103,99	33,19
	283	105,62	33,71
	284	103,90	33,16

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
8	285	103,06	32,89
	286	207,62	66,26
	287	102,94	32,85
	288	140,21	44,75
	289	141,28	45,09
	290	134,86	43,04
	291	133,47	42,59
	292	99,81	31,85
	293	100,46	32,06
	294	99,82	31,86
	295	199,40	63,64
	296	200,64	64,03
	297	102,11	32,59
	298	101,02	32,24
	299	98,68	31,49
	300	101,47	32,38
	301	102,31	32,65
	302	101,86	32,51
	303	101,43	32,37
	304	102,11	32,59
	305	101,37	32,35
	306	100,01	31,92
	307	101,11	32,27
	308	104,54	33,36
	309	102,04	32,56
	310	103,51	33,03
	311	102,21	32,62
	312	101,73	32,47
	313	103,18	32,93
	314	101,97	32,54
	315	103,13	32,91
	316	104,31	33,29
	317	103,63	33,07
	318	102,98	32,86
	319	102,25	32,63
	320	204,72	65,33
	321	102,40	32,68
	322	102,75	32,79
	323	103,29	32,96
	324	102,02	32,56
	325	104,24	33,27
	326	101,91	32,52
	327	101,02	32,24
	328	105,73	33,74
	329	102,20	32,62
	330	103,00	32,87
	331	102,32	32,65
	332	102,53	32,72
	333	101,71	32,46
	334	102,07	32,57
	335	102,06	32,57
	336	103,80	33,13
	337	204,30	65,20
	338	100,97	32,22
	339	101,23	32,31
	340	100,67	32,13
	341	147,55	47,09
	342	155,82	49,73

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
9	343	167,61	53,49
	344	101,29	32,33
	345	104,14	33,23
	346	104,77	33,44
	347	102,24	32,63
	348	104,10	33,22
	349	105,76	33,75
	350	101,48	32,39
	351	100,25	31,99
	352	97,91	31,25
	353	101,07	32,25
	354	100,88	32,19
	355	101,81	32,49
	356	101,15	32,28
	357	105,00	33,51
	358	100,69	32,13
	359	101,51	32,40
	360	104,93	33,49
	361	101,70	32,46
	362	101,19	32,29
	363	102,09	32,58
	364	102,87	32,83
	365	101,60	32,42
	366	101,72	32,46
	367	99,88	31,88
	368	101,03	32,24
	369	101,26	32,32
	370	101,78	32,48
	371	101,28	32,32
	372	99,52	31,76
	373	96,19	30,70
	374	102,51	32,71
	375	96,00	30,64
	376	100,39	32,04
	377	97,43	31,09
	378	102,87	32,83
	379	101,31	32,33
	380	103,19	32,93
	381	102,33	32,66
	382	103,39	33,00
	383	103,03	32,88
	384	102,36	32,67
	385	103,20	32,93
	386	100,91	32,20
	387	101,53	32,40
	388	103,10	32,90
	389	101,59	32,42
	390	103,92	33,16
	391	106,21	33,90
	392	104,87	33,47
	393	101,88	32,51
	394	104,58	33,37
	395	105,51	33,67
	396	101,89	32,52
10	397	139,63	44,56
	398	140,32	44,78
	399	135,12	43,12
	400	137,65	43,93

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	401	98,45	31,42
	402	101,32	32,33
	403	100,11	31,95
	404	99,39	31,72
	405	99,54	31,77
	406	199,20	63,57
	407	99,17	31,65
	408	100,93	32,21
	409	98,99	31,59
	410	97,29	31,05
	411	100,46	32,06
	412	99,46	31,74
	413	98,82	31,54
	414	98,06	31,29
	415	99,42	31,73
	416	102,47	32,70
	417	201,27	64,23
	418	99,77	31,84
	419	200,10	63,86
	420	99,08	31,62
	421	97,25	31,04
	422	99,11	31,63
	423	105,83	33,77
	424	102,69	32,77
	425	102,28	32,64
	426	99,97	31,90
	427	101,41	32,36
	428	97,90	31,24
	429	100,08	31,94
	430	101,02	32,24
	431	99,66	31,80
	432	101,82	32,49
	433	97,88	31,24
	434	100,56	32,09
	435	101,86	32,51
	436	101,30	32,33
	437	97,23	31,03
	438	98,02	31,28
	439	97,68	31,17
	440	96,60	30,83
	441	97,37	31,07
	442	96,28	30,73
	443	97,15	31,00
	444	96,76	30,88
	445	96,51	30,80
	446	96,18	30,69
	447	93,72	29,91
	448	96,50	30,80
	449	96,38	30,76
	450	95,00	30,32
11	451	168,80	53,87
	452	202,22	64,54
	453	104,10	33,22
	454	103,92	33,16
	455	104,50	33,35
	456	101,43	32,37
	457	103,77	33,12
	458	103,77	33,12

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	459	103,48	33,02
	460	103,23	32,94
	461	104,05	33,21
	462	102,93	32,85
	463	101,60	32,42
	464	102,78	32,80
	465	100,53	32,08
	466	98,87	31,55
	467	100,18	31,97
	468	102,56	32,73
	469	102,45	32,70
	470	95,95	30,62
	471	101,88	32,51
	472	101,37	32,35
	473	101,85	32,50
	474	101,64	32,44
	475	203,25	64,86
	476	99,41	31,73
	477	100,64	32,12
	478	98,38	31,40
	479	104,5	33,35
12	480	98,67	31,49
	481	99,59	31,78
	482	102,05	32,57
	483	100,66	32,12
	484	98,24	31,35
	485	100,91	32,20
	486	101,58	32,42
	487	101,29	32,33
	488	102,97	32,86
	489	100,97	32,22
	490	99,80	31,85
	491	100,43	32,05
	492	101,53	32,40
	493	100,53	32,08
	494	97,04	30,97
	495	99,73	31,83
	496	201,91	64,44
	497	99,04	31,61
	498	98,81	31,53
	499	102,00	32,55
	500	100,62	32,11
	501	101,74	32,47
	502	101,39	32,36
	503	109,69	35,01
	504	277,92	88,69
	505	143,34	45,74
	506	143,75	45,88
	507	102,73	32,78
	508	102,00	32,55
	509	102,54	32,72
	510	103,54	33,04
	511	100,69	32,13
	512	101,03	32,24
	513	202,39	64,59
	514	100,70	32,14
	515	103,84	33,14
	516	99,52	31,76

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	517	103,30	32,97
	518	101,52	32,40
	519	102,73	32,78
	520	100,44	32,05
	521	101,69	32,45
	522	102,36	32,67
	523	101,04	32,25
	524	101,71	32,46
	525	100,58	32,10
	526	101,41	32,36
	527	200,77	64,07
	528	99,93	31,89
	529	97,13	31,00
	530	205,08	65,45
	531	102,28	32,64
	532	100,84	32,18
	533	99,72	31,82
	534	100,85	32,18
	535	100,98	32,23
	536	100,83	32,18
	537	103,85	33,14
	538	102,85	32,82
	539	98,31	31,37
	540	103,52	33,04
	541	101,18	32,29
	542	101,40	32,36
	543	101,13	32,27
	544	101,98	32,55
	545	100,81	32,17
	546	97,32	31,06
	547	104,55	33,37
	548	99,75	31,83
	549	97,21	31,02
	550	98,11	31,31
	551	103,11	32,91
	552	95,35	30,43
	553	103,02	32,88
	554	94,37	30,12
	555	99,99	31,91
	556	99,56	31,77
13	557	149,43	47,69
	558	178,47	56,96
	559	101,85	32,50
	560	103,59	33,06
	561	204,57	65,29
	562	100,04	31,93
	563	105,70	33,73
	564	101,34	32,34
	565	101,01	32,24
	566	101,26	32,32
	567	106,08	33,85
	568	95,70	30,54
	569	99,04	31,61
	570	99,32	31,70
	571	97,90	31,24
	572	95,92	30,61
	573	97,64	31,16
	574	99,65	31,80

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	575	98,20	31,34
	576	96,78	30,89
	577	95,61	30,51
	578	97,59	31,14
	579	97,83	31,22
	580	98,44	31,42
	581	97,48	31,11
	582	97,47	31,11
	583	193,61	61,79
	584	95,67	30,53
14	585	300,88	96,02
	586	102,96	32,86
	587	100,26	32,00
	588	101,32	32,33
	589	99,71	31,82
	590	99,79	31,85
	591	99,11	31,63
	592	99,24	31,67
	593	98,74	31,51
	594	97,83	31,22
	595	99,66	31,80
	596	98,96	31,58
	597	99,57	31,78
	598	98,87	31,55
	599	99,63	31,80
	600	99,46	31,74
	601	99,06	31,61
	602	100,51	32,08
	603	99,47	31,74
	604	99,60	31,79
	605	99,15	31,64
	606	100,03	31,92
	607	198,40	63,32
	608	89,49	28,56
	609	93,09	29,71
	610	92,70	29,58
	611	90,30	28,82
	612	97,29	31,05
	613	99,55	31,77
	614	102,08	32,58
	615	97,35	31,07
	616	100,57	32,10
	617	99,92	31,89
	618	100,38	32,03
	619	97,18	31,01
	620	100,68	32,13
	621	100,04	31,93
	622	102,50	32,71
	623	99,91	31,88
	624	101,07	32,25
	625	100,50	32,07
	626	99,65	31,80
	627	101,12	32,27
	628	101,69	32,45
	629	101,08	32,26
	630	101,08	32,26
	631	100,22	31,98
	632	197,57	63,05

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	633	101,33	32,34
	634	99,59	31,78
	635	198,80	63,44
15	636	100,26	32,00
	637	100,69	32,13
	638	100,20	31,98
	639	99,26	31,68
	640	99,72	31,82
	641	99,72	31,82
	642	98,64	31,48
	643	99,56	31,77
	644	99,06	31,61
	645	193,02	61,60
	646	96,66	30,85
	647	99,39	31,72
	648	96,14	30,68
	649	98,49	31,43
	650	99,78	31,84
	651	96,15	30,68
	652	95,85	30,59
	653	96,63	30,84
	654	95,88	30,60
	655	95,84	30,59
	656	170,74	54,49
	657	354,40	113,10
	658	101,61	32,43
	659	100,35	32,03
	660	100,32	32,02
	661	98,69	31,50
	662	100,85	32,18
	663	199,42	63,64
	664	100,24	31,99
	665	100,43	32,05
	666	97,98	31,27
	667	102,36	32,67
	668	102,19	32,61
	669	199,04	63,52
	670	100,56	32,09
	671	99,85	31,87
	672	100,37	32,03
	673	99,19	31,65
	674	198,84	63,46
	675	97,59	31,14
	676	98,44	31,42
	677	100,90	32,20
	678	102,59	32,74
	679	100,63	32,11
	680	101,21	32,30
	681	101,79	32,48
	682	100,20	31,98
	683	102,39	32,68
	684	202,86	64,74
	685	101,64	32,44
	686	100,03	31,92
	687	101,25	32,31
	688	100,39	32,04
	689	101,75	32,47
	690	100,50	32,07

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
16	691	102,12	32,59
	692	101,32	32,33
	693	101,30	32,33
	694	100,75	32,15
	695	99,63	31,80
	696	100,91	32,20
	697	103,87	33,15
	698	104,08	33,22
	699	100,71	32,14
	700	104,11	33,22
	701	102,28	32,64
	702	101,37	32,35
	703	95,64	30,52
	704	98,52	31,44
	705	102,09	32,58
	706	93,65	29,89
	707	205,83	65,69
	708	101,90	32,52
	709	98,24	31,35
	710	100,59	32,10
	711	102,37	32,67
	712	99,97	31,90
	713	101,11	32,27
	714	98,65	31,48
	715	101,70	32,46
	716	101,68	32,45
	717	100,60	32,10
	718	100,98	32,23
	719	101,42	32,37
	720	100,24	31,99
	721	101,69	32,45
	722	99,96	31,90
	723	99,82	31,86
	724	198,59	63,38
	725	97,80	31,21
	726	95,48	30,47
	727	98,40	31,40
	728	98,80	31,53
	729	99,19	31,65
	730	103,79	33,12
17	731	95,73	30,55
	732	99,99	31,91
	733	98,86	31,55
	734	99,97	31,90
	735	100,15	31,96
	736	99,46	31,74
	737	96,95	30,94
	738	95,46	30,46
	739	96,09	30,67
	740	94,38	30,12
	741	96,04	30,65
	742	96,42	30,77
	743	94,61	30,19
	744	101,95	32,54
	745	175,60	56,04
	746	154,91	49,44
	747	268,96	85,83
	748	96,33	30,74

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
	749	97,65	31,16
	750	111,31	35,52
	751	102,94	32,85
	752	102,98	32,86
	753	101,17	32,29
	754	100,78	32,16
	755	100,67	32,13
	756	101,07	32,25
	757	100,33	32,02
	758	202,97	64,77
	759	100,29	32,01
	760	99,47	31,74
	761	100,12	31,95
	762	94,91	30,29
18	763	103,91	33,16
	764	99,15	31,64
	765	93,07	29,70
	766	108,49	34,62
	767	108,52	34,63
	768	108,55	34,64
	769	111,72	35,65
	770	109,49	34,94
	771	107,69	34,37
	772	109,03	34,80
	773	109,77	35,03
	774	112,95	36,05
	775	111,00	35,42
	776	111,99	35,74
	777	112,73	35,98
	778	113,47	36,21
	779	111,98	35,74
	780	230,08	73,43
	781	116,90	37,31
	782	114,65	36,59
	783	112,03	35,75
	784	228,67	72,98
	785	235,24	75,07
	786	114,60	36,57
	787	118,03	37,67
	788	232,48	74,19
	789	118,72	37,89
	790	119,44	38,12
	791	120,16	38,35
	792	122,12	38,97
	793	214,97	68,60
	794	184,20	58,78
	795	143,74	45,87
	796	183,83	58,67
19	797	274,21	87,51
	798	182,52	58,25
	799	184,95	59,02
	800	126,51	40,37
	801	143,97	45,95
	802	92,57	29,54
	803	98,89	31,56
	804	106,99	34,14

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
20	805	97,54	31,13
	806	100,68	32,13
	807	101,47	32,38
	808	102,26	32,63
	809	93,27	29,77
	810	162,97	52,01
	811	117,16	37,39
	812	116,49	37,18
	813	114,17	36,44
21	814	255,07	81,40
	815	320,23	102,20
	816	101,74	32,47
	817	104,23	33,26
	818	105,44	33,65
	819	102,60	32,74
	820	102,40	32,68
	821	105,54	33,68
	822	104,66	33,40
	823	99,02	31,60
	824	104,72	33,42
	825	139,03	44,37
	826	138,01	44,04
	827	100,18	31,97
	828	99,92	31,89
	829	102,51	32,71
	830	97,91	31,25
	831	102,91	32,84
	832	100,43	32,05
	833	201,04	64,16
	834	94,41	30,13
	835	99,80	31,85
	836	99,64	31,80
	837	202,28	64,55
	838	97,83	31,22
	839	96,78	30,89
	840	156,33	49,89
	841	199,56	63,69
	842	123,43	39,39
	843	115,24	36,78
	844	113,07	36,08
	845	106,12	33,87
	846	105,62	33,71
	847	100,24	31,99
	848	103,74	33,11
	849	103,60	33,06
	850	103,66	33,08
	851	102,05	32,57
	852	105,01	33,51
	853	101,68	32,45
	854	102,42	32,69
	855	105,56	33,69
	856	102,72	32,78
	857	102,91	32,84
	858	103,11	32,91
	859	103,27	32,96
	860	100,96	32,22
	861	123,48	39,41
	862	122,41	39,07

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
22	863	96,81	30,90
	864	99,50	31,75
	865	99,73	31,83
	866	99,91	31,88
	867	100,10	31,95
	868	101,38	32,35
	869	100,35	32,03
	870	98,83	31,54
	871	100,99	32,23
	872	98,97	31,58
	873	99,44	31,73
	874	98,70	31,50
	875	99,49	31,75
	876	98,63	31,48
	877	100,49	32,07
	878	98,70	31,50
	879	100,51	32,08
	880	102,95	32,85
	881	106,09	33,86
	882	107,11	34,18
	883	111,49	35,58
	884	113,78	36,31
	885	213,97	68,29
TOTAL		**99.314,24**	**31.694,51**

2017- 056337
1069

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESARI	ATENDER ✓	TOMAR NOTA	
ANALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES	PREPARAR INFORME	FIRMAR	
APROBAR	MANTENER PENDIEN	DEVOLVER	
ARCHIVAR	PREPARAR RESPUES	URGENTE	
		OTROS	

CONT ☐ TES ☑ PT ☐ CYG ☐ COC ☐ SE ☐

Fecha: 24 ABR 2017 Firma:

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No.
Quito, 17 1314

21 ABR 2017

Economista
Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Alexis Murillo:
Favor revisar y coordinar acciones con esta Dirección

De mi consideración:

Una vez que se ha procedido con la inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública, en cumplimiento del numeral 9 del Acta Proceso Post Resolución DUP BARRIOS, de fecha 11 de enero de 2017, remito el proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", incluido el certificado de gravámenes con la fe de inscripción, para que proceda a elaborar el informe económico correspondiente, previsto en el Art. 19 de la Ordenanza 0055, sancionada el primero de abril de 2015.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Elaborado por:	Ab. Calle
Fecha:	20-04-2016

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE ARCHIVO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

24 ABR 2017

1068

URGENTE

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBI

Quito D. M., 17 0945
Oficio No. 22 MAR 2017

Doctor
Pablo Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Con Oficios No. 170737 y 170736 ambos de fecha 07 de marzo del año en curso; 170838, 170839 y 170840, de fecha 14 de marzo de 2017; y, 170911 y 170914, estos últimos de fecha 20 de marzo, se solicitaron la inscripciones de la declaratoria de utilidad pública y la prohibición de enajenar de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados en proceso de expropiación, según la Ordenanza 0055, sancionada el 01 de abril de 2015, descritos a continuación:

BARRIO	RESOLUCIÓN	UBICACIÓN	ANTECEDENTES
Pampa 1	Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016	Situado en los lotes 371 y 386 ubicados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.
El Dorado	Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016	Situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio – Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, Calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 30074 y clave catastral No. 32807-01-001.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.

Sector Nueve Lote 1	Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017	Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 607387 y clave catastral No. 31709-08-006.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999.
Luz y Vida	Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017	Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001.
Virgen de la Nube	Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017	Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 109725 y clave catastral No. 33604-01-002.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001.
Divino Niño	Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017	Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.
11 de mayo	Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017	Situado en la Hacienda Turubamba	Inmueble adquirido mediante escritura

		Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los predios No. 110240 y 525431, claves catastrales No. 33706-21-002 y 33706-02-009.	pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998.

Sin embargo, hasta la presente fecha no se han remitido los Certificados de Gravámenes en los cuales se deja constancia de las inscripciones antes mencionadas y poder seguir con el proceso que se establece en la Ordenanza 0055, sancionada el 01 de abril de 2015.

Por lo expuesto, insisto en mi petición de inscripción y emisión de los correspondientes certificados de gravámenes de cada uno de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que se encuentran en proceso de expropiación.

Por la amble atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Elab.	Ab. Calle	
Fecha: 22-03-2017		

Nº 477682

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C180459826001
FECHA DE INGRESO: 28/03/2017

CERTIFICACION

Referencias: 28/09/2001-PRO-43228f-21345i-56932r
Tarjetas: T00000040785
Matriculas:
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
INMUEBLE denominado EL BEATERIO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):
Adquirido por los cónyuges JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG e HILDA BEATRIZ LASLUISA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Mediante compra realizada al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, según escritura celebrada el siete de Septiembre del dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- RATIFICATORIA, mediante escritura celebrada el siete de Septiembre del año dos mil uno, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO r.56934.- ANTECEDENTES: habiendo el Ministerio adquirido por adjudicación realizada en su favor mediante Acuerdo Ministerial No. 277 de nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, protocolizado el veinte y nueve de agosto del año dos mil uno, inscrito el seis de septiembre del dos mil uno.- Y RATIFICATORIA por el vendedor según escritura otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, bajo repertorio 67294.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Por estos datos se encuentra que: Bajo Repertorio 22325 del Registro de Prohibiciones y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las doce horas y veinte minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de Marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE

Nº 477683

CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del

Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO… Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO… INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.~ ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás

trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA.

Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social,

mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5 franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
9 ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II QUITUMBE
10 LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO QUITUMBE
11 EL PEDESTAL QUITUMBE

c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA OBSERVACIONES
12 LA GARZOTA QUITUMBE De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.
13 LA MERCED MANUELA SÁENZ Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.

d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE

ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesiónanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA OBSERVACIONES

14 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ LA DELICIA En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad.

15 COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR CALDERÓN Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.

e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA

16 VISTA HERMOSA DE MONJAS MANUELA SÁENZ

3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesiónanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS

INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS

INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los

Nº 477687

informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarlos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. Ii. Identificación del Lote. Iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración

juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionarlo de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a. Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar,

canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No. ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO ZONA NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio • Nombre el Propietario

1 MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE 51 06759 / 5160448 BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME

2 1 1 DE MAYO QUITUMBE 11 0240 / 525431 COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

3 CIPRESES QUITUMBE 157966 FRANCISCO TIPAN

4 EL DORADO QUITUMBE 30074 JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA

5 EL SOL QUITUMBE 106410 COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

6 CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE 605976 / 605977 UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA

7 SECTOR NUEVE QUITUMBE 607387 FRANCISCO CAYO PALLO E ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE

8 LA PAMPA 1 QUITUMBE 103067 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

9 LUZ Y VIDA QUITUMBE 113288 PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO

10 DIVINO NIÑO QUITUMBE 673690 EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ

11 VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE 109725 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

12 EL MANANTIAL QUITUMBE 518181 JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA

13 MADRIGAL No. 1 CALDERÓN 5033487 LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS

14 LOTE A3-5 CALDERÓN 5301327 COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.

15 GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN 629232 -628364 JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN

16 JARDÍNES DE SAN CARLOS CALDERÓN 606344 SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS

17 SAN FELIPE CALDERÓN 1261163 FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS

18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.

19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN
22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681 PASTORA ZORAIDA MORAN
23 ALTA VISTAOFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS
24 CUCHOHACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS
25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA
26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".- - En el registro de prohibiciones de enajenar, repertorio 35251 y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las dieciséis horas y diez minutos, se me presento el Oficio No. DMF-TE-DC-JSEC-2016-04725, de mayo cuatro del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez del JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Proceso de Ejecución COACTIVA No. 2015-CAJ2-01683, que sigue el JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, con C.C. No. 1706661780; y, de su cónyuge HILDA BEATRIZ LASLUISA LEMA, con C.C. No. 0500817242, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.-- En el registro de PROHIBICIONES DE ENAJENAR, repertorio 58667 y con fecha VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las quince horas y veinte y seis minutos, se me presentó el auto del VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, dictado por el Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 11728-2016, cuya copia fotostática se adjunta en trece fojas, que sigue el DR. JORGE VICENTE HUILCAPI VELARDE, en contra de JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, se dispone la Prohibición de enajenar CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO SEÑOR JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, FINCADOS en el INMUEBLE denominado EL BEATERIO situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-- Bajo repertorio 98352 del REGISTRO DE PROHIBICIONES y con fecha VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las dieciséis horas y diecisiete minutos, se me presento el Oficio Circular No. SG-3077, de diciembre veintitrés del dos mil dieciséis (con Resolución No. C 280), enviada por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en cinco fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen:

Nº 477689

1059

"...Señores.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- PRESENTE.- Asunto: Resolución de Concejo No. C280. De mis consideraciones: Por medio del presente, remito copia certificada de la Resolución de Concejo No. 280, de 21 de diciembre de 2016, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Atentamente, f) Abg. Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito..." "...RESOLUCIÓN N° C 280.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2016-251, de 25 de octubre de 2016, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"; Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generara la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."; Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: "...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes..."; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "... Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificara la medición y el correspondiente avaluó e impuesto predial. Situación que se regularizara mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el marcado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

para el desarrollo de actuaciones urbanísticas…", entre esos instrumentos esta la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de Suelo, bajo el titulo Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido…"; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el titulo Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinaran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad…"; Que, el articulo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "…2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso…"; Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de la funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: "…c) Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para la cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales…"; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refiere a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: …d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares…k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley…cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales…"; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizaran el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictara las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgo, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad"; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos…"; Que, el articulo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes…A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad

de pago y la condición socioeconómico de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrán derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de la finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: ""...1) Regulara el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulara y controlara, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."; Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de propiedad y espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitaran al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenia al predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, referente al predio No. 30074; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-9989 recibido el 17 de octubre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Articulo. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se

encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Articulo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado" que tiene el 34,92% de consolidación en su 885 lotes, estando en posesión por 15 años. Articulo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", está situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio-Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 30074 y clave catastral No. 32807-01-001, siendo el área del proyecto 158.472,54 metros cuadrados, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único. Articulo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001. Articulo 5.- Disponer a la Secretaria General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición Final.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitana de Quito, el 1 de diciembre de 2016. ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 DIC 2016. EJECÚTESE: F) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO…".- Bajo repertorio 98353 del REGISTRO DE PROHIBICIONES y con fecha VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las dieciséis horas y diecisiete minutos, se me presento el Oficio Circular No. SG-3078, de diciembre veintitrés del dos mil dieciséis (con Resolución No. C 279), enviada por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en cinco fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen: "…Señores.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- PRESENTE.- Asunto: Resolución de Concejo No. C279. De mis consideraciones: Por medio del presente, remito copia certificada de la Resolución de Concejo No. 279, de 21 de diciembre de 2016, mediante la cual resuelve declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Pampa 1", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Atentamente, f) Abg. Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito…" "…RESOLUCIÓN N° C 279.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2016-250, de 25 de octubre de 2016, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el

1057

Nº 477691

artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"; Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generara la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano…"; Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: "…Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acurdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes…"; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "… Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificara la medición y el correspondiente avaluó e impuesto predial. Situación que se regularizara mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "…Los instrumentos para regular el marcado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas…", entre esos instrumentos esta la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de Suelo, bajo el titulo Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido…"; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el titulo Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinaran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad…"; Que, el articulo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "…2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso…"; Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de la funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: "…c) Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para la cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales…"; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refiere a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: …d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares…k) Conocer las declaraciones

de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales..."; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizaran el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictara las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgo, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad"; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos..."; Que, el articulo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómico de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrán derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de la finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: ""...1) Regulara el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulara y controlara, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."; Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de propiedad y espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitaran al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los

1056

Nº 477692

asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenia al predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Pampa 1, referente al predio No. 103067; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-9989 recibido el 17 de octubre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Pampa 1, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Articulo. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Pampa 1", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Articulo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Pampa 1" que tiene el 25,70% de consolidación en su 214 lotes, estando en posesión por 15 años. Articulo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Pampa 1", está situado sobre los lotes No. 371; y, No. 386, ubicados en la parroquia de Turubamba, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 103067 y clave catastral No. 33605-01-002, siendo el área del proyecto 52.774,08 metros cuadrados conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único. Articulo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Decimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001. Articulo 5.- Disponer a la Secretaria General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición Final.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitana de Quito, el 1 de diciembre de 2016. ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 DIC 2016. EJECÚTESE: F) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO...".- NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.- Se revisan gravámenes tal y como constan en el acta de inscripción.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: VAS

Revisado por: AS

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1055

480

RESOLUCIÓN No. C 280

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2016-251, de 25 de octubre de 2016, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;

Que, el artículo 323 de la Constitución señala: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;

Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."*;

Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: *"...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado"*;

RESOLUCIÓN No. C 280

Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes…"*;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: *"…Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"*;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: *"…Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas…"*, entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho, determina que: *"Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido…"*;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad…"*;

Que, el artículo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: *"...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso…"*;

Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: *"…c) Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división*

o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales…";

Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: …d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares….k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley….cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales…";*

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos…";*

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: *"Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de*

los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: *"...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...";*

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.";*

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que *"...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía...";*

Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: *"...Para los casos de expropiación especial para regularización de*

asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.";

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana;

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "*...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.*", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, referente al predio No. 30074; y,

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-9989 recibido el 17 de octubre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado" que tiene el 34,92% de consolidación en sus 885 lotes, estando en posesión por 15 años.

Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", está situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio-Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 30074 y clave catastral No. 32807-01-001, siendo el área del

proyecto 158.472,54 metros cuadrados, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único.

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de diciembre de 2016.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 DIC. 2016

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de diciembre de 2016; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 21 DIC. 2016

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 DIC. 2016

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

ANEXO

473

1048

9

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACION PARCIAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL DORADO"

REFERENCIA: OFICIO No. 867-GCPP-2016

*1.-IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
CLAVE CATASTRAL	: 32807-01-001
PREDIO NÚMERO	: 30074

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: BEATERIO
CALLE	: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: CALLE S50	411,25 m
	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	87,45 m
SUR	: VARIOS PROPIETARIOS	443,36 m
ESTE	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	236,66 m
	CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA Y : OTROS PROPIETARIOS	115,22 m
OESTE	: PROPIEDAD DEL AFECTADO	395,46 m

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
ÁREA DE TERRENO TOTAL	:		249.400,00 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		249.400,00 m²
ETAM (SU)- Según Ord. 126	:		10,00 % (-+24940,00) m²
AREA DE PROYECTO	:		158.472,54 m²
****AREA AFECTADA**	:		158.472,54 m²
***** Valor m²**		USD.	0,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**31.694,51**
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.2.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	31.694,51
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	**USD.**	**31.694,51**
4.6.-PRECIO DE AFECCIÓN ****			
		USD.	**0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la UERB en archivo digital y plano impreso mediante oficio No. UERB-267 de 13 de mayo del 2014.

***Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 8. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

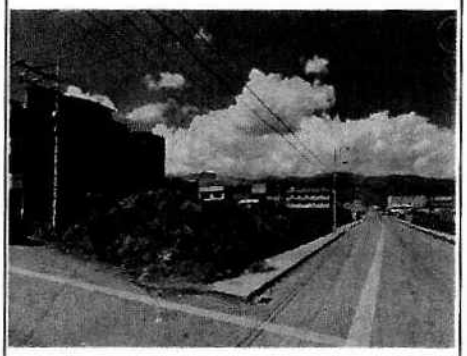

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

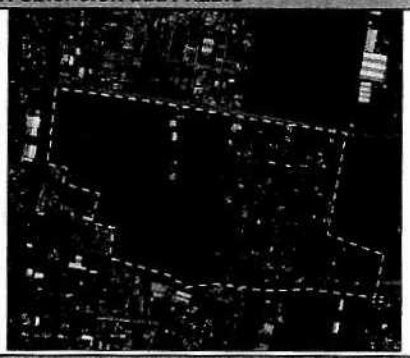

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

9.- ELABORADO POR

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Ing. Silvana Pilapaña
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO

Francisco Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tatés
SUPERVISORA

TICKET: 2016-529984-095470

FECHA: Octubre 11 de 2016

931

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Informe Nº IC-2016-251

COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		02/12/2016
NEGADO:		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES 01/12/2016		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Resolución, contenida en el oficio C 183, de 30 de junio de 2016, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió devolver a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial, el expediente relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Barrial "El Dorado", ubicado en el predio No. 30074, clave catastral No. 32807-01-001, parroquia Turubamba, de propiedad de Jaime Fernando Iza Chanatasig.

1.2.- Mediante Resolución, contenida en el oficio SG 1788, de 3 de agosto de 2016, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, resolvieron dejar en suspenso el tratamiento del expediente, y solicitaron informes ampliatorios y más precisos a Procuraduría Metropolitana y Dirección Metropolitana de Catastro.

1.3.- En sesión conjunta realizada el día 25 de octubre de 2016, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, analizaron el expediente relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Dorado", en base a los nuevos informes emitidos tanto por la Dirección Metropolitana de Catastro, así como también, de Procuraduría Metropolitana.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.7.- Mediante oficio No. DMC-GCPP-9989, de 17 de octubre de 2016, a fojas 933 del expediente, el señor Francisco Pachano Ordóñez, Director Metropolitano de Catastro, emite su informe técnico y remite la ficha correspondiente, concluyendo en su informe lo siguiente:

"Además la afectación parcial del predio No. 30074, de propiedad de Iza Chanatasig Jaime Fernando, donde se encuentra el asentamiento El Dorado, tiene un avalúo de USD. 31.694,51 de acuerdo a la fecha al momento de producirse el asentamiento".

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 1631-2016, de 19 de septiembre de 2016, a fojas 922 del expediente, el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), emite un nuevo informe legal sobre la valoración efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, mismo que en su parte pertinente señala:

"En base a la normativa legal citada, (artículo 425 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No.055) se establece que la valoración debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria la Ordenanza Metropolitana No. 055 en razón de la materia que regula; y, la Ordenanza 093 por el valor de la tierra".

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión conjunta realizada el 25 de octubre de 2016, acoge los informes técnico y legal, con fundamento en los artículos 84 literal c), 87 literales d), 147, 466 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 numeral 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 055, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución por la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio en que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado "El Dorado".

Dictamen que se pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Lcdo. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en novecientas treinta y tres (933) fojas.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	07/11/2016	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría (s)	07/11/2016	
Votación aprobado por:	Ximena Andrade	Secretaria Comisión	07/11/2016	

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Informe Nº IC-2016-092

COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	16/06/2016	
NEGADO:		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES 16/06/2016		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión conjunta realizada el día 11 de mayo de 2016, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, analizaron el expediente relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Barrial "El Dorado", ubicado en el predio No. 30074, clave catastral No. 32807-01-001, parroquia Turubamba, de propiedad de Jaime Fernando Iza Chanatasig.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-0004968 de 24 de noviembre de 2014, a fojas 254 del expediente, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

> *"Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio No. 30074, clave catastral 32807-01-001, NO SE OPONE con la panificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite* ***criterio técnico favorable*** *para que continúe el proceso de Expropiación Especial, para lo que remito la documentación recibida".*

2.2.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0889-2014, de 25 de noviembre de 2014, a fojas 236 del expediente, la Ing. María Eugenia Lemarie, ex Directora Metropolitana Financiera, remite su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestaria para los procedimientos de expropiación especial, mismo que en la parte pertinente indica: *"(...)*

EXPROPIACIONES ESPECIALES COOTAD – UERTB			
OF.	*PROPIETARIO*	*PROYECTO*	*VALOR USD*
736	*Asentamiento Humano "El Dorado"*	*Tenencia legal de la tierra en asentamientos humanos*	*2.563.365,01*

La Dirección Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, informa que de acuerdo a reunión mantenida el 19 de noviembre de 2014, se dispondrá del financiamiento para las certificaciones presupuestarias, solicitadas por la Unidad Especial Regula tu Barrio".

2.3.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTI-2015-133 de 29 de mayo de 2015, el Ing. Alfredo de la Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, a fojas 251 del expediente, remite su pronunciamiento sobre la factibilidad de servicio, mismo que en su parte principal señala:

"El sector donde se localiza el Asentamiento de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar el Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado".

2.4.- Mediante certificado DDZC 150230 de 5 de junio de 2015, a fojas 249 del expediente, el Ing. Christian Muñoz Ontaneda, Director de Distribución de la Zona Centro de la Empresa Eléctrica Quito S.A., señala:

"Al respecto debemos informar que la Empresa Eléctrica Quito, si dispone de redes de distribución de energía eléctrica para atender con el servicio eléctrico en este sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el barrio cumpla con los requisitos para la ejecución del proyecto eléctrico, de acuerdo a los procedimientos internos de esta institución, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico registrado en la Empresa Eléctrica Quito".

2.5.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-3559 de 28 de julio de 2015, a fojas 256 del expediente, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arq. Hugo Chacón Cobo, emite su informe de coeficiente de ocupación de uso de suelo al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

"(...)

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO. DORADO		*TIEMPO DE ASENTAMIENTO: * 14 años*		
PUOS AÑO 2001		*PUOS AÑO 2015*		*CONSOLIDACIÓN AÑO 2015*
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	*USO DE SUELO*	*COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)*	*USO DE SUELO*	**55.71 %*
*** 0%*	*EQUIPAMIENTO*	****Z2 (ZC); A31 PQ; D5 (D304-80)*	*ÁREA DE PROMOCIÓN; QUEBRADA Y RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD*	

**DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB*
*** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. SAVEDIT 1997-2001 QUE CONTIENE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO.*
**** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENZANZA 041 DE ZONIFICACIÓN QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015. (...)"*

2.6.- Mediante oficio No. 153161, de 14 de octubre de 2015, a fojas 273 del expediente, el Msc. Julio César Añasco, Administrador Zonal "Quitumbe", emite su informe, que en su parte pertinente señala:

> *"(...) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales del expediente correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidad "El Dorado", emito* ***CRITERIO FAVORABLE*** *para la Expropiación Especial del predio No. 30074 (...)".*

2.7.- Mediante oficio No. 0003604, de 18 de abril 2016, a fojas 284 del expediente, el Ing. Jaime Gangotena Márquez, Jefe de Programa Servicios de Catastro de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha técnica valorativa de afectación parcial – expropiación especial, conforme los siguientes datos:

(...)

4.7.- VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIADO	
	USD. 2.441.300.01

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, de 30 de diciembre de 2014, a fojas 235 del expediente, el Dr. Rómulo García Sosa, ex Procurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

> *"1.- De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República ; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite* ***criterio legal favorable****, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.*
>
> *2.- La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
>
> *El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados."*

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión conjunta realizada el 11 de mayo de 2016, acoge los informes técnicos y legal, con fundamento en los artículos 84 literal c), 87 literales d), 147, 466 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 numeral 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 055, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución por la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio en que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado "El Dorado".

Dictamen que se pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en doscientas ochenta y cinco (285) fojas.
Abg. Mauricio Subía S.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO, DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL DORADO".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "*las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*";

Que, el Art. 264 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*";

Que, el Art. 323 de la Constitución dictamina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*"

Que, el Art. 375 de la Constitución dispone: "*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano...*";

Que, el Art. 376 de la Constitución dispone: "*...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de*

beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el Art. 415 de la Constitución dispone: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...";*

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "...*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social.

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho; determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."

Que, el Art. 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son::"...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso...";

Que, el literal c del Art. 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...";*

Que, los literales d), k) y cc) del Art. 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares....k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley....cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...".*

Que, el Art. 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del Art. 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "*a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos...*";

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: "*...Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de*

ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ...";

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: "*Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...*A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...*";

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."*;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; y,

Que, El art.7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derribadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución N° C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

Que, La certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio 16 2739 del 08 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra tipificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, referente al predio número 30074.

Que, La Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-9989 recibido el 17 de octubre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado El Dorado, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado" con el

propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado" que tiene el 34.92% de consolidación en sus 885 lotes, estando en posesión 14 años.

Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", está situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio-Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el número de predio 30074 y clave catastral 32807-01-001, siendo el área del proyecto 158.472,54 metros cuadrados conforme datos de la ficha técnica catastral que a continuación se detalla:

septiembre del 2001 ante el doctor Gonzalo Román notario décimo sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro de la propiedad el 28 de septiembre del 2001.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano notifique de forma inmediata a las instancias involucradas y principalmente al Registrador de la Propiedad a fin de que se proceda a la inscripción del contenido de esta Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

1039

455

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS
FICHA TÉCNICA - AFECTACION PARCIAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL DORADO"

REFERENCIA: OFICIO No. 867-GCPP-2016

1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
CLAVE CATASTRAL	: 32807-01-001
PREDIO NÚMERO	: 30074

2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: BEATERIO
CALLE	: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO

3.-LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: CALLE S50	411,25 m
	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	87,45 m
SUR	: VARIOS PROPIETARIOS	443,36 m
ESTE	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	236,66 m
	CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA Y : OTROS PROPIETARIOS	115,22 m
OESTE	: PROPIEDAD DEL AFECTADO	395,46 m

4.-DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
AREA DE TERRENO TOTAL	:		249.400,00 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		249.400,00 m²
ETAM (SU)- Según Ord. 126	:		10,00 % (-+24940,00) m²
AREA DE PROYECTO	:		158.472,54 m²
**AREA AFECTADA	:		158.472,54 m²
*** Valor m²		USD.	0,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	USD.	31.694,51
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.2.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	31.694,51
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	USD.	31.694,51
4.5.-PRECIO DE AFECCIÓN ****			
		USD.	0,00

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la UERB en archivo digital y plano impreso mediante oficio No. UERB-267 de 13 de mayo del 2014.

***Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 8. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

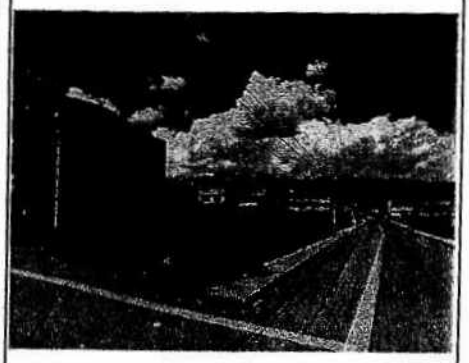

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

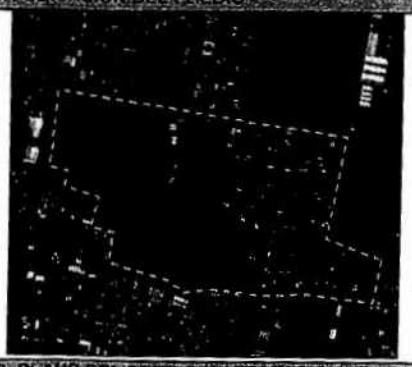

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

9.-ELABORADO POR

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Ing. Silvana Pilapaña
ANALISTA CATASTRAL

10.-REVISADO

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tatés
SUPERVISORA

TICKET: 2016-529984-095470

FECHA: Octubre 11 de 2016

926

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:
17 OCT 2016
QUITO ALCALDÍA | FIRMA RECEPCIÓN:
NÚMERO DE HOJA: 930

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio No. DMC-GCPP-9989
Quito D.M.,

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Con oficio No. 240-LR del 27 de junio de 2016, el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, manifestó que el cálculo valorativo de las fichas técnicas de los asentamientos humanos de hecho y consolidados La Pampa Uno y El Dorado, debió realizarse según lo establecido en la Ordenanza 093 del 23 de diciembre de 2015, en la disposición transitoria tercera.

Mediante oficio SG 1788 del 3 de agosto 2016, la Secretaría General del Concejo informó a esta Dirección que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial, en sesión conjunta realizada el 14 de julio de 2016, luego de conocer el análisis de los informes técnicos y valorativos de la Dirección Metropolitana de Catastro sobre los Asentamientos humanos de hecho y consolidados La Pampa Uno y el Dorado Sur; resolvieron dejar suspenso el tratamiento de este caso y solicitaron a esta Dirección ampliar y especificar el procedimiento valorativo.

Además con oficio No. SPA-MEP-4856-2016 del 23 de septiembre de 2016, la Sra. María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, remitió a esta Dirección copia del oficio No. 0189-CSC del 13 de julio de 2016, mediante el cual la Concejal Susana Castañeda Vera, solicitó al Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceder a realizar la valoración de los predios donde se ubican los asentamientos La Pampa y El Dorado, tal y como ha resuelto el Concejo Metropolitano.

La Procuraduría Metropolitana, con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, ha contestado el oficio No. 1373 del 11 de agosto de 2016 del Econ. Miguel Dávila, Administrador General del MDMQ, que fue remitido en atención a la solicitud de criterio jurídico efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No. 7592 del 4 de agosto de 2016, respecto a cuál sería la normativa aplicable para la valoración de estos asentamientos humanos. En el citado documento la Procuraduría Metropolitana ha señalado que "*...se establece que la valoración debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria la Ordenanza Metropolitana No. 055 en razón de la materia que regula; y, la Ordenanza 093 por el valor de la tierra.*"

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA ... 13 ...
QUITO ALCALDÍA

La Ordenanza Metropolitana No. 055, en el artículo 7 establece que para el cálculo de la valoración del predio y justo precio, la Dirección Metropolitana de Catastro podrá aplicar el siguiente procedimiento:

"1.- Cuando no se hubiere cambiado el uso del suelo, se partirá del avalúo catastral presente.

2.- Cuando se hubieran producido cambios en el uso de suelo, que tenía el bien inmueble al momento de su ocupación de hecho, el valor por metro cuadrado se calculará sobre la norma técnica de valoración vigente a esa época."

La Ordenanza Metropolitana No. 093 en su Disposición Transitoria Tercera inciso cuarto, establece que: "*Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."*

VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES

Con base de señalado por la Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Catastro ha efectuado una nueva valoración de los inmuebles donde se ubican los asentamientos mencionados, que se ha realizado con sustento en lo siguiente:

- El 30 de septiembre de 2016, ante el Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dr. Raúl Cevallos Pérez, la Sra. María Isabel Prado, Presidenta del Comité Promejoras del barrio El Dorado del Sur, presentó la declaración juramentada de que el año de asentamiento fue el 2001.
- El 3 de octubre de 2016, ante el Notario Sexagésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Miguel Angel Tito Ruilova, el Sr. Héctor Fabián Caiza Sangucho, Presidente del Comité Promejoras del barrio La Pampa Uno, presentó la declaración juramentada de que el año de asentamiento fue el 2001.
- Con oficio STHV-DMGT-3559 del 28 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Unidad Especial Regula tu Barrio que de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2001, el coeficiente de ocupación del suelo total era de 0% y el uso del suelo era equipamiento. Además informó que según el PUOS año 2015, el COS total corresponde a Z2(ZC), A31 PQ y D5(D304-80); y el uso del suelo es Área de promoción, quebrada y residencial alta densidad respectivamente. Estos datos también se indican en el Informe de regulación metropolitana de este año.
- Con oficio STHV-DMGT-3560 del 28 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Unidad Especial Regula tu Barrio que de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2002, el COS total era de 160% y el uso del suelo era residencial 2 (mediana densidad). En el Informe de regulación metropolitana de este año el COS total corresponde a D3(D203-80), D5(D304-80) y A31 PQ; y el uso del suelo es Residencial urbano 2, múltiple y protección ecológica.

- Por lo señalado, y de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 055, la valoración de los dos inmuebles debe realizarse según el caso indicado en el Art. 7, número 2, es decir cuando han habido cambios en el uso del suelo.
- Según lo anterior, la norma de valoración para el año 2001 fue la *Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito*, con la cual se han calculado nuevamente los avalúos de los dos inmuebles, con base de lo determinado en el Art. III.1, letras a, b, c y d de esa norma y a lo determinado por Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que la afectación parcial del predio No. 103067, de propiedad de ARTHERMS S.A. y Argüello Aguiar Laura María Hrds., donde se encuentra el asentamiento La Pampa Uno, tiene un avalúo de **USD. 6.076,38** de acuerdo a la fecha al momento de producirse el asentamiento.

Además la afectación parcial del predio No. 30074, de propiedad de Iza Chanatasig Jaime Fernando, donde se encuentra el asentamiento El Dorado, tiene un avalúo de **USD. 31.694,51** de acuerdo a la fecha al momento de producirse el asentamiento.

Estos avalúos se realizaron en base a criterio de Procuraduría mediante Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, en el que señalan la normativa a aplicar para la valoración de predios sometidos a expropiaciones especiales; por tanto queda sin efecto los oficios No. 3603 y 3604 del 18 de abril de 2016, con las dos fichas de afectación de los asentamientos La Pampa Uno y El Dorado respectivamente.

Según lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y, Ordenamiento Territorial, y del Concejo Metropolitano, los avalúos de los inmuebles en los que se encuentran los Asentamientos humanos de hecho y consolidados La Pampa Uno y El Dorado, para su análisis y aprobación, con el fin de continuar el proceso para la expropiación especial y la regularización de estos asentamientos.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Juan Francisco Gallo Ing. Doris Tatés	
Elaborado por:	Juan C. Arboleda	
Oficio No.	867-GCPP	
Ticket No.	2016-095470-529984	

Adjunto: Dos fichas técnicas

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA 15
QUITO

ESPACIO EN BLANCO

473

1036

9

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACION PARCIAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "EL DORADO"

REFERENCIA: OFICIO No. 867-GCPP-2016

*1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO	: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
CLAVE CATASTRAL	: 32807-01-001
PREDIO NÚMERO	: 30074

*2.-UBICACIÓN

ZONA	: QUITUMBE
PARROQUIA	: TURUBAMBA
SECTOR	: BEATERIO
CALLE	: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO

*3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA

NORTE	: CALLE S50	411,25 m
	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	87,45 m
SUR	: VARIOS PROPIETARIOS	443,36 m
ESTE	CASAGALLO NARANJO JULIO : CESAR	236,66 m
	CORPORACION ESTATAL PETROLERA ECUATORIANA Y : OTROS PROPIETARIOS	115,22 m
OESTE	: PROPIEDAD DEL AFECTADO	395,46 m

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO

ÁREA DE TERRENO TOTAL	:		249.400,00 m²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		249.400,00 m²
ETAM (SU)- Según Ord. 126	:		10,00 % (-+24940,00) m²
AREA DE PROYECTO	:		158.472,54 m²
**AREA AFECTADA	:		158.472,54 m²
*** Valor m²		USD.	0,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**31.694,51**

4.2.- CONSTRUCCIÓN

AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00

4.2.- ADICIONALES

AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00

4.4.- RESUMEN DE AVALUOS

TERRENO	:	USD.	31.694,51
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	**USD.**	**31.694,51**

4.6.-PRECIO DE AFECCIÓN ****

	USD.	**0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Area afectada establecida con base de datos tecnicos proporcionados por la UERB en archivo digital y plano impreso mediante oficio No. UERB-267 de 13 de mayo del 2014.

***Valor c/m² determinado con base de la Ordenanza Metropolitana No. 044 Reformatoria al Código Municipal que determina los avalúos generales para la propiedad urbana y suburbana o rural en el Distrito Metropolitano de Quito durante el quinquenio 2001-2005. Corresponde al sector económico No. 8. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

****Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

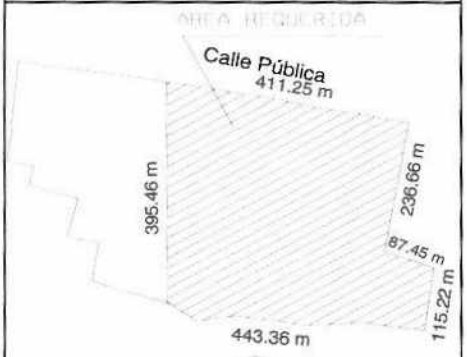

9.- ELABORADO POR

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Ing. Silvana Pilapaña
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO

Francisco Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tatés
SUPERVISORA

TICKET: 2016-529984-095470

FECHA: Octubre 11 de 2016

931

4

1035
462

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 20 de Septiembre de 2016
Oficio No. 318- LR

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

El 08 de septiembre de 2016 mediante oficio Nro. 162739, suscrito por el Sr. Administrador Zonal de Quitumbe, certifica que revisados los expedientes municipales en los archivos de Gestión Urbana de ésa Administración se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos de los predios de los Asentamientos Humanos y Consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial y que se refiere a: El Dorado No. Predio 30074; La Pampal No. Predio 103067; El Conde Camino del Inca IV No. Predio 605976; 605977; El Sol No. Predio 106410; Once de Mayo No. Predio 110240; 525431; Los Cipreses No. Predio 157966; Luz y Vida No. Predio 113288; Sector Nueve 1 y 2 No. Predio 607387; Divino Niño No. Predio 673690; Virgen de la Nube No. Predio 109725; Mirador de Guamaní No. Predio 5106759; 5160448.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted que, en el proceso de expropiación especial y aplicación del artículo 596 del COOTAD, esta certificación conste como parte integrante de cada uno de los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Adjunto: 7 fojas útiles

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovanna
Firma:
Fecha: 22 SET. 2016

1034

Comision

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

OFICIO: 16 2739

FECHA: 08 SEP 2016

Eco. Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE COMISION
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

De mi consideración.-

En referencia Oficio No 301-LR con fecha 19 de Agosto del 2016 en el cual en la parte pertinente dice *"En calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad Y Espacio Público, agradeceré usted CERTIFICAR SI LA Administración Zonal Quitumbe Autorizó o no el Fraccionamiento, Subdivisión o Urbanización de los Predios donde se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados siguientes:*

EL Dorado N°PREDIO 30074

La Pampa 1 N°PREDIO 103067

El Conde Camino del Inca IV N° PREDIO 605976; 605977

El Sol N° PREDIO 106410

Once de Mayo N°PREDIO 110240; 525431

Los Cipreses N°PREDIO 157966

Luz y vida N°PREDIO 113288

Sector Nueve 1 y 2 N°PREDIO 607387

Divino Niño N°PREDIO 673690

Virgen de la Nube N°PREDIO 109725

Mirador de Guamaní N°PREDIO 5106759; 5160448"

Al respecto me permito informar que revisado los expedientes municipales en los archivos de Gestión Urbana se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes mencionados.

Adjunto envío capturas de pantalla de la búsqueda realizada con los números de predio.

Atentamente

JULIO CÉSAR AÑASCO
ADMINISTRADOR ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ing. Darío Vélez	
Revisado por	Ing. Edwin Guevara	

Adjuntos 3 hojas útiles

Quito 13-09-2016

451

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 20 de Septiembre de 2016
Oficio No. 318- LR

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

El 08 de septiembre de 2016 mediante oficio Nro. 162739, suscrito por el Sr. Administrador Zonal de Quitumbe, certifica que revisados los expedientes municipales en los archivos de Gestión Urbana de ésa Administración se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos de los predios de los Asentamientos Humanos y Consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial y que se refiere a: El Dorado No. Predio 30074; La Pampal No. Predio 103067; El Conde Camino del Inca IV No. Predio 605976; 605977; El Sol No. Predio 106410; Once de Mayo No. Predio 110240; 525431; Los Cipreses No. Predio 157966; Luz y Vida No. Predio 113288; Sector Nueve 1 y 2 No. Predio 607387; Divino Niño No. Predio 673690; Virgen de la Nube No. Predio 109725; Mirador de Guamaní No. Predio 5106759; 5160448.

En consecuencia, mucho agradeceré a usted que, en el proceso de expropiación especial y aplicación del artículo 596 del COOTAD, esta certificación conste como parte integrante de cada uno de los expedientes de los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Adjunto: 7 fojas útiles

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovanna
Firma:
Fecha: 22 SET. 2016

1468 6

QUITO
ALCALDÍA

Quito, 23 SET 2016

Oficio No. SPA-MEP-4856-2016

Señor
Francisco Pachano
Director de Catastros
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

2016-529984
Ref. Trámite: ALC-2016-03796

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2016-03796**, mediante el cual la señora Susana Castañeda, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, remite oficio relacionado al pedido de reconsideración de la votación sobre la expropiación especial de los asentamientos humanos de La Pampa y El Dorado, por lo que solicita se proceda a realizar la valoración de los predios en referencia, tal y como lo ha resuelto el Concejo Metropolitano, además se le haga conocer como fueron valoradas las franjas de afectación en cada uno de los barrios.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser pertinente, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se dé respuesta al interesado e informe a este Despacho del resultado de las acciones adoptadas en torno al mismo.

Por su gentil y oportuna atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez
Secretaria Particular
Despacho Alcaldía

Dirección Metropolitana de Catastros
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: T. ORAMILLO
FIRMA:
26/09/16
RECIBIDO

VMA/MSG
22/09/2016

972

MEMORANDO No. 280-DAJ-2016

PARA: Ing. Darío Vélez
Responsable de la Unidad de Gestión Urbana

DE: Ab. Jorge Calle Delgado
Director de Asesoría Jurídica

FECHA: 29 de agosto de 2016

ASUNTO: Información para proceso de expropiación especial

Adjunto se servirá encontrar copia del Oficio No. 301-LR de 19 de agosto del 2016, mediante el cual, el Concejal Luis Reina, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, solicita se certifique si la Administración Zonal Quitumbe ha autorizado fraccionamientos, subdivisiones o urbanizaciones de algunos predios donde se encuentran asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Cabe señalar que mayor información al respecto, se encuentra en el Plan de ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial.

Por lo expuesto y toda vez que la Unidad a su cargo mantiene la información referente a subdivisiones o fraccionamientos generados por la Administración Zonal, trámites pendientes del sistema SGCT, así como de aquellos que actualmente se generan en la Entidad Colaboradora, remito el oficio ingresado, a fin de que proceda a atender y despachar lo requerido.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Ab. Jorge Calle Delgado
Director de Asesoría Jurídica

Documento elaborado	Dra. Vacasela	29-08-16	

143

1031

1631-16

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. SG- 1992
Quito, D.M., 26 AGO. 2016
Ticket GDOC 2015-000374
2014-095969

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (e)
Presente

Asunto: Solicita informe y criterio legal

De mi consideración:

Por disposición del concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito; remito los expedientes correspondientes a los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados La Pampa 1 y Dorado Sur, con el fin de atender lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, en el sentido de emitir su criterio sobre la valoración efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	X. Andrade	Gestión de Comisiones	2016-08-26	
Revisado por:	D. Cevallos	Pro Secretaría General	2016-08-26	
Aprobado por:	M. E. Holmes	Secretaría General	2016-08-26	

Anexo carpeta bene correspondiente al Dorado Sur con 311 hojas y un anillado y carpeta bene correspondiente a la Pampa 1 con 513 hojas.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 26 AGO 2016
Hora: 15:45
Firma de recepción:

918

403 Despachar 1030

1631-16

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 24 de agosto del 2016
Oficio N° 305-LR

Doctora
María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

Con oficio Nro. DMC-GCPP-8176, del 22 de agosto de 2016, suscrito por el Jefe de Programa Sistema de Información Catastral, informó a este Despacho que los expedientes de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados La Pampa I y Dorado Sur, no pueden ser reformulados en la valoración mientras la Procuraduría Metropolitana no emita el criterio legal respectivo.

Por lo expuesto solicito a usted enviar estos expedientes para que la Procuraduría Metropolitana se pronuncie conforme lo resolvió la Comisión conjunta de Propiedad y Espacio Público con Ordenamiento Territorial en el sentido de que la valoración establecida por la Dirección Metropolitana de Catastro es Legal o no.

Por la atención, expreso mi agradecimiento.

Atentamente

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

GDOG- 2015-000374
2014-095969

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 2 carpetas, Beltz.
25 AGO 2016
QUITO ALCALDÍA
NÚMERO DE HOJA: 12:00

872

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 19 de agosto del 2016
Oficio No. 301-LR

Magister
Julio Añazco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente

De mi consideración:

En calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, agradeceré a usted CERTIFICAR si la Administración Zonal Quitumbe autorizó o no el fraccionamiento, subdivisión o urbanización de los predios donde se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados siguientes:

- El Dorado
- Pampa I
- El Conde Camino del Inca IV
- El Sol
- Once de Mayo
- Los Cipreses
- Luz y Vida
- Sector Nueve 1 y 2
- Divino Niño
- Virgen de la Nube
- Mirador de Guamaní

Por la atención brindada expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
PRESIDENTE COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
[illegible]
Lunes, 22 de agosto de 2016
[illegible]
Procedencia: [illegible]
Asunto: [illegible]
Solicitado: [illegible]
Area Responsable: [illegible]
Responsable: [illegible]
[illegible]
FIRMA RESPONSABLE:
[illegible]
COMPROBANTE DE CONTROL

167

1028

1788

03 AGO 2016

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

GDOC-2014-095969
GDOC-2015-000374

Ingeniero
Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente

De nuestra consideración:

Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial, en sesión conjunta realizada el 14 de julio de 2016, luego de conocer sobre el proceso de análisis de los informes técnicos y valorativos de la Dirección Metropolitana de Catastro sobre los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados La Pampa 1 y El Dorado Sur, **resolvió:** dejar suspenso el tratamiento de este caso para solicitar a ustedes que, amplíen y especifiquen el procedimiento valorativo; y, que Procuraduría Metropolitana establezca con mayor precisión la valoración contenida en la Resolución de los asentamientos humanos de hecho y consolidados mencionados.

En la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2016.

Atentamente,

Eco. Luis Reina Chamorro
Presidente de la Comisión
de Propiedad y Espacio Público

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la resolución que antecede fue expedida por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Comercialización, en sesión conjunta realizada el 14 de julio de 2016.

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Anexo con carácter devolutivo 2 carpetas bene correspondientes a los expedientes en mención

Ximena A

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA 21...
QUITO ALCALDÍA

916

402

1027

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Comisiones de Propiedades y Ordenamiento Territorial
08/09/2016

Quito, a

00006720

08 JUL 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

2015-000374
2014-095969

De mi consideración:

En atención al oficio C 183 del 30 de junio de 2016 del Concejo Metropolitano, adjunto remito los informes técnicos valorativos sobre los barrios La Pampa I y El Dorado, solicitados por la Comisión de Espacio Público y Ordenamiento Territorial, informes que recogen las observaciones realizadas por la antes citada Comisión.

Además, se adjunta una presentación en power point contenida en un CD, en el que se detalla el procedimiento realizado para la determinación del valor de las fichas valorativas en base a lo que determina el Art. 596 del COOTAD.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Oficio No.	176-D/R	
Ticket No.	2016-098130	

Adj. Fichas valorativas y un CD

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 2h-1cp.
08 JUL 2016
QUITO ALCALDÍA
FIRMA RECEPCIÓN: IP
NÚMERO DE HOJA: 9:00

513

871

URGENTE.
Dr. Edison López:
Atender personalmente
o prioritariamente este requerimiento.
Gracias,
1ro julio 2016

1631-2016 1026

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Señores
ALCALDÍA METROPOLITANA
CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE
CONCEJAL ECO. LUIS REINA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.

C 183

30 JUN 2016

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA
Fecha: 30 JUN 2016
Hora: 16H10
Firma de recepción:

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 30 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, literal d), 87, literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 11 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, **RESOLVIÓ:**

1) Reconsiderar su votación relacionada con la aprobación de las resoluciones para la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial, de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados "La Pampa 1"y "El Dorado", adoptadas en sesión de 16 de junio del año en curso; y,

2) Devolver, a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial, los expedientes relacionados con las expropiaciones especiales referidas en el numeral precedente, con el fin de que se realice un nuevo análisis de los mismos, considerando para el efecto los informes técnico y jurídico que deberán emitir la Dirección Metropolitana de Catastro y la Procuraduría Metropolitana, respectivamente, en el plazo de 72 horas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
FIEL COPIA FOJA 33
QUITO ALCALDÍA

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Abg. Diego Cevallos Salgado

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

2014-095969

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 1631-2016

12 JUL 2016

Abogada
MARIA ELISA HOLMES ROLDOS
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se la realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución de Alcaldía No. A 004 de 12 de febrero de 2015.

PETICIÓN:

Mediante Oficio C 183 de 30 de junio de 2016, no comunica que el Concejo Metropolitano en sesión de 30 de junio de 2016 resolvió contar con los informes técnico y jurídico de la Dirección Metropolitana de Catastro y Procuraduría Metropolitana, respectivamente, en el plazo de 72 horas, relacionados con las resoluciones de declaratorias de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados "La Pampa 1" y "El Dorado".

BASE LEGAL:

1. El artículo 323 de la Constitución de la República, dispone:

> *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*

El artículo 425 ibídem, dice:

> ***"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.***
>
> ***En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las***

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 10h35
12 JUL 2016
FIRMA RECEPCIÓN: NH
QUITO ALCALDÍA
NÚMERO DE HOJA: 4h

876

juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 596 manifiesta:

*"**Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.**- (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.*

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:

1. La máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa;

2. Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales establecerán la cabida, superficie y linderos del terreno donde se encuentra el asentamiento humano; asimismo, realizarán un censo socio-económico de los habitantes allí asentados y verificarán su calidad de posesionarios de buena fe y el tiempo mínimo de posesión.

El financiamiento de pago del justo precio a quien pretende ser titular del dominio del inmueble expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas a los adjudicatarios de los lotes de terreno. El certificado de disponibilidad presupuestaria se sustituirá con el informe de financiamiento emitido por el órgano competente del Gobierno Autónomo Descentralizado;

*3. **En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no***

tributarios;

4. El pago del justo precio del inmueble se efectuará mediante títulos de crédito con vencimientos semestrales a un plazo no mayor a veinticinco años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los inmuebles adjudicados. El órgano legislativo decidirá el mecanismo y forma de pago. Si se cancela con títulos de crédito, estos serán negociables y podrán ser compensables con las acreencias a favor del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, ***sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.***

Previo al pago del justo precio el Gobierno Autónomo Descentralizado deducirá los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado.

Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la Municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.

5. Los títulos de crédito así emitidos serán entregados al titular del inmueble, si es conocido según los registros públicos; o se consignarán ante un juez de lo civil en caso de oposición del titular o cuando el dominio esté en disputa o no sean conocidos los titulares del bien expropiado.

Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado.

Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano la solicitud de inscripción de las resoluciones administrativas ante el registro de la propiedad. Una vez inscritas, serán entregadas a los beneficiarios.

En caso de existir adulteración o falsedad en la información concedida, la emisión de la resolución y declaratoria en la parte correspondiente es nula.

En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano encuentre indicios de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, realizará la denuncia pertinente y remitirá copia del expediente a la Fiscalía.

6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. "

3. La Ordenanza Metropolitana No. 055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, sancionada el 01 de abril de 2015, dispone:

*"**Artículo 2.- Principios generales.- a) Jerarquía normativa: Las disposiciones del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado, sobre expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho, prevalecerán sobre las demás normas distritales aplicables para efectivizar el proceso de regularización jurídica de los asentamientos que se encuentran en esta condición.** [...]"*

*"**Artículo 7.- Valoración del predio y justo precio.-** A fin de A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, **sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. Para el cálculo, la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá aplicar de acuerdo a cada caso el siguiente procedimiento:***

1.- Cuando no se hubiera cambiado el uso del suelo, se partirá del avalúo catastral presente;

2.- Cuando se hubieran producido cambios en el uso de suelo, que tenía el bien inmueble al momento de su ocupación de hecho, el valor por metro cuadrado se calculará sobre la norma técnica de valoración vigente a esa época.

*Determinado el justo precio, para proceder al pago de afectados debidamente justificado, **se deducirán de este los créditos que tenga el sujeto pasivo a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por conceptos tributarios y no tributarios.** "*

875

4. La Ordenanza 093 de aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m2 de construcción por tipologías, adicionales constructivos al predio y gactores de corrección que determinan los avalúos prediales que regirán para el bienio 2016-2017, sancionada el 23 de diciembre de 2015, establece en su Disposición Transitoria Tercera, inciso cuarto, lo siguiente:

   "Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."

   (Enfasis añadidos)

INFORME LEGAL:

1. La expropiación para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, es un procedimiento administrativo especial que se encuentra establecido por ley (COOTAD) conforme lo dispone la Constitución de la República.

2. Del análisis de la normativa señalada se establece que los mecanismos para valoración de predios que son objeto de expropiación especial, se encuentran recogidos en tres cuerpos legales, COOTAD, Ordenanza Metropolitana No. 055 y Ordenanza 093.

   Las valoraciones planteadas en los cuerpos legales municipales están orientadas a dar cumplimiento con lo dispuesto por el COOTAD, en lo relacionado a que en la valoración del inmueble no se deberán tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía y la deducción de créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios.

   Para efectos del presente análisis, al tratarse de valoración de inmuebles, es indispensable que se cuente con los cálculos de valoración realizados por la Dirección Metropolitana de Catastro, aplicando en forma complementaria los cuerpos normativos citados, considerando a la vez los mecanismos específicos para valoración recogidos en las normas indicadas, en relación con la realidad específica de cada inmueble de que se trate.

   En tal virtud, la lectura técnica de las normas aplicables a la valoración por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro deberá efectuarse con arreglo al contexto de lo que se pretende regular desde el COOTAD, y aplicar desde los conceptos de uso de suelo y sus cambios en el tiempo, que puedan justificar un avalúo actualizado o en su defecto un avalúo retrotraído al momento de ocupación de hecho del predio a esa época, con el propósito de evitar un enriquecimiento injusto del titular del mismo. La aplicación normativa relacionada con la valoración de esta clase de predios, es un ejercicio técnico en el presente caso, de competencia exclusiva de la Dirección Metropolitana de Catastros.

En consecuencia, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de su informe técnico motivado, considerando la normativa indicada, será la que determine la valoración de los predios, considerando para el efecto los presupuestos normativos del artículo 596 del COOTAD, Ordenanza Metropolitana No. 055 y Ordenanza 093, en lo que fuere pertinente a la realidad del predio específico que se trate.

3. No está por demás indicar, que para la determinación del justo precio, se deberá considerar la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios. (COOTAD artículo 596, No. 4, inciso segundo), siendo además que, previo al pago del justo precio, se deducirán los pagos totales o parciales que los posesionarios hubieren realizado a favor del propietario del terreno, siempre que éstos fueren acreditados con documentos que justifiquen el pago realizado. (COOTAD artículo 596, No. 4, inciso tercero).

Atentamente,

PROCURADURÍA METROPOLITANA MDMQ QUITO

Dr. Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)

EY

1022

NOTARIA SEXAGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

El Donado

Años Asentamiento

Dr. Raúl Cevallos Pérez

Avenida Quitumbe Ñan, Local A 29 y Calle Pachamama (esquina),
Conjunto Habitacional El Guayanay Uno
(una cuadra al norte de la Zonal Municipal Quitumbe)
Teléfono: 3812213
e-mail: notaria60quito@outlook.com
Quito - Ecuador

COPIA: SEGUNDA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA

rio.-

ESCRITURA No. 20161701060P01805

FACTURA No.002-002-000013899

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

MARIA ISABEL PRADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

A.J.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR RAÚL CEVALLOS PÉREZ, NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento la señorita MARIA ISABEL PRADO, soltera, de ocupación empleada privada, por sus propios y personales derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta Ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copias debidamente certificadas por mí se agrega como habilitante; bien instruida por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública que a otorgarla procede libre y voluntariamente, de conformidad a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO

PÚBLICO DEL CANTON QUITO. MARIA ISABEL PRADO, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero ochenta y tres ochenta y nueve treinta y ocho cero (No. 170838938-0), ecuatoriana de estado civil soltera, domiciliada en el barrio El Dorado del Sur, calle D lote cuatrocientos ocho (408), ante usted comparezco con mi declaración juramentada: El Comité Promejoras del barrio El Dorado del Sur, directorio debidamente registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda según el oficio Número MIFUVI guion CGJ guion DOS MIL DIECISEIS guion CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO guion O (No. MIDUVI-CGJ-2016-0374-O), del cual soy PRESIDENTE, declaro bajo juramento que en este barrio habitamos aproximadamente unas quinientas familias quienes somos posesionarios de buena fe en los lotes de terreno que adquirimos al señor Jaime Iza Chanatasig gerente y representante de ARTHERMS S.A e IZA CONSTRUCTORES S.C.C, mediante promesas de compra venta celebrada en la Notarìa Cuarta del cantòn Quito, desde el año dos mil uno; además nuestro barrio por ser de interes social se encuentra en el proceso de legalización mediante la expropiación especial a través de la URB-MDMQ, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y las Ordenanzas Municipales respectivas. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad". Por lo demás ruego a usted señor Notario se agregue las cláusulas de ley a fin que se eleve a escritura pública mi presente declaración. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las correcciones solicita por la compareciente y autorizadas por mí, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por Doctor Héctor Cajas Gutiérrez, con matrícula profesional número diecisiete guion

Dr. Raúl Cevallos Pérez

NOTARÍA SEXAGÉSIMA

seis guion doscientos sesenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que le fue a la compareciente en su integridad por mí el Notario, la aprueba en todas y cada una de sus partes, se ratifica en ella, la misma que firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ISABEL PRADO

C.C. 1708389330

NOTARÍA SEXAGÉSIMA Quito - Ecuador Dr. Raúl Cevallos Pérez

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170838938-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

IGM 16 02 436 37

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
I1343E3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRADO ROSA MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

001278256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170838938-0 044 - 0225
PRADO MARIA ISABEL
PICHINCHA QUITO
CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORIC
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00691
4076873 24/11/2014 14:34:19

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en ..... foja-s utile-s es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 30 SEP 2016

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

1019

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dr. Raúl Cevallos Pérez.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708389380

Nombres del ciudadano: PRADO MARIA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: ----------

Nombres de la madre: PRADO ROSA MELIDA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: ANDREA ESTEFANIA JARA ESTEVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 [illegible]:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-6e0c7bd5c1bf4de

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA que otorga MARIA ISABEL PRADO debidamente firmada sellada en Quito, treinta de septiembre del dos mil dieciséis.

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA
Quito - Ecuador
Raúl Cevallos Pérez.

El Dorado

1018

248

DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

0003604

Quito,

18 ABR 2016

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio UERB-337-2016 ingresado con ticket 2016-020649, relacionado con el procedimiento de Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "EL DORADO", en el que consta el acta suscrita el día 10 de marzo de 2016 entre la Dirección Metropolitana de Catastro y la Unidad Regula tu Barrio, donde se determina que por ser una expropiación parcial no se aplica la Ordenanza Metropolitana No. 269; y en base al expediente No. 2331-2015 de la Procuraduría Metropolitana, donde emite el criterio legal:
(...)Con fundamentos en la normativa legal citada y en el análisis realizado, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal en el sentido de que para la valoración del predio y la determinación del justo precio en las expropiaciones especiales, no se debe considerar el porcentaje correspondiente a afectación, en cumplimiento de la normativa legal señalada".

La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), en base a los antecedentes expuestos y con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente, remite la nueva ficha técnica valorativa de afectación parcial – expropiación especial, excluyendo el valor adicionado como precio de afección, dejando sin efecto la ficha del informe técnico de afectación No. 814-GCPP-2014 emitido por esta Dirección con oficio No.8093 de agosto 26 de 2014.

Atentamente,

Ing. Jaime ~~Gangotena~~ Márquez
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Erwin Arroba	
Elaborado por:	Arq. Ana Chiluisa Vitery	
Oficio No.	308-GCPP	
Ticket No.	2016-020649	

Adj. Expediente completo

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
Recibido por: Gloria
Firma:
Fecha: 19 ABR 2016

282 284 doscientos ochenta y cuatro 279

2016-020649

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

243 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio No. UERB – 337 – 2016

Quito, 28 de marzo de 2016

Licenciado
Francisco Pachano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.-

De mi consideración:

En relación al procedimiento de expropiación especial que se lleva a cabo en el AHHyC "EL DORADO" y por solicitud de las Comisiones de Espacio Público y Ordenamiento Territorial referente al tratamiento de excedentes o diferencia de áreas; manifiesto:

Remito a Usted el expediente íntegro del AHHyC "EL DORADO" en el cual consta el original del acta s/n suscrita el día 10 de marzo de 2016 por el Ing. Geovanny Ortiz, Dr. Luis Masabanda de la Dirección Metropolitana de Catastro y el Lcdo. Pablo Melo, el Arq. Miguel Hidalgo y la abogada Ana Sofía Reyna de la UERB en la que se determina que por ser una expropiación parcial no se aplica la ordenanza 269.

Por lo expuesto, solicito remitir el expediente a las Comisiones de Espacio Público y Ordenamiento Territorial a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Ldo. Pablo Melo
DIRECTOR (E)
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	María Teresa Reinoso	28-03-2016	

U-02998
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
NOMBRE:
FIRMA:
FOLIOS: HORA:
30 MAR 2016

doscientos setenta y nueve

Dirección Metropolitana de Catastro

Administración General

FORMULARIO DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS CATASTRALES URBANOS Y RURALES

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Señor
Director Metropolitano de Catastro
Presente.-

Fecha 23/02/2016
Trámite Nº
Teléfono

Yo, *Apellidos* Coyago Imbaquingo *Nombres* Carlos

Solicito el siguiente trámite CERTIFICACIONES Y SERVICIOS: DE ESTADO DE PROPIEDAD INDA Código A30

DATOS DEL PROPIETARIO

Apellidos Coyago Imbaquingo *Nombres* Carlos

DATOS DEL PREDIO

Dirección del predio
Calle *Número de casa* *Nº de lote*
Barrio Chavezpamba *Sector* Pilgaran *Urbanización*

Clave catastral Nº Predio

CROQUIS DE UBICACIÓN

Nota: El croquis del predio se dibujará sólo para los casos de los códigos (A) Nº: 11; 13 y 17

N

Teléfonos 022549020 EXT: 2133

Firma

Nombre FRANCISCO ARRIETA

E-mail gdiaz@pichincha.gob. ec

Cédula Nº 1713148524

238

1016

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quito, 02 de Febrero de 2016
Oficio: UERB-114- 2016

Arquitecto
Mario Recalde Maldonado
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Presente.

De mis consideraciones.

En atención al oficio No. 0000380, de fecha 19 de Enero de 2016, hacemos la entrega de los planos en físico y en digital, identificando los linderos del polígono del macrolote, área de la escritura, número de predio, clave catastral e informe legal justificativo de la diferencia de áreas de acuerdo a lo solicitado por su Dirección, para el Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados EL DORADO y seguir con el proceso de expropiación especial.

Segura de contar con la información requerida, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL"REGULA TU BARRIO"

Adjunto: 1 copias del plano, CD con archivo digital ,copia del certificado de gravamen, copia de la escritura, copia del convenio de administración técnica integral suscrita por el Ministerio de Agricultura.

Elaborado por:	Ing. Ibeth Altamirano	Fecha:	02-02-2016	Ibe
Revisado y aprobado por:	Pablo Melo	Fecha:	02-02-2016	

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE.....
FIRMA.....
11 FEB 2016

249

~~249~~ doscientos cuarenta y cuatro

EL DORADO

GCPP

1015

DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO

Quito, a 0008093

26 AGO 2014

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
Presente.

Señora Directora:

Con oficio Nº UERB-267-2014 de mayo 13 de 2014 e ingresado con Ticket# 2014-058270, la Unidad Especial Regula tu Barrio "UERB", solicitó a esta Dirección, elaborar la ficha para la Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "**EL DORADO**" sector El Beaterio, asentado en el predio 30074 clave catastral 32807-01-001 de la Parroquia Turubamba.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Como documentación de respaldo a su pedido la UERB remitió Oficio No. UERB-267-2014 con fecha mayo 13 de 2014, copia impresa del levantamiento general del AHH, CD con información digital, Copia de Escritura de Compraventa, protocolizada el 07 de septiembre del 2001 en la Notaría Décimo Sexta, copia de Certificado del Registro de la Propiedad No.: C4050654003 de 13 de septiembre de 2001, copia de Certificado del Registro de la Propiedad No.: C100041219001 de 30 de abril de 2014

- El área del predio se tomo del registrado en el SIREC-Q y escrituras para la realización de la ficha e informe de afectación.

- No se remite por parte de la UERB, el Formulario de Declaración de Características del Barrio al Momento del Asentamiento.

Analizada la documentación remitida por la UERB y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 152 de Valoración del suelo y ley COOTAD articulo 596 literal "c" Expropiación especial para regulación de asentamientos urbanos. La Dirección Metropolitana de Catastro adjunta al presente el Informe Técnico No. 814-GCPP-2014, el mismo que contiene el estudio valorativo de las áreas requeridas para la expropiación especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado".

905

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) ha establecido que el Avalúo Total de afectación del terreno registrado en el Sistema de Información Catastral con número predial 30074, clave catastral 32807-01-001 respectivamente, a nombre de Iza Chanatasig Jaime Fernando, ubicado en la parroquia Turubamba es USD 2.441.300,01 al cual se le adicionará USD 122.065,00 como 5% del valor máximo de precio de afección previsto en el Artículo 451 del COOTAD, obteniéndose un avalúo consolidado de ***USD. 2.563.365.01***

Atentamente,

Arq. Mario Recalde Maldonado.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Jaime Gangotena Márquez **Jefe Programa Servicios Catastrales** **20/08/2014**	
Elaborado por:	Esteban A. Calderón Hidalgo **Servidor Municipal** **20/08/2014**	
Oficio No.	814-GCPP-2014	
Ticket No.	2014-054291	

Anexo: - Documentación completa (26 hojas, 1 plano y 1CD)

Comisión

253

7 14/10/15

2015-000374

1014

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

15 3161

Oficio No.
Quito, 14 de octubre del 2015

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 14 OCT 2015 a 68h.
FIRMA RECEPCIÓN: IR
NÚMERO DE HOJA: 11:45.
ALCALDÍA

Doctor
Mauricio Bustamante
Secretario General del Concejo Metropolitano
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 14 de octubre del 2015 mediante oficio No. 847 -UERB-2015, la Unidad Especial Regula tu Barrio remite el expediente de Expropiación Especial del predio No. 30074 donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "El Dorado", que consta de 268 fojas útiles, constantes en una carpeta Bene, para que se continúe con el proceso de expropiación especial.

Base legal:

En base al art. 596 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que establece: "*Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes (...)*".

Artículo 447 del (COOTAD) "*Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la Propiedad el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación*".

Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que

~~287~~ ~~275~~ doscientos setenta y tres 264

establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y expansión urbana.

Antecedentes:

El expediente contiene los siguientes informes:

1. Informe que contiene el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y análisis del porcentaje de ocupación, según Oficio STHV-DMGT-3559, del 28 de julio del 2015.
2. Informe Técnico favorable de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, mediante Oficio STHV-GT-0004968 del 24 de noviembre del 2014, suscrito por el Arquitecto Hugo Chacón Cobos, Director Metropolitano de Gestión de Territorio, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
3. Informe de Factibilidad de Servicio, Oficio Nº EPMAPS-GTI-2015-133 del 29 de mayo del 2015.
4. Informe Técnico Nº 168-AT-DMGR-2015, del 27 de noviembre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.
5. Informe favorable de la Mesa Técnica Institucional de fecha 9 de septiembre del 2015.
6. Informe Catastral y Valorativo de la Dirección Metropolitana de Catastro Nº 814-GCPP-2014, del 21 de agosto del 2014.
7. Certificación Presupuestaria para el proceso de Expropiación Especial, según Oficio Nº DMF-DIR-0889-2014, del 25 de noviembre del 2014.
8. Informe Legal favorable, emitido por de la Procuraduría Metropolitana de fecha 30 de diciembre del 2014.
9. Informe de Borde de Quebrada Oficio Nº 0012147, de fecha 19 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.
10. Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C300494236001, convalidado al 22 de septiembre del 2015 por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Solicitud:

Con el afán de continuar con los tramites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial, y en cumplimiento de la normativa vigente, Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015; y en mi calidad de entidad requirente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales del expediente correspondiente al asentamientos humano de hecho y consolidado "El Dorado", emito **CRITERIO FAVORABLE** para la Expropiación Especial del predio No. 30074, y solicito de la manera más comedida que siguiendo el trámite respectivo se ponga en conocimiento a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano.

272 doscientos setenta y dos

Por lo expuesto, remito a usted el expediente en las mismas condiciones, a fin de que sirva de respaldo para su análisis y continuidad del proceso de expropiación especial.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL "QUITUMBE"

Adj. 1 carpeta Bene (268 fojas)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	14/10/2015	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	14/10/2015	

MEMORANDO No. 371-UERB- Q-2015

PARA: Pablo Melo O.
DIRECTOR UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (S)

DE: Arq. Miguel Hidalgo
COORDINADOR UERB-QUITUMBE (E)

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "EL DORADO".

FECHA: 14 DE OCTUBRE 2015

La presente tiene por objeto enviar el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio "El Dorado", para continuar con el proceso de Expropiación Especial, cuya documentación se identifica y enumera en la "**hoja de detalle de cantidad de documentos**" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARQ. MIGUEL HIDALGO.
COORDINADOR UERB QUITUMBE (E)

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Arq. Miguel Hidalgo	14/10/2015	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	14/10/2015	

~~271~~ 248
doscientos cuarenta

INFORME DE LA MESA TECNICA INSTITUCIONAL DEL PREDIO N° 30074 DE PROPIEDAD JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "EL DORADO" PARA CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

BASE LEGAL.-

1.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 323 establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones de Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda fuera de confiscación"*

2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD (publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010) en el artículo 447, inciso primero, establece que:

"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el constará en forma obligatorita la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 596 manifiesta:

"Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar estos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes (...).

4.- Según lo establece el art. 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, *la Unidad Especial Regula tu barrio (UERB) convoca a una mesa técnica institucional que está integrada por los representantes de los siguientes órganos y dependencias municipales:*

a) La administración Zonal Quitumbe;
b) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
c) La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
d) La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad;
e) La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles;
f) La Dirección Metropolitana de Catastro;
g) La Dirección Metropolitana Financiera;
h) El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y,
i) La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

INFORMES TECNICOS.-

En base al art. 17 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015, se procede a la revisión, análisis y aprobación de los siguientes informes técnicos:

a) Informe en donde conste el coeficiente de ocupación del suelo (COS) total y uso que tenía el barrio al momento del asentamiento;
b) Análisis del Porcentaje de ocupación;
c) Informe previo de factibilidad de regularización de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; y, de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

1.- La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante oficio STHV-DMGT-3559 del 28 de julio de 2015 suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite el Criterio Técnico, el mismo que señala que: "La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de la revisión y análisis del pedido y en base a la norma precitada informa:

COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO. DORADO		**TIEMPO DE ASENTAMIENTO:** *14 AÑOS		
PUOS AÑO 2001		**PUOS AÑO 2015**		**CONSOLIDACIÓN AÑO 2015**
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)	**USO DE SUELO**	**COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO (COS TOTAL)**	**USO DE SUELO**	
***0%	EQUIPAMIENTO	***Z2(ZC); A31 PQ; D5 (D304-809	AREA DE PROMOCIÓN; QUEBRADA Y RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	*55.71%

*DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB

~~265~~ 242
~~Doscientos cuarenta y siete~~

***DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENANZA 041 DE ZONIFICACION QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015

2.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, mediante Oficio No. 168-AT-DMGR-2013 del 10 de diciembre del 2013 suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera, Director DMGR, emite informe: "La zona en donde se encuentra el macrolote, una vez realizada la inspección técnica al barrio del asentamiento humano de hecho y consolidado "El Dorado" de la Parroquia de Turubamba se manifiesta que presenta un riesgo medio mitigable, según la evaluación de la susceptibilidad a movimientos en masa (deslizamientos y hundimientos) y vulnerabilidades descritas anteriormente."

3.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante Oficio STHV-DMGT-0004968 del 24 de noviembre de 2014 suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe: "Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio No. 30074, clave catastral 32807-01-001, NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite criterio técnico favorable para que continúe el proceso de Expropiación Especial."

4.- La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, mediante Oficio No. EPMAPS-GTI-2015-133 del 29 de Mayo 2015 suscrito por el Ing. Alfredo De La Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos, emite informe: "El sector donde se localiza el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar en Suelo Urbano, tiene factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado."

5.- La Procuraduría Metropolitana, mediante oficio s/n de fecha 30 de diciembre del 2014, suscrito por el Doctor Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite el Criterio Legal: De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en la fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DE LA MESA TÉCNICA INSTITUCIONAL.-

1.- SOBRE LA DIFERENCIA DE ÁREAS:

Referente a la diferencia y/o excedente de área existente entre la superficie establecida en la escritura pública global (TÍTULO DE PROPIEDAD) frente a la establecida dentro del levantamiento planialtimétrico, realizado por la Consultoría contratada en el año 2013 por la Unidad Especial Regula Tu Barrio; o por el profesional responsable contratado por el asentamiento, se deberá tomar en cuenta lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 269 sancionada el 30 de julio de 2012 que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de medición.

Además se deberá tener claridad con respecto a quién es el ente responsable de cubrir el monto económico de la mencionada diferencia y/o excedente de área, ya sea el propietario del bien o la Municipalidad; para lo cual la Dirección Ejecutiva de la UERB deberá concretar una reunión con la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de tener claridad al respecto.

Se sugiere como una alternativa que se descuente del valor de la expropiación los montos generados por las diferencias o excedentes de áreas de terreno a los propietarios o lotizador, salvo mejor criterio de la Administración General.

2.- SOBRE EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN Y DE ÁREAS VERDES:

El porcentaje de consolidación debe reflejar la situación actual del Asentamiento y que no se promueva la construcción informal.

3.- SOBRE EL INFORME SOLT:

Agregar en el SOLT, la calificación del informe de riesgos.

4.- SOBRE LOS GRAVÁMENES QUE RECAEN SOBRE LOS PREDIOS:

Previo al acto administrativo de expropiación se deberá sanear los gravámenes que recaen sobre cada uno de los predios; esto es, procesos judiciales instaurados contra el propietario, ya sean procesos ordinarios, especiales o de ejecución.

5.- OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

240
Doscientos cuarenta y cinco

a. Puesto que en la mayoría de casos, existen valores por multas, impuestos y otros cargos a nombre de los propietarios de los macro lotes objeto de la expropiación, que en ocasiones exceden el valor referencial fijado para el lote a ser expropiado, debe determinarse cuál será el mecanismo de cobro de esas diferencias, quién las asumirá, toda vez que esos rubros se convierten en obligaciones sobre las cuales el MDMQ debe efectuar gestiones de cobro de acuerdo a la normativa vigente.
b. Respecto de las diferencias de áreas determinadas por el área técnica competente, debe precisarse quién asumirá dicho costo y, al igual que en el caso anterior, cuál será el mecanismo de cobro.

6.- SOBRE LOS JUICIOS DE COACTIVAS:

Solicitar el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana acerca de las deudas que se registra en coactivas.

AREA ESCRITURA	AREA LEVANTAMIENTO	VALOR DEL BIEN A SER EXPROPIEADO FICHA DE EXPROPIACIÓN	VALORES PENDIENTES	GRAVAMENES
24.94 hectáreas	158.472,54 m2	2`563.365,01	Tiene una deuda por juicio de coactivas de 17258500,00 con resolución de la Corte Constitucional.	LA ENTIDAD QUE REALIZA LA ADJUDICACIÓN PROPONE JUICIO DE NULIDAD DE LA MISMA.

CONCLUSION.-

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 del 01 de abril del 2015, la mesa técnica institucional una vez revisados los informes anteriormente detallados emite **informe favorable** para conocimiento de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial con el fin de continuar con el proceso de Expropiación Especial (total) del predio No. 30074 de propiedad de JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG, donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "El Dorado".

Firman para constancia en Quito, a los 9 días del mes de septiembre del 2015.

Julio César Añasco D.
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE

Arq. Edgar Flores
DELEGADO SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Lic. Gabriel Proaño
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Ing. Esteban Loayza
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Ing. Geovanny Ortiz
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Sr. Alexis Murillo
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Dr. Carlos Benítez
DELEGADO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Diego Leguisamo
DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO